

**FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS**

**FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS**

**UNIDAD DE POSGRADO**

**Fundamentos filosóficos de la dignidad humana y su  
incidencia en los derechos humanos**

**TESIS**

**Para obtener el Grado Académico de Doctor en Filosofía**

**AUTOR**

**Coloníbol Torres Bardales**

**Lima – Perú**

**2015**

A LA MEMORIA DE MIS PADRES:  
Ejemplo de vida, plasmada en los  
valores sociales de libertad, justicia, paz  
y honor, base de mi personalidad y de mi  
formación profesional.

## ÍNDICE

	Pág.
Dedicatoria	
Introducción	

**CAPÍTULO I****SOCIEDAD Y ESTADO**

1. Análisis conceptual.....	5
1.1. De la sociedad.....	5
1.1.1. Teorías.....	8
1.1.2. Clases .....	18
1.2. Del Estado.....	21
1.2.1. Funciones.....	23
1.2.2. Teorías .....	29

**CAPÍTULO II****VIDAS DIFERENCIADAS E INTERRELACIONADAS**

1. Vida física:.....	36
1.1. Producto de la naturaleza.....	36
1.2. Sumatoria de elementos físicos:.....	38

1.3. Evolución.....	43
2. Vida humana .....	50
2.1. Producto de la socialización.....	50
2.1.1. Nuclear.....	52
2.1.2. Extensiva.....	60

### **CAPÍTULO III**

#### **FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS DE LA DIGNIDAD HUMANA**

1. Dignidad humana: .....	68
1.1. Factores determinantes .....	74
1.2. Fundamentos filosóficos:.....	91
1.2.1. $\Sigma$ de vida + libertad + justicia + paz + honor.....	91
1.2.2. La libertad personal, clave de la dignidad humana.....	94
1.2.3. Base axiológica de la justicia y del honor.....	98
1.2.4. Inspiradora de la igualdad absoluta y relativa entre los hombres.....,	105
1.2.5. Fuerza centrípeta de la justicia.....	115
1.2.6. Epicentro de la constitución política del Estado.....	121
1.2.7. Esencia de la filosofía y del derecho.....	126
1.2.8. El respeto a sí mismo y a los demás, es lo sustantivo de la dignidad humana.....	130
2. Capital social y dignidad humana.....	134

## **CAPÍTULO IV**

### **DERECHOS HUMANOS**

1. Definición.....	140
2. Fundamentos de su existencia.....	145
3. Características.....	147
4. Sujeto y objeto.....	156
5. Clasificación:.....	158
6. Garantías: .....	186
6.1. Jurídicas.....	186
6.2. Jurisdiccionales.....	191

## **CAPÍTULO V**

### **EFFECTO VALORATIVO DE LA DIGNIDAD HUMANA EN LA JUSTICIA**

#### **SOCIAL**

1. Justicia social. ....	195
2. Estructura valorativa tridimensional.....	198
2.1. La libertad como autonomía y decisión de vida.....	201
2.2. Distribución equitativa de la riqueza social.....	203
2.3. El deber y el cumplimiento de las obligaciones.....	205
3. Significado.....	207

**CAPÍTULO VI****INCIDENCIA DE LOS FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS DE  
LA DINGNIDAD HUMANA EN LOS DERECHOS HUMANOS**

1. Valorativa constitucional.....	219
2. En la defensa del derecho a la vida.....	222
3. En la eliminación de la pena de muerte.....	224
4. En los derechos humanos de las constituciones políticas de 1933, 1979 y 1993.....	244
CONCLUSIONES.....	262
BIBLIOGRAFÍA.....	266

## INTRODUCCIÓN

El ser humano tiene dos vidas. Una física y otra humana. Ambas son diferentes pero están íntimamente relacionadas. La vida humana no es biológica, no es la persona de carne y huesos; no son los músculos ni la masa encefálica, ni los demás órganos que le dan existencia física. Su origen se encuentra en la organización de la sociedad, en las instituciones sociales, y entre ellas, la familia es clave fundamental.

La dignidad humana es el epicentro de la constitución política del Estado, base filosófica de los derechos humanos y de la organización política de la sociedad, cuyos ciudadanos deben saber, que el respeto a los elementos que componen su estructura, es el paradigma de la era presente; que las conductas jurídicas son homotrópicas, defienden el derecho a la vida como el más importante, pero el de la libertad, es el más significativo de dichos derechos.

Las premisas filosóficas mencionadas anteriormente son puntos relevantes del contenido de la tesis, denominada: **FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS DE LA DIGNIDAD HUMANA Y SU INCIDENCIA EN LOS DERECHOS HUMANOS**. A través de la cual sostenemos que la dignidad humana es la sumatoria de vida + libertad + justicia + paz + honor y sus fundamentos filosóficos tienen gran incidencia en los derechos humanos, en la justicia social y en el orden político constitucional. Asimismo, se sostiene que la vida física y la vida humana son diferentes, pero están

íntimamente relacionadas. La primera, es producto de la naturaleza; y la segunda, de la socialización, esencia de la organización de la sociedad y del Estado, eje filosófico de los derechos humanos y fundamento político de la justicia social.

La prueba argumentativa de la hipótesis formulada se sustenta en el análisis de las fuentes filosóficas, jurídicas y políticas sobre antropología, condición humana, derechos humanos, metafísica de las costumbres, paz perpetua, el puesto del hombre en el cosmos, pena de muerte, el fin de todas las guerras, teoría de la justicia, la idea de la justicia, sobre la libertad y las tres últimas constituciones políticas del Estado Peruano.

El trabajo consta de seis capítulos. En el primero, examinamos los conceptos de sociedad y Estado. En el segundo, realizamos un análisis de las vidas diferenciadas e interrelacionadas. En el tercero, exponemos los fundamentos filosóficos de la dignidad humana, definiéndola en función de los valores sociales, enfatizando los factores determinantes y los efectos de los bienes materiales y espirituales en la persona humana y en su existencialidad universal. En el cuarto, realizamos un análisis jurídico filosófico de los derechos humanos y las garantías nacionales e internacionales que los reconocen y protegen. En el quinto, probamos que la dignidad humana es la esencia de la justicia social, justicia que debe estar plasmada en la constitución política de cada Estado y, en el sexto, explicitamos la incidencia de los fundamentos filosóficos de la dignidad

humana en las variables sociales contenidas en nuestras constituciones políticas de 1933, 1979 y 1993.

Los temas desarrollados en este trabajo – dignidad humana y derechos humanos, desde una perspectiva filosófica - pensamos que contribuirán al cambio en la visión de los legisladores, magistrados, abogados, investigadores del derecho y de otras ciencias sociales, de profesores y estudiantes de las facultades de derecho, de filosofía y de ciencia política.

Al hombre como ente socio-psico-biológico no se le concede la importancia que merece. Los que tienen poder económico y político, continúan estigmatizando su especie. En todos los sistemas sociopolíticos de la civilización, la depredación humana ha estado presente. La “esclavitud, el feudalismo, el absolutismo, el colonialismo, los totalitarismos nazi- fascista – comunista, el capitalismo democrático”<sup>1</sup> , las guerras, y otras formas de sometimiento, son hechos concretos del sufrimiento de la humanidad, evidencia histórica que denuncia la constante lesión a la persona humana y a su dignidad. Cuesta aceptar que hasta la fecha no se ha podido internalizar en la conciencia de grandes y pequeños el principio: sin dignidad humana no se siente ni se humaniza el desarrollo general de la sociedad. Ella, como condición universal de la humanidad, es el epicentro de la filosofía, de la política y del derecho.

---

<sup>1</sup> DE RIVERO, Oswaldo. *El mito del desarrollo*, p. 195

El hombre en el espacio, los sistemas computarizados y muchos inventos postindustriales, son consecuencia de la alta tecnología de la sociedad del siglo XXI, pero a su vez, son sombras electrónicas que evitan interesarnos por la violación de los derechos humanos en la sociedad e inclusive en la familia. La violación es noticia pasajera y parte de la vida cotidiana. Es la lógica de vida que impone subliminalmente el sistema neoliberal, justifica la depredación humana y adormece a la sociedad en su conjunto para no defender con energía los derechos humanos. Según Oswaldo de Rivero:

El actual modelo de globalización económico-financiera es un proceso depredador que está haciendo peligrosamente más ricos a los ricos y más pobres a los pobres, desmantela los progresos sociales que el capitalismo había logrado durante el siglo XX y supedita la democracia, los derechos sociales y la ecología a los intereses económicos<sup>2</sup>.

Visto de esta manera, la reflexión sobre la dignidad humana es un problema para los filósofos y no para los pragmáticos, cuyas cosmovisiones visualizan qué valores sociales en mayor o menor dimensión lesionan o eclipsan el espíritu de la persona humana y de la humanidad; disminuyen en sentido amplio y restringido la posibilidad de su libertad, la libertad fenomenalizada, es decir, la libertad plasmada en acción, en productos materiales y simbólicos, que vienen a ser la expresión de la vida humana viviente y objetivizada.

---

<sup>2</sup> Ibid, p. 201

# CAPÍTULO I

## SOCIEDAD Y ESTADO

### 1. Análisis conceptual:

#### 1.1. De la sociedad

Los investigadores, en especial los sociólogos que estudian a la sociedad no tienen sobre ella argumentos homogéneos. Estos varían a través de su proceso histórico y de sus contradicciones dialécticas. Cada época estructura su sociedad y cada sociedad en función de su ideología establece su sistema socio político y genera los hombres que necesita para mantener su existencia, quienes bajo normas jurídicas o consuetudinarias producen bienes materiales y espirituales para su subsistencia y son ellos los que se constituyen en un auténtico termómetro del bienestar o malestar de la misma.

Todas las personas tienen necesidades biológicas y sociales que satisfacer, por eso buscan bienestar material y siempre está en su mente comer de lo mejor, dormir bien, transportarse cómodamente, comunicarse a la brevedad y sin dificultades. Asimismo, buscan bienestar espiritual, necesidad que las *obliga* a contactarse con dirigentes de la iglesia católica, evangélica y con representantes de otras sectas religiosas, y en algunos casos terminan siendo feligreses permanentes y devotas constantes de la

religión. Si carecen de educación política son manipuladas por políticos y algunos portavoces de la élite, quienes ofrecen más empleo, mejores sueldos, más hospitales, etcétera, y de igual manera, los de la iglesia católica y de la evangélica prometen la gloria de Dios, evitar a los fieles caer en el infierno, eliminar sus pecados y otras bondades más, originando condiciones objetivas y subjetivas expresadas en decisiones políticas. Sólo conociendo entre otras, la ciencia política, podemos entender lo que es la sociedad.

La sociedad es el conjunto de personas que habitan un determinado medio geográfico para la perpetuación de su especie, conservación y transformación de los recursos naturales existentes, producir bienes materiales y espirituales, y a base de habilidades calculadas impuestas por los gobernantes o auto impuestas, los individuos satisfacen sus necesidades, logran objetivos y metas personales y sociales. Ella, “siempre puede reducirse a su sujeto creador y en la historia es el continuo desarrollo de este sujeto. En cualquier momento dado en el tiempo, la sociedad es la única manifestación del hombre”<sup>3</sup>, quien si tiene valores, crea y aplica justicia y justicia social, iniciándose con la protección de la vida. Al respecto, Kant dice:

El hombre es un ser destinado a vivir en sociedad (aunque también insociable, sin embargo) y, al cultivar su condición social, siente intensamente la necesidad de *abrirse* a otros (incluso sin pretender nada con ellos); pero, por otra parte, cohibido y prevenido también por miedo al mal uso que otros pudieran hacer de sus pensamientos, si los revela, se ve

---

<sup>3</sup> INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN SOCIAL. *Frankfurt School*, p. 32

obligado a *guardarse* buena parte de sus juicios (sobre todo, sobre otros hombres)<sup>4</sup>.

Para el filósofo de Königsberg, el hombre es sociable y para cultivar su sociabilidad tiene que estar en contacto con sus semejantes y al realizar tal acción, tiene que ser reservado y prevenido para evitar el mal uso de los pensamientos expuestos. Su filosofía la expone en los siguientes términos:

Todo hombre tiene secretos y no debe confiarse ciegamente a otros; en parte, por el modo de pensar innoble de la mayoría que lo *usarían en su perjuicio, en parte porque a muchos les falta* sensatez para juzgar y distinguir lo que puede decirse y lo que no (la indiscreción), cualidades que es difícil encontrar juntas en un sujeto (*rara avis in terris nigroque simillima cygno*)<sup>5</sup>.

Todo ciudadano tiene vida pública, privada y secreta. En nuestras relaciones sociales, especialmente las acciones de esta última, no deben ser divulgadas ante los demás, ellos no tienen la discreción y la prudencia para no perjudicar.

La existencia de la sociedad es producto de la supervivencia del hombre y de sus relaciones humanas, que en coherencia con sus pretensiones se establece en ella para el logro de las mismas. Es la interrelación de intereses que se conjugan como procesos sociales conjuntivos y disyuntivos. Los primeros tienen naturaleza de cuerda y por medio de ellos las personas quedan unidas como consecuencia del vínculo que establece la cooperación, asimilación y acomodación. Los segundos son como el cuchillo, que al ser aplicado distancian a las personas. Su naturaleza social

---

<sup>4</sup> KANT, Immanuel. *La metafísica de las costumbres*, pp. 347 - 348

<sup>5</sup> *Ibid*, P. 348

se genera en la competencia, en el conflicto y en la oposición. Ambos procesos son características intrínsecas de la sociedad. Nadie escapa de ellos. Son los que originan acercamiento o distanciamiento entre las personas y a su vez, repercuten en la producción económica y política.

La sociedad es producto de la polis. Donde existe polis existe sociedad. Es la reunión de ciudadanos que para satisfacer sus intereses se organizan políticamente a través del Estado. Unos son gobernantes y otros gobernados. La ciudad es la expresión de la organización. El Estagirita macedónico dice:

Hay que ser una bestia o un dios para poder estar fuera de la ciudad, en cuya forma de vida intervienen tanto la razón como la coacción, y que, por lo primero, excluye a los entes inferiores, y por lo segundo, a los que son superiores al hombre<sup>6</sup>.

### **1.1.1. Teorías.**

Se entiende por teoría al conjunto de hipótesis sucesivas demostradas y comprobadas por uno o varios investigadores con los mismos o diferentes métodos, técnicas e instrumentos de investigación; trata sobre hechos naturales, sociales, humanísticos y de problemas filosóficos. Es la que explica el cómo y el porqué de los hechos y el fundamento de los principios y leyes de la naturaleza, la sociedad y del pensamiento humano.

---

<sup>6</sup> ARISTÓTELES. *Política*, p.VIII.

Las teorías son las “gafas” del investigador. A través de ellas se visualizan mejor los problemas objeto de investigación. En filosofía, permiten aplicar con rigor la razón analítica, pero fundamentalmente la razón crítica, esta es integradora, penetra en la esencia del fenómeno, por eso es absolutamente filosófica.

Las “teorías son redes que lanzamos para apresar aquello que llamamos “el mundo”: para racionalizarlo, explicarlo y dominarlo. Y tratamos de que la malla sea cada vez más fina”<sup>7</sup>. Quiere decir, que todo conocimiento sistematizado tiene como base a otros conocimientos sobre el problema de investigación, dándonos a entender que es la malla de la producción teórica. El estudio de la sociedad se fundamenta en las teorías científicas existentes, entre otras, las más significativas, son:

#### **1.1.1.1. Marxista**

Es la teoría que sustenta sus tesis fundamentales en el Materialismo Histórico. Tiene como objeto de estudio a la sociedad y a las leyes generales que rigen su desarrollo. Cada propiedad de la sociedad origina una ciencia específica (economía, Política, Derecho, etc), cuyos conocimientos responden a la sistematización teórica de la realidad concreta y son teorizados en función del proceso histórico de la misma.

---

<sup>7</sup> POPPER, Karl R. *La lógica de la investigación científica*, p. 57

En la sociedad la vida física es homogénea y la vida humana es heterogénea. Ambas se manifiestan en una sola estructura denominada HOMBRE, quien la organiza, vive en ella y de acuerdo a su ideología, genera orden, desorden y conflictos. Estos dos últimos hechos son resueltos por la aplicación de los aparatos represivos o por los aparatos ideológicos del Estado. Los máximos exponentes del socialismo científico, afirman:

El hombre se diferencia de los animales a partir del momento en que comienza a producir sus medios de vida, paso este que se halla condicionado por su organización corporal. Al producir sus medios de vida, el hombre produce indirectamente su propia vida material<sup>8</sup>.

La producción económica, política, científica, tecnológica y otras más, son inherentes a la naturaleza humana. Vivir es producir para mejorar la calidad de vida que implícitamente significa valorar la dignidad humana. Es más (+) menos (-) acción temporal y atemporal de los seres vivos diferenciados por el trabajo y por la creatividad de las personas.

El medio geográfico, el crecimiento de la población y el modo de producción, son las condiciones de vida material de la sociedad. El primero es una condición primordial y permanente, es base de la vida física y condición de la vida humana; en él, están los recursos naturales indispensables de la vida física y es epicentro de las manifestaciones culturales de las poblaciones. Cada medio geográfico tiene la población y la cultura producida durante el proceso histórico de la sociedad. La adoración a la tierra no es en vano, es un agradecimiento por los productos

---

<sup>8</sup> MARX, Karl y ENGELS, F. *La ideología alemana*, p .19

alimenticios que en ella se producen. Según Karl Marx, es “un proceso que se opera entre el hombre y la naturaleza”, pero la producción solo es real por la incidencia de las condiciones sociales que se dan en la sociedad. La fertilidad de la tierra, la abundancia de animales, la existencia de bosques y los distintos grupos humanos desde los tribales hasta los modernos, son la riqueza concreta con la cual cuenta la sociedad. Asimismo, la fuerza de las aguas, los ríos navegables y el petróleo, son riquezas naturales y fuentes de trabajo; la geografía facilita o dificulta las comunicaciones y, en cierta manera, hace difícil la agresión de la soberanía física de la sociedad.

Para Lucio Colletti, conforme avanza el desarrollo de la sociedad por las nuevas propiedades que se establecen en ella, la relación hombre – naturaleza, se relativiza. Al respecto, dice:

La relación del Hombre con el hombre; y, por decirlo así, en el hombre se divide alma y cuerpo, considerando al trabajador solo como cuerpo, al hombre que está en relación con la naturaleza (y, por ello, al proceso productivo en su conjunto como un proceso regulado por leyes “naturales” eternas) e inversamente, solo como alma, solo como conciencia, al hombre que está en relación con otros hombres (y, por ello, al proceso histórico en su conjunto, como un proceso exclusivamente espiritual o ideal )<sup>9</sup>.

El trabajo intelectual es una creación social, útil para el análisis teórico de la producción, distribución, relaciones de producción, estructura económica, ideología política y otras más, que teorizan las propiedades concretas de la sociedad y sirven de base para su definición, clasificación y para la

---

<sup>9</sup> COLLETTI, Lucio. *Ideología y sociedad*, p. 17

sistematización de sus distintas categorías que permiten sistematizar el conocimiento sociológico.

El crecimiento vegetativo de la población es la segunda condición de vida material de la sociedad. Los seres vivientes nacen, se reproducen y mueren. La reproducción es consecuencia de la satisfacción de una necesidad biológica e instintiva. Las relaciones sexuales de los seres humanos son el límite de dicha satisfacción. Hay necesidades físicas que se satisfacen con bienes materiales, la del instinto sexual se satisface de acuerdo a la ideología de cada persona, por eso es selectivo e íntimo y a su vez tiene un grado de relatividad social. Algunas personas pueden tener sexo por amor, otras por dinero, fama, diversión y muchas causas más. La reproducción siempre va a ocurrir. Es una exigencia biológica de cada uno de los integrantes de la población. Sin población es imposible la existencia de la sociedad. La mayor o menor densidad poblacional incide directamente en la producción económica. La población es una variable fundamental para el desarrollo de la sociedad, sin embargo, no se le da la debida preponderancia; existen países con alta densidad poblacional pero no se han desarrollado significativamente como otros con menor población.

El modo de producción es la tercera condición de vida material de la sociedad. Es la estructuración socio-política de la producción material y teórica. Las fuerzas productivas y las relaciones sociales de producción son condición *sine qua non* de la sociedad, no varían, pero pueden ser tradicionales o modernas, características que permiten concluir que la

estructura de la empresa pública o privada tiene los mismos elementos. Ellos son: fuerza de trabajo, instrumentos de producción y materia prima, elementos indispensables para la organización empresarial; capitalismo o socialismo son producto de las decisiones políticas de los grupos de poder, de presión y de los gobernantes, decisiones que giran en torno de la propiedad privada o de la propiedad social, respectivamente. La “producción de bienes materiales constituye la base permanente e imprescindible de la vida de la sociedad. Si la producción cesase, la sociedad desaparecería”<sup>10</sup>.

En la producción social todos estamos involucrados. A partir de los recursos que proporciona la naturaleza las personas adquieren sus medios de subsistencia. Al respecto, Kant dice:

El primer principio del deber hacia sí mismo se encierra en la sentencia: vive de acuerdo con la naturaleza (*naturae convenienter vive*), es decir, consérvate en la perfección de tu naturaleza; el segundo, en la proposición: hazte más perfecto de lo que te hizo la mera naturaleza (*perfice te ut fimen; perfice te ut médium*)<sup>11</sup>.

La relación hombre-naturaleza tiene que ser armónica. La naturaleza no debe ser depredada. El hombre al conservarla no solo protege su perfección natural sino que construye los espacios para continuar con su perfección. Según Kant, el sujeto del deber (el hombre) se considera a sí mismo como un ser *animal* (físico) y a la vez moral o bien *solamente como ser moral, que viene a ser la concordancia de las máximas de su voluntad con su dignidad*.

---

<sup>10</sup> KONSTANTINOV, F.V. *El materialismo histórico*, p. 47

<sup>11</sup> KANT, Immanuel. Op. cit, p.278.

### 1.1.1.2. Weberiana

El análisis de la sociedad- según Max Weber - está contenido en las obras *Economía y Sociedad* y en la *Ética del Protestantismo y el Espíritu del Capitalismo*. En la primera, la sociedad es “una relación social cuando y en la medida en que la actitud en la acción social se inspira en una compensación de intereses por motivos racionales (de fines o de valores) o también en una unión de intereses con igual motivación”<sup>12</sup> .

Según lo expuesto, los intereses son la clave fundamental de las acciones sociales. Toda persona, según sus objetivos y metas, busca (actúa) bienestar material y espiritual; el logro de los mismos está en relación con las decisiones personales, políticas institucionales y de los gobernantes. Estos últimos, para ser elegidos realizan una serie de ofrecimientos a los electores. Es política común de los candidatos a la Presidencia de la República y de otros políticos, intoxicar con propuestas la conciencia de los ciudadanos de a pie. Esta es la lógica de los que conducen ideología a favor o en contra del sistema económico y socio-político. Max Weber dice:

La sociedad de un modo típico, puede especialmente descansar (pero no únicamente) en un acuerdo o pacto racional, por declaración recíproca. Entonces la acción cuando es racional, está orientada a) racionalmente con arreglo a valores: en mérito de la creencia en la propia vinculación; b) racionalmente con arreglo a fines: por la expectativa de la lealtad de la otra parte<sup>13</sup>.

---

<sup>12</sup> WEBER, Max . *Economía y sociedad*, p.33

<sup>13</sup> Ibid, p. 33

La racionalidad es clave y vector de las acciones sociales. Se deben racionalizar los valores en función de las creencias y a los fines por su expectativa general y de acuerdo a la ideología de la sociedad tradicional o moderna. La primera, es producto de los sentimientos y creencias que se transmiten de generación en generación y la segunda, de la racionalidad y de la tecnología. Ambas son características predominantes y esenciales de la sociedad moderna según Weber.

La ideología influye en la organización social y en los asuntos económicos. “Determinar la influencia de ciertos ideales religiosos en la formación de una mentalidad económica de un ethos económico, fijándonos en el caso concreto de las conexiones de la ética económica moderna con la ética racional del protestantismo ascético”<sup>14</sup>. En tal sentido, la ideología religiosa tiene gran influencia en la conducta económica de la población, pero aparentemente opera como variable independiente, sin embargo, a través de los medios masivos de comunicación, se transfiere *plus* (más) ideología hasta la interiorización en el cerebro del consumidor la “bondad” del modelo económico sostenido por la estructura jurídica - política de la sociedad.

El ser humano es homo-económicus. Para impregnar tal propiedad en su conciencia tiene que ser homo-polítics, variable que se impone sobre la primera. Por ejemplo, en los países subdesarrollados por carencia de educación política no cuestionan el modelo neoliberal a pesar de ser una

---

<sup>14</sup> WEBER, Max. *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, p. 18

organización social que promueve la depredación humana, la injusticia social e incrementa la brecha entre ricos y pobres.

La vida cotidiana del ser humano implica: producción, distribución y consumo de bienes económicos, pero al mismo tiempo es la que determina el cálculo económico, por eso las personas siempre se formulan las interrogantes, ¿cuánto voy a ganar?, ¿qué beneficios voy a obtener? El cálculo económico reflexivo es el que orienta la conducta individual y la satisfacción de necesidades bajo determinadas pautas de valores sociales.

La racionalización de la sociedad y el desencantamiento del mundo, es la tesis principal de Max Weber (1864 – 1920), donde la economía y la tecnología tienen gran incidencia en su ordenamiento. Para él, las creencias y los valores tienen poder de transformación. Sostiene que la sociedad moderna es producto de la tecnología, del capitalismo y de nuevas formas de pensar. Las sociedades pre-industriales se *aferran a la tradición*, mientras que las modernas actúan con racionalidad. Las sociedades tradicionales están regidas por el pasado, mientras que las modernas aceptan y persiguen la modernidad.

#### **1.1.1.3. Durkheimiana**

Para Emile Durkheim la sociedad es un conjunto de lazos mecánicos y orgánicos. Sostuvo: “amar a la sociedad es amar algo más allá de nosotros

mismos y algo en nosotros mismos”<sup>15</sup>. Con esta afirmación Durkheim da a entender que la sociedad tiene existencia y experiencia propia. Su trascendencia es mayor que la de las personas a pesar de ser ellas los elementos que componen su estructura. El amor, es parte afectiva de la vida psicológica de las personas, se plasma en la relación selectiva que tienen unas a otras y con la sociedad en general. La sociedad impone pensamientos y acciones desde la familia, escuela, instituciones sociales y otras entidades con las cuales se relacionan los individuos; forma su **inercia** impulsada por la ideología, que comprende no solo a ideas representaciones- sociales, sino también a hábitos y costumbres; son ellos los motores de las conductas tradicionales y el “combustible” para su funcionamiento. Por ejemplo, para Durkheim los delitos son hechos patológicos “normales”. Una sociedad no puede vivir sin ellos, reconoce y reacciona ante los actos delictivos. “Las personas son capaces de construir y defender la moralidad, que proporciona una estructura necesaria para el desarrollo de nuestra vida colectiva”<sup>16</sup>. Asimismo, está totalmente convencido que la sociedad no está “más allá de nosotros mismos” sino en “nosotros mismos”. Cada persona es su producto, construye su personalidad interiorizando los hechos sociales, y regula su conducta a través de la disciplina moral. Las personas menos sujetas a regulación moral son las más propensas al suicidio<sup>17</sup>. La sociedad moderna da más libertad, impone menos restricciones a los individuos, pero es origen de la anomia,

---

<sup>15</sup> MACIONIS, John y PUMMER, Ken. *Sociología*, p.102

<sup>16</sup> Ibid, p.103

<sup>17</sup> Ibid, p. 103

“condición en la cual la sociedad proporciona una guía moral insuficiente a los individuos”<sup>18</sup>.

La consciencia colectiva es el medio para castigar a cualquiera que pretenda modificar el estilo de vida, estilo al que Durkheim denominó solidaridad mecánica, propia de las sociedades preindustriales y solidaridad orgánica, que comprende a los lazos sociales basados en la especialización que mantienen unidos a los miembros de las sociedades industriales<sup>19</sup>.

### **1.1.2. Clases.**

De acuerdo al principio de objetividad y al desarrollo histórico que ha experimentado la sociedad, ésta se clasifica en:

#### **1.1.2.1. Cazadora y recolectora.**

Es la sociedad que se reproduce a base de la caza de animales y de la recolección de frutos y plantas que la naturaleza brinda a sus habitantes. Su técnica productiva se materializa en las armas primitivas y su población está compuesta entre 25 y 40 personas<sup>20</sup>. Anteriormente, sus miembros eran nómadas, ahora son sedentarios. Su organización social está centrada en la familia y las actividades productivas están limitadas a la edad y al sexo. Existía y existe desigualdad social.

---

<sup>18</sup> Ibid, p. 103

<sup>19</sup> Ibid, p. 104

<sup>20</sup> Ibid, p. 92

### **1.1.2.2. Horticultora y ganadera.**

Es la sociedad que ya produce economía. Sus integrantes dejan de ser parásitos de la naturaleza y se convierten en agentes bio-económicos; realizan actividades de horticultura y de ganadería. Para ello, fabrican herramientas manuales para cultivar plantas y domesticar animales. Establecen asentamientos humanos constituidos por varios cientos de personas interconectadas por actividades comerciales. Su organización social se centra en la familia y comienza a desarrollar un sistema religioso, sus integrantes sienten el impacto del ecosistema y la necesidad de afianzar las relaciones entre ecología y cultura. Actualmente, dentro de esta sociedad están los pigmeos del África Central, bosquimanos del suroeste del África, semai de Malasia y otras organizaciones sociales.

### **1.1.2.3. Agrícola.**

Es la sociedad que realiza actividades agrícolas para su subsistencia y desarrollo. El arado tirado por animales configura su técnica primitiva. Su población se incrementó significativamente (millones) y crean las ciudades, concentrándose pequeñas poblaciones en su interior. La familia deja de ser el eje central de la organización social, aparecen diferentes sistemas religiosos, políticos, económicos y la creciente desigualdad social es una de sus características predominantes, donde la vida rural y la urbana son distintas en su producción económica e inclusive es contradictorias en su ideología socio-política.

#### 1.1.2.4. Industrial

Es la sociedad que se inicia con el invento de la máquina- utensilio para resolver problemas del hilado y del tejido de la industria textil de Inglaterra (1750). John Kay, inventa la lanzadera mecánica en el sector del tejido, la que se movía jalando una manivela con una cuerda, luego este invento fue mejorado por Hargreaves, quien crea una pequeña máquina de hilar (Jenny), que al ser utilizada reemplaza a 16 o 18 artesanos. Sin embargo, el hilado fabricado por la Jenny de Hargreaves es delgado y poco resistente, problema que fue resuelto por Ricardo Arkwright, quien inventa una máquina hilandera grande impulsada por un motor hidráulico (*water machine*), pero el hilo que produce es grueso y resistente, deficiencia que fue eliminada por Samuel Crompton, quien mejora la *Mule Machine* que produce un hilo fino y resistente.

En el sector de los tejidos, Edmundo Cartwright crea el telar mecánico. Su producción era equivalente a 40 obreros. La tecnología productiva de la sociedad industrial es la energía avanzada y la producción mecanizada paulatinamente va incrementándose. Es una sociedad integrada por millones de habitantes concentrados en grandes y pequeñas ciudades. Los sistemas religiosos, políticos, económicos, educativos, familiares, alta especialización y la desigualdad social, son sus características más significativas.

El invento de la máquina es consecuencia de la indocilidad de los trabajadores a poner máximo esfuerzo al trabajo para mejorar la producción.

### **1.1.2.5. Post-Industrial**

Es la sociedad que se ha organizado en las últimas décadas y su economía se sostiene en la información. Su tecnología productiva es computarizada. La computadora y los programas computarizados son los de mayor utilización y tienen gran incidencia en la vida cotidiana de las personas. Su población actual, es aproximadamente de siete mil millones de personas distribuidas en todas las áreas geográficas del globo terráqueo y su organización social se basa en el procesamiento de la información y en otros trabajos del sector servicios. La desigualdad social se incrementa continuamente como consecuencia de la aplicación del modelo neoliberal, modelo diseñado para que los países ricos y los ricos de los países pobres se vuelvan cada vez más ricos, convirtiéndose en gerentes de la tierra, en hombres que dirigen las grandes sociedades mundiales, disponiendo su organización, tecnología, dinero y de la ideología de dominación.

### **1.2. Del Estado.**

El análisis filosófico del Estado es apasionante. Sin embargo, por razones de ideología política existe mucha discrepancia para definirlo. El Estado que promueven y conceptúan los teóricos del capitalismo neoliberal, no es el que aceptan y definen los del socialismo. Cada persona y cada clase social de acuerdo a su posición ideológica propone su propia definición.

Para nuestro entender, el Estado es un ente supra social que organiza políticamente a la sociedad para poner orden y resolver conflictos entre las personas naturales y jurídicas, proteger a los más débiles e imponer la justicia absoluta y relativa entre los hombres, formular políticas para mejorar las condiciones de vida de la población, planificar el desarrollo integral de la sociedad, reconocer, promover y proteger los derechos humanos y la dignidad humana como eje central de la organización social.

Es el ente social que bajo una determinada ideología de los grupos de poder y de presión y en un determinado momento histórico de la sociedad, monopoliza la violencia para ejercer su potestad y cumplir con las funciones inherentes a su complejidad, imponer políticas de Estado para la mejor convivencia nacional e internacional y ofrecer oportunidades para el logro de objetivos y metas personales. Según Aristóteles:

El Estado se compone de familias, ellas son los elementos de la economía doméstica que, para ser completa, debe comprender a esclavos y personas libres; pero también a las partes primitivas e indescomponibles, como son: amo y esclavo, esposo y esposa; padre e hijo, cuya orden de funciones responde a la naturaleza de cada elemento: autoridad del amo, autoridad marital, producción de hijos y el arte de amasar fortuna<sup>21</sup>.

En sentido restringido como en sentido amplio, la economía doméstica es consecuencia de la organización de la familia. La "existencia de la familia peligra sin los bienes poseídos y el arte de adquirirlos es parte importante de

---

<sup>21</sup> ARISTÓTELES. *La política*, pp. 15 - 16

la economía, ya que sin las cosas de primera necesidad es imposible que los hombres vivan y mucho menos bien”<sup>22</sup>.

La familia es célula de la sociedad. También es célula económica, y por incidencia del subdesarrollo se multiplica a velocidades geométricas originando la explosión demográfica, problema resuelto con la planificación familiar. Al exponer su filosofía sobre la paz perpetua, Kant dice:

Un Estado no es, por supuesto, un patrimonio (*patrimonium*) (como el suelo sobre el que tiene su sede). Es una sociedad de seres humanos sobre la que nadie más que el mismo tiene que mandar y disponer: injertarlo artificialmente en otro Estado, a él como un tronco tiene sus propias raíces, significa eliminar su existencia como persona moral y convertirlo en una cosa, contradiciendo, por lo tanto, la idea del contrato originario sin el que no puede pensarse ningún derecho sobre un pueblo<sup>23</sup>.

### **1.2.1. Funciones**

El Estado es inalienable y garantía de la seguridad ciudadana. Es producto de la organización política de la clase económicamente dominante. Sus funciones más importantes, son:

#### **1.2.1.1. Poner orden**

El orden es una estructura organizada y establecida por el Estado para la mejor convivencia y el desarrollo integral. Es consecuencia de la aplicación de valores sociales plasmados en el comportamiento de las personas y de la colectividad para tener vida segura y organizada. Es la ubicación de las

---

<sup>22</sup> Ibid, p. 16.

<sup>23</sup> KANT, Immanuel. *Hacia la paz perpetua*, pp. 73 - 74

cosas en el espacio que les corresponde, a fin de generar satisfacción en los que se encuentran en dicho espacio. Cada cosa está en su lugar designado; pero el orden no solo se refiere a ello, también comprende a la conducta de las personas en las que afloran valores que originan admiración y respeto entre ellas. Es producto de la aplicación de normas jurídicas o consuetudinarias para vivir en armonía y paz. El Estado a través de las normas jurídicas pone orden en la sociedad. Sus acciones deben estar orientadas a reconocer, promover y proteger la dignidad humana.

El orden es concierto y el desorden des-concierto. El primero, es la propiedad esencial de la organización de los entes sociales; se inicia en la familia; se supone que sus integrantes concuerdan para evitar el conflicto, de no ser así, se origina, luego se extiende a la vida afectiva, empresarial y nacional. “De ahí que la vida en sociedad requiere ordenamiento, porque es el ordenamiento el que nos da cierta seguridad, nos permite saber a qué atenernos, entonces saber qué podemos hacer, y qué podemos esperar, qué no podemos esperar”<sup>24</sup>. Si en una sociedad no existe orden, significa que no hay Estado o es un Estado *diminuto* que no pone orden, estructura sin rigor la organización de la sociedad, en consecuencia, protege deficientemente la vida, el patrimonio y es indiferente a los valores sociales de la persona, los que deben ser impregnados en todos sus poros para que su desarrollo biológico, psicológico y social responda positivamente para el perfeccionamiento de sí mismo y constituirse en ejemplo de los demás.

---

<sup>24</sup> STRASSER, Carlos. *Teoría del Estado*, pp. 19 -20

### 1.2.1.2. Resolver conflictos

El conflicto es la negación del orden. Impide el desarrollo normal de las actividades de las personas y de la sociedad, dificulta la aplicación de los distintos procesos para la creación de bienes materiales y espirituales. Su origen es consecuencia del cruzamiento de ideas, valores e intereses que solo el Estado los encauza y los resuelve en relación a la dignidad humana, a los grandes objetivos nacionales, regionales y locales y en coherencia con la ideología de los grupos sociales y de la sociedad en general.

En toda sociedad los conflictos son producto de las distintas posiciones ideológicas, de intereses personales y de grupo, de proyectos, de ideas propuestas para el análisis de los valores discordantes con los que formulan los funcionarios del Estado para su solución. Al respecto, Carlos Strasser dice:

Desde que existen diferencias y existe el conflicto, el Estado es un instrumento de dominación política; y también está consentido que el estado es, igualmente, y contradictoriamente, un instrumento para la eventual resolución de los problemas existentes y de las condiciones sociales problemáticas de existencia<sup>25</sup>.

No solo la escasez de bienes económicos, sino todos aquellos que dan bienestar material y espiritual son causa del conflicto. Las de mayor significación son aquellas que están en relación con la riqueza, educación y salud, bienes que por su naturaleza se satisfacen en conjunto, repercuten en el poder y en el prestigio e influyen en quienes los ostentan.

---

<sup>25</sup> Ibid, p. 22.

La complejidad dialéctica del conflicto y del Estado no es la misma en los distintos períodos de la historia. Sus causas y soluciones responden a realidades diferentes, se diferencian en el tiempo y en el espacio. Carlos Strasser sostiene:

El Estado es la estructura y la condición de posibilidad de una sociedad y también, por otra parte, en efecto, un instrumento de dominación política cuyo objeto es imponer ese orden que está en función. Esta dominación política, a la vez expresa y no expresa interés general y el interés de algún sector dominante. O, dicho a la inversa, es expresión a la vez de un interés general y del interés de uno o más sectores dominantes en toda suerte de sociedad<sup>26</sup>.

La solución de los problemas es otro factor que genera conflicto. Los modelos para su resolución no necesariamente generan consenso, muchas veces originan fuertes discrepancias entre personas y grupos sociales. La reunión del Estado con empresarios, trabajadores, líderes políticos y sindicales, es la mejor alternativa para tratar los conflictos.

### **1.2.1.3. Ofrecer oportunidades a la población**

Es otra de las funciones del Estado. La justicia es la esencia de la estructura del Estado, sinónimo de oportunidades, acceso de la población a mejorar sus condiciones de vida. Para alcanzar tal fin, los gobernantes formulan políticas adecuadas para satisfacer necesidades sociales, priorizan la solución de problemas, entre otros, aquellos que tienen que ver

---

<sup>26</sup> Ibid, pp. 22- 23

con la salud, educación, infraestructura y fundamentalmente, los que tienen incidencia en la dignidad y en los derechos humanos.

Las normas jurídicas y consuetudinarias son métodos paradigmáticos para resolver conflictos. Ellas, son formalizadas para mantener o cambiar por la razón o la fuerza los comportamientos que afectan a personas, a colectividades y a los intereses de la sociedad, a fin de orientar a hombres y a mujeres que produzcan más bienes, que según los principios de la justicia social, serán equitativamente distribuidos en función de la formación profesional, aptitudes y habilidades de cada persona. El teórico de la filosofía de la justicia, afirma:

La sociedad es interpretada como una empresa cooperativa para beneficio mutuo (...) Lo que una persona haga dependerá de lo que las reglas públicas digan que tiene derecho a hacer, y, a su vez, lo que tiene derecho a hacer dependerá de lo que haga. La distribución que resulte se obtendrá satisfaciendo las pretensiones, las cuales se determinarán por lo que las personas emprendan a la luz de todas las expectativas legítimas<sup>27</sup>.

Las expectativas son subjetivas y se forman a partir de los esquemas mentales, luego, se plasman en objetivos y metas. Las subjetividades comunes influyen decisivamente en las pretensiones personales. Por ejemplo, la familia influye en sus integrantes. El niño siempre aspira a ser lo que es su padre, la niña a ser lo que es su madre, es decir se adaptan a su contexto global familiar, posteriormente se adicionan al contexto general de la sociedad. Los ideales personales y de los grupos sociales se

---

<sup>27</sup> RAWLS, John. *Teoría de la justicia*, p. 89

realizan por las oportunidades que el Estado ofrece a niños, adolescentes, jóvenes, adultos y ancianos.

Se entiende por oportunidades del Estado al proceso político que aplican los gobernantes para establecer acciones concretas en la sociedad, que permitan ejecutar operaciones, generar expectativas en las personas, transformar las subjetividades en objetividades, que permitan el logro de objetivos y metas. La labor que ejecuta el Estado, ayuda a las personas a realizar obras que inciden en su bienestar material, espiritual y en su seguridad.

El Estado es una unidad dialéctica. Por su carácter de clase beneficia a unos y perjuicio a otros. El interés político es un problema histórico, que en buen romance, aparentemente significa que no tiene solución. Para la lógica de los grupos de poder, el mercado es el Estado, quien lo regula todo, y cuando la economía crece, según los neoliberales, se incrementa la delincuencia. El Estado *diminuto* no garantiza la vida física y ni la vida humana de las personas más débiles de la sociedad. Su indiferencia posiblemente conduzca, a que las personas apliquen justicia con sus propias manos, transformándose el Estado “moderno” en un Estado primitivo del Siglo XXI.

Cuando los ciudadanos no creen en la justicia que administra el Poder Judicial, el imperio de la ley no existe, por lo tanto, solo existe el Estado de

derecho formal pero no la justicia que es la que genera confianza para vivir en paz.

### **1.2.2. Teorías.**

En política, el concepto de Estado no tiene una sola dimensión. Tiene varias. Cada una de ellas se ha originado de acuerdo a la posición socio-política de clase. Los ideólogos del capitalismo e inclusive los neoliberales a ultranza lo determinan, lo caracterizan y lo definen de manera distinta que los del socialismo, distorsionan su naturaleza y formulan teorías que no dan énfasis al control social como su función esencial. Las diferencias de conceptualización las explicamos en las teorías más importantes que a continuación mencionamos:

#### **1.2.2.1. Leninista**

Es la teoría que analiza al Estado con mayor rigor científico. Sin embargo, las discrepancias son irreconciliables por la naturaleza dialéctica de las clases sociales, quienes utilizan al Estado para imponer su dominio de una clase social contra otra y de esta manera, establecer el control de la sociedad. Según Lenin:

El Estado es un órgano de dominación de clase, un órgano de opresión de una clase por otra, es la creación del "orden" que legaliza y afianza esta opresión, amortiguando los choques entre las clases. En opinión de los políticos pequeñoburgueses, el orden es precisamente la conciliación de las clases y no la opresión de una clase por otra. Amortiguar los choques significa para ellos conciliar y no privar a las clases oprimidas de ciertos

medios y procedimientos de lucha para el derrocamiento de los opresores<sup>28</sup>.

El Estado es producto de la existencia de las clases sociales y de las contradicciones irreconciliables entre ellas. Su función esencial es la conciliación de clases, pero cuando tal conciliación no ocurre, entonces, es el órgano de opresión de una clase contra otra. Según Lenin:

Nació de la necesidad de tener a raya los antagonismos de clase, y como al mismo tiempo, nació en medio del conflicto de estas clases, el Estado lo es, por regla general, de la clase más poderosa, de la clase económicamente dominante, que con ayuda de él se convierte también en la clase políticamente dominante, adquiriendo así nuevos medios para la represión y explotación de la clase oprimida<sup>29</sup>.

Esta definición de Estado es parte de la teoría descriptiva, “comienzo de la teoría marxista del Estado, y que al comienzo nos da lo esencial, es decir el principio decisivo de todo desarrollo posterior de la teoría”<sup>30</sup>. El “Estado burgués no se extingue, según Engels, sino que es destruido por el proletariado en la revolución. El que se extingue, después de esta revolución, es el Estado o semi- Estado proletario”. El “Estado en general, es decir, la más completa democracia, sólo puede extinguirse”<sup>31</sup>.

Actualmente, a excepción de Cuba y de Corea del Norte, el Estado funciona bajo las pautas del neoliberalismo, en consecuencia, el dominio del mundo es unipolar. El Estado Socialista es muy difícil que se restaure.

Dos son los factores principales que dificultan su restauración. La falta de

---

<sup>28</sup> LENIN, V. I. *El Estado y la Revolución*. P. 8

<sup>29</sup> Ibid, p. 14

<sup>30</sup> ALTHUSSER, Louis. *Ideología y aparatos ideológicos del Estado*, p.22

<sup>31</sup> LENIN, V.I. Op cit, p. 22

educación política de los sectores populares y la tecnología. El primero, es la clave para evitar la manipulación política, una población con educación política formula sus propias conclusiones. El segundo, genera un inconsciente maquínico, producto de la sociedad cableada, que convierte al trabajador en una persona indiferente a los problemas sociales o poco interesado en ellos. Su interés está centrado en los programas de la TV, de cable y fundamentalmente en los contenidos del internet.

#### **1.2.2.2. Contractualista**

Es otra de las teorías del Estado. Thomas Hobbes, John Locke y Juan Jacobo Rousseau son sus máximos exponentes. Con relación a su origen, sostienen que nace por un pacto o contrato para hacer posible la vida en común, por lo tanto, es un prerequisite de una vida propiamente social. El Estado es una limitación de nuestra libertad *original* y, en la misma medida, una enajenación de ciertos derechos que tenemos *con anterioridad a él mismo*. La convivencia humana necesita orden y solución de los conflictos a través del Estado, quien da seguridad para vivir en paz, disfrutar el fruto de nuestro trabajo y los productos que proporciona la tierra. Es producto de la acumulación de fuerzas individuales. Cada persona confiere voluntariamente todo su poder y su fuerza individual a un solo hombre o a una asamblea de hombres, formándose una poderosa persona denominada Estado (Leviatán), quien da protección sin distinción. Para su formación, la

persona voluntariamente cede su fuerza para constituir la fuerza concentrada que se encuentra sobre la fuerza de los individuos, quienes en su fuero individual afirman: “autorizo y concedo el derecho de gobernarme a mí mismo, dando esa autoridad a este hombre o a esta asamblea de hombres, con la condición de que tú también le concedas tu propio derecho de igual manera y les des esa autoridad en todas sus acciones”<sup>32</sup>.

El Estado es producto de la concertación de fuerzas; todos están de acuerdo en ceder su poder individual al gobernante para lograr la paz interna y la ayuda mutua contra los enemigos de fuera. Es una especie de “persona” poderosa que surge como consecuencia de la acumulación de la fuerza individual. Es el dios mortal guiado por el Dios inmortal. Es “una persona de cuyos actos, por mutuo acuerdo entre la multitud, cada componente de ésta se hace responsable, a fin de que dicha persona pueda utilizar los medios y la fuerza particular de cada uno como mejor le parezca, para lograr la paz y la seguridad de todos”<sup>33</sup>.

El Estado plasma la soberanía; posee un poder soberano y cada uno de los demás es su súbdito. El “poder que hace de un soberano un soberano, que hace surgir el Estado como unidad de dominio, y por lo tanto como totalidad, a partir de la sociedad compuesta de partes en cambiantes y efímeras relaciones entre ellas, es el Poder Legislativo”<sup>34</sup>.

---

<sup>32</sup> HOBBS, Tomás. *Leviatán o la materia, forma y poder de un Estado Eclesiástico y civil*, 156

<sup>33</sup> *Ibid*, p. 157

<sup>34</sup> BOBBIO, Norberto. *El futuro de la democracia*, p. 146

Dicho poder es producto de la voluntad popular con o sin manipulación, los ciudadanos “voluntariamente” depositan su voto para transferir el poder de la masa en poder acumulado, que significa que las decisiones políticas no las toma la masa sino sus representantes políticos ante los poderes del Estado.

La práctica política es consecuencia de la ideología política, que conjuga distintos intereses de clase y paralelamente origina el conflicto político. La “vida política se desarrolla mediante conflictos que jamás son resueltos definitivamente, cuya solución se da mediante acuerdos momentáneos, treguas, y aquellos tratados de paz más duraderos que son las constituciones”<sup>35</sup>. La dirigencia política es de la élite. Las élites, a excepción las del caserío y las del distrito, siempre tienen acceso a los medios masivos de manipulación (radio, TV, periódico, redes sociales, internet, etc) para alcanzar sus objetivos políticos, y el denominado pueblo, siempre es clase en sí y no para sí. La causa de la manipulación es la ignorancia política. Un analfabeto que sabe de procesos electorales, pero emite su voto, plasma su ideología política internalizada en él por los medios masivos de comunicación, por las tradiciones culturales o por la conversación de los que conforman la élite de su entorno social. Un matemático, un ingeniero químico o cualesquier otro profesional que no tiene educación política, también es sujeto de manipulación, en consecuencia, no elige a los candidatos más idóneos (si existieran) y menos corruptos, sino actúan

---

<sup>35</sup> Ibid, p. 146

según las oportunidades que le ofrezca el Estado y en función de sus intereses personales.

La educación política es la alternativa para evitar la manipulación de los grupos de poder y de los de presión. Para el efecto, formulamos la ecuación  $A + EDUCACION + DEMOCRACIA$ . Ambas variables son simbióticas e intersustentantes. La educación es un proceso social que ayuda a las personas adquirir y producir conocimientos desde los mecánicos hasta los científicos, tecnológicos, filosóficos y humanísticos para mejorar la convivencia social, crear bienes materiales y simbólicos para su subsistencia y para participar en las decisiones políticas y ofrecer mejores oportunidades a los integrantes de la sociedad. Sin educación política la democracia es una *caricatura*, por lo tanto, no es una democracia, no se protege al más débil, no se aplica la justicia ni se consideran los méritos para desempeñar funciones públicas. Muchos de los electores, eligen sin someter su decisión a la razón crítica que les permitirá tomar decisiones correctas. La concurrencia a las urnas es consecuencia del amaestramiento electoral.

La educación potencia la estructura cognitiva, afectiva y psicomotriz de las personas para aplicar con eficiencia su inteligencia, sus aptitudes y habilidades en relación a su experiencia empírica o sistemática, educación que siempre lo muestra al desempeñar el rol que la sociedad le ha encomendado. Sin educación y sin educación política no hay democracia real y sin ésta no hay desarrollo social. La democracia es un sistema político

que se opone a los gobiernos autocráticos y a las dictaduras que aplican la represión como el medio para mantenerse en el poder; está constituida por un conjunto de principios para participar en la toma de decisiones políticas, considerar a la dignidad humana como eje filosófico fundamental y garantizar la protección de los derechos humanos como el horizonte del derecho constitucional de los países. La defensa jurídica, política, sociológica y filosófica de tales derechos, solo es realidad cuando las conductas sociales son homotrópicas y los derechos humanos esencia de la organización social.

La relación *demos* (pueblo) y *kratein* (gobernar) es ilusoria. Si el pueblo carece de educación política no está en condiciones de participar en las decisiones políticas. Una sola persona no puede hacer política, ésta es consustancial a las masas. El pueblo es el conjunto de personas con o sin educación política que emiten masivamente su voto durante los procesos electorales para elegir a sus representantes ante el poder ejecutivo y el poder legislativo sin haber intervenido en la elaboración de los programas de gobierno ni en la designación de los candidatos, que por razones políticas se les considera representantes del pueblo, sin embargo, en la práctica, son pragmáticos y están al servicio de los grupos de poder. La relación entre la sociedad y el Estado es simbiótica. . “Toda teoría de la conducta humana suele rematar en una teoría del Estado”<sup>36</sup> por la naturaleza social del hombre, quien para Aristóteles “es el viviente, o más precisamente aún, el animal político”<sup>37</sup>.

---

<sup>36</sup> ARISTÓTELES, Op. cit, p.VII

<sup>37</sup> Ibid, pp VII - VIII

## CAPÍTULO II

### VIDAS DIFERENCIADAS E INTERRELACIONADAS

#### 1. Vida física:

##### 1.1. Producto de la naturaleza.

La vida física como producto de la naturaleza es un estado de existencia permanente y temporal. La primera corresponde a la especie y la segunda al individuo. Se manifiesta por el crecimiento, movimiento y desplazamiento intrínseco de los seres que tienen estructura viviente (*vegetales y animales*), que pertenecen a una especie o género y al poner en actividad las propiedades naturales de dicha estructura, satisfacen sus necesidades biológicas y se adaptan a las condiciones medio ambientales.

La vida física es un proceso evolutivo, inherente a los seres vivientes que en coherencia con las características de cada especie, por instinto o racionalidad cumplen funciones específicas en la naturaleza o en la sociedad y plasma la existencia de la vida en sí. Es una estructura donde el dolor y el placer se relativizan de acuerdo a la ideología y al desarrollo social. Al respecto, Aristóteles sostiene:

La naturaleza no hace nada en vano. Entre los animales, el hombre es el único con don de palabra; otros, solo voz para expresar dolor o placer; todos los animales están organizados para experimentar sentimientos de dolor y de placer y comunicarles a los individuos de su especie, pero la palabra hace comprender lo útil o perjudicial, por consiguiente: justo o injusto. Lo que distingue singularmente al hombre es que

conoce: bien y mal; justo e injusto, como todos los sentimientos cuya comunicación constituye precisamente la familia del Estado<sup>38</sup>.

En tal sentido, Aristóteles resalta la palabra como elemento de humanización.

La sociedad a través de la ley (método paradigmático para resolver conflictos) extiende o restringe dichas propiedades, que en esencia, son condiciones para decir está vivo. La muerte como hecho natural o social niega la vida física que significa negar la temporalidad y dejar vacío el espacio donde cada ser como individuo se desarrolla.

Es el producto de la articulación (*natural*) de distintos órganos para el desarrollo y conservación de los seres con vida, que bajo determinadas condiciones, la materia viva se adapta o se modifica de acuerdo a las circunstancias naturales o socio-políticas. Es el ser vivo en un espacio relativo de temporalidad, que por la incidencia de hechos de origen natural o social, los amplía o lo restringe desde su nacimiento hasta su muerte. Es el ciclo biológico de nacer- crecer y morir, por el cual atraviesan los seres vivientes con mayor o menor temporalidad de existencia, determinada por el interés de vivir del ser en sí y por las condiciones que ofrece la naturaleza y la sociedad, categorías que son causa de vida o de muerte. Es propiedad macroscópica diferente de la vida humana pero intrínsecamente relacionada con ella.

---

<sup>38</sup> ARISTÓTELES, Op cit, p. 14

Es el Hardware que sirve de soporte al *software*. Visto de esta manera, la vida física es homogénea y heterogénea. Todos la tienen. El cuerpo físico es la expresión material en el cual se inserta la vida humana, pero al mismo tiempo, diferencia a los seres vivos, quienes por tener características distintas logramos su identificación y a su vez, se exigen deberes y derechos cuando se tratan de personas humanas.

## **1.2. Sumatoria de elementos físicos:**

La vida física es una estructura compuesta por un conjunto de elementos físicos intrínsecamente relacionados y con funciones específicas de acuerdo a la ubicación que tienen dentro de dicha estructura. Es la sumatoria de músculos + huesos + nervios + uñas + pelos que dan como resultado al ser vivo, quien para vivir recoge y produce los recursos para su subsistencia y además, posee propiedades específicas de adaptación al medio ambiente. La naturaleza de estos elementos es distinta, pero contribuyen al desarrollo biológico de los seres vivos. Sus propiedades y funciones muy brevemente lo desarrollamos a continuación.

### **1.2.1. Músculos.**

Son motores del movimiento de los seres vivos. Su contractibilidad es su propiedad más importante y gracias a ella las fibras musculares se contraen cuando reciben orden adecuada, luego, recuperan su función de

reposo. Son células alargadas llamadas fibras. Están colocados en forma de haces y metidos en unas vainas conjuntivas que se prolongan hasta formar los tendones con los que se unen a los huesos. Existen tres tipos de músculos: estriado o esquelético, liso y cardíaco. Los primeros son rojos. Su contracción es rápida y voluntaria y se insertan en los huesos a través de un tendón. Los segundos, tapizan tubos y conductos, tienen contracción lenta e involuntaria. Los terceros, son músculos del corazón de contracción involuntaria

### **1.2.2. Huesos**

Son piezas óseas que por naturaleza componen el esqueleto de los vertebrados. Cumplen funciones de sostén mecánico, mantenimiento postural, soporte dinámico, contención y protección, almacén metabólico y transmisión de vibraciones. A excepción del hueso hioides, todos están articulados entre sí, formando estructuras conectivas como ligamentos, tendones, músculos y cartílagos.

La Osteína es la sustancia orgánica más importante; el agua y las sales minerales son sustancias inorgánicas. Los huesos alargados constan de:

- Una envoltura de tejido conjuntivo llamada periostio que se forma en el interior del tejido óseo.
- Una zona esponjosa que alberga la médula roja.
  - Una zona compacta que contiene la médula amarilla.

### 1.2.3. Nervios

Es el sistema rector y coordinador de todas las actividades conscientes e inconscientes del organismo. Está constituido por el sistema nervioso central (*encéfalo y medula espinal*) y los nervios periféricos. Su ecuación es  $SN = SNC + SNP$ , donde el SNC es el ordenador y las unidades periféricas (*sentidos*) aportan gran cantidad de información a través de los “cables” de transmisión (*nervios*) para que la unidad de procesamiento central (*cerebro*), provisto de su banco de datos (memoria), la ordene, la analice, muestre y ejecute.

El sistema nervioso central realiza las más altas funciones, atiende y satisface las necesidades vitales y da respuesta a los estímulos, los detecta, transmite informaciones y establece la coordinación general. El cerebro es el órgano clave de este proceso. Sus diferentes estructuras rigen la sensibilidad, los movimientos, la inteligencia y el funcionamiento de los órganos vitales. Su capa externa, la corteza cerebral, procesa la información recibida, la compara con la información almacenada y la transforma en material utilizable, real y consciente. Las neuronas son las unidades funcionales del sistema nervioso.

### 1.2.4. Uñas.

Son estructuras anexas a la piel y están localizadas en las regiones distales de los miembros. Son una capa mal formada que el cuerpo

expulsa de manera indirecta por las mismas rutas. Se conoce como garra o pezuña en los animales.

Las uñas están formadas por células muertas endurecidas que contienen queratina, una proteína fibrosa que el cuerpo produce de manera natural. Generalmente, las células muertas provienen de los huesos. Entre sus funciones principales están: preservar la piel sensible (que tienen bajo de ellas), tomar y raspar cosas. Junto al tejido adyacente y a la yema de los dedos, constituyen la unidad funcional del tacto y son utilizadas como órgano prensil e inclusive se usan en la música como instrumento pulsador.

#### **1.2.5. Pelos**

Es una continuación del cuero cabelludo. La fibra de queratina, su raíz y tallo, son sus características predominantes. Se forma en un folículo de dermis y es el rasgo de la piel delgada o fina. A través de la queratina las células quedan unidas unas con otras, originando una queratina muy dura. Cada pelo tiene una raíz ubicada en un folículo piloso y en un tallo que se proyecta hacia arriba por encima de la superficie de la epidermis. La raíz se agranda en su base. La zona papilar o papila dérmica está compuesta de tejido conjuntivo y vasos sanguíneos que proporcionan al pelo las sustancias necesarias para su crecimiento. El pelo de la cabeza mantiene el calor corporal de ésta y le proporciona al cráneo cierta protección contra los golpes.

Algunos de mis lectores pensarán que los hechos que expongo y ligeramente analizados corresponden a las ciencias naturales y no a la filosofía. Mi respuesta es que el conocimiento es una unidad general que trata sobre la materia, explicada por el hombre que también es materia. De acuerdo a su grado de abstracción, es empírico, científico y filosófico. Manuel Munévar afirma:

La ciencia es producida por seres humanos; es decir, por seres que usan sus cerebros en cooperación social. Esos cerebros son el resultado de una larga historia evolutiva, como lo es la inclinación a formar grupos para resolver una variedad de problemas. Es plausible suponer, entonces, que la capacidad de conocer, y la capacidad de organizarse socialmente para conocer pueden tener alguna base biológica. Y por consiguiente, parecería que la biología podría ofrecer alguna guía para entender la naturaleza del conocimiento empírico<sup>39</sup>.

Visto de esta manera, los conocimientos tienen base biológica. El cerebro es su máxima expresión. Cada propiedad de la naturaleza tiene una función específica. Aristóteles la denomina entelequia. Por ejemplo, un animal percibe qué es lo que lo hace, porque la selección natural produjo un tipo de aparato perceptivo y ese aparato ha sido insertado a una gama de entornos medioambientales para el desarrollo de cada ser. Manuel Munévar sostiene: “deseo combinar ahora esta idea sencilla, que la percepción tiene una base biológica, con otras dos ideas sencillas: que la inteligencia nace de la percepción y otras estructuras biológicas, y que la ciencia es un producto social de la inteligencia”<sup>40</sup>, entonces, percepción,

---

<sup>39</sup> MUNÉVAR, Manuel. *La evolución y la verdad desnuda, un enfoque darwinista de la filosofía*, p.

<sup>40</sup> *Ibid*, p. 6

inteligencia y ciencia no se darían sin la base biológica, base determinante de la vida física.

La vida física es una interconexión entre músculos, huesos, nervios, uñas y pelos, con el resultado que el sistema nervioso central y periférico, es el rector y coordinador de las funciones de los demás órganos, funciones absolutamente naturales, que permiten establecer nuevas “estructuras para manejar funciones nuevas, conexiones y estructuras de coordinación nuevas, y un incremento general en la capacidad de encaminar, almacenar, combinar y manipular información. Esta es la clave para entender la inteligencia”<sup>41</sup>.

La biología del cerebro evoluciona a través de las vicisitudes de diferentes historias naturales. La solución de esos problemas es la clave de su evolución, estableciéndose estructuras de percepción y modelos paradigmáticos para la solución más conveniente, tanto para la persona y para la sociedad en general.

### **1.3. Evolución**

La vida física ha evolucionado de acuerdo a los cambios que ha experimentado la naturaleza durante millones de años de evolución. Los geólogos a cada proceso evolutivo lo denominan eras. Ellas, son:

a. Arcaica o Azoica. No existió vida de ninguna clase.

---

<sup>41</sup> Ibid, p. 11

- b. Primaria o Paleozoica. Se originó la vida; aparecieron la fauna, la flora y los primeros peces, muy diferentes a los actuales y al culminar la era surgieron los batracios, reptiles y plantas análogas a los helechos.
- c. Secundaria. En esta era ya existieron los reptiles gigantes o saurios que pueblan los mares, la tierra y el aire. Aparecen los primeros mamíferos, las aves y las plantas con flores.
- d. Terciaria. Surgen las cadenas de montañas llamadas alpinas, que comprenden a los Alpes y a los Perineos; la tierra adquiere su configuración actual; en ella, dominan los mamíferos con una exuberancia de formas y en cantidades muy superiores a las que existen en la actualidad.
- e. Cuaternaria. En esta era apareció el hombre y se expandió por lugares donde encontraba alimentos para su subsistencia<sup>42</sup>. En el indicado proceso de evolución, se formó el reino mineral, vegetal y animal. En el último - se ubica al hombre - quien también pertenece al grado de los metazoarios, al filo de los cordados y al subfilo de los vertebrados, a la clase de los mamíferos y a la subclase de los euterios o mamíferos placentarios.

El hombre pertenece al orden de los primates, cuya clasificación general, es: lemuroidea (*lemúridos de Madagascar*), tarsioidea (*tarsios de la India y Filipinas*) y la antropeidea.

La superfamilia antropeidea se subdivide en platirrinos y en catarrinos, éstos a su vez se subdividen en cercopitécidos ( *monos de viejo Mundo* ),

---

<sup>42</sup> MENDOZA DIEZ, Álvaro. *Historia económica I*, p. 16

hilobátidos (*gibones*), símidos, que comprende al simia ( *orangután*), troglodites (*chimpancé*) y al gorilla (*gorila*); los homínidos, dentro de los que se incluyen los homínidos extinguidos (*Pitecanthropus*, *Sinathropus*, *Autrolopithecus Africanus*, *Eoanthropus*, *Heidelberg* y *Neanderthal* ) y al homo sapiens ( *Grimalde*, *Cro- magnon* y *Chancelade* ), que viene a ser el hombre actual.

Estos antropoides se diferencian por el cerebro y no por la vida física. Todos tienen características físicas en evolución, pero no con relación al tamaño del cerebro. La “diferencia entre el hombre y los demás primates se da también en los patrones de comportamiento y en la conducta, diferencias que tienen su base en el desarrollo evolutivo del cerebro”<sup>43</sup>. La evolución de los animales es orgánica y corporal; en la del hombre es social y técnica. No estamos comparando características específicas de los animales con las del hombre. De ser así, su vista sería inferior a la del águila, su olfato es incomparable con el del perro, etc. Lo que estamos contrastando es el grado de adaptación. Fernando Silva Santisteban dice:

Las especies animales sobreviven porque han desarrollado mecanismos eficaces de adaptación al medio. La especie humana, además de los mecanismos biológicos – fisiológicos y genéticos – de adaptación, ha desarrollado la cultura prácticamente como una mega – prótesis adaptativa, y el manejo de la cultura, fundamentalmente de la ciencia y la tecnología, han determinado condiciones diferentes de adaptabilidad en nuestra especie por los desajustes idiosincráticos entre los grupos humanos<sup>44</sup>.

---

<sup>43</sup> SILVA SANTISTEBAN, Fernando. *El primate responsable, antropología de la conducta*, p. 22

<sup>44</sup> *Ibid*, p. 14

Con la creación del lenguaje el hombre inicia su proceso de evolución social. Para la época, fue la génesis de la civilización, factor determinante de la vida humana y medio de aprendizaje. Es un producto cultural humanizante, *cuerva* cerebral para accionar y reaccionar. Incluye signos, señales, letras, fórmulas y palabras para lograr un proyecto de vida y a veces es arma de combate en conflictos personales. A esta creación, se adiciona el fuego como factor de la revolución bio-estética de la época. Cuando se descubre el fuego y se produce de forma intencional, el hombre de simple cazador y recolector se convierte en agente bio-económico, experimentó modificaciones biológicas y sociales significativas. Entre ellas, están:

- a. Abrigo permanente
- b. Defensa contra las fieras
- c. Revolución bio-estética
- d. Emancipación climática
- e. Derrota de la noche
- f. Afirmación de la voluntad y del sentimiento creador
- g. Nuevos logros técnicos
- h. Gratitud perpetua
- i. Semántica religiosa

Después de este descubrimiento trascendental en el estadio superior del salvajismo, el hombre fabricó el complejo arco-flecha, convirtiendo a la caza en la actividad predominante, la que a su vez, le proporcionó pieles

para abrigarse y vestirse, huesos para hacer armas y otros utensilios para realizar actividades domésticas. La fabricación no fue simultánea, estuvo condicionada a la utilización y producción de piedras y palos, maza y lanza con punta de piedra y mango de madera, dardo de mano, y la invención del arco-flecha. El lenguaje unifica a los grupos a través de su función comunicativa, pero al mismo tiempo, es el instrumento para la libre expresión del pensamiento, permite el desarrollo del cerebro, porque a base de medios finitos posibilita infinitas expresiones y respuestas ante situaciones nuevas.

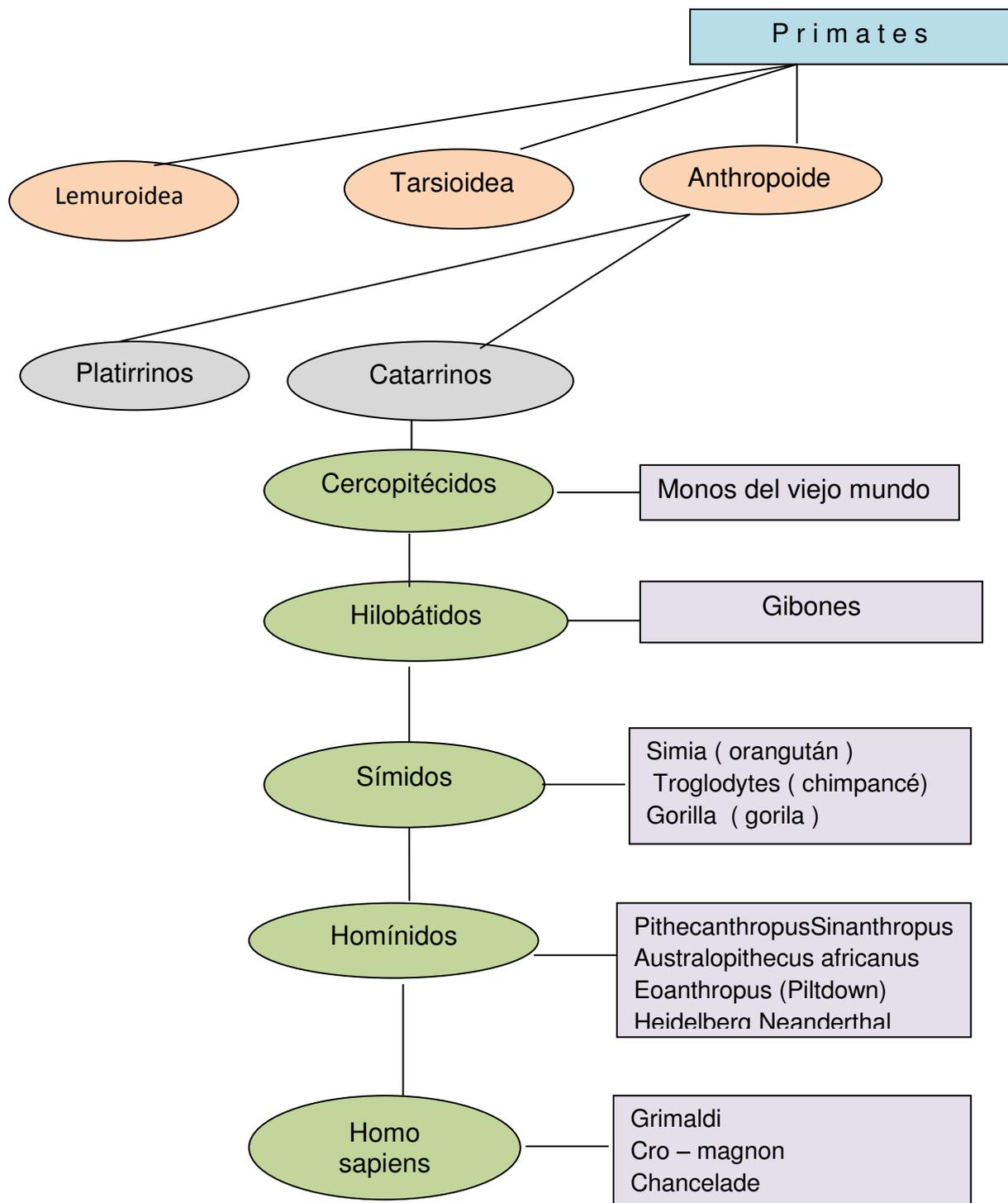
El fuego es el medio más eficaz para enfrentar a los problemas de la época. Es la técnica primitiva que responde a la agresión natural, inicio del sometimiento ineludible de la naturaleza, medio que revolucionó la vida del hombre primitivo, vínculo permanente entre hombre – naturaleza y motivador del trabajo social.

La técnica es inherente al ser humano. Cristaliza el ingenio para resolver problemas. Para su elaboración, de acuerdo a su lógica, utiliza recursos naturales, tanto para la satisfacción de sus necesidades biológicas y espirituales como para la producción económica, científica, tecnológica y cultural.

Técnica es racionalismo aplicado. Pero no es tecnología; ésta es la aplicación de los conocimientos científicos y aquella, es producto de la experiencia vulgar acumulada. El cavernícola de la edad de piedra,

racionalizó la estructura del arco-flecha. Articuló cada uno de los elementos, ubicándolos en el lugar correspondiente, de lo contrario, no hubiese funcionado. La filosofía de la técnica y de la tecnología es la racionalización para armar correctamente las piezas de un objeto y desarmarlo cuando no es utilizado, en consecuencia, ambos conceptos están relacionados, sin embargo, por razón de tiempo y de aplicación, existen diferencias originadas por el que la elabora. La filosofía de la tecnología plantea un sin número de problemas filosóficos, desde la búsqueda de supuestos filosóficos de la ingeniería, la medicina y la administración, hasta la investigación de las particularidades del conocimiento tecnológico, del artefacto, y de la acción humana guiada por la tecnología hasta el dominio de la misma.

La tecnología tiene gran incidencia en el bienestar material y espiritual de la humanidad. A través de ella se reduce el tiempo en relación al espacio, nos permite desplazarnos por el medio geográfico en menor tiempo, ver imágenes computarizadas de acuerdo a nuestros intereses y deseos, entre otras cosas, podemos observar ciudades, los mejores lugares que la naturaleza nos proporciona y adquirir conocimientos en coherencia con nuestras pretensiones, es decir, nuestra vida real se vuelve virtual y gran parte de nuestras relaciones es con los artefactos electrónicos de la sociedad cableada, los que son utilizados como medios de diversión, de consulta y para disipar tristezas ante los agobios de la vida, ellos permiten desde distintas partes del planeta comunicarnos con facilidad y constituirnos en un ciudadano del mundo como lo planteaba Kant.



**FIGURA 1.** Evolución de las especies animales dentro de las cuales se encuentra el hombre.

## **2. Vida humana:**

### **2.1. Producto de la socialización.**

La vida humana es producto de la constante relación social entre las personas sometidas a determinadas normas jurídicas o consuetudinarias y unidas socialmente por ideologías que construyen un estilo de vida y una concepción de la naturaleza, la sociedad y del pensamiento humano. Es la manifestación de riqueza o pobreza material y espiritual que condicionan el comportamiento de las personas y a las acciones que realizan para satisfacer sus necesidades en función de su autonomía, inteligencia, voluntad e inclusive de normas y conocimientos como cuestiones periféricas de las decisiones.

Es la vida que se plasma cotidianamente en procesos sociales conjuntivos (cooperación, acomodación, asimilación ) y disyuntivos ( competencia, conflicto, oposición), que al practicarlos, permiten el acercamiento o alejamiento entre las personas y sus reacciones aferentes y eferentes, están relacionadas con el tamaño del cerebro, que a los humanos les permite abandonar “el patrón del crecimiento simiesco cuando el tamaño del cerebro superó los 750 cm<sup>3</sup> ( Leakey, 2000: 73 )”<sup>45</sup> y a partir de este hecho, las conductas sociales han ido adecuándose al desarrollo histórico de la sociedad.

---

<sup>45</sup> Ibid, p. 35

Para Nietzsche la vida es un manantial de goces donde el canalla deja envenenada la fuente. Es decir, es *sagrada, universal*, fundada en el patrimonio racional común y es inspiradora de los derechos humanos, valor fuente de todos los valores sociales, fundamento último del orden jurídico, de la sociología y de la sociedad.

La vida humana es esencia de la existencia del Estado. El Estado y el Derecho no son prolongación de una sociedad natural originaria y orgánica como la familia, sino una construcción convencional de los individuos que exponen en las normas positivas su voluntad de convivencia. Constitucionalmente debe ser amparada. En las constituciones políticas es donde se sitúan los derechos humanos y en las sociedades modernas el respeto a la vida es horizonte constitucional, visión política y jurídica del país.

Es el respeto a la cultura que viene a ser la misma vida humana. A base de ella, se explica la vida de las generaciones pasadas y es el punto de partida para la explicación de la presente y de la futura generación. La vida humana existe sólo por la existencia de los objetos producidos, ellos son vida objetivada, dan origen a la filosofía existencialista que tiene como centro a la *existencia humana* y es expuesta por Descartes, Kierkegaard, Nietzsche, Ortega y Gasset, Sastre, Jaspers, Marcel, Zubiri y otros filósofos que ven al *ser del hombre* más trascendente que el ser de las cosas y el ser en sí. Sin vida humana no hay cultura. Sólo hay vida animal, donde existe predominio de la fuerza y resistencia a la razón.

### 2.1.1. Nuclear.

Se entiende por socialización nuclear a las relaciones que se dan en forma vertical y horizontal entre los miembros del sujeto social (familia), con el propósito de reproducir la ideología de los padres en sus descendientes, fortaleciendo ideas, hábitos y costumbres sociales, que orientan la conducta de cada miembro de la familia y luego la extienden a los integrantes de la sociedad en general. Aristóteles es muy claro cuando dice:

La asociación que se forma para las necesidades diarias es la familia, compuesta de los que Chorandas (*Sicilia*) llama **homosipyens** (que toman el pan de la misma artesa), y Epiménides (Creta), homocapiens (que comen en el mismo pesebre). La primera agrupación de familias, por conveniencia y por utilidad común, es la aldea; algunos llaman homogalactios (criados con la misma leche) a los hijos de la primera familia y a los hijos de los hijos, que forman un poblado o colonia de familias. Así las ciudades eran gobernadas por reyes, como hoy las grandes naciones, porque la ciudad estaba formada por varias aldeas sometidas a la autoridad real<sup>46</sup>.

Para la filosofía aristotélica, la esencia de la organización de la familia está en relación de la autoridad, por eso, “en la familia el más anciano es un verdadero rey, y las colonias de familia han mantenido idéntico ejemplo de la familia patriarcal. A eso se refiere Homero (La Odisea): cada cual es dueño absoluto de sus hijos, de sus mujeres y dicta leyes a todos”<sup>47</sup>.

La autoridad se ejerce con el dominio, con el uso, con la disposición de la voluntad del propietario; en la antigüedad era absoluta y se expresaba por la

---

<sup>46</sup> ARISTÓTELES. Op cit, p. 13

<sup>47</sup> Ibid, p. 13

apropiación de los integrantes de la familia. Ahora, en el siglo XXI, es fundamentalmente ideológica y se ejerce a través de los medios masivos de comunicación.

Para Frédéric Lenoir “existir es un hecho, vivir es un arte”<sup>48</sup>. Ambas categorías tienen distinta naturaleza existencial y están relacionadas para hacer de la convivencia humana, más humana. Es decir, interiorizarla en los sujetos para que comprendan que la vida humana es producto de la familia y es ella, la que promueve el respeto mutuo entre las personas y el reconocimiento de la dignidad humana, por lo tanto, es la expresión objetiva y la condición esencial para mantener su naturaleza como tal.

La familia es la célula social donde nacemos. Su organización y funcionalidad es la garantía de la existencia biológica, psicológica y social de los recién nacidos, existencia fortalecida por la sociedad y el Estado. Es la que transfiere valores sociales para la protección de la vida y la dignidad humana; tiene gran incidencia en la formación de la personalidad y en el desarrollo de la inteligencia. El ejemplo al trabajo y la práctica de los valores sociales de sus miembros, entre otras acciones, son alternativas para transformar la vida física en humana y para el reconocimiento de la dignidad humana. La primera es afectada por las enfermedades, la vejez y la muerte; la segunda, por problemas sociales, siendo los económicos los de mayor significación. Así es la *suerte* del ser humano.

---

<sup>48</sup> LENOIR, Frédéric. *Breve tratado de la vida interior*, p. 9.

El trabajo es el medio más eficaz de humanización. Se aprende en la organización familiar; la libertad de su elección es inherente a la persona y por ende de la familia. Cada uno cuenta con la libertad de convertirse en amo de sí mismo, sea cual sea el papel exterior que se le ha encomendado. La inercia para la transformación de sí mismo, es la fuerza que impulsa la familia. Actuar bien es positivo, actuar mal es negativo. El resultado es hacernos feliz o causar conflicto a las demás personas. En la familia actual, los conflictos deshumanizantes están a la orden del día. Algunos de sus miembros sin alcanzar la mayoría de edad son integrantes de pandillas o simplemente están fichados como delincuentes. Estos hechos, demuestran que la familia está en un medio social de constante deshumanización.

El *conócete a ti mismo* es la acción más importante del ser humano; punto de partida para el cambio de conducta, de no ser así, los vicios y defectos se imponen sobre las virtudes. Para Kant es:

Un examinarse, un sondearse, no según la perfección física (según aptitud o ineptitud para toda clase de fines, arbitrarios o también mandados), sino según la perfección moral, en relación a tu deber, - examina si tu corazón es bueno o malo, si la fuente de tus acciones es pura o impura y qué puede atribuirse al hombre mismo, bien como perteneciendo originariamente a su *sustancia* bien como derivado (adquirido o contraído) y qué puede pertenecer a la *condición moral*<sup>49</sup>.

Según la filosofía expuesta por Kant, el conocimiento y la dignidad humana se inician en la persona, ella debe sondear su perfección moral en relación a su deber. En dicho sondeo, el deber significa una coerción pasiva (yo soy

---

<sup>49</sup> KANT, Immanuel. Op cit, pp. 306 - 307

obligado), es un deber impuesto por la misma y hacia la misma persona para ejercer una coerción activa (yo, el mismo sujeto, soy el que obliga), que contendría una obligación de estar obligado (una obligación pasiva que, sin embargo, sería a la vez activa en el mismo sentido de la relación), por consiguiente, contendría una contradicción.

Kant sugiere que cada persona debe examinar su corazón si es bueno o es malo, si las fuentes de sus acciones son puras o impuras, considerándose ella misma como la fuente más significativa. El corazón es un órgano vital, tanto para la vida física como para la vida humana. La existencia de la primera es consecuencia de su funcionamiento y la perfección de la segunda, es producto de la “bondad” y de la pureza de las acciones como condición moral.

La dignidad humana está supeditada a la condición moral. La conciencia de bondad y de la pureza de la fuente de nuestras acciones, impulsa a filosofar sobre ella para determinar los valores que intervienen en la sistematización y universalización del concepto. Una vez estructurado el concepto y la conclusión sobre sí misma, la persona puede exhibirse ante la familia y la sociedad como una luz que abre el camino para el perfeccionamiento humano, sabe descender a las profundidades de nuestro ser, a fin de conocer la interrelación entre el proceso biológico y el cultural en función a la dignidad humana. El Doctor Miguel Ángel Polo Santillán, afirma:

La persona, casi en clave kantiana llega a ser “fin absoluto” porque puede “relativizar sus propios intereses” y exigir que

se respete su dignidad, Así, la persona como ser moral es “una representación de lo absoluto”. De aquí obtiene las siguientes consecuencias: “en primer lugar, que la dignidad está desigualmente repartida. Y en segundo lugar, que ningún hombre en este mundo carece completamente de dignidad” (...). Estos serían los sentidos básicos en que se presenta la dignidad. La primera haría referencia a la dignidad como máximo y el segundo a la dignidad como mínimo<sup>50</sup>.

Para Ernesto Garzón Valdés, “la carencia de conciencia de la propia dignidad no significa que el agente carezca de dignidad. Los niños muy pequeños y los adultos mentalmente enfermos no tienen conciencia de su propia dignidad pero no por ello dejan de tenerla”<sup>51</sup>. En tal sentido, la dignidad humana se exhibe socialmente a través de los valores que defiende y practica la persona. Ella, al exhibir sus cualidades valorativas que plasman su dignidad, se expone a la valoración social y es la sociedad quien la distingue valorativamente por ser defensora del derecho a la vida, de la libertad, de la justicia, de la paz y del honor. Los que no tienen conciencia de su dignidad, no están en condiciones de exhibir su dignidad como condición consustancial a su persona, en consecuencia, no pueden ser tratados con dignidad o no ser considerados en la comunidad moral.

El conocimiento de *uno mismo* debe ser imparcial. Debemos aceptar con hidalguía las manchas de nuestra conciencia, ser objetivo al calificar nuestro valor moral y determinar las causas de la carencia de dicho valor en nuestra vida interior. Esta, es una de las condiciones que exige el primer mandato del autoconocimiento.

---

<sup>50</sup> POLO SANTILLÁN, Miguel Ángel. *Dignidad humana. En: La filosofía como repensar replantear la tradición*, p. 171

<sup>51</sup> GARZÓN VAZLDES, Ernesto. *Tolerancia, dignidad y democracia*, 262

En el “derecho de las obligaciones es donde tiene su hogar nativo el mundo de los conceptos morales “culpa”( *Scbuld*), “conciencia”, “deber”, “santidad del deber”, - su comienzo, al igual que el comienzo de todas las cosas grandes en la tierra, ha estado salpicado profunda y largamente con sangre”<sup>52</sup>, configuradas en guerras entre los Estados, las que tienen inicio pero no fin. “La participación activa a fin de resolver el problema de la paz es una responsabilidad moral que ningún hombre consciente puede dejar de lado”<sup>53</sup>. Para Kant, la guerra es una amenaza constante de la paz, por lo tanto, “no debe ser válido como tal tratado de paz ninguno que se haya celebrado con la reserva secreta de un motivo de guerra futura”<sup>54</sup>.

. Las Naciones Unidas no son garantía de paz. Su silencio avala la guerra, por lo tanto, no cumple los objetivos fundamentales de su creación y al no cumplirlos la historia la condena. Para los promotores de hechos de sangre, no existe dignidad humana, la vida no vale nada, sin embargo, el que muere en combate deja un buen nombre después de la muerte, es un **homo noumenon**, de ahí que sea siempre delicado cualquier intento de difamarlo.

El “hombre es una cuerda tendida entre la bestia y el superhombre: una cuerda sobre el abismo; peligrosa travesía, peligroso estremecerse y detenerse. Lo grandioso del hombre es que es un puente, y no una meta; lo que se puede amar en el hombre es que es un tránsito y un ocaso”<sup>55</sup>. En la conducta del hombre - según Nietzsche- fluctúa lo negativo y lo positivo, él en

---

<sup>52</sup> NIETZSCHE, Friedrich. *La genealogía de la moral*, p, 74

<sup>53</sup> EINSTEIN, Albert. *Mi visión del mundo*, p. 59

<sup>54</sup> KANT, Immanuel. *Hacia la paz perpetua*, p. 73

<sup>55</sup> NIETZSCHE, Friedrich. *Así habló Zaratustra*, p. 18

sí es un camino, que al transitarlo, resuelve un conjunto de problemas inherentes a su naturaleza y al resolverlos exitosamente se transforma en superhombre, de lo contrario, queda simplemente como una bestia. Para lograr tal objetivo, tiene que construir una conducta moral a través del “conócete a ti mismo”. Al respecto, Frédéric Lenoir dice:

Si tengo un carácter colérico que me empuja a realizar actos negativos, un carácter que me hace sufrir y hace sufrir a quienes me rodean, un primer paso sería identificar y aceptar dicho carácter, lo cual abriría el camino para trabajar sobre uno mismo, convirtiendo los actos humanos en *absolutamente humanos*, que repercuten en la misma persona y en las del entorno social <sup>56</sup>.

Las frustraciones propias y las que se originan como consecuencia de actos negativos de algún integrante de la familia, son causa de las relaciones conflictivas entre sus miembros, desnaturalizan su esencia y obstaculizan que los actos humanos se conviertan en *absolutamente humanos* con repercusión personal y familiar. “La peor de todas las enfermedades es despreciar nuestro ser, añadiendo que amarse es la cumbre de la sabiduría humana y de nuestra felicidad<sup>57</sup>.”

La vida humana es una vida de compromisos. Se inicia con la responsabilidad de la propia vida dentro y fuera de la familia, que nos compromete actuar con valentía para elaborar un futuro promisorio, quien la aborda con temor da los primeros pasos para el fracaso y su alegría solo será tibia. “Una vida plena y satisfactoria siempre es fruto de un compromiso,

---

<sup>56</sup> LENOIR, Frédéric. Op.cit, p. 20

<sup>57</sup> Ibid, p. 23

de una implicación verdadera en todos los campos de la existencia”<sup>58</sup>. Es la evaluación permanente de nuestros pensamientos, palabras, actos para generar autosatisfacción y satisfacción en los demás, es decir, no vivir en la inconsciencia de lo humano y de la persona humana. F. Lenoir, sostiene:

El ser humano es responsable de sí mismo, no queremos decir que el ser humano es responsable de su estricta individualidad, sino que lo es de todos los seres humanos. Esta obligación de tener en cuenta a los demás, humaniza la libertad del ser humano y convierte su vida en un compromiso de cara a toda la humanidad<sup>59</sup>.

El ser humano es irresponsable con su vida cuando espera ocioso el devenir del tiempo hasta que le impacte la desdicha de su inconsciencia, tal impacto lo visualiza cuando no tiene porvenir definido, que en términos simples significa dificultades para afrontar la vida.

La familia es tierra *fértil* o *estéril* de la vida humana. Es ella la que pone las bases de la humanización o deshumanización, proceso que responde al sistema económico y socio-político imperante, donde la semilla (integrantes), necesita cuidados intensivos para el logro de conductas homotrópicas y para la adaptación e imposición de los valores sociales de respeto a la vida, defensa de la libertad, práctica de la justicia, coexistencia pacífica y valoración del honor como medio para determinar la virtud de la persona. Según Aristóteles, las virtudes no nacen en nosotros de manera natural o antinatural, sino que la naturaleza nos ha concebido la capacidad de recibirlas, y esa capacidad llega a madurar gracias a la costumbre.

---

<sup>58</sup> Ibid, p. 33

<sup>59</sup> Ibid, p.37

### **2.1.2. Extensiva**

La socialización extensiva es el proceso a través del cual las instituciones de la sociedad extienden un conjunto de ideas representaciones - sociales, hábitos y costumbres relacionados con la vida para que el *ser racional* se vuelva *más humano* y tenga a la *dignidad humana* como el epicentro de las distintas actividades de la producción material o simbólica. Dentro de estas instituciones, están:

#### **2.1.2.1. La escuela.**

Comprende a todas las instituciones educativas desde el kíndergarten hasta la universidad. Es la institución social más importante de la sociedad y de mucha incidencia en la formación integral de la persona y por ende de la vida humana, vida que involucra lo cognitivo, lo afectivo y lo psicomotriz, variables estructuradas (para el proceso educativo) por la escuela y de gran importancia para la formación de la personalidad y la sistematización del conocimiento utilizado para afrontar con eficacia los problemas que genera la vida y el logro de objetivos y metas personales.

La escuela es la responsable del “cultivo (cultura) de las propias facultades naturales (del espíritu, del alma y del cuerpo), medio para toda suerte de posibles fines, es un deber del hombre hacia sí mismo. El hombre se debe a sí mismo (como ser racional) al no dejar desaprovechadas y – por así

decirlo – oxidadas la disposición natural y las facultades, de las que su razón puede hacer uso algún día”<sup>60</sup> para su perfeccionamiento.

La vida humana también es producto de la socialización extensiva. La escuela es la segunda clave de la socialización. Es la institución organizada por el sistema socio-político y está condicionada a la naturaleza política de esta variable social; cumple funciones orgánicas bajo la supervisión del Estado, sin embargo, por iniciativa de cualquier persona natural o jurídica, existe la educación privada, que incrementa los conocimientos de las personas y mejora la conducta de las mismas.

La escuela siempre está presente en la sociedad, plasma la interrelación entre el proceso biológico y el proceso evolutivo de tipo cultural insertado a través de la educación en el hombre; hace al ser humano más humano. Aprender a leer y a escribir, son factores que permiten mejorar la convivencia social, comprender la naturaleza, la sociedad y el pensamiento humano y a partir de la comprensión de las propiedades concretas, se crean significados de gran utilidad para el aprendizaje. El hombre crea y aprende por significados.

En la escuela también se aprende a contar. La contabilidad es inherente a las actividades humanas. El ser humano tiene que aprender a sumar, restar, multiplicar y otras operaciones más, conocimientos necesarios para realizar sus cuentas cotidianas. La escuela es la responsable de dicho aprendizaje y

---

<sup>60</sup> KANT, Immanuel. *La metafísica de las costumbres*, pp. 311 - 312

a base de él, el metabolismo social de vendedor – comparador y de comprador – vendedor, integra a personas y a los pueblos. También se aprenden técnicas rudimentarias o muy complicadas, que exponen el grado de civilización de la sociedad y el desarrollo científico, tecnológico, filosófico y humanístico de la misma.

Las técnicas y las tecnologías son producidas y utilizadas de acuerdo al tipo de producción y según la actividad del trabajador, quien se desempeña en el proceso de producción material y teórica como obrero, técnico, ingeniero, investigador, científico, asesor, etc, cuya conducta laboral repercute en la vida humana, haciéndola más humana. La socialización del hombre en el trabajo es decisiva para la formación de la conciencia humana, la que tiene como base el respeto a la vida, la defensa de la libertad, práctica de la justicia y de la paz y la valoración del honor, axiomas de la vida humana.

Las normas jurídicas, las reglas morales, la conciencia cívica y profesional, también se aprende en la escuela; son en realidad, reglas de respeto a la división social del trabajo. En definitiva, son reglas impuestas por la clase social dominante - según ella - para mejorar las relaciones sociales, que en la práctica no son pacíficas, son antihumanas y lesionan los derechos humanos. Esto significa que no solo se reproduce la fuerza de trabajo sino la sumisión al orden establecido.

Martín Hopenhayn y Ernesto Ottone con razón sostienen que la educación es el eslabón que contribuye a conciliar el crecimiento, la equidad y la participación en las sociedades del futuro<sup>61</sup>. Es clave de la era presente, sin ella, no se comprende al tiempo ni al espacio. Las grandes transformaciones que se dan en el conocimiento científico, tecnológico, en las comunicaciones, en microelectrónica, en la biotecnología y en la creación de nuevos diseños, son en beneficio de la vida humana, cuya vida se reproduce en función del entorno social y del medio ambiente.

#### **2.1.2.2. Iglesia**

Es la institución social que administra la ideología religiosa de gran impacto en la sociedad y su aceptación, es incuestionable por la mayoría de la población, especialmente, la de escasos recursos económicos. Su ideología incide en la promoción y protección de la vida humana, por lo tanto, la iglesia humaniza a la sociedad. Sus representantes son íconos de humanización.

Dios es el epicentro de la ideología religiosa, es un concepto convencionalmente divino, genera miedo en los feligreses que no acatan las enseñanzas de los sacerdotes y de los pastores. La idea de Dios genera un deber que se llama “deber de religión, es decir, el deber de reconocer todos nuestros deberes como (*instar*) mandatos divinos. Pero esto no es la conciencia de un deber hacia Dios”<sup>62</sup>. El filósofo de Königsberg, sostiene:

---

<sup>61</sup> HOPENHAYN, Martín y OTTONE, Ernesto. *El gran eslabón*. P. 7

<sup>62</sup> KANT Inmanuel. Op cit, p. 310

La idea procede completamente de nuestra razón y nosotros mismos la producimos, sea con el propósito teórico de explicarnos la finalidad del mundo en su totalidad, sea también para que sirva de móvil a nuestra conducta, no tenemos con ello ante nosotros un ser dado hacia el que estemos obligados: porque en ese caso su realidad tendría que estar primero probada (revelada) por la experiencia, sino que es un deber del hombre hacia sí mismo aplicar esta idea, que se ofrece inevitablemente a la razón, a la ley moral en nosotros, donde su fecundidad moral es máxima. Por lo tanto, en este sentido (práctico) puede decirse que es un deber del hombre hacia sí mismo tener una religión<sup>63</sup>.

La religión es sinónimo de humanidad; ésta es un camino guiado por Dios para lograr la dignidad humana. Dios es un concepto absolutamente racional, que al estar en la conciencia humana, ya tenemos la base de nuestra conducta moral, los principios de la convivencia social y los fundamentos para la humanización de la sociedad. Ante la inexistencia de dicho concepto, recurrimos a la fe para darle existencialidad racional.

La fe es la esencia de la ideología religiosa. Está constituida por un conjunto de creencias sobre el sentido de la vida física y la vida humana, la solución de problemas por invocación a Dios y el rechazo tajante a la conducta de las personas que no toman en cuenta la divinidad del concepto en la solución de las dificultades que se presentan en el transcurrir histórico de la existencia de las personas y de las sociedades. A través de ella, los sacerdotes de la iglesia católica y los pastores de la iglesia evangélica, evalúan el compromiso de fe de los feligreses.

---

<sup>63</sup> Ibid, p. 311

La fe es la extraordinaria habilidad humana, que al hacer sagrado y suyo el concepto de Dios, ha dado al ser humano la capacidad de creer en acciones buenas que nos pueden pasar, pero no de manera homogénea. Las creencias se reproducen en función del entorno social, sirven para promover la vida humana en la sociedad, humanizar a la persona con relación a otras y fecundar cada vez más a la fe religiosa. Intoxicar o envenenar la fe de alguien, es prácticamente destruir su vida.

Independientemente a la función de aparato ideológico del Estado, la iglesia promueve la fe expresada en oraciones. Bernardo Stamateas, dice:

La fe de la iglesia libera, nutre, expande, permite ser y crecer. Pero al mismo tiempo, en nombre de esa fe, se construyen trampas tanto internas – en la debilidad del carácter o del espíritu – como externas – por la acción de manipuladores inescrupulosos que intoxican en nombre de la pureza de una fe celestial,- al someterse en obediencia debida a lo más terrenal que conocemos: la corrupción de una noble idea por el peor de los fines. Someter el ser espiritual del prójimo a un interés profano, sacrificando lo sagrado de la interioridad de cada ser humano como ámbito de autonomía, responsabilidad y libertad indelegable, es tóxico<sup>64</sup>.

La fe intoxicada no humaniza, deshumaniza. La fe “establece un ámbito de ideas y creencias anidadas en la construcción social de sentido que la cultura nos proporciona como espacio humano de interpelación e interpretación de la realidad”<sup>65</sup>. La iglesia y la espiritualidad son universales. Ambas son consecuencia de la espiritualidad del ser humano más allá de “sus creencias, raza, cultura, etnia, nacionalidad, origen o destino. Ser espiritual es ser humano y aquí anida la fe sana. La redención de la

---

<sup>64</sup> STAMATEAS, Bernardo. *Intoxicados por la fe*, p. 19

<sup>65</sup> *Ibid*, p. 19

humanidad toda como familia es entonces espiritual. Una espiritualidad que niega este paradigma nos lastima”<sup>66</sup>. La vida humana es más espiritual que material. Solo así entendemos su existencia. La iglesia introyecta ideología religiosa hasta convertirla en religiosidad. La invocación a la fe es el medio más adecuado. Bernardo Stamateas, dice:

La fe viene a ser la experiencia subjetiva íntima y personal en la que cada individuo traduce aquello que la religión instituye en un ámbito normativo y que se ejerce en uno de autonomía, donde las creencias y prácticas que aprendidas en el ámbito institucional se implementan en la soberanía de la propia existencia<sup>67</sup>.

En tal sentido, como institución social significativa, la iglesia constantemente invoca prácticas humanas, transforma las subjetividades según los procesos históricos por los cuales las personas han atravesado, por eso, el sentimiento con relación a la vida humana varía de una época con relación a otra. Los valores sociales de vida, libertad, justicia, paz y honor, experimentan cambios de acuerdo a la ideología que experimentan las sociedades. Por ejemplo, el internet es un medio interesantísimo para el aprendizaje y para la formación de conductas; el usuario recurre al programa que más le agrada y al observar su contenido, en él se genera un inconsciente maquínico. Si la utilización es excesiva, puede originar adicción y afectar la valoración de la vida humana. Ante esta realidad, la iglesia y los canales de televisión son los medios más adecuados para la enseñanza de la religión y la promoción de la dignidad humana.

---

<sup>66</sup> Ibid, p. 20

<sup>67</sup> Ibid, P. 20

La dignidad humana en su dimensión religiosa es la percepción del hombre a imagen y semejanza de Dios. Es la atribución de cualidades perfectas, cuya existencia humanizada no necesariamente es perfecta, sin embargo, la tendencia es hacia la perfección; por lo tanto, es un ideal teocéntrico de la universalidad y de la particularidad, promovido por la iglesia con argumentos teológicos para identificarla y a partir de ella, promover y reconocer derechos inherentes a la persona humana. Es causa para la protección de dichos derechos y valor central en la axiología del constitucionalismo, donde la dignidad humana es intangible e inspiradora del respeto por todas las autoridades del Estado. Es un *alma* viviente impregnada en el hombre. El “alma forma parte de la especie humana, y por esto, aunque esté separada, como por naturaleza continúa siendo unible al cuerpo, no se la puede llamar substancia individual en el sentido de hipóstasis o substancia primera”<sup>68</sup>. Persona es una substancia primera, que subsiste en un particular y posee un modo particular de existencia.

Según Aristóteles el alma es el principio de vida en los seres vivos, es una especie de *ánima* que contiene aire, aliento y respiración, elementos imprescindibles para la continuación de los seres vivientes. En griego significa *pneuma*. *Platón y Aristóteles con más frecuencia utilizaron el concepto de “psyche”, el que sirvió de base para crear las palabras de psicología y psíquico. Asimismo, Alma significa principio divino e inmortal (Platón), principio de vida, forma organizada de los cuerpos y acto de los seres que tienen vida en potencia (Aristóteles.)*

---

<sup>68</sup> MARTÍNEZ, Jean Paul. *La dignidad de la persona humana en Santo Tomás de Aquino. Una lectura Moral acerca de la ancianidad*, p. 144.

## CAPÍTULO III

### FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS DE LA DIGNIDAD HUMANA

#### 1. Dignidad humana.

La dignidad humana es una especie de incógnita, que con humildad tratamos de darle explicación filosófica. No pesa, ni es sentida. Su existencia es consecuencia de los valores sociales. Según Martín Heidegger:

Debe buscarse en la analítica existencial del “ser ahí”. El “ser ahí” tiene, en suma, una múltiple preeminencia sobre todos los demás entes. La primera preeminencia es óptica: este ente es, en su ser, determinado por la existencia. La segunda preeminencia es ontológica: en razón de su ser determinado por la existencia, es el “ser ahí” en sí mismo ontológico<sup>69</sup>.

Visto de esta manera, la dignidad humana tiene raíces existenciales que conllevan a la posibilidad de que se abra la existencialidad de la existencia y la posibilidad de atacar los problemas ontológicos con suficiente fundamento. Aceptar su existencia, es aceptar el inicio del perfeccionamiento humano, que empieza con el respeto a sí mismo y luego se extiende hacia los demás. El respeto es dignidad humana, ésta es su esencia universal y raíz ontológica del ser humano.

A pesar de ser reconocida, promovida y protegida por la sociedad y la persona, todavía no se tienen criterios filosóficos homogéneos y rigurosos para su definición. Cada filósofo, en función de sus valores personales y de su entorno social, expone sus argumentos sobre su naturaleza con el

---

<sup>69</sup> HEIDEGGER, Martín. *El ser y el tiempo*, p. 23.

propósito de adecuar la moral a la ideología, que comprende, no solo ideas representaciones sociales, sino también hábitos y costumbres, que en su conjunto, conforman los elementos que constituyen su estructura, siendo los fundamentales: vida, libertad, justicia, paz y honor.

Estos valores se plasman en las decisiones políticas de la familia, en las instituciones sociales y en el Estado para internalizar en la conciencia de los gobernantes y gobernados que la dignidad humana es un valor acumulado, *sagrado, universal*, fundado en el *patrimonio racional común* y es *inspiradora* de los derechos humanos, *valor fuente* de todos los valores sociales, *fundamento último* del orden jurídico, de la sociología y de la sociedad. Es *esencia* de la existencia de la sociedad y del Estado. El Estado y el Derecho no son prolongación de una sociedad natural y originaria como la familia, sino una construcción convencional de las personas que exponen en las normas positivas su voluntad de convivencia, para promover y proteger la libertad, clave fundamental de la dignidad humana y base axiológica de nuestras decisiones.

El respeto entre los hombres concretiza la dignidad humana y si este respeto se extiende a los seres inferiores, demuestra que ese hombre individual tiene dignidad humana, en consecuencia, es digno para la sociedad y para sí mismo. Kant sostiene:

En el sistema de la naturaleza, el hombre es un ser de escasa importancia y tiene con los demás animales, en tanto que productos de la tierra, un precio común (*pretium vulgare*). Incluso el hecho de que les aventaje en el entendimiento y pueda proponerse fines a sí mismo sólo le da el valor externo

de su utilidad (*pretium usus*), el valor de un hombre para otro; es decir, el *precio* como mercancía en el comercio con estos animales como cosas, en el que, sin embargo, tiene un precio inferior todavía al del medio universal de cambio, el dinero, cuyo valor se llama por eso eminente (*pretium eminens*)<sup>70</sup>.

Para el filósofo de Königsberg, el hombre y los animales son producto de la tierra. El hecho que los aventaje en el entendimiento y en el establecimiento de fines para sí mismo, aparentemente no lo diferencia en relación al precio común con los seres inferiores. El precio está valorizado según la utilidad de la mercancía. Todo es útil. La naturaleza nada ha creado en vano. Si los animales son útiles tienen un precio, si las habilidades del hombre son útiles, también tienen un precio, pero no es valorado como cosa. El precio considerado para él, siempre será inferior al medio universal de cambio. La dignidad humana de un hombre remunerado por otro, es siempre equivalente a la dignidad del hombre que utiliza sus servicios, si es que este último la tiene como sumatoria de valores. El hombre como persona no tiene precio. Al respecto, Kant dice:

Como tal (*homo noumenon*) no puede valorarse solo como medio para fines ajenos, incluso para sus propios fines, sino como fin en sí mismo, es decir, posee una dignidad (un valor interno absoluto), gracias a la cual infunde *respeto* hacia él a todos los demás seres racionales del mundo, puede medirse con cualquier otro de esta clase y valorarse en pie de igualdad<sup>71</sup>.

En la persona humana palpita la humanidad y esta cualidad trascendental y universal es la causa esencial para exigir por la razón o la fuerza el respeto a los demás. El respeto a la dignidad humana, es la base fundamental para la organización eficiente de la sociedad. Kant es muy claro al decir:

---

<sup>70</sup> KANT, Immanuel. Op. cit, p, 298.

<sup>71</sup> Ibid, p. 299

El hombre puede y debe evaluarse según una medida tanto pequeña como grande, tras haberse considerado como ser sensible (según su naturaleza animal) o como ser inteligible (según su disposición moral). Puesto que no sólo ha de considerarse como persona en general, sino también como hombre, es decir, como persona sometida a deberes que le impone su propia razón, su escaso valor como *hombre animal* no puede perjudicar a la conciencia de su dignidad como *hombre racional* y, atendiendo a esta última, no debe renunciar a la autoestima moral; es decir, no debe intentar alcanzar su fin, que es en sí mismo un deber, humillándose y de un modo *servil (animo sevili)*, como si se tratara de un favor, no debe renunciar a su dignidad, sino mantener siempre en sí la conciencia de la sublimidad de su disposición moral, y esta autoestima es un deber del hombre hacia sí mismo<sup>72</sup>.

Para el filósofo anteriormente mencionado, el hombre animal y el hombre racional coexisten. El primero tiene un valor insignificante, por lo tanto, no puede perjudicar la conciencia de su dignidad. La existencia de la dignidad humana está condicionada a la existencia de la racionalidad. Si todos los actos fueran producto de la razón, entonces, las personas serían más humanas; pero esto no ocurre, muchos de los actos son consecuencia del odio, la venganza, la revancha, etc. Al respecto, Kant es muy preciso al decir:

El hombre (físico) se siente obligado a venerar al hombre (moral) en su propia persona, tiene que seguirse a la vez la *elevación* y la suprema autoestima, como sentimiento del propio valor (*valor*) interno, según el cual el hombre no puede venderse por ningún precio (*pretium*) y posee una dignidad que no puede perder (*dignitas interna*), que le infunde respeto (*reverencia*) por sí mismo<sup>73</sup>

Para mantener la dignidad humana, Kant sugiere:

No os convertáis en esclavos de los hombres; - no permitáis que vuestro derecho sea pisoteado impunemente por otros.

---

<sup>72</sup> Ibid, p. 299

<sup>73</sup> Ibid, p. 300

No contraigáis deudas que no podáis garantizar plenamente. No aceptéis beneficios de los que podáis prescindir, y no seáis parásitos, aduladores o mendigos (lo cual, por cierto, sólo difiere de lo anterior gradualmente). Sed, pues, productivos, para no llegar a ser pobres como ratas.- Quejarse y gemir, incluso simplemente gritar por un dolor corporal es ya indigno de vosotros, sobre todo, si sois conscientes de haber sido culpables: de ahí que la muerte de un delincuente se ennoblezca (evite la deshonra) por la firmeza con que muere. Arrodillarse o postrarse, aunque sea para manifestar de este modo sensiblemente la veneración por los objetos celestes, es contrario a la dignidad humana, como también invocarlos en presencia de imágenes; porque en ese caso no os humilláis ante un *ideal* que os presenta vuestra propia razón, sino ante un *ídolo que es vuestra propia obra* <sup>74</sup>.

Para Kant, la dignidad humana es pureza. Para mantenerla pura exige a la persona condiciones humanas extraordinarias; inclusive gritar por un dolor corporal es ya indigno, sobre todo si el causante es la misma persona. Además, sugiere que debemos ser productivos para no ser pobres como ratas.

La dignidad humana es una valoración. Un hombre valora la dignidad de su semejante cuando este mantiene su dignidad incólume. Para ello, tiene que producir. “Humillarse y doblegarse ante un hombre parece en cualquier caso indigno de un hombre”<sup>75</sup>. La vida fácil lesiona la dignidad humana, quien se conduce de esta manera, no es un fin de si mismo sino un medio para otros, un medio que permite alcanzar bienes materiales y espirituales o es parte de un proceso para la toma de decisiones políticas. “Nadie nos dará la dignidad en una caja o en una bolsa de alimentos”<sup>76</sup>. Es un vector

---

<sup>74</sup> Ibid, p. 301

<sup>75</sup> Ibid, p. 302

<sup>76</sup> MARCH, Carlos. *Dignidad para todos*, p. 233

intrínseco, que subjetivamente impulsa a la persona a reaccionar con la mirada, con la razón o con la fuerza ante la lesión de su dignidad humana, esta es producto de la ideología social, cruzamiento intersubjetivo de ideas para poner en práctica el respeto mutuo entre las personas, decir la verdad, aplicar la justicia, fomentar el compañerismo, establecer lazos comunitarios, a fin que las acciones incidan en la vida humana y permitan construir principios universales epicentrales que la fortalezcan continuamente.

Es un valor social acumulado de naturaleza dialéctica. Se hace y se conquista socialmente; es personal y colectiva, pública y privada a la vez, exige constante renovación y depende de nosotros mismos y de nuestra capacidad para construir un mundo más humano."Solo así seremos dignos de habitarlo, sin permisos ni licencias. Y en ese camino de la construcción colectiva sabemos que el propósito es bueno, pues la dignifica"<sup>77</sup>. La dignidad humana es el valor más trascendente del hombre, es inherente a su existencia, por lo tanto, no se puede delegarse ni comprarse. Es el ícono de la estructura humana y fundamento central de nuestra existencia, implica: libertad, es decir, ***caminar erguido***, quien camina erguido no es preso ni de su propia conciencia, de lo contrario, no es libre, vive atormentado y muchas veces termina suicidándose. Es la lealtad a los pensamientos personales. "Es la convicción más profunda de saber que solo el ser humano será el encargado de desarrollar una sociedad con justicia y, fundamentalmente, con justicia social (...) *si la vida que vivimos no es digna, la dignidad es pelear para cambiarla*"<sup>78</sup>, ser medio para alcanzar identidad, integridad,

---

<sup>77</sup> Ibid, p. 234.

<sup>78</sup> Ibid, p. 235

derechos humanos y libertad, base de los deberes sociales indisolubles a las leyes y al Estado. “Es llegar a **ser digno de ser**”<sup>79</sup>.

La dignidad humana es el valor invisible más significativo que nos diferencia con nuestros semejantes, valor que en la vida cotidiana se plasma en conductas que la fortalecen o la denigran, originando paz o tormentas en la conciencia de los actores sociales. Es la matriz de los valores sociales reconocidos, promovidos y protegidos por los poderes del Estado y por las instituciones de la sociedad civil. Se determina a base de argumentos filosóficos que exponen su naturaleza, sus características esenciales que permiten reflexionar analítica y críticamente para construir su teoría filosófica y discrepar con Hoerster, quien sostiene que el concepto de dignidad humana es vacío y, por lo tanto, admite los más diversos contenidos.

### **1.1. Factores determinantes:**

#### **1.1.1. Lenguaje**

La primera relación del ser vivo fue con la naturaleza. Fue entre la materia orgánica (seres con vida) y la inorgánica (seres sin vida); fue absolutamente natural. No existió el lenguaje, puente entre la lógica y la ontología.

Antes de la creación del lenguaje el hombre tuvo vida pero no era humana. La racionalidad y el lenguaje son los factores determinantes. La vida física es la condición más primitiva y sin mucha distinción con la de otras especies;

---

<sup>79</sup> Ibid, p.237

el lenguaje es el factor que le adiciona humanidad a esa vida. Jorge Paredes, dice:

El hombre, aprende a ser humano a través de la socialización. Lo que es innato, en realidad, es esa predisposición del cerebro para el aprendizaje y eso se lo debemos a miles de años de evolución. El niño no nace todavía previsto de lenguaje, pero sí con un centro del habla, una organización neuronal predispuesta a recibir el aprendizaje de una lengua<sup>80</sup>.

La vida física da las bases biológicas a la vida humana. De todos los elementos que constituyen su estructura, el cerebro es el órgano más importante y las neuronas son las unidades más pequeñas que dirigen las distintas funciones del ser humano. En el cerebro se origina el pensamiento, factor determinante para la creación del lenguaje y del habla. El autor de la obra *El ser y el tiempo*, sostiene:

Al habla es inherente aquello sobre lo que habla. El habla da noticia de algo y la da en determinado respecto. De aquello sobre lo que habla saca lo que dice en cada caso como tal o cual habla, lo hablado en cuanto tal. En el habla en cuanto comunicación se torna lo hablado accesible al “ser ahí con” de otros, regularmente por la vía de la fonación en el lenguaje<sup>81</sup>.

Lo planteado por Heidegger es muy importante para conocer que al proceso natural biológico el hombre le agrega “otro proceso evolutivo de tipo cultural, el cual fue transmitido por dos vías: de cerebro a cerebro a través del lenguaje y genéticamente mediante los *memes* (unidades de cultura que se transmiten de generación en generación)<sup>82</sup>.

---

<sup>80</sup> PAREDES, Jorge. “*El primate responsable*”. Dominical del Comercio del 1º de Mayo del 2005,

<sup>81</sup> HEIDEGGER, Martín. Op cit, p. 296

<sup>82</sup>. PAREDES, Jorge. Op cit, p. 7

Para Nietzsche, todas las lenguas identifican metamorfosis conceptual. Al respecto, dice:

“Noble”, “aristocrático” en el sentido estamental, es el concepto básico a partir del cual se desarrolló luego, por necesidad, “bueno” en el sentido de “ánimicamente noble”, de “aristocrático”, de “ánimicamente de índole elevada”, anímicamente privilegiado: un desarrollo que marcha siempre paralelo a aquel otro que hace que “vulgar”, “plebeyo”, “bajo”, acaben por pasar el concepto “malo”<sup>83</sup>.

Visto de esta manera, la lengua es el primer paso para la aplicación práctica de la marginación social. Su contenido lingüístico, con o sin la voluntad de las personas, puede ser utilizado para apreciar o estigmatizan la dignidad humana. El hombre no se margina a sí mismo, pero puede ser mal arquitecto de su persona.

Otros investigadores sostienen: “como bien sabemos, el hombre no nace humano sino que aprende a ser humano en el seno de la familia o de las personas que hacen sus veces”<sup>84</sup>. La familia no solo es nuclear, también es extensa e intensiva. Es la base de nuestro sistema socio-cultural y una de sus características es reproducirlo en su conjunto. Además, de tener funciones genéricas tiene propiedades singulares que no se encuentran en todas las sociedades humanas y su estructura social compleja es condición predominante. Sus relaciones sociales se inician entre sus integrantes, luego con otras familias, donde el respeto a la dignidad humana es el medio para el acercamiento o alejamiento de las mismas. Ella, proporciona cultura de la responsabilidad, exige que los deberes y derechos sociales sean

---

<sup>83</sup> NIETZSCHE, Friedrich. *La genealogía de la moral*, p. 33

<sup>84</sup> SILVA SANTISTEBAN, Fernando. *Op cit*, p 82

equilibrados y las normas jurídicas brújula de las acciones humanas. La vida del hombre, sólo es digna cuando es un bien magnánimo, origen de los valores sociales y de otros bienes jurídicos. Su racionalidad se forma en el lenguaje, elemento que transformó la vida animal en humana y a partir de tal creación empieza el desarrollo social. Álvaro Mendoza Diez, dice:

El hombre fue un animal raro y recolector de alimentos, vivía como cualquier otro animal de rapiña, parásito de otros seres, recogiendo y reuniendo los alimentos que por casualidad le brindaba la naturaleza. Esta economía recolectora, corresponde a lo que Morgan llama salvajismo, proporcionó la única fuente de subsistencia accesible a toda sociedad humana durante casi el 98 por ciento de lo que los arqueólogos llaman edad paleolítica o antigua edad de piedra y los geólogos pleistoceno<sup>85</sup>.

La práctica de una economía de simple recolección, es un indicador que permite concluir que el hombre aún no había aprendido a producir artificialmente sus medios de subsistencia, sin embargo, sus necesidades biológicas eran apremiantes y las espirituales tenían que ser resueltas a través del lenguaje. “No existe ni ha existido jamás sociedad humana sin lenguaje, cuya función consiste en fijar y registrar en palabras y oraciones los resultados y avances del pensamiento, haciendo así posible el intercambio de ideas, intercambio que se convierte en necesidad permanente y vital”<sup>86</sup>. El lenguaje es punto de partida del derecho y del patrimonio familiar (esto es mío y esto es tuyo).

El lenguaje es producto social, condición necesaria del desarrollo de la sociedad, forma de existencia, expresión del pensamiento y factor

---

<sup>85</sup> MENDOZA DIEZ, ÁLVARO. Op cit, p. 20

<sup>86</sup> Ibid, p. 28

importante en la formación de la conciencia, la existencia de ésta responde a la existencia del lenguaje. A través de ambos factores, la persona comprende sus actividades y sus relaciones que cotidianamente realiza el hombre dentro del grupo social.

El hombre por medio del lenguaje, crea y aprende por significados desde los más simples hasta los más complejos, evidencia su vida humana, se le otorga derechos humanos que se desarrollan de acuerdo al avance de la civilización, en consecuencia, es el más importante para transformar la vida animal en humana, también lo es para la organización social. Sin lenguaje, las personas no hubieran podido organizarse socialmente, no hubieran podido organizar la producción material y teórica. Álvaro Mendoza Diez sostiene:

Sin el lenguaje no hubiera modo de organizar la producción de herramientas y medios de subsistencia ni de dirigir el asedio de la naturaleza; tampoco habría sido posible crear la cultura ni transmitir la experiencia acumulada a las nuevas generaciones, especialmente a los hijos a quienes, con el ejemplo, bastaba con describirles oralmente las situaciones de peligro que podrían presentárseles más tarde en la lucha por la vida, indicándoles a la vez el comportamiento que debían observar ante dichas situaciones inéditas<sup>87</sup>.

En síntesis, sin el lenguaje la sociedad primitiva hubiese sido una agrupación de seres sin “vida” y sin organización, porque para organizarse la sociedad necesita lenguaje y derecho. El primero, simultáneamente es vehículo de entendimiento, medio de organización, canal de transmisión cultural, instrumento de lucha y factor de crecimiento material y espiritual. El

---

<sup>87</sup> Ibid, p. 28

segundo, es el conjunto de mandatos coactivos que proceden de quien posee el poder en la sociedad o “factor para la integración social” o “reglas para garantizar la convivencia ordenada y pacífica entre los hombres”<sup>88</sup>.

Según Melville J. Herskovits, el lenguaje es uno de los criterios que se utiliza para definir al hombre, ya que el otro, está dado por la aptitud que tiene para fabricar utensilios, es decir, es el único “animal” parlante que fabrica herramientas. Durante el proceso de producción, combina el lenguaje emotivo y la palabra. El primero constituye “una gran porción de toda expresión humana (...). La palabra ya no es una mera interjección, no es una expresión involuntaria del sentimiento, sino parte de una oración que posee una estructura sintáctica y lógica definida”<sup>89</sup>. La diferencia sustantiva está, que entre el lenguaje emotivo y la palabra se establece la línea divisoria entre el mundo humano y el animal<sup>90</sup>.

EL hombre es un ser pluridimensional, en él se distingue el aspecto material, corpóreo y viviente; el personal, espiritual, cultural, histórico y el religioso. Al respecto, Agustín Fernández Del Valle dice:

Este último ente deiforme, porque proviene de Dios, y teotrópico, porque va hacia Dios. Del hecho material de ser un organismo viviente se derivan las facultades fundamentales del derecho a la vida, a la integridad física, a usar y disponer de los bienes materiales para la subsistencia, derecho a contraer matrimonio y fundar una familia, derecho a la propiedad y derecho al trabajo<sup>91</sup>.

---

<sup>88</sup> PEREZ LUÑO, Antonio Enrique. “*Delimitación conceptual del derecho*”. En: *Discusión sobre el carácter antijurídico del derecho*, p. 16

<sup>89</sup> CASSIRER, Ernst. *Antropología filosófica*, p. 53

<sup>90</sup> *Ibid*, p. 54

<sup>91</sup> FERNÁNDEZ DEL VALLE, Agustín Fasave. *Meditaciones sobre la pena de muerte*, p. 29

De acuerdo a lo expuesto, concluimos que el derecho a la vida es consustancial a la naturaleza humana, inherente a la existencia y característica esencial de la persona. La vida física existe antes de la sociedad y el Estado; ella sólo tiene sentido humano, cuando el hombre crea valores culturales, siendo el lenguaje uno de sus primeras y trascendentales creaciones.

A partir de la creación del lenguaje en el estadio inferior del salvajismo, que según Arqueles Vela, empezó por el grito (posiblemente con el verbo ver), el hombre comprende que es superior a los demás seres de la naturaleza y es sujeto de los derechos humanos de la vida, la libertad, la justicia, y del pensamiento, por lo tanto, la primera creación del hombre no es económica sino cultural. La “cultura es la premisa para la aparición y existencia de la sociedad”<sup>92</sup> y a partir de la creación del símbolo, ésta inicia su desarrollo y el ser humano se transforma en *Hombre Histórico*, por eso, “en lugar de definir al hombre como un animal racional lo definiremos como un animal simbólico. De este modo podemos designar su diferencia específica y podemos comprender el nuevo camino abierto al hombre: el camino de la civilización”<sup>93</sup>

El símbolo es la clave del pensamiento del animal simbólico, es clave de la naturaleza del hombre - éste- a través del símbolo comprende a la naturaleza y a la sociedad; es la razón objetivizada y base del aprendizaje. Entre el “sistema receptor y efector, que se encuentra en todas las especies

---

<sup>92</sup> KEDROV, M. B Y SPIRKIN, A. *La ciencia*, p. 75

<sup>93</sup> CASSIRER, Ernst. Op. cit, p. 49

animales, hallamos en él como eslabón intermedio algo que podemos señalar como sistema simbólico”<sup>94</sup>.

Para Ernst Cassirer el hombre no vive sólo en un puro universo físico sino en un universo simbólico, el que está constituido por el *lenguaje, mito, arte y religión*, ellos son los hilos que permiten tejer la red simbólica, la urdimbre complicada de la experiencia humana. La vida del hombre es una constante de “formas lingüísticas, en imágenes artísticas, en símbolos míticos o ritos religiosos, en tal forma que no puede ver o conocer nada sino a través de la interposición de este medio artificial. Su situación es la misma en la esfera teórica que en la práctica”<sup>95</sup>. Lo que perturba al hombre no son las cosas sino sus opiniones y figuraciones sobre las cosas. El lenguaje “no es un objeto, no es una cosa física para la cual tengamos que buscar una causa natural o sobrenatural; es un proceso, una función general de la psique humana”<sup>96</sup>. Con el lenguaje recién el hombre tiene vida humana.

El lenguaje tanto en el pensamiento y en las conductas simbólicas, constituye elemento fundamental, o sea, no es un fenómeno simple y uniforme, tiene distantes fases, a las que Cassirer las denomina “capas geológicas del lenguaje”<sup>97</sup>. La primera es el lenguaje emotivo. La segunda la palabra; ésta es una parte de la oración que posee una estructura sintáctica y lógicas definidas. Para nuestro entender, el límite de la diferenciación entre el mundo humano y el mundo animal está determinado

---

<sup>94</sup> CASSIRER, Ernst. Op cit, p. 47

<sup>95</sup> Ibid, p. 48

<sup>96</sup> Ibid , p. 68

<sup>97</sup> Ibid, p. 53

por el lenguaje, a través de él, el hombre deja de ser animal y se transforma en hombre con características humanas. La “diferencia entre lenguaje proposicional y el lenguaje emotivo representa la verdadera frontera entre el mundo humano y el animal”<sup>98</sup>. He aquí la tajante diferenciación, ningún animal ha dado “este paso decisivo de lo subjetivo a lo objetivo, del lenguaje afectivo al lenguaje proposicional”<sup>99</sup>.

La conducta humana es una señal para los animales que viven en su entorno. Según Cassirer, un perro reaccionará a los cambios más pequeños de la conducta de su amo, ello no significa que no haya una gran distancia desde estos fenómenos a la inteligencia del lenguaje simbólico y humano. Una “señal es una parte del mundo físico del ser; un símbolo es una parte del mundo humano del sentido. Las señales son “operadores”; los símbolos son designadores”<sup>100</sup>. Las señales “poseen una especie de ser físico o sustancial; los símbolos poseen únicamente un valor funcional”<sup>101</sup> donde la inteligencia es la clave para comprender el mundo exterior.

La inteligencia es la adaptación al entorno social o la modificación adaptadora al sistema ecológico. Es la capacidad global de caracteres complejos que no difieren cualitativamente entre los individuos sino que se revela por diferencias cuantitativas distinguibles al solucionar problemas que interfieren el bienestar de la sociedad y destruyen el medio ambiente. El hombre y los animales son los protagonistas del medio en el cual se

---

<sup>98</sup> Ibid, p. 54

<sup>99</sup> Ibid, p. 54

<sup>100</sup> Ibid, p. 57

<sup>101</sup> Ibid, p. 57

desarrollan. El animal tiene inteligencia relativamente desarrollada y con mayor razón la tiene el hombre para comprender, conservar o transformar su medio ambiente. Al respecto, Cassirer afirma: “que el animal posee una imaginación y una inteligencia prácticas, mientras que sólo el hombre ha desarrollado una nueva fórmula: una inteligencia y una imaginación simbólica”<sup>102</sup>

La función simbólica constituye un principio de aplicación universal que abarca todo el campo del pensamiento humano. Ernst Cassirer dice:

El principio del simbolismo, con su universalidad, su validez y su aplicabilidad general, constituye la palabra mágica, el “sésamo ábrete” que da acceso al mundo específicamente humano, al mundo de la cultura. Una vez que el hombre se halla en posesión de esta clave mágica está asegurado el progreso ulterior (...). En el reino del lenguaje, su función simbólica general es la que vivifica los signos materiales y los “hace hablar”; sin este principio vivificador el mundo humano sería sordo y mudo. Con este principio, hasta el mundo de criatura sordomuda y ciega puede llegar a ser incomparablemente más ancho y rico que el mundo del animal más desarrollado<sup>103</sup>.

Un símbolo además de su universalidad es variable, es producto del desarrollo cultural de la sociedad. La cultura es reformable; no es única, puede expresar el mismo significado en diversos idiomas e inclusive en un mismo idioma, una idea o pensamiento puede expresarse en términos diferentes. Cassirer sostiene que un símbolo humano genuino no se caracteriza por su uniformidad sino por su variabilidad. No es rígido o inflexible sino móvil. “En el pensamiento mítico, el nombre de un dios es

---

<sup>102</sup> Ibid, p. 59

<sup>103</sup> Ibid, p. 62

parte integral de su naturaleza. Si no invoco al dios con su debido nombre la invocación resulta inoperante”<sup>104</sup>.

El lenguaje no es una creación artificial de la razón. Cassirer, para determinar la naturaleza del lenguaje, pone su acento en la reflexión; lo que significa que es un elemento de conciencia; es un carácter inicial de conciencia (lenguaje del alma), que viene a ser el lenguaje humano. Al respecto, dice:

Sin el simbolismo, la vida del hombre sería la de los prisioneros en la caverna de Platón. Se encontraría confinada dentro de los límites de sus necesidades biológicas y de sus intereses prácticos; sin acceso al mundo ideal que se le abre, desde lados diferentes, con religión, el arte, la filosofía y la ciencia<sup>105</sup>.

Las ideas se reproducen en el sujeto y a partir de la realidad comprendemos mejor lo humano y sus distintos entornos. Dignidad humana son ideas de gran trascendencia social, en ellas se relaciona la mentalidad abstracta-concreta de la persona.

### **1.1.2. Razón**

Es otro de los elementos que permite adicionar vida humana a la vida física, sin embargo, considerar a la razón como atributo exclusivo del hombre es una premisa con la cual no están de acuerdo algunos investigadores. El autor de El primate responsable dice:

---

<sup>104</sup> Ibid, p. 64

<sup>105</sup> Ibid, p. 70

El razonamiento, lo mismo que la inteligencia en sus primeros niveles, se da también en los animales llamados “superiores”(…) Pero ante todo es preciso quitarnos de la mente la idea de que el hombre es el producto sumo de la evolución y que todas las demás especies son “inferiores”<sup>106</sup>.

Efectivamente, todos los seres vivos evolucionan. El movimiento es la propiedad intrínseca de la materia que origina los cambios de sus propiedades a lo que comúnmente se denomina evolución; pero lo que no se puede negar, es que las facultades intelectuales del hombre, además del lenguaje, son las que consolidan la línea divisoria entre la vida física de los animales y la vida humana del hombre. Según James O. Whittaker, individualidad, configuración, talla, y resistencia, color, localidad, orden, cálculo, capacidad para recordar los sucesos, tiempo, entonación musical y lenguaje, son facultades perceptivas. La comparación y la casualidad, son reflexivas<sup>107</sup>

La persona humana razona, se ríe y tortura. El animal puede ser agresivo pero no tortura. Al respecto, Fernando Silva Santisteban dice:

La agresividad es una forma de comportamiento animal caracterizada por el ataque de un animal a otro, o a otros, y esta forma de conducta implica dos tipos de agresividad denominadas, una interespecífica y la otra, intraespecífica.

La agresividad interespecífica es el conflicto entre animales de distinta especie y comprende tres tipos de agresión: (1) la agresión depredadora, para obtener comida, (2) la agresión defensiva, para no dejarse comer y (3) la agresividad dirigida contra competidores por los mismos recursos como el agua, el alimento y la territorialidad. La agresividad intraespecífica es la que se refiere a las agresiones contra los animales de la misma especie y se observa en casi todos los vertebrados: se

---

<sup>106</sup> SILVA SANTISTEBAN, Fernando. Op. cit, pp. 71 - 72

<sup>107</sup> WHITTAKER O. James. *Psicología*, p. 35

agreden las palomas, los gallos, los ciervos, se embisten los toros y pelean los leones<sup>108</sup>

Esta es una agresividad genéticamente programada. En cambio, la tortura e inclusive la muerte, es consecuencia de la planificación racional de una persona contra otra u otras para defender sus intereses o el poder político que ostenta. Se “ha dicho que el hombre es el único animal que mata por matar”<sup>109</sup>.

Pensar es razonar. Concepto, juicio y razón, son elementos que constituyen la estructura del pensamiento. La razón es una forma de pensar sobre fenómenos factuales o formales que construye el conocimiento en el grado de pensamiento abstracto. A través de la razón, el hombre explica el cómo y el por qué de los hechos, el fundamento de los principios y de las leyes de la naturaleza, de la sociedad y del pensamiento humano. Sólo el hombre entiende “la unidad de concepto y palabra, de “logos” pensado y “logos” hablado”<sup>110</sup>. Lo material y lo ideal, lo objetivo y lo subjetivo, lo fisiológico y lo psíquico, expresan la naturaleza del pensamiento. Pensar es razonar y razonar es pensar, por lo tanto, el “pensamiento es el reflejo de la realidad por medio de las abstracciones. El reflejo de la realidad constituye el contenido del pensamiento, siendo la abstracción la forma de este contenido”<sup>111</sup>.

---

<sup>108</sup> SILVA SANTISTEBAN, Fernando. Op. cit, p.113

<sup>109</sup> Ibid, p. 115

<sup>110</sup> CASSIRER, *Filosofía de las formas simbólicas. La cita está en la teoría de la afasia*, p. 241

<sup>111</sup> KOPNIN, P. V. *Lógica dialéctica*, p.129.

La racionalidad es la facultad que se desarrolla socialmente, contribuye en la transformación del hombre de un ser exclusivamente físico a persona pensante. El “pensamiento viene a ser la relación teórica entre el sujeto y el objeto durante la acción práctica del hombre sobre la naturaleza; las propiedades de las cosas materiales se reflejan en la conciencia humana”<sup>112</sup>. El pensamiento no separa al sujeto del objeto (al hombre de la naturaleza), si no que los une, a través de dicha unión se crea una imagen subjetiva del mundo objetivo, por eso se afirma “que el hombre puede ser siempre más o menos que un animal, pero nunca un animal”<sup>113</sup>. Por la adición social del lenguaje y de la racionalidad, tajantemente se diferencia de los animales. El “animal oye y ve, pero sin saber que oye y ve”<sup>114</sup>. Todo “expresarse en el sentido de emitir la voz supone ya el habla. Si la interpretación cotidiana conoce una “voz de la conciencia”, no se trata precisamente de una fonación que fácticamente no se da nunca, sino que toma tal “voz” como el “dar a comprender”<sup>115</sup> lo que el hombre y el mundo significan.

El ser con vida humana, “comparado con el animal, que siempre dice “sí” a la realidad, incluso cuando la teme y huye, el hombre es “el ser capaz de decir no”, el “asceta de la vida”, el ser que protesta eternamente contra la mera realidad”<sup>116</sup>. La protesta es consecuencia de la agresividad personal o social, que en toda organización se manifiesta como comportamiento

---

<sup>112</sup> Ibid, p. 131

<sup>113</sup> SCHELER, Max. *El puesto del hombre en el cosmos. La idea de la paz perpetua y el pacifismo*, p. 59

<sup>114</sup> Ibid, p. 71

<sup>115</sup> HEIDEGGER, Martín. Op cit, p. 295

<sup>116</sup> SCHELER, Max. Op cit, p. 86

intraespecífico. John Dollard desarrolló la hipótesis de que la intensidad de la agresión es directamente proporcional a la intensidad de la frustración.

La racionalidad es una facultad exclusiva del hombre, a base de ella, explica y analiza la verdad de los hechos y los valores sociales. Se contrapone a la fuerza; “afirmación o predominio de la brutalidad del hombre sobre la majestad de su inteligencia”<sup>117</sup>. La razón de la fuerza es la fuerza sin otra razón y la fuerza de la razón, es la eficacia del reino de los valores, defendidos y practicados sólo por las personas.

Si todos los actos humanos fueran producto de la razón, entonces, sus acciones tendrían menos errores; esta propiedad, por la misma naturaleza psicofísica de la persona no ocurre. Muchas decisiones, son consecuencia de la emoción, del odio, de la depresión, etcétera, que en algunos casos se contraponen con la dignidad humana, es decir, el hombre se “animaliza”, por eso, no es perfecto, sin embargo, es perfectible y de fácil adaptación social.

La perfectibilidad es el don que tienen las personas para crear, practicar y defender los valores sociales que inciden en el fortalecimiento de la dignidad humana y en la celosa defensa de la vida y del honor. La abstracción es una de sus características fundamentales y la entropía, en función de los patrones culturales, la califica como persona humana que ha creado cultura durante el proceso de su desarrollo histórico. Si “bien el hombre por evolución biológica está condicionado para ser humano, pero no nace

---

<sup>117</sup> CABANELLAS, Guillermo. *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, tomo VII, p. 19

humano, aprende a serlo con la asimilación de la cultura en el seno de la sociedad y la familia”<sup>118</sup>.

Los conocimientos sistematizados (científicos, tecnológicos filosóficos y humanísticos), tienen alto grado de racionalidad. Son componentes de la cultura; se producen de acuerdo a las condiciones sociales y medio ambientales. Su influencia es decisiva en la interacción de individuos, grupos e instituciones sociales que crean e imponen una cultura que se cristaliza en el comportamiento de las personas y es regulada por el derecho.

El derecho es un fenómeno cultural inherente a la toma de decisiones individuales, colectivas y de gobernantes, quienes al materializarlas afectan a los demás y es en esta relación de afectación de intereses, la sociedad, por medio de las normas como pensamiento jurídico, impone reglas de conducta para la mejor convivencia social. Ningún comportamiento humano escapa a las normas jurídicas, pero el derecho no se reduce a la norma jurídica, sin embargo, solo existe por la existencia de dichas normas, por eso podemos hablar de derecho.

La decisión es libertad y la libertad es decisión racionalizada para no afectarse a sí mismo ni perjudicar a los demás. Esta característica axiológica de la libertad es la preocupación principal del derecho para que las personas actúen con justicia. Para el efecto, se aplica la razón, ésta es el péndulo que fluctúa entre la libertad y la justicia. El derecho a través de la

---

<sup>118</sup> SILVA SANTISTEBAN, Fernando. Op. cit, p.100

norma jurídica plasmada en la razón, origina la oscilación, que se presenta en las distintas actividades cotidianas, es decir, en la vida viviente. El hombre es una fábrica de pensamientos con significados que giran alrededor de su real existencia, y en función de sus objetivos y metas establecidas en coherencia con su situación socio-económica que amplía o restringe su libertad.

Los componentes que constituyen su dignidad los presentamos a continuación:

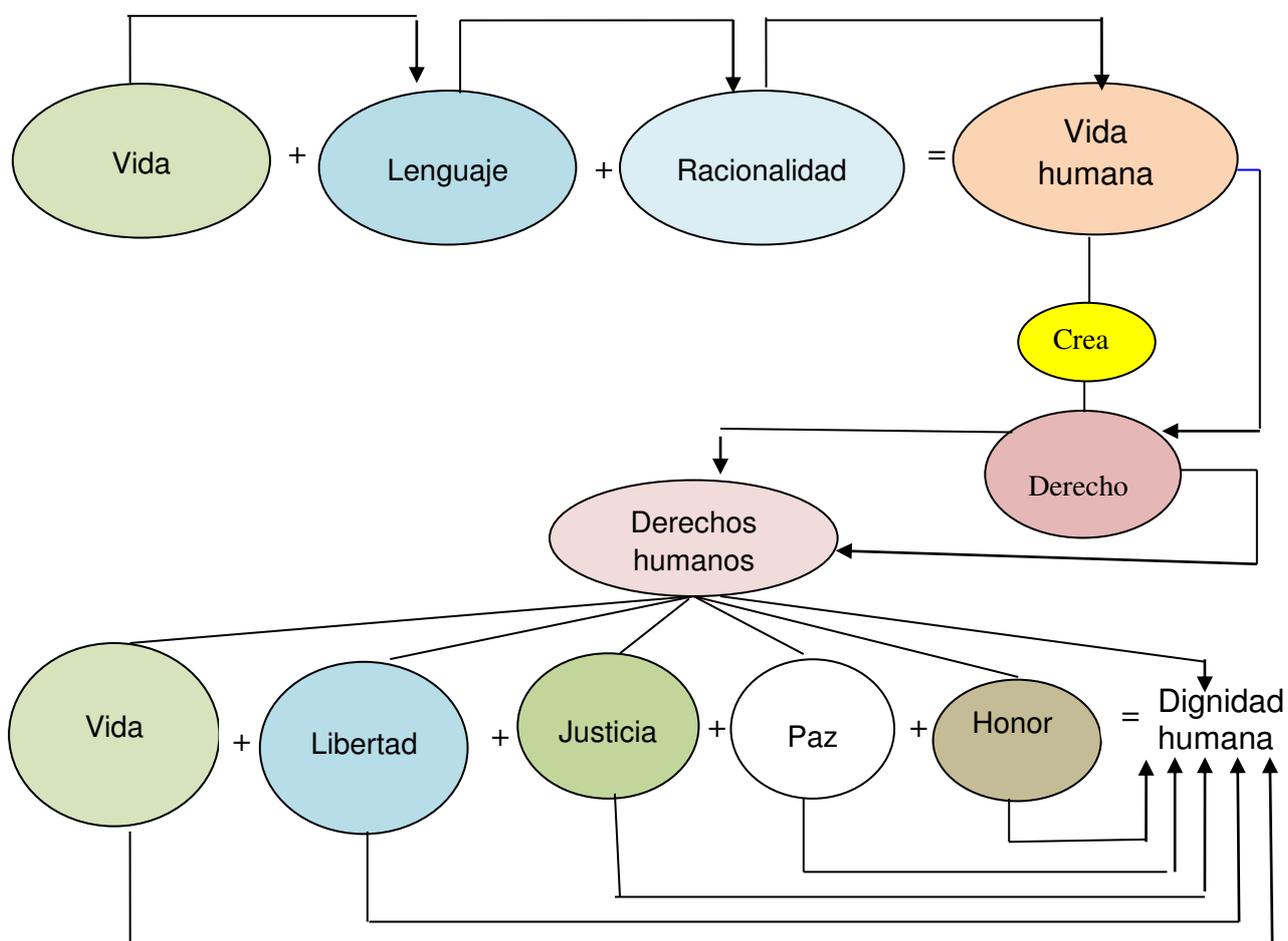


FIGURA 2. Elementos que constituyen la vida y la dignidad humana

En la figura 2 observamos que la vida humana es producto de la adición del proceso social (lenguaje) al proceso biológico, que para manifestarse

socialmente, crea el derecho y los derechos humanos para proteger la dignidad humana como valor supremo de la sociedad y del Estado.

La dignidad humana es la suma de valores axiológicos fundamentales de la persona, que sólo por la condición de ser humana, son inherentes a ella, la distingue entre otros seres vivientes e inclusive ante las demás personas, distinción que la personifica en la defensa y práctica de los valores sociales y en la interrelación de conductas.

## **1.2. Fundamentos filosóficos:**

### **1.2.1. $\Sigma$ de vida + libertad + justicia + paz + honor.= Dignidad humana.**

Es el primer fundamento filosófico de la dignidad humana. María Luisa Marín Castán, tajantemente sostiene:

Podemos señalar comenzando que dignidad humana es un concepto difuso. Presenta por lo tanto, dificultades en cuanto a su determinación, caracterización y definición. Se precisa de ella que es la cualidad esencial del ser humano, cualidad específica y exclusiva, en virtud de la cual se distingue lo humano de lo no-humano. La dignidad aparece, pues, como una señal de identidad del ser humano, como ser dotado de inteligencia y libertad, como ser moral<sup>119</sup>

Según el argumento filosófico expuesto, la dignidad humana es un concepto extenso, prolijo, redundante, nimio, farragoso, ocioso, que no inspira filosofar sobre él. Es un concepto sin sentido ni existencia, por lo tanto, sin importancia para la vida y menos para la filosofía.

---

<sup>119</sup> . MARIN CASTÁN, María Luisa. *La dignidad humana, los derechos humanos y los derechos constitucionales*, p. 1.

Plantear la dignidad humana en estos términos es una falsa generalización. Es desconocer la naturaleza de la filosofía, es no querer filosofar sobre problemas humanos trascendentales como el de la dignidad humana. Es negar la importancia que tiene la convivencia social entre los seres humanos, quienes para vivir como tales, tienen que tener conocimientos racionales sobre ellos mismos y de sus semejantes, de lo contrario sus relaciones serían mecánicas, donde predomina la satisfacción de necesidades biológicas.

Los conceptos teóricos no sólo se refieren a hechos factuales. También tienen que ver con asuntos formales. Dignidad humana es concepto de pura razón, vinculado a los seres humanos. La existencia de la racionalidad origina la existencia de la dignidad humana, ésta existe porque existe la razón y la existencia de la razón está relacionada a la existencia del cerebro, donde se generan los pensamientos. Entonces, minimizar el concepto es minimizar al ser humano.

Afirmar que la dignidad humana es un concepto difuso, significa alejarse de la filosofía, desconocer el valor de la persona humana, eliminar la justicia absoluta ente los hombres, no respetarse a sí mismo ni a los demás, desconocer la esencia de los derechos humanos, estructurar sociedades pragmáticas donde la dignidad humana no es tomada en consideración y el hombre siempre es medio para otros y no fin de sí mismo.

Las deficiencias en el razonamiento filosófico sobre la dignidad humana, han conducido a María Luisa Marín Castán a sostener que dicho concepto origina dificultades en cuanto a su determinación, caracterización y definición. Esta afirmación es un argumento apresurado.

La dignidad humana es como las neuronas para el cerebro. Sin neuronas el cerebro no tiene importancia. Las neuronas generan los impulsos nerviosos (onda de naturaleza eléctrica) al recibir los estímulos externos o internos y en función de ellos las personas reaccionan y estructuran comportamiento de acuerdo a su ideología y a la incidencia del entorno social. De igual manera, la dignidad humana es la sumatoria de vida + libertad + justicia + paz y + honor, valores sociales que impulsan la mejor convivencia social, generan el respeto entre las personas y establece un estilo de vida con filosofía universal y acciones particulares. La persona humana se vuelve más humana.

Desde esta perspectiva, a la dignidad humana si la podemos definir, determinar y caracterizar. La definición se realiza en función de los valores axiológicos. La determinación por la enumeración de los valores sociales fundamentales que constituyen la dignidad humana y la caracterización, por los efectos que genera el conocimiento de dignidad humana en las conciencias de los sujetos para su sujetación.

Otros investigadores afirman que la dignidad humana es un concepto vacío. Sólo, si se logran establecer criterios razonables de corrección moral, podríamos sustentar el contenido de dicho concepto. Hoerster dice:

Es imposible determinar la legitimidad ética de las formas de autodeterminación humana y la conclusión inevitable es que el concepto de dignidad humana es vacío y, por lo tanto, admite los más diversos contenidos. Dicho con otras palabras: si se logra ofrecer criterios razonables de corrección moral, sería posible dotar también de contenido al concepto de dignidad humana<sup>120</sup>

Un concepto es vacío cuando carece de razonabilidad. Si es producto de la razón no está vacío, en consecuencia, es una abstracción lógica que analiza la esencia de la formalidad y la función que tiene como hecho, principio o ley. La formalidad de la dignidad humana es incuestionable porque es inherente a una realidad observable, cuya existencia está relacionada con la persona como la universalidad humana, que cotidianamente suma valores sociales para sentir y experimentar su dignidad como cúspide cultural y característica universal, de no ser así, la depredación humana es predominante y constante.

### **1.2.2. La libertad personal, clave de la dignidad humana.**

La libertad es expresión de la dignidad humana, valor que permite desplegar las potencialidades físicas e intelectuales de la persona para su mejor convivencia social y a su vez, sentir la felicidad en su existencia, disfrutar las mejores condiciones de salud, seguridad, educación, justicia, paz y otros valores más que el Estado, organismos internacionales, sector

---

<sup>120</sup> CITADO POR GARZÓN VALDEZ, Ernesto. Op cit, p. 238

privado, etcétera, ofrecen a los ciudadanos para el logro de sus objetivos y metas. En tal sentido, “es la sensación de salud íntegra, la sensación de pertenencia, la creación o procreación sin culpa, el aporte a la construcción social como el gesto humano de crear”<sup>121</sup>. La libertad es el valor de mayor relevancia para el hombre y para la filosofía. La “filosofía nace con la reflexión del hombre sobre si mismo. Mientras el hombre no reflexiona sobre si mismo, mientras no toma conciencia de sí mismo, no filosofa: simplemente obra, actúa, conoce, sufre y ama, teme y espera, pero no hace filosofía”<sup>122</sup>. El lenguaje filosófico prioriza reflexiones y dentro de esta priorización, lo humano está primero. Es el medio más adecuado para comprender las acciones humanas, iniciándose por las personales, luego por las sociales, a fin de construir entre otros, modelos económicos, políticos y educativos para desarrollar la sociedad y mejorar la convivencia social. No es filósofo riguroso aquel que no realiza filosofía de si mismo, condición necesaria para sistematizar filosofía política, educativa, social y otras más, indispensables para la construcción de la dignidad humana, cuestión esencial de la vida humana.

La “filosofía comienza en el momento que el hombre, poniéndose frente a si mismo, sabe obrar, sabe actuar, sabe conocer, sabe sufrir, amar y esperar. La filosofía no es obrar, sino saber obrar; no es conocer, sino saber conocer”<sup>123</sup>. Condición para que la dignidad humana sea esencia de la filosofía y del derecho, eje filosófico fundamental de los derechos humanos,

---

<sup>121</sup> MARCH, Op cit, p. 229

<sup>122</sup> LEGAZ Y CALAMBRA. *Derecho y libertad*, p. 13

<sup>123</sup> Ibid, pp. 13- 14

base para sistematizar los derechos inalienables de la persona por el simple hecho de tener vida humana, que configura el valor intrínseco del ser humano.

El ser humano es una estructura biológica y social. Su biografía es consecuencia de su libertad y de su responsabilidad. Ambas actúan en un organismo vivo, constantemente interpelado por el entorno familiar y por el Estado a través de las leyes, pero son también restringidas por las características particulares de cada persona.

La libertad es clave de la dignidad humana. Es la soberanía que sin presiones ni condicionamientos cada persona decide sobre su vida en función de su inteligencia, voluntad, normas y conocimientos, opera en una materia con propiedades morfológicas determinadas por la genética y no pesa ni un gramo, pero es la esencia de la existencia del ser humano y por ende de la sociedad. Para sentirla, se necesita una base de operaciones fisiológicas plasmadas en la vida física y en la vida humana. Es dependiente e independiente de ambas vidas diferenciadas e interrelacionadas. Es como la hoja del árbol que está impregnada en su estructura, solo es razonable en su sistema formal globalizado, donde el movimiento como una reacción humana, es consecuencia de la existencia de la materia y en especial del cerebro, que origina el pensamiento para la transformación social.

La responsabilidad es una condición de la libertad. Surge por la relación entre las personas, donde los deberes y derechos se existencializan por su

existencia concreta, que plasman el bien como efecto de la justicia para producir un hombre respetuoso, grato, veraz, afable y liberal. Un hombre justo genera respeto, gratitud, franqueza, ayuda y gentileza, características periféricas de la dignidad humana, pero inherentes al hombre magnánimo, quien siempre es bueno (Aristóteles) y la grandeza de sus virtudes es su distinción más significativa.

La cultura es un envolvente de la dignidad humana. La educación es el proceso para su adquisición social y para la transformación creativa de la persona y de la sociedad como prolongación de la naturaleza. La transformación se visualiza en el tiempo, y el tiempo es la pérdida o ganancia del hombre en un espacio, donde la dignidad humana es más (+) o es menos (-) digna.

El interés por el respeto a sí mismo y por los demás es preponderante, solo es evidente cuando el ser humano merece ser tratado como tal y no desde el utilitarismo; si practica y defiende los valores sociales construye una cultura más humana, homotrópica y con virtud ciudadana, en consecuencia, según Aristóteles, es la persona que ayuda a los más débiles, es enérgico con los de alto rango y con los afortunados, no es adicto a la admiración y otras virtudes que lo convierte en un magnánimo.

La dignidad humana significa pureza del hombre. Según Nietzsche, el “*puro*” es, desde el comienzo, meramente un hombre que se lava, que se prohíbe ciertos alimentos causantes de enfermedades de la piel, que no se acuesta

con sucias mujeres del pueblo bajo, que siente asco de la sangre,- nada más, no mucho más”<sup>124</sup>. Luego concluye que los “dos valores contrapuestos “bueno” y “malo”, “bueno” y “malvado”, han sostenido en la tierra una lucha terrible, que ha durado milenios; y aunque es muy cierto que el segundo valor hace mucho tiempo que ha prevalecido, no faltan, sin embargo, tampoco ahora lugares en los que se continúa librando esa lucha, no decidida aún”, lucha que impide respetarse mutuamente como condición intrínseca de la persona humana.

### **1.2.3. Base axiológica de la justicia y del honor.**

Carlos E. Colautti sostiene acertadamente que “el concepto de justicia presupone la vida. A su vez, en el estadio actual del derecho la vida en plenitud presupone la igualdad, la libertad y la dignidad”<sup>125</sup>. Visto de esta manera, la vida es sinónimo de justicia, por lo tanto, es fundamento básico para la construcción de todo sistema jurídico. Es un derecho absoluto que impregna los valores de libertad, justicia, paz, honor, propiedad y seguridad, por eso, “la ley, sea perceptiva, penal o tuitiva, es igual para todos y favorece igualmente al poderoso que al miserable para la conservación de sus derechos”<sup>126</sup>.

La dignidad humana es inherente a la existencia concreta de la persona, fuente existencial de la existencia de la justicia, vector filosófico de las

---

<sup>124</sup> NIETZSCHE, Friedrich. Op cit, p. 37

<sup>125</sup> COLAUTTI, Carlos E. *Derechos humanos*, p. 17

<sup>126</sup> Ibid, p. 17.

relaciones políticas entre las personas y principio social para la distribución de los bienes entre los seres humanos, quienes como condición subjetiva plasman su voluntad para la aplicación de la justicia, a fin de formar hombres justos que se comportan de acuerdo a las normas jurídicas y realizan acciones paradigmáticas de justicia.

Las necesidades biológicas de las personas son únicas y homogéneas; necesitan ser satisfechas de acuerdo a su contextura biológica. Por ejemplo, las que tienen más talla y peso son satisfechas en función de dichas exigencias, a fin de generar equidad entre la necesidad biológica y la cantidad de alimentos. Equidad, que “puede convertirse en norma cuando se afirman concretamente los valores y convicciones relativas a la determinación de la igualdad”<sup>127</sup>. Cuando se impone la justicia social, implícitamente contenida en la estructuración básica de la sociedad, significa distribución justa de derechos y deberes fundamentales; asimismo, se determina las ventajas provenientes de la cooperación social, donde las relaciones mercantiles, la propiedad privada de los medios de producción y la familia monogámica, inciden significativamente en la dignidad humana, mientras que la justicia depende de cómo se asignen los deberes y las obligaciones fundamentales, de cómo se ofrezcan las oportunidades económicas y las condiciones sociales en las estructuras de los diversos sectores de la sociedad.

---

<sup>127</sup> FRIEDRICH, Carl J. “*Justicia: el acto político justo*”, p. 45

Los hombres son conscientes de su vida física y de su vida humana, son ellos quienes elaboran los principios fundamentales de sus organizaciones y los parámetros de la justicia para alcanzar sus pretensiones de vida. La justicia es- según John Rawls- imparcialidad. Al respecto, dice:

Una sociedad está correctamente ordenada cuando sus instituciones maximizan el equilibrio neto de satisfacción. El principio de elección para una asociación de hombres es interpretado como una extensión del principio de elección de un solo hombre. La justicia social es el principio de prudencia racional aplicado a una concepción colectiva del bienestar del grupo<sup>128</sup>.

La vida es dialéctica. La muerte es su contrario. La injusticia es la contradicción de la justicia. Para exigir justicia es necesaria que exista un fuerte sentimiento de injusticia en cada uno o en todas las instituciones de poder. El Premio Nobel de Economía de 1998, dice:

La necesidad de una comprensión de la justicia basada en los logros está relacionada con el argumento de que la justicia no puede ser indiferente a las vidas que las personas pueden realmente vivir. La importancia de las vidas, experiencias y realizaciones humanas no puede ser suplantada por información sobre instituciones existentes y las reglas operantes. Las instituciones y las reglas son, por supuesto, muy importantes por su influencia en lo que sucede y por ser parte esencial del mundo real, pero la realidad efectiva va mucho más allá de la imagen organizacional e incluye las vidas que la gente es capaz o no de vivir<sup>129</sup>.

La vida es la integración psicofísica y moral. Es la articulación entre la vida física y la humana, origen de los demás bienes jurídicos y base para la creación de los valores sociales que orientan y modelan el

---

<sup>128</sup> RAWLS, John. Op. cit, p. 35.

<sup>129</sup> AMARTYA SEN. *La idea de la justicia*, p.50

perfeccionamiento de los individuos, mejora la convivencia social, mantiene la virtud ciudadana y fortalece el honor de la persona y de la sociedad.

La justicia es un valor social que a través de las normas constitucionales y otras, se reconoce la igualdad absoluta y relativa entre los hombres, con el propósito de establecer un equilibrio social y precisar los límites jurídicos o consuetudinarios que la sociedad necesita para que las personas interactúen y se desarrollen sin la interferencia de otras. Es la voluntad que conlleva a reconocer el derecho de los demás. Es la igualdad establecida por la sociedad en relación al rol y a la contribución social de los hombres. En síntesis es un ideal de la sociedad.

En su dimensión política, la justicia tiene que ver con el derecho público y privado. La relación contractual, es lograda por los dispositivos legales, resoluciones de los operadores de la justicia, acciones sociales y políticas que genera paz individual y social. Desde el punto de vista ético, es una acción humana para valorar lo humano y cuestionar la injusticia. La forma de cuestionamiento no es unívoca, aunque aparente serlo. La justicia conmutativa (relación entre personas), distributiva (decisión de los gobernantes para distribuir la riqueza del país) y la legal (adecuación de la conducta de las personas al derecho positivo), no es única, porque los intereses de las personas son distintos y el grado de subjetividad de las mismas aflora cuando se trata de aplicar este valor axiológico.

El honor es una categoría moral inherente a las personas naturales y jurídicas y elemento significativo de la dignidad humana. Se manifiesta en las distintas acciones de pervivencia y desarrollo de las personas, se plasma en comportamientos incuestionables, por lo tanto, las personas de honor tienen autoridad moral para ser socialmente consideradas como paradigmas de la sociedad y de las instituciones sociales, por consiguiente merecen reconocimiento y estimación.

El honor es la complementación axiológica de la persona humana, origina la autoestima y el aprecio de las personas que están a su alrededor (cuando son honorables) y orienta la conducta hacia el logro de la honorabilidad, concepto que varía con la evolución histórica de las sociedades. La conducta indigna es la antípoda del honor, conduce al oprobio. El honor, tiene su fundamento en el respeto de la persona humana, principio consustancial de ella; es inherente al ámbito de la vida individual e inmune a las perturbaciones de los poderes públicos y de terceros. Es símbolo de la vida virtuosa y elemento de la dignidad humana. Se adquiere con el comportamiento honesto que pone en evidencia la propia dignidad para merecerlo. El honor y la justicia son valores sociales clave de la dignidad humana.

Desde el punto de vista social y según la intersubjetividad de las personas, el honor es sinónimo de buen nombre, que inclusive trasciende hasta la muerte. Al respecto, Kant sostiene:

El buen nombre es un mío o tuyo exterior innato, aunque únicamente ideal, que acompaña al sujeto como persona (...) de ahí que sea siempre delicado cualquier intento de difamarlo tras la muerte, aunque muy bien pueda presentarse una demanda fundada (y sea, por lo tanto, incorrecto el principio: *de mortuis nihil nisi bene*), porque difundir reproches contra el ausente, que no puede defenderse, sin tener máxima certeza de ellos, indica, por lo menos, falta de magnanimidad<sup>130</sup>

La magnanimidad es sentirse digno de sí mismo; superior a las cosas más grandes (cuando se tiene los méritos suficientes), de lo contrario, es una insensatez; es buscar y crear belleza e insertarla en nuestro espíritu para caminar como persona grande y no pequeña. Los hombres pequeños pueden ser elegantes pero no virtuosos, por lo tanto, no son dignos.

Magnanimidad significa encapsularse en su verdadero valor, es distinguir lo bueno y lo malo en uno mismo y en los demás. Es ubicarse en el justo medio, es decir, en el justo valor para no pecar por exceso o por defecto. Es el honor de la persona y uno de los elementos de la dignidad humana.

El honor sin contradicción es el más grande de los bienes exteriores del hombre, dice Aristóteles. Por eso, el magnánimo debe procurar tener conducta honorable y considerar al honor en su vida como el símbolo de la más digna recompensa; la persona con honor es virtuosa y la fuerza de su virtud le permite enfrentar los problemas y tener suficiente valentía para resolverlos sin hacer daño a los demás. Visto de esta manera, es el precio de la virtud y sólo lo entienden los hombres con corazones virtuosos, es un

---

<sup>130</sup> KANT, Immanuel, Op cit, p. 122

valor que no permite ante los triunfos alegría excesiva ni abatimiento desmesurado ante los fracasos de la vida. A base del honor se forma el hombre en término medio.

La magnanimidad también está relacionada con la posición social de la persona, a excepción de los creadores de teorías científicas, tecnológicas, filosóficas y humanísticas, ésta por su concepción filosófica superficial, no les alcanza porque es pura ideología. Los que tienen poder económico y de fuerza (poder de cantidad), también están rodeados de honores y de consideraciones. En tal sentido, todo lo que significa superioridad, pareciera que son dignos de honores. Aristóteles dice: el hombre de bien es el único digno de honor y de estimación, en consecuencia, tiene un espíritu bello.

El Dr. Miguel Ángel Polo Santillán racionaliza el honor de la siguiente manera:

El objeto de la magnanimidad es el honor, que Aristóteles considera como “el mayor de los bienes exteriores”. Por lo que afirma que los magnánimos “se creen dignos del honor a causa de su dignidad. Podríamos decirlo así: el hombre virtuoso sabe que lo es, eso le da un sentido de dignidad de valor propio, que le hace creer que es “digno de”. Somos dignos de algo cuando somos los mejores, cuando somos virtuosos. Así, alguien es digno porque practica las virtudes éticas. Aristóteles moraliza la dignidad al hacerla depender del bien y de las virtudes: “el hombre verdaderamente magnánimo ha de ser bueno”. Por eso, el hombre magnánimo merece como premio el honor, aunque no tiene ansias de ello<sup>131</sup>.

---

<sup>131</sup> POLO SANTILLÁN, Miguel Ángel. “Dignidad humana”. En: *Libro de homenaje a David Sobrevilla*, pp. 162, 163.

Desde esta posición filosófica, el hombre de honor es un hombre de virtudes porque siempre practica el bien. El honor es una cualidad intrínseca de la persona humana, se manifiesta cuando realiza el bien para sí misma y para los demás, cuando expone una conducta bondadosa y algunas virtudes que singularizan su existencia y sirven como fundamento para el reconocimiento por la sociedad como personas excelentes; ellas son las que hacen posible lo que para la mayoría es imposible, tienen la etiqueta de la honorabilidad, en consecuencia, en vida son personas con honor y cuando están muertas su honorabilidad continúa en el recuerdo colectivo.

Como bien jurídico, el honor es subjetivo y objetivo. El primero es autovaloración, aprecio de la propia dignidad, cuestionamiento de las relaciones ético- sociales de uno mismo y de los demás con el propósito de mantener nuestra honra. La deshonra es ofensa moral, desprecio, desestimación, herir el alma para lesionar la dignidad humana. El segundo, es la reputación social que una persona tiene en comparación con otras. Es la valoración de los demás, es el estatus social ganado como consecuencia de la vida digna que conduce a la buena reputación y a la virtud ciudadana.

#### **1.2.4. Inspiradora de la igualdad absoluta y relativa entre los hombres.**

Es otro de los fundamentos filosóficos de la dignidad humana. Ella es el núcleo central de la justicia, si esta es aplicada sin considerar sus efectos valorativos, lesiona la vida humana, afecta el estado emocional de la persona y es el punto de partida de las injusticias sociales y causa significativa para el fortalecimiento de la corrupción, característica

predominante de las sociedades del siglo XXI y en especial, de la sociedad peruana. La corrupción es estructural, según Carlos March, su fórmula es: CE = Monopolio + discrecionalidad – transparencia.

La justicia es un valor social equivalencial al valor de la vida, determinada por la existencia de la vida humana, plasmada por y en la persona, formalmente está contenida en las normas jurídicas o consuetudinarias y es aplicada por jueces poseedores de facultades afectivas e intelectuales y con formación cultural acumulada en función de su experiencia y de las condiciones medio ambientales. Es saber decidir a quien le corresponde los bienes jurídicos y las sanciones por los delitos cometidos; reconocer los méritos de cada uno y fortalecer el goce de la libertad, la paz, el honor, la democracia e imponer la tolerancia como virtud personal para la mejor convivencia social.

La justicia es una estructura axiológica de la sociedad que genera paz individual y social y tiene relación esencial con la dignidad humana. El concepto de justicia presupone vida<sup>132</sup>, desde la dependiente hasta la independiente. La primera se refiere a la vida física que se inicia con la *anidación* del óvulo fecundado en el útero de la mujer y se prolonga hasta el nacimiento y la segunda, a la adquisición de cultura que se inicia en el seno de la familia, siendo el lenguaje y el pensamiento abstraído los factores determinantes que la transforman en vida humana. Al respecto, Silva Santisteban, afirma:

---

<sup>132</sup> COLAUTTI, Carlos E. Op. cit, p. 17

El hombre no es social porque es humano, sino al revés, su condición humana deriva de la naturaleza social de la especie (...). La sociabilidad no es un accidente ni una contingencia sino, como dice Todorov, “una necesidad imperiosa de los otros a quienes, marcados por una incompletude original les debemos nuestra existencia misma”<sup>133</sup>.

La justicia es la garantía paradigmática de la sociedad y del Estado que a través de la ley, costumbres, principios personales o sociales, orienta e impone a todos los seres con vida satisfacer sus necesidades comunes. La alimentación es primordial para la existencia y para el desarrollo de la vida física, pero la necesidad de poseer una vivienda, tener acceso a los centros sanitarios y educativos, gozar de libertad para expresar lo que se piensa, recibir cariño familiar, protección del Estado y de la sociedad, son derechos fundamentales de la vida humana en plenitud, que presupone vida, libertad, justicia, paz y honor, valores indispensables sobre los cuales se construye todo sistema jurídico.

La justicia es la igualdad absoluta y relativa entre los hombres. La vida es un derecho universal, fundado en un patrimonio racional común, inspiradora de los derechos humanos, que el Estado está obligado a garantizarla sin discriminación de sexo, edad, raza, religión, condición social, idioma, lugar de residencia, procedencia, aptitud física y nacionalidad. En cambio, la igualdad relativa, es la que socialmente se plasma como igualdad jurídica y de oportunidades. La igualdad ante la ley, constituye una herramienta que en forma indirecta preserva todos los valores constitucionales, promueve la

---

<sup>133</sup> SILVA SANTISTEBAN, Fernando. Op. cit, p. 13

dignidad humana, la paz individual y colectiva y todas las acciones de las instituciones que concientizan a la persona para hacerla más humana.

La vida física no es otorgada por la sociedad ni por el Estado. El Estado y Derecho, no son prolongación de una sociedad natural originaria y orgánica como la familia, sino una construcción convencional de los individuos que en las normas positivas objetivizan su voluntad de convivencia. El derecho es un sentimiento de rectitud que moldea la conducta de acuerdo a la estructura sociopolítica de la sociedad. La filosofía de la Justicia en el capitalismo no es la misma que en el socialismo, aunque el concepto es el mismo y el “derecho es la condición de la justicia y a su vez esta es una medida de la valoración del derecho”<sup>134</sup>.

La justicia es un valor axiológico que se genera a partir de la vida en sí. El valor de la vida es universal. Las distorsiones sociales que estigmatizan o engrandecen la vida de las personas, son efecto de la concepción ideológica, del rol que desempeñan dentro de la sociedad, quienes aprovechan las oportunidades y mejoran su nivel de vida, mientras a otras no les interesa lo que la sociedad y el Estado les ofrecen, en consecuencia, no prosperan, sin esfuerzo se acondicionan a la igualdad relativa, que en términos restringidos significa: dar lo justo o hacer dar lo justo a una persona de acuerdo a su idoneidad y otras aptitudes que lo diferencia de los demás.

---

<sup>134</sup> [Http://es.wikipedia.org/wiki/justicia](http://es.wikipedia.org/wiki/justicia), p. 1.

La relatividad de la justicia se inicia en las diferencias naturales y sociales. Las primeras existen fuera de los modelos creados por los que planifican el desarrollo social; por lo tanto, “requieren una justicia basada en un tratamiento estructurado cuidadosamente, un tratamiento desigual, diseñado para evitar las injusticias y compensar las desventajas naturales”<sup>135</sup> que siempre existen en toda sociedad. Las segundas son producto de la sociedad. Por ejemplo, desigualdades intelectivas, creativas, de necesidad, de méritos, etc, dan origen a la justicia relativa, donde unos tienen más que otros, en consecuencia, la justicia no puede ser aplicada bajo los mismos parámetros valorativos, sino de acuerdo a su formación académica, empírica y fundamentalmente, por los aportes científicos, tecnológicos, filosóficos y humanísticos. No es justo que un científico tenga el mismo trato económico que un técnico o un obrero- esto- sin desmerecer el trabajo de los que no son profesionales. Invertiendo el ejemplo, no sería justo que un técnico de alta especialización tenga menor remuneración que un simple profesional.

La desigualdad es una aparente injusticia; sin embargo, es la justicia relativa impuesta bajo una determinada concepción socio-política. Para Rousseau, “la desigualdad no es natural, sino que es impuesta por las circunstancias y, más precisamente, por la sociedad. El hombre nace igual, pero en todas partes está encadenado”<sup>136</sup>.

---

<sup>135</sup> GOODWIN, Bárbara. *El uso de las ideas políticas*, p. 390

<sup>136</sup> *Ibid*, p. 391

Cuando no se reconoce ni se protege el derecho a la vida, ni se satisfacen las necesidades socio-bio-psíquicas, estamos operando en el mundo de la injusticia, que se observa en la pobreza, cuya naturaleza es impedir el desarrollo de las personas, interferir el correcto encausamiento de las potencialidades de la niñez, adolescencia y juventud, incrementar la brecha entre ricos y pobres. La marginación social se acentúa solo por el “delito” de ser pobre, la corrupción y la mediocridad son normas de vida de algunos gobernantes y gobernados. En sociedades con estas características, la justicia según la necesidad y según los méritos no existe.

La justicia como igualdad absoluta y relativa entre los hombres es la igualdad política de la ciudadanía, es la calificación de una política igualitaria en acción, que busca formar hombres justos, que reconozcan la dignidad humana como cuestión fundamental y promulguen constituciones políticas homotrópicas e impongan la justicia social.

La justicia es un valor universal. Es el acto justo que se produce sólo en los pensamientos de los grupos de poder y de presión; en las instituciones sociales con unidad y multiplicidad y en toda organización donde existe concentración de personas con distintos intereses. Es un valor implícito a la sociedad, condición de la vida y de la dignidad humana. Los seres humanos son inevitablemente entes sociales que necesitan en conjunto la justicia y la política para desarrollarse y abrir mejores posibilidades de vida.

Al crearse la política se supone que se crean valores de justicia. Los ciudadanos desean sociedades justas, por eso se aglutinan en partidos o

organizaciones políticas y apoyan con su voto para convertirse en gobierno; una vez que están en el poder dichas organizaciones, la mentira y el engaño, entre otras acciones políticas de sus representantes, son frecuentes y de gran incidencia en la dignidad humana de los electores; pero como el burlado es el pueblo, nadie reacciona por tales acciones<sup>137</sup>.

Ciudadano no es el que tiene DNI. Es la persona que tiene preparación, es poseedora de un conjunto de ideas que le permiten mejorar su calidad de vida, determinar y jerarquizar (según su experiencia) los problemas nacionales, regionales y locales más significativos, a fin de plantear alternativas de solución; es el que lucha contra la corrupción y exige sanción para los delincuentes, es el que valoriza la dignidad humana, es quien tiene el nacionalismo en todos sus poros y se preocupa por el desarrollo científico, tecnológico y por la organización social eficiente (variables imprescindibles para lograr el desarrollo de la sociedad). El DNI es documento que otorga el Estado para saber el nombre, apellido y dirección de la persona denominada ciudadana, que en cada proceso electoral lo presenta para emitir su voto a favor del candidato que ofreció bienestar material y espiritual.

En tal sentido, el voto se ha transformado en un simulacro más que en un acto de ejercicio de un derecho político, que junto al clientelismo y la fragmentación de intereses, el desencanto es casi generalizado, pero sin acciones prácticas para exigir justicia. La persona humana es *valor fuente*

---

<sup>137</sup> LAFER, Celso . *La reconstrucción de los derechos humanos. Un diálogo con el pensamiento de Hannah Arendt*, p. 31

de todos los valores sociales, fundamento último del orden jurídico, de la “sociología y del nexo que en lo económico y lo laboral trazan entre aquel y ésta”<sup>138</sup>.

Según Platón, el hombre tiene la capacidad para reconocer lo que es justo. Por reflexión, experiencia y razón, accede a la idea de justicia: Estas tres características homotrópicas le permiten diferenciar las acciones justas de las injustas, entender y practicar el bien como elemento fundamental de la dignidad humana. La idea del bien es el límite del mundo inteligible, difícil de percibir, pero una vez racionalizado es la causa para vivir a plenitud.

La justicia es el entendimiento de las acciones humanas, está presente en cada una de ellas. Algunas son más justas que otras. Las personas esperan que sus acciones justas sean reconocidas por sus semejantes, de no ser así, recurren al poder judicial, cuyas resoluciones pueden ennoblecer o denigrar al país y fortalecer la corrupción, convirtiéndose en un poder pernicioso para el ciudadano del denominado pueblo.

La **paz** es el efecto de la justicia. Según Hans Kelsen, es una situación en la que no existe el uso de la fuerza. El derecho solo proporciona una paz relativa, en el sentido de que priva al individuo de la facultad de emplear la fuerza, pero la reserva a la comunidad, en efecto, no es ausencia absoluta de fuerza, una situación de anarquía, sino más bien una situación en la que el uso de la fuerza se halla monopolizada por la comunidad. Una comunidad

---

<sup>138</sup> CABANELLAS, Guillermo. Op. cit, p. 224

solo puede perdurar si cada individuo respeta la vida, la salud, la libertad y la propiedad de los demás.

Ciencia, tecnología y organización social eficiente, representan la cúspide cultural de la sociedad -pero simultáneamente – además de sus manifestaciones materiales, implican transformaciones culturales con fuerte impacto en los derechos humanos. Dicho de otra manera, transferir conocimientos científicos, tecnológicos, de estructuras económicas y socio-políticas, es una forma de comunicación que transmite información social. Es una comunicación sutil. La información que conlleva no es explícita, pero actúa sobre la sociedad receptora modificando sus modelos productivos, sociales y de consumo, incluso antes de tomar conciencia de todas las implicancias del ciberespacio. Esta realidad, amenaza la paz en el mundo y tiene mayor incidencia en sociedades con injusticia social, con nivel educativo deficiente y con gobernantes identificados con los intereses de los sectores más poderosos de la sociedad.

Los artículos preliminares para la paz perpetua propuestos por Kant, son:

1. No debe ser válido como tratado de paz ninguno que se haya celebrado con la reserva secreta de un motivo de guerra futura,
2. Ningún Estado existente de modo independiente (grande o pequeño, lo mismo da) podrá ser adquirido por otro mediante herencia, permuta, compra o donación,
3. Con el tiempo los ejércitos permanentes (*miles perpetuus*) deben desaparecer totalmente,
4. No debe emitirse deuda pública en relación con los asuntos de política exterior,
5. Ningún Estado debe inmiscuirse por la

fuerza en la constitución y en el gobierno de otro, 6. Ningún Estado en guerra con otro debe permitirse hostilidades de un tipo tal que hagan forzosamente imposible la confianza mutua en la paz futura, como el recurso en el Estado combativo a *asesinos* (percusores), *envenenadores* (*venefici*), *el quebrantamiento de capitulaciones*, *la inducción a la traición* (*perduellio*), etc. A estos artículos, el filósofo de Königsberg adiciona los artículos definitivos para la paz perpetua. Ellos, son: a. La constitución civil de todo Estado debe ser republicana, b. El derecho de gentes debe fundarse en una federación de Estados libres, c. El derecho cosmopolita debe limitarse a las condiciones de la hospitalidad universal.

La paz en el hombre no es un estado natural. Es producto de la socialización, que al imponerse el respeto como cláusula de la convivencia entre las personas, implícitamente estamos reconociendo la dignidad humana y por ende, practicamos la paz individual y social. Al respecto, Kant, sostiene:

El estado de paz entre los hombres que viven juntos no es un estado de naturaleza (*status naturalis*), que es más bien un estado de guerra, es decir, un estado en el que, si bien las hostilidades no se han declarado, sí existe una constante amenaza de que se declaren. El Estado de paz debe, por tanto, *ser instaurado, pues la omisión de hostilidades no es todavía garantía de paz y si un vecino no da seguridad a otro* (lo que sólo puede suceder en un estado legal), cada uno puede considerar como enemigo a quien le haya exigido esa seguridad<sup>139</sup>.

Las armas sólo se ponen en acción por las decisiones políticas de los gobernantes, y el poder de la filosofía es promover la paz, es enfrentar al

---

<sup>139</sup> KANT, Immanuel. *Hacia la paz perpetua*, p. 81

hombre por las responsabilidades que tiene ante el mundo, es desentrañar la verdad de sus decisiones.

### **1.2.5. Fuerza centrípeta de la justicia**

La dignidad humana es la fuerza centrípeta de la justicia. Es el centro de atracción de los distintos valores que permiten su reconocimiento y protección. Es la fortaleza de cada persona y de la sociedad en general. La fuerza de la ley es el efecto inmediato de la importancia que tiene la dignidad humana. Su propiedad universal es la que le inyecta dicha fuerza, fuerza que se configura con la aplicación de la justicia. Si la decisión judicial contiene tal valor, en la sociedad se genera paz y respeto a la dignidad humana.

La coercitividad y el contenido axiológico de la justicia es la que le da fuerza a la ley. Todas las leyes tienen estas características, pero unas son más coercitivas que otras. La constitución política del Estado es la que aglutina valores axiológicos de la dignidad humana y es ésta la que origina la fuerza centrípeta de la justicia constitucional, por eso, se le denomina *ley de leyes*. En tal sentido, es un supuesto jurídico de igualdad, imparcialidad, patrón general para producir y aplicar leyes; centraliza el poder coercitivo del Estado en función de la dignidad humana y de los derechos humanos jerarquizados de acuerdo a la trascendencia de la vida, la libertad, la justicia, la paz, el honor, la propiedad y otros bienes jurídicos reconocidos y protegidos constitucionalmente.

La constitución política del Estado está directa o indirectamente relacionada con hechos y valores sociales, se origina en ellos, sin embargo, no es pura en su imparcialidad, los que la elaboran inyectan cierto grado de subjetividad como consecuencia de intereses, ideologías, poder, etc; sin embargo, es utilizada por los ciudadanos para reclamar y contraponer pretensiones que por justicia les corresponde, por tal razón, afirman que tienen justicia y exigen justicia a instituciones y al Estado. John Rawls sostiene:

El ciudadano acepta una cierta constitución como justa y piensa que determinados procesos tradicionales son apropiados, por ejemplo, el de la decisión mayoritaria, debidamente limitada. Sin embargo, dado que el proceso político es, en el mejor de los casos, de justicia procesal imperfecta, tiene que averiguar en que casos las decisiones mayoritarias habrán de cumplirse y en cuales pueden ser rechazadas como no obligatorias<sup>140</sup>.

John Rawls, con claridad da a conocer que la decisión por mayoría no es un acto que impone la justicia, es una decisión política por más insignificante que sea, favorece o lesiona derechos de las personas que integran las instituciones públicas o privadas.

La dignidad humana y la justicia son ideales sociales. Se estampa en la constitución política como inspiración general de la sociedad justa, establece principios que conllevan a procedimientos para obtener resultados que generen paz en los invocadores de justicia. "El procedimiento es el proceso político regido por la constitución, el resultado la legislación promulgada,

---

<sup>140</sup> RAWLS, John. Op cit, p.188

mientras que los principios de justicia definirían un criterio independiente, tanto para el procedimiento como para el resultado”<sup>141</sup>.

La justicia es imparcialidad dice John Rawls. A través de la constitución política y a base de procesos educativos sobre derechos humanos, debe ser internalizada en la conciencia de cada individuo para lograr personas justas, pero no es fácil tener gente con esta característica cualitativa, las interferencias sociales y las necesidades que tiene que soportar todos los días, bloquean las acciones justas y permiten las injusticias que originan la imposición de la fuerza, restricción de la libertad individual, sanción a la conducta antijurídica y a las que impiden el logro de objetivos y metas de los grupos que se esfuerzan por tener un país con justicia social.

La libertad como principio fundamental y la dignidad humana como inspiración axiológica de la justicia, son inherentes a la persona. La libertad es la génesis de la justicia que se expresa en las leyes. Las “leyes no sólo tendrán que satisfacer los principios de la justicia, sino también todos los límites establecidos en la constitución”<sup>142</sup>. La “constitución establece un *status* general de igualdad ciudadana y realiza la justicia política”<sup>143</sup>. El derecho a la vida es la igualdad absoluta entre los hombres, es la naturaleza sustantiva de la justicia que todo Estado debe tener como valor supremo de la sociedad.

---

<sup>141</sup> Ibid, p. 189

<sup>142</sup> Ibid, p. 190

<sup>143</sup> Ibid, p. 190

En el Perú, según el artículo 122 de la Constitución Política de 1826, el inciso 5 del artículo 129 de la Constitución de 1828, el inciso 31 del artículo 85 de la Constitución de 1834, el inciso 8 del artículo 1º del Estatuto Provisorio de 1855, el artículo 16 de la Constitución 1860, el artículo 8 del Estatuto Provisorio de 1879 y el Artículo 21 de la Constitución de 1920, por diversas razones políticas constitucionalizaron la pena de muerte. De acuerdo a estas constituciones y del Estatuto Provisorio, el derecho a la vida no fue absoluto, se le contrapone la pena de muerte. El mismo criterio predomina en las tres últimas constituciones. El artículo 54 de la Constitución Política de 1933, el artículo 235 de la Constitución Política de 1979 y el artículo 140 de la Constitución Política del Estado de 1993, también permiten la aplicación de la pena de muerte. En estas constituciones no se aplicó la justicia social en el sentido amplio del término, sus primeros artículos defienden el derecho a la vida y al elevar a norma constitucional la pena de muerte es una contradicción jurídica. La sociedad se organiza para defender la vida y no para eliminarla. Su eliminación es la denuncia del desorden social y la distorsión moral de las personas.

En la sociedad con organización social deficiente, la delincuencia se incrementa, por eso, los ciudadanos solicitan la pena de muerte, pero la muerte de personas es cotidiana, ya sea por acción exclusivamente delincencial o por los agentes del orden. La eliminación de la vida por el Estado sin proceso judicial a nadie sorprende. En cambio, cuando se aplica la pena de muerte por disposición constitucional, los cuestionamientos a favor o en contra son interminables. La discusión es innecesaria, la

naturaleza de la norma constitucional y de la justicia la disuaden mediante la ecuación: *la fuerza de la ley se plasma en la constitución política y la fuerza centrípeta de la justicia en la defensa de la dignidad humana que se inicia con la protección de la vida.*

En la pirámide de Hans Kelsen, la fuerza de la ley desciende desde la constitución política hasta la resolución directoral. La norma inferior extrae validez de la superior; la superior transfiere validez a la inferior y a su vez es base de su fuerza como ley, fuerza concentrada en la norma suprema conformada por un conjunto de principios jurídicos generales. La constitución política tiene mayor fuerza de ley, no solo por su coercitividad, sino por su naturaleza valorativa, por su condición moral originada en la voluntad popular al elegir a los representantes del pueblo para su elaboración. Contiene pautas jurídicas invariantes para la construcción de la estructura jurídica de los Estados. Las demás normas por tener menor jerarquía que la constitución tienen menor fuerza de ley.

La dignidad humana es la esencia de la constitución política, sustento antropológico, base de la filosofía del derecho y fundamento de la igualdad entre los hombres, plasmada en la conciencia moral de las personas, quienes, independientemente del Estado y de las instituciones sociales, establecen límites a sus acciones (derechos y deberes) en función a su ideología moral. No solo es individual, es social por su reconocimiento y protección. Es el alma de la vida humana y ésta a su vez, el alma de la vida física; es interrelación entre la libertad subjetiva de acción (*moral*) y la

restricción de la libertad a través del derecho como medida coercitiva. Es la cúspide de la estructura jurídica del Estado de derecho.

La ley por sí misma no tiene valor. Es como la moneda que por sí misma tampoco tiene valor. La primera, concentra el valor de la dignidad humana y es ésta la que le inyecta fuerza a la ley. Una vez determinada esta propiedad trascendental, las leyes se jerarquizan de acuerdo a la ideología socio-política. La segunda, es un medio de cambio que representa el valor de la riqueza social. La pirámide jurídica de la jerarquización de las leyes la presentamos a continuación:



FIGURA 3. Jerarquización de las normas jurídicas según la perspectiva filosófica de Hans Kelsen.

### 1.2.6. Epicentro de la constitución política del Estado

La Constitución es el grado más elevado de la organización jurídica y política de la sociedad y del Estado. La dignidad humana es el epicentro de dicha organización. Es la concretización política y jurídica de la sociedad con justicia social. Contiene normas generales orientadas a establecer relaciones interhumanas armoniosas, respeto a los bienes jurídicos más importantes, entre ellos, el de la vida, que en esencia significa reconocimiento total del hombre por el hombre; asimismo, determina lo que es bueno para la sociedad, los deberes y derechos de los gobernantes y gobernados, cuya función es “proteger los derechos individuales y constituir un obstáculo a ciertos cambios políticos que tendrían lugar si fuera del interés de las mayorías”<sup>144</sup>.

La política siempre se estructura en el derecho. Ella varía de acuerdo a las circunstancias históricas de la sociedad y de la concepción económica y socio-política de sus integrantes, por tal razón, al conocimiento jurídico lo consideramos como la síntesis suprema de la ideología política, siendo la dignidad humana principio y fundamento de su aplicación ideológica a través de la constitución. Las “relaciones políticas tienen como primer objetivo el reconocimiento del hombre por el hombre, tomado en su totalidad y en su libertad, es decir, presentándose cada uno frente al otro como su absoluto”<sup>145</sup>; pero también es la “búsqueda de lo que es “bueno” o “útil” para la sociedad. Es la determinación del “bien común”. Los partidos políticos, en

---

<sup>144</sup> ELSTER, John y SLAGSTAD, Rune. *Constitucionalismo y democracia*, p. 35

<sup>145</sup> CHANAME ORBE, Raúl. Et al. *Derecho constitucional general y teoría del Estado*, p.87

particular, buscan a través de sus programas de gobierno, lo que es “bueno” para la sociedad política y se esfuerzan por imponerlo”<sup>146</sup>.

La dignidad humana es esencia de la constitución política. Desde el punto de vista social y jurídico, orienta la búsqueda de lo bueno y solo tiene sentido cuando la sociedad y el Estado tienen grandes objetivos nacionales que lograr –objetivos- que en el caso peruano no se visualizan en sus constituciones políticas, en consecuencia, el pueblo y sus gobernantes no tienen horizonte preciso que sirva de punto de partida para que las generaciones futuras defiendan los objetivos logrados y se esfuercen en una sola dirección para alcanzar los que aún no han sido plasmados. La “necesidad más general de una auto obligación constitucional es rasgo permanente de la democracia como instrumento funcional”<sup>147</sup>, por lo tanto, el contenido constitucional siempre debe contener lo bueno cuando se refiere a derechos humanos. Eso es “decisión en conjunto sobre modo y forma de la unidad política”<sup>148</sup>.

Las normas constitucionales por el simple hecho de proteger derechos fundamentales de la persona, están en una posición de absoluta superioridad con relación a los actores jurídicos a los que se dirigen, puesto que toda constitución se apoya en el armazón de la sociedad, en el aparato del Estado que se construye sobre la base de la dignidad humana, inyecta la justicia como el valor fundamental de los hombres. Las “reglas jurídicas

---

<sup>146</sup> Ibid, p. 87.

<sup>147</sup> ELSTER, John y SLAGSTAD, Rune. Op cit, p. 47

<sup>148</sup> SCHMITT, Carl. “El concepto de constitución”. En: *derecho constitucional general y teoría del Estado de Raúl Chaname Orbe*, et al, p. 191

tienen, por sí mismas, una eficacia racional o intelectual, puesto que se trata de hacer reinar el orden y la justicia y estos ideales ejercen un cierto ascendente sobre el espíritu de los hombres”<sup>149</sup>. Toda constitución política debe generar en los ciudadanos obediencia espontánea; para que ocurra tal comportamiento, no debe tener normas que generen miedo o terror; muchas veces los actos violentos promovidos por el Estado, son el germen de la valentía y de la libertad, tal como sucedió con las abuelas de la plaza de Mayo de Argentina, quienes lideradas por Estela de Carlotto, denunciaron ante el mundo la violación de los derechos humanos por las dictaduras militares del cono sur.

Entre dignidad humana, sociedad y Estado existe una relación tridimensional, que al articularse socialmente, plasman la constitución política, cuyo propósito fundamental es la protección de la vida. Para Víctor Julio Ortecho Villena, la constitución no es solamente el conjunto de normas básicas del ordenamiento jurídico de un Estado (constitución formal), sino el canal principal que debe encausar los factores reales del poder (constitución material), contenido por los valores jurídicos, que orientan a gobernantes y gobernados y otorgan seguridad a la vida en comunidad.

La constitución del Estado es visión política y jurídica de la sociedad. A través de la política se configura la estructura del sistema político imperante. Cada una de ellas es coherente con la estructura económica y socio-política del capitalismo o del socialismo; además, es la obra interior de la

---

<sup>149</sup> Ibid, p. 92

personalidad social que se construye todos los días, en la “medida en que nos perfeccionamos realizando actos ordenados a nuestro bien racional”<sup>150</sup>.

La libertad es la decisión personal limitada por la política. El “hombre es libre en un momento dado, frente a su prójimo, de respetar su vida o de asesinarlo; pero realizado el acto, sus consecuencias se imputan y siguen necesariamente al sujeto, si respeta la vida de su semejante, el acto lo perfecciona, si cometió el asesinato, ese acto lo mancha y en ese sentido lo denigra”<sup>151</sup>, lo que significa que la necesidad moral y la política tienen relación intersustentante. El “discurso moral es un modo de propagación intersubjetiva de ciertos deseos que constituyen la contrapartida de los juicios morales”<sup>152</sup>, que pueden traducirse en razonamiento jurídico-político para poner límite al poder político. Al respecto, Santiago Nino dice:

Las normas expresan siempre una relación de necesidad moral, un deber, en tanto que las reglas técnicas expresan una relación de necesidad física o lógica, condicionada. Las normas se refieren al “obrar”, mientras que las reglas técnicas al “hacer”. Y en cuanto a las reglas convencionales, éstas solo contienen una relación de convivencia, de utilidad, etcétera; y si en ocasiones llegan a tener sentido obligatorio, es porque participan o derivan de algún modo de una norma moral<sup>153</sup>.

Visto de esta manera, las normas siempre son necesarias, están relacionadas con la moral y se plasman como deberes ante el Estado. Así, el Estado es “el dios mortal al cual debemos bajo el Dios Inmortal nuestra paz y

---

<sup>150</sup> PRECIADO HERNÁNDEZ, Rafael. *Lecciones de filosofía del derecho*, p. 69

<sup>151</sup> *Ibid*, p. 71.

<sup>152</sup> SANTIAGO NINO, Carlos. *Derecho, moral y política*, p. 49

<sup>153</sup> *Ibid*, p. 72

nuestra defensa”<sup>154</sup>. Pero el Estado y la Constitución, siempre son resultado de la inspiración política, cuyo horizonte es la búsqueda de la solidaridad humana.

Es visión jurídica porque a través de la constitución los ciudadanos nos informamos que la dignidad humana y los derechos humanos, entre ellos, el de la vida, están protegidos por el Estado. En el Estado de derecho, para Moisés Tambine Del Valle, la norma constitucional representa:

La Constitución política, representa un sistema de normas supremas, intangibles e inviolables, que al ser visualizadas por el ciudadano, comprende la legitimidad y la competencia de los gobernantes, delimita sus funciones y garantiza a plenitud el derecho, las libertades individuales y el derecho de los miembros de la nación, por lo tanto, es la visión magna de la sociedad, cuyas leyes constitucionales regulan su vida y acción; norman los aspectos fundamentales de la vida estatal, por lo que no puede descender a detalles particulares. Debe limitarse a establecer principios generales, pero fundamentales, sobre los que se apoyen las estructuras del Estado<sup>155</sup>.

Nadie puede negar que la constitución política del Estado, a través de principios, leyes e ideas jurídicas constitucionales, visualizan el origen de toda actividad gubernamental, organizando y fijando la competencia de todos los poderes públicos. En “síntesis, el texto constitucional es más un mandato de legislar que una norma aplicable por los tribunales como derecho vigente”<sup>156</sup>. Es la *dignidad humana y jurídica de la nación*. Solo florece cuando los derechos humanos están elevados a *principios*

---

<sup>154</sup> HABERMAS, Jürgen. *Facticidad y validez*, p. 22

<sup>155</sup> TAMBINE DEL VALLE, Moisés. *La constitución política del Perú de 1979*, p. 12

<sup>156</sup> CABANELLAS, Guillermo. *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, tomo II, p. 316

*constitucionales*. Es producto cultural y fundamento de ella. Como decía Montesquieu, las buenas leyes sólo pueden surgir de las buenas costumbres y éstas interiorizan las leyes constitucionales.

### **1.2.7. Esencia de la filosofía y del derecho**

La dignidad humana es la esencia de la filosofía y del derecho, punto de partida del razonamiento filosófico y de la producción de normas jurídicas para el control individual y social. Es la matriz de la filosofía para sistematizar argumentos sobre vida, libertad, justicia, paz y honor, valores relacionados a la vida activa y a la condición humana. “Existir es un hecho, vivir es un arte” dice Frédéric Lenoir. Para Hannah Arendt, vivir es labor, trabajo y acción. Al respecto, sostiene:

Labor es la actividad correspondiente al proceso biológico del cuerpo humano, cuyo espontáneo crecimiento, metabolismo y decadencia final están ligados a las necesidades vitales producidas y alimentadas por la labor en el proceso de la vida. La condición humana de la labor es la misma vida.

Trabajo es la actividad que corresponde a lo no natural de la exigencia del hombre, que no está inmerso en el constantemente repetido ciclo vital de la especie, ni cuya mortalidad queda compensada por dicho ciclo...La condición humana del trabajo es la mundanidad.

La acción, única actividad que se da entre los hombres sin la mediación de cosas o materia, corresponde a la condición humana de la pluralidad, al hecho de que los hombres, no el hombre, vivan en la tierra y habiten en el mundo<sup>157</sup>.

---

<sup>157</sup> ARENDT, Hannah. *La condición humana*, pp. 21- 22

La dignidad humana es un todo que escenifica la vida espiritual. Es la interrelación abstracta (valorativa) entre lo biológico, lo social y el pensamiento; no es depositaria de nuestras sensaciones, es imperceptible, aparentemente vacía pero racionalizada por esencia. Está vinculada a la vida activa y a la condición humana como lo sustenta Hannah Arendt. La primera, está representada por el sistema racionalizado de la relación entre el ser y la conciencia, la segunda, por el reconocimiento, promoción y protección de la sociedad a través del derecho, y en la tercera, se exhiben las acciones que se dan en la sociedad.

Los principios y las leyes más generales de la naturaleza, de la sociedad y del pensamiento, son la base del razonamiento de la filosofía materialista. Vida, libertad, justicia, paz y honor, son punto de partida del análisis filosófico que permite desarrollar la autoconciencia, comprender el entorno social y conocer los efectos de la ciencia, la tecnología y de la organización social eficiente en la calidad de vida del país.

La dignidad humana es esencia de la filosofía. Ambos conceptos encapsulan su generalidad epistemológica, tanto en preguntas y como en respuestas generales. Por ejemplo, ¿qué es la dignidad humana?, ¿cuál es su objeto de estudio? Y ¿cómo generamos su filosofía? En otras palabras, busca explicar la radicalidad y la esencialidad del significado humano más comprensible para la generalidad sobre su última y definitiva conceptualización. Es una abstracción de valores sociales con dimensiones

metaempíricas y con diferencias significativas entre unas y otras. Lo metaempírico es su principio, unidad de la realidad abstraída.

La dignidad humana traspasa las experiencias rutinarias. Es principio filosófico, conocer metacientífico, unidad humana trascendental, existencia real e inmaterial, susceptible de ser racionalizada bajo el dominio de la filosofía, no desde fuera o con independencia de la experiencia humanizada, sino desde ella, a través de datos no sensibles, exponiéndose lo inteligible de lo real y los esquemas más generales de su valoración para la ordenación a la acción de las personas de acuerdo a los principios que rigen dicha dignidad.

La dignidad humana es también esencia del derecho. Todas las personas la tienen solo por el hecho de tener vida. Es una propiedad general sin discriminación, inspiradora de la justicia que se inicia con la vida según Carlos E. Colautti. El derecho como conocimiento que pretende alcanzar la justicia, dispone la igualdad general, sinónimo de armonía entre los integrantes de la sociedad. En esta armonía se promueve la rectitud y la virtud de la justicia que genera paz individual y a su vez paz social. En tal sentido, es un conocimiento medible, de aplicación proporcional a la complejidad de la conducta. Lo injusto es lo contrario, es la desarmonía que genera conflictos sociales corregidos por las normas legales.

El derecho persigue lo justo y lo justo es ajustado, lo que se ajusta a una medida (*ley*) para obtener conductas iguales. Aristóteles lo designó como

*iso* y *analogon*, que significan igual y proporcional según se tratase de lo justo correctivo o de lo justo distributivo. Santo Tomás de Aquino considera los términos *adaequatio* (adecuación), *commensuratio* (ajustamiento), ambos están relacionados con la igualdad, es decir, con la justicia. “Fundamentalmente la igualdad es, la relación de proporción o adecuación entre el derecho y su titular, esto es, la cosa y el poseedor del título”<sup>158</sup>. Esta definición no da énfasis a la igualdad absoluta y relativa entre los hombres, pero tiene gran incidencia en la dignidad humana, característica universal de la humanidad.

La “existencia humana es una realidad que consiste en encontrarse arrojada entre las cosas y teniendo que hacerse así misma, desde que su ser no es nada fijo como el de las cosas, como el ser de las piedras o de la mesa. El ser de la existencia del hombre no es cosa hecha”<sup>159</sup>. Mucho más abstracta es la dignidad humana, es puro valores sociales impregnados en la conciencia de cada persona de acuerdo a la estructura socio-política imperante. El respeto mutuo entre las personas es respeto a la dignidad humana, cuyas bases se forman en la organización de la sociedad, de grupo a grupos y de hombre a hombre. Es la universalidad contenida en la particularidad y la particularidad contenida en la universalidad para fortalecerla o denigrarla, eso depende de la persona y de la sociedad. Al respecto, la filosofía de Fernández Sessarego es la siguiente:

El ser del hombre es la realidad básica, radical, primaria, pues es el fundamento y la explicación de todo lo demás.

---

<sup>158</sup> HERVADA, Javier. *Lecciones propedéuticas de filosofía del derecho*, p. 210.

<sup>159</sup> FERNÁNDEZ SESAREGO, Carlos. *El derecho como libertad*, p. 66

Todo eso se inserta en la vida humana (...). La vida del hombre no tendría sentido sin las cosas con las cuales y a pesar de las cuales se hace a sí misma. El estar entre ellas, el ser – en – el – mundo, es la condición ontológica formal de la existencia<sup>160</sup>.

Las cosas son manifestación concreta no solo del trabajo humano sino también de los valores sociales que solo sus autores conocen a plenitud y éstos a su vez, elevan o denigran la dignidad humana con o sin conocimiento de la sociedad. Ella es como el *oxígeno. Es vida, pero esta vida es pura valoración.*

#### **1.2.8. El respeto a sí mismo y a los demás, es lo sustantivo de la dignidad humana.**

Es otro de los fundamentos filosóficos de la dignidad humana. Desde la concepción la persona debe ser absolutamente respetada, respeto que va acentuándose a través de su evolución y desarrollo. Se expresa como manifestaciones de conducta en relación a sí misma y a las demás personas, con las cuales tenemos vivencias sociales conjuntivas o disyuntivas. El respeto conlleva a poner en práctica la cooperación, la asimilación cultural y la acomodación social, en consecuencia, es un factor de acercamiento que fortalece los elementos valorativos de la dignidad humana.

---

<sup>160</sup> Ibid, pp, 66 – 67.

En las relaciones sociales los individuos no son absolutamente independientes, siempre necesitan algo de otros. Alguien, mediante contrato puede disponer de la fuerza y de las habilidades de la persona, pero no de su vida ni de los miembros de su cuerpo. Kant sostiene:

Nadie puede obligarse por contrato a sufrir una dependencia de este tipo, por la que deja de ser persona, ya que sólo como persona puede sellar un contrato. Ciertamente, parece que un hombre pueda comprometerse con otro (por salario, alimentación o nutrición) mediante un contrato de alquiler (*locatio conductio*) a prestar ciertos servicios, permitidos en cuanto a la cualidad, pero indeterminados en cuanto a la intensidad, convirtiéndose así simplemente en súbdito (*subiectus*), no en esclavo (*servus*); pero esto no es sino una falsa apariencia<sup>161</sup>.

El respeto a la persona es ley universal. Vida, libertad, justicia, paz y honor, son elementos consustanciales a ella y el respeto a dichos valores, permite vivir en paz, resaltar el honor personal y garantizar la mejor convivencia social. Al respecto, Kant sustenta:

No puede haber en el Estado ningún hombre que carezca de toda dignidad, ya que al menos tiene la de ciudadano; excepto si la ha perdido por su propio crimen, porque entonces se le mantiene en vida sin duda, pero convertido en simple instrumento del arbitrio de otro (sea del Estado, sea de otro ciudadano)<sup>162</sup>.

Esta última situación solo puede ocurrir cuando el ciudadano es sometido a juicio y a derecho. El filósofo de Königsberg, dice:

Convirtiéndose en esclavo (*servus in sensu stricto*) y pertenece a la propiedad (*dominiun*) de otro que, por tanto, no es sólo su señor (*herus*), sino también su *propietario*

---

<sup>161</sup> KANT, Immanuel. *La metafísica de las costumbres*, pp. 164 - 165

<sup>162</sup> KANT, Immanuel. *Op cit*, p. 164

(dominus), y puede enajenarlo como si fuera una cosa, utilizarlo a su antojo (aunque no para fines vergonzosos) y *disponer de sus fuerzas*, pero no de su vida ni de los miembros de su cuerpo<sup>163</sup>

El hombre es un ser pensante, busca bienestar material y espiritual- según él- para ser feliz. Para ello, tiene que vencer las “incitaciones del vicio y es consciente de haber cumplido un deber a menudo penoso, se encuentra en un estado de tranquilidad de ánimo y de contento, al que muy bien se puede llamar felicidad, y en el cual la virtud es su propia recompensa”<sup>164</sup>. El hombre vicioso no se respeta así mismo, interiormente no es dichoso ni feliz, no ha impregnado en su conciencia el concepto del deber, en consecuencia, carece de los reflejos de autocoacción para lograr la virtud ciudadana, es decir pureza del alma, entendida como la “fortaleza de la intención de un hombre como ser dotado de libertad, por lo tanto, en cuanto es dueño de sí mismo (está en su juicio), así pues, en estado de *salud* humano (...) el alma es el principio vital del hombre en el libre uso de sus fuerzas”<sup>165</sup>.

El respeto a los seres de la misma especie (personas), según Kant, son fines que son a la vez deberes. Son la propia perfección y la felicidad ajena. No se las puede intercambiar, convirtiendo la propia felicidad, por una parte, y la perfección ajena, por otra, en fines que fueran en sí mismos deberes de la misma persona. Sin embargo, no se puede desconocer, quien se respeta a sí mismo, respeta implícitamente la dignidad humana de otras personas; ello, no significa que debemos preocuparnos por su perfección.

---

<sup>163</sup> Ibid, p. 164

<sup>164</sup> Ibid, p. 226

<sup>165</sup> Ibid, p. 235

La “perfección de otro hombre como persona consiste precisamente en que él mismo sea capaz de proponerse su fin según su propio concepto del deber, y es contradictorio exigir (proponerme como deber) que yo deba hacer algo que no puede hacer ningún otro más que él mismo”<sup>166</sup>.

La dignidad humana no es solo inherente a nuestra propia persona, sino también a las demás. Kant dice:

A ellas, está unida la voluntad racional y, por consiguiente, el deber de hacerse digno de la humanidad por medio de la cultura en general, el deber de procurarse o de fomentar la *capacidad* de realizar todos los fines posibles, en cuanto ésta solo se encuentra en el hombre; es decir, un deber de cultivar las disposiciones incultas de su naturaleza, como aquello a través de lo cual el animal se eleva a hombre: por consiguiente, un deber en sí mismo<sup>167</sup>.

Desde este punto de vista, la dignidad humana responde al proceso histórico por el cual ha atravesado la sociedad. Es promovida por los defensores de los derechos humanos, a fin de imponerla como epicentro de la organización política y jurídica de la sociedad y del Estado y ser protegida por la legislación nacional e internacional. El bienestar físico y moral tiene que ver con su naturaleza. Kant afirma:

El amor a nosotros mismos no puede separarse de la necesidad de ser amados también por otros (ayudados en caso de necesidad), nos convertimos a nosotros mismos en fin para otros, y puesto que esta máxima no puede obligar sino únicamente por su cualificación para convertirse en ley universal, por consiguiente, por una voluntad de convertir a

---

<sup>166</sup> Ibid, p. 237

<sup>167</sup> Ibid, p.245

otros también en fines para nosotros, la felicidad ajena es un fin que es a la vez deber<sup>168</sup>.

El respeto es un deber universal de gran incidencia en la vida física y en la vida humana y por ende de la dignidad humana. Al respecto, Kant dice:

El respeto (*reverentia*) es también algo meramente subjetivo: un sentimiento peculiar, y no un juicio sobre un objeto que tuviéramos el deber de producir o de favorecer. Porque sólo podríamos representárnoslo como deber por el *respeto* que tenemos por él. Tenerlo, pues, como deber significaría tanto como estar obligado al deber. Así pues, cuando se dice que el hombre tiene el *deber* de la *autoestima*, se dice incorrectamente y más bien tendría que decirse que la ley presente en él le arranca inevitablemente el *respeto* por su *propio ser*<sup>169</sup>

El respeto es una idea- sentimiento que en función de la educación y de la cultura una persona respeta a las demás. Es un deber intrínseco para respetarse a sí mismo y a nuestros semejantes. Es limitación de la vida cotidiana y origen de la paz individual y colectiva.

## 2. Capital social y dignidad humana.

El bienestar material y espiritual es base de la existencia humana, condición del capital social, potenciado por las capacidades cognitivas, afectivas, psicomotrices y por la dignidad humana expuesta en las relaciones sociales. Él es la materia prima para producir los *bienes* comunes de la sociedad y resolver los dilemas inherentes a la vida del hombre. La dignidad humana es la consecuencia inmediata de dicha producción,

---

<sup>168</sup> Ibid, p. 247.

<sup>169</sup> Ibid, p. 258

plasmada en hombres con formación integral - para quienes - el respeto a la vida humana es la primera regla de la relación social.

El desarrollo de un país no se mide por el PBI, sino por las pistas socialmente construidas, que permitan a sus miembros a encontrarse a sí mismos, a diferenciar la vida física de la vida humana y a tener conocimiento de los elementos que componen la dignidad humana, por lo tanto, la medida para saber si un país es rico o es pobre no se realiza en función de la riqueza material, ni en relación a la cantidad de sacerdotes, pastores de la iglesia evangélica o de los pregoneros de la vida espiritual, sino en la “consistencia y densidad que su trama social tenga para construir capital social”<sup>170</sup>, es decir, en las condiciones objetivas para *formar* la dignidad humana como la propiedad *sustantiva* de los sujetos sociales.

Si el horizonte del capital social es la dignidad humana, entonces, ésta siempre será un proceso continuo y dinamizador de los bienes públicos, de las políticas públicas y de los bienes comunes, útiles no solo para el hombre sino también para garantizar la vida del planeta, que paulatinamente viene siendo deteriorada. Visto de esta manera, es la “resultante provocada por la resolución de los dilemas que plantea la creación humana”<sup>171</sup>. El autor de la obra *dignidad para todos*, dice:

El capital social, se refleja en la situación patrimonial de una sociedad, así como la dignidad humana se expondría en el cuadro de resultados, pues ambos son partes indivisibles de un mismo todo (...) no hay capital social sin dignidad

---

<sup>170</sup> MARCH, Carlos. Op cit, p.38

<sup>171</sup> Ibid, p. 39

humana. Así como la dignidad humana define al capital social, es el capital social lo que produce el crecimiento de la dignidad humana. Es imposible medir el crecimiento de la dignidad humana sin sumarle los términos asibles del capital social<sup>172</sup>.

La dignidad humana es inherente al ser humano, está conectada a la capacidad personal para acceder a las oportunidades que ofrece la sociedad y el Estado. El acceso al saber, a la materialización de objetivos y metas, al derecho de gozar del ocio productivo y enriquecedor de dicha dignidad, significa: garantizar el fortalecimiento de las aptitudes de la persona que lo hace humana y de sus actitudes que lo hace digna. Carlos March, lo explica en la siguiente ecuación:

$$CS + DH = (BP + ES + DS) + (E + C + R)$$

Donde:

CS = Capital social

DS = Desarrollo social

DH = Dignidad humana

E = Equidad

BP = Bienes públicos

C = Confianza

ES = Entramado social

R = Riqueza

Cada uno de los conceptos ecuacionales son activos sociales, conllevan intrínsecamente procesos de transformación individual y colectiva. Bajo esta lógica, los bienes públicos son asequibles a todos los integrantes de la sociedad. El entramado social es el proceso que crea los vínculos de alta calidad y genera interacciones compartidas. El desarrollo sustentable da

---

<sup>172</sup> Ibid, p.40

legitimidad social, institucional, ambiental y económica a la generación de valor. La equidad, crea accesos para aplicar la justicia social. La confianza, es la decisión para transparentar los intereses e incentivos individuales y alinearlos a las acciones en pos del bien común y de la riqueza, decisión relevante para transformar los recursos que agreguen valor humano a la vida individual y valor social a la vida colectiva.

El bienestar material se calcula con números. La dignidad humana se valora con valores sociales. No es un conocimiento acumulado en una persona o en una institución educativa (desde el kindergarten hasta la universidad), sino acciones de aprendizaje, que expresan cambios de conducta, no para refutar modelos con sello económico y socio-político, sino para formar libres pensadores.

La educación es garantía de la dignidad humana. Es la que da a conocer la interrelación de valores sociales que la constituyen. Asimismo, es la esencia de la formación humana; es la que forma en las personas imágenes internas positivas y a base de ellas, éstas orientan su existencia.

El proceso de enseñanza–aprendizaje sobre dignidad humana, crea condiciones que hace progresar la vida, no solo la humana, sino también la de otras especies que viven en la naturaleza. En tal sentido, es responsabilidad de los centros educativos, especialmente de la universidad, tener como principio el pensamiento de Albert Einstein: *educación para la independencia en el pensar*. Sin duda, es una expresión genial que debe

ser pauta invariante de las instituciones educativas de todos los niveles. No existe pensamiento riguroso (libre) si al estudiante no se le ha entrenado en la construcción y reconstrucción de proposiciones lógicas, en la articulación sistemática de generalidades (I, II, III) y en la aplicación de la razón crítica y analítica para vivir en armonía en la sociedad y con la naturaleza.

La pobreza aplasta la dignidad humana pero no la elimina dice Carlos March. Genera vergüenza dice Viviane Forrester. Luego agrega, la vergüenza permite imponer la ley sin hallar oposición y violarla sin tener la protesta. Genera el impase, paraliza cualquier resistencia, impide rechazar, desmitificar y enfrentar cualesquier situación. Distrae de todo aquello que permitiría rechazar el oprobio y exigir un ajuste de cuentas políticos con el presente. Más aun, permite explotar esta resignación, así como el pánico virulento que ella misma ayuda a crear.

## CAPITULO IV

### DERECHOS HUMANOS

La racionalidad es la característica sustantiva del ser humano. Es humano porque es racional. Esta propiedad esencial le permite ser persona y diferenciarse de los demás seres vivientes. El filósofo peruano de mayor prestigio, dice:

Es realmente difícil que un ser humano tenga la *irracionalidad* como ideal. Ahora bien, pensamos que si se acepta *el ideal de la vida racional*, si se toma la decisión de pensar y comportarse racionalmente, *es imposible no reconocer los derechos humanos*. Es decir que, partiendo de la premisa de que debemos pensar y comportarnos racionalmente, los derechos humanos pueden deducirse de ella (...) *si una persona decide comportarse racionalmente, entonces tiene que comportarse de acuerdo a los derechos humanos*<sup>173</sup>.

En tal sentido, la razón es humanidad, es característica sustantiva del ser humano. Cuando las acciones son producto de la racionalidad, florece la dignidad humana, se reconocen los derechos humanos; las normas jurídicas son los medios más idóneos para dicho reconocimiento, por lo tanto, dichos derechos son consecuencia de la *existenciariedad* de la razón y de las normas jurídicas que la protegen. Asimismo, nuestro filósofo anteriormente mencionado, afirma:

Pero lo grave es que, desde el punto de vista estrictamente racional, la norma no puede tener ningún contenido, puesto que todo contenido es contingente y no puede, por lo tanto, ser considerado racional. Por eso, la única norma racional es el imperativo de que la voluntad debe determinarse únicamente. No hay, así, más que un solo principio racional,

---

<sup>173</sup> MIRO QUESADA C, Francisco. *Ensayos de filosofía del derecho*, p.19.

que es una ley formal que prescribe a la razón la forma de su legislación<sup>174</sup>.

El derecho existe solo por la existencia de las normas; el contenido de estas varía constantemente, en esencia, no son razonables por naturaleza. Para Francisco Miró Quesada Cantuarias, son una exigencia impersonal de determinada pauta de comportamiento, es una exigencia que debe imponerse a través del poder judicial. Ellas se elaboran en función de la voluntad de los que tienen el poder político, por eso, la única norma racional es la que expone la voluntad de los gobernantes. Los derechos humanos son consecuencia del quebrantamiento de dicha voluntad. El 26 de Agosto de 1789 fue el punto de quiebre, fecha donde se proclamó la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, ¿Por qué no fue antes? Porque no existieron luchas sociales que exijan el reconocimiento de los “derechos naturales e imprescriptibles” de libertad, propiedad, seguridad, resistencia a la opresión, igualdad ante la ley y la justicia como hecho concreto de la filosofía política.

## **1. Definición**

Derechos humanos son ideas íntersubjetivas de carácter filosófico, político, sociológico y principalmente jurídicas, avaladas por la sociedad y el Estado, que permiten reconocerlos, respetarlos y promoverlos en su conjunto de forma indivisible e interdependiente, considerando a la dignidad humana como el fin supremo de los mismos. Vida, libertad, justicia, paz y honor, son la base para su protección por todos los Estados en lo que

---

<sup>174</sup> Ibid, p. 49

concierno a decisión de vida, igualdad absoluta y relativa entre los hombres, aplicación de la justicia y respeto a la vida humana, respectivamente. Son valores sociales imprescindibles de la humanidad, orientación social del derecho y fundamento de la filosofía humanocentrista.

La sociedad y el Estado, constantemente deben proteger los derechos humanos para lograr grandes objetivos nacionales que toda organización formula bajo una determinada concepción socio-política de la dignidad humana, a fin de asegurar su defensa, su extensión a las futuras generaciones y custodiar el porvenir de las mismas.

Son un conjunto de derechos que se concentran para defender la dignidad humana y los valores sociales que la conforman. Para tal efecto, es necesario el reconocimiento positivo por los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales de que la persona humana es fuente de derechos y en ella palpita la humanidad, por lo tanto, tiene valoración universal y es quien decide todo en relación de su desarrollo integral.

Los derechos humanos son conquistas históricas, producto de luchas y tenacidades, fruto del esfuerzo, de la valentía y del sacrificio de las personas del que ahora se aprovechan las generaciones con gran facilidad; sin embargo, aun falta llegar a la cúspide de dicha conquista. La abolición universal de la pena de muerte y la justa distribución de la riqueza, expresan la esencia de la paz social y la importancia de dichos derechos. Ellos, no son algo que existan en la naturaleza y que nosotros nos limitemos a

descubrirlos como a los cromosomas o a los continentes. Los derechos son creados por nosotros mediante nuestras convenciones. Así que la pregunta relevante no es ¿qué derechos tiene tal criatura?, sino ¿qué derechos queremos que tenga?

Los derechos humanos son valores que reflejan el nivel cultural de los pueblos. La visión panorámica sobre problemas sociales, entornece al país ante “los dolores e intereses ajenos y lentamente transforman nuestras preferencias y opiniones, nuestros valores y convenciones”<sup>175</sup>: mientras que la tubular reduce su trascendencia y encapsula al sujeto en los acontecimientos de su vida cotidiana. La sensibilización como estado subjetivo vinculada a la vida consciente y entendida como un reflejo del funcionamiento psíquico, es el inicio para el reconocimiento y protección de los derechos fundamentales inherentes a toda persona, con el propósito de sentirse segura al realizar sus actividades y al relacionarse con sus semejantes.

Son derechos sin y con obligaciones. Los niños tienen derechos sin obligaciones y las demás personas con obligaciones. Son derechos que establecen líneas infranqueables entre los ciudadanos y el Estados. La constitución política es la línea divisoria que deslinda los derechos entre individuos, instituciones y el Estado; es la que incluye un conjunto de principios para imponer justicia y aplicarla en la vida social según el orden jurídico constitucional. El derecho a la vida y a la libertad, significa que nadie

---

<sup>175</sup> HERSCH, Jeanne. *Los fundamentos filosóficos de los derechos humanos en el contexto europeo. Separata de los “fundamentos filosóficos de los derechos humanos”*. Ediciones del Serbal (Barcelona) y UNESCO, 1985, P. 1

podrá matar ni esclavizar. La libertad de prensa es la prohibición a la censura y otros derechos más que contribuyen a la dignificación de la persona. Son las raíces del bienestar. Jeanne Hersch, sostiene:

Todo ser humano, simplemente porque es un ser humano, tiene derecho a algo: respeto y consideración. Derecho a algo que protegerá sus posibilidades de lograr su potencialidad plena; derecho al reconocimiento de la dignidad que exige para sí mismo porque conscientemente tiende a un futuro. Las muy diversas formas en que se expresa esta universalidad sólo prueban su autenticidad, y en mi opinión la vuelven más asombrosa. Todo hombre desea “ser un hombre”, ser reconocido como ser humano y, si este deseo se ve frustrado, su sufrimiento puede ser tan intenso que prefiere la muerte<sup>176</sup>.

Son derechos que existen sólo por la existencia de la vida humana, socialmente, tienen mayor valoración que los productos científicos, tecnológicos y de los hechos que se originan como consecuencia de la organización social eficiente. Son creados en el trabajo, actividad que dignifica a la vida humana. Al respecto, la Resolución 217 de la ONU del 10/12/ 1948, dice:

Son derechos que a través de las normas nacionales e internacionales, bloquean el desconocimiento y el desprecio de los derechos humanos que han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias<sup>177</sup>.

Los derechos humanos son el ideal común de todos los pueblos de la tierra, inspirándose en ellos, mediante la instrucción y la educación

---

<sup>176</sup> Ibid, pp. 147 -148

<sup>177</sup> *Preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada y proclamada por la Asamblea General de la ONU en su Resolución 217ª del 10 de Diciembre de 1948*

promueven el respeto a dichos derechos y aseguran por normas nacionales e internacionales su “reconocimiento, su aplicación universal y efectiva, tanto en los pueblos de los Estados miembros como en los de los territorios colocados bajo su jurisdicción”<sup>178</sup>. Por eso son y siempre serán derechos públicos amparados por la constitución.

Los derechos humanos son el resultado de la civilización y del constante desarrollo de las ciencias naturales, de la tecnología y especialmente de las ciencias sociales, que al incidir en la persona y ser ésta la protagonista y eje central del desarrollo social, implícitamente - según la concepción del sistema económico y sociopolítico imperante - se reconocen y protegen un conjunto de derechos consustanciales a su naturaleza. Las bases esenciales para su reconocimiento, son:

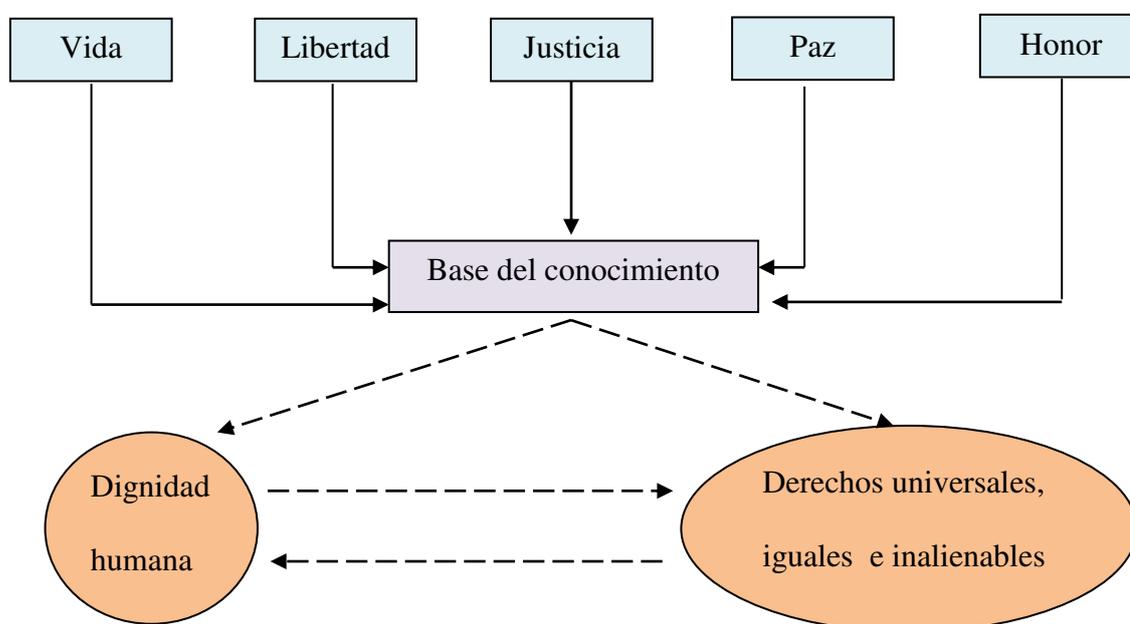


FIGURA 4. Valores esenciales para el reconocimiento de los derechos Humanos

<sup>178</sup> Ibid, p. 1

## 2. Fundamentos de su existencia.

La vida y la dignidad humana son el fundamento de la existencia de los derechos humanos. La “dignidad del hombre como ser racional, que dirige su existencia hacia valores, y lo hace capaz de orientar su destino y forjar una personalidad, es la libertad. El humanismo es tarea permanente del hombre en pos de su libertad que lo eleva sobre todo lo que es inhumano”<sup>179</sup>. La libertad es la esencia de la dignidad humana, base indispensable de independencia, creatividad y de conciencia social; por ella, el hombre es propietario universal con decisión universal. La “universalidad la enraiza en la humanidad, lo particular en la sociedad”<sup>180</sup>. Según el grado de socialización humana la sociedad tiende a ser humana. “Es la sociedad la que tiene memoria, cultura, practicas, formas de vida, la humanidad no. Porque somos seres humanos nos podemos reconocer unos a otros y responder ante peticiones de ayuda”<sup>181</sup>. Luego, el Dr. Polo concluye: “en resumen, partiendo de una conciencia crítica de la historicidad de los derechos, su dependencia a culturas, se reconoce su apertura al cambio y a la pluralidad. Pero esta visión particular es matizada con el reconocimiento de momentos de trashistoricidad y transculturalidad...”<sup>182</sup>, por lo tanto, los derechos humanos no son creación arbitraria.

Pascal dijo: toda nuestra dignidad consiste en el pensamiento. Las facultades del hombre consideradas como nobles, son “las del espíritu

---

<sup>179</sup> ALZAMORA VALDEZ, Mario. *Los derechos humanos y su protección* , p. 5

<sup>180</sup> POLO SANTILLÁN, Miguel Ángel. “*Fundamentación filosófico de los derechos humanos*”, p.114

<sup>181</sup> Ibid, p.114

<sup>182</sup> Ibid, p. 119

entendido como pensamiento, inteligencia y poder de abstracción”<sup>183</sup>, expresadas a través de la palabra que viene a ser el instrumento de la inteligencia que traduce conceptos, signos de las cosas, y forja con ellos un mundo nuevo en el cual el hombre es creador y frente al cual es libre.

La “inteligencia busca la verdad. Su afán es descubrirla, profundizarla, esclarecerla, expresarla, defenderla. Tal quehacer exige que el hombre sea auténtico”<sup>184</sup>. Lo más valioso en el universo es el hombre y no hay nada que valga más que sus intereses, siendo la vida, la libertad, la justicia, la paz y el honor, entre otros, los derechos humanos más significativos.

En la libertad de la inteligencia se apoyan y a la vez reclaman la libertad de acción, vale decir, la libertad moral, social y política que se afirma frente a determinantes extrínsecos de la conducta, contra todo poder de dominación y contra todo obstáculo que impida a la persona realizarse como tal, es decir, sin honor y sin libertad.

La sociedad que respeta los derechos humanos es humanista, por lo tanto, busca la promoción del hombre comprendido no sólo como ente individual sino como integrante de un todo. De la “aspiración del individuo a conquistar, enriquecer y extender su propio campo de acción, el ideal humano se presenta hoy como tarea solidaria al servicio del hombre”<sup>185</sup>. La simbiosis es la característica común entre el hombre y la sociedad; ambos entes se retroalimentan para construir y mantener un estilo de vida social.

---

<sup>183</sup> ALZAMORA VALDEZ, Mario. Op. cit, p. 5

<sup>184</sup> Ibid, p. 6

<sup>185</sup> Ibid, p. 6

### 3. Características

Se entiende por características de los derechos humanos a las propiedades esenciales e inconfundibles que como elemento bio-psico-social el hombre las tiene y a través de ellas se diferencia de otros seres que también forman parte de la naturaleza o de la sociedad, pero sin intervenir en la toma de decisiones, que por su complejidad, exige que las personas tengan determinadas condiciones para determinar y exponer las políticas que la sociedad necesita. Dichas características son:

#### 3.1. Universalidad.

Los derechos humanos corresponden a todos los hombres sin excepción. La vida física, la razón y el lenguaje dan como resultado la vida humana, propiedad común de los seres humanos, que no diferencian sexo, raza, religión y otros patrones culturales de los pueblos. Son adquiridos por el simple hecho de que el hombre constituye un elemento de la naturaleza y es componente histórico de la sociedad.

#### 3.2. Inmutabilidad.

Los derechos humanos no son mutables. Son fijos y permanentes; se cristalizan a través de principios constitucionales expresados en las normas jurídicas. La naturaleza humana evoluciona y cambia en el tiempo, en consecuencia, “no es posible establecer un catálogo de los derechos que

tengan validez general con carácter supra-temporal. El error fundamental de la escuela del derecho natural racionalista (siglo XVIII) fue precisamente el pretender elaborar un código de derechos con tales características<sup>186</sup>. Ellos son los mismos; lo que varía son los procesos de reconocimiento y de protección que siempre se realizan de acuerdo al momento histórico de cada sociedad. En la sociedad, las clases sociales no tienen la misma visión de los derechos humanos. Para algunas, su reconocimiento y protección es muy importante, para otras, son argumentos de los izquierdistas para obtener espacios políticos en la sociedad

### 3.3. Histórica

Los “derechos humanos son un concepto histórico”<sup>187</sup>. Significa que no existe un concepto apriorístico sobre ellos, el concepto está siempre en continuo proceso de perfeccionamiento, es enriquecido con los cambios que se originan en la sociedad; son el resultado de luchas sociales, de la filosofía del derecho y de la modernidad de la sociedad. La Corte Interamericana de Derechos Humanos es producto de la evolución histórica de los Estados y de la democracia, que teniéndolos como péndulos a la libertad y a la justicia social, fue firmada en el marco de la OEA el 22 de Noviembre de 1969, entrando en vigencia el 18 de Julio de 1978. Muchos peruanos que sintieron que sus derechos fueron vulnerados por el Estado, lo denunciaron ante este organismo internacional y obtuvieron justicia.

---

<sup>186</sup>. ARAMAYO CORDERO, Uriel. Et al. *Derechos humanos*, p. 31

<sup>187</sup>. Ibid, p. 31

### 3.4. Inalienabilidad

Los derechos humanos son irrenunciables. El hombre no puede renunciar a sus atributos inalienables, son ellos los que le dan condición humana; él “ni es libre para ser o no ser hombre, para tener o no tener una dignidad que el mismo no se ha conferido. Lo que no puede hacer el sujeto activo de los derechos humanos es renunciar a la titularidad de los mismos, pero sí a su ejercicio. El límite de esa renuncia viene dado por la no lesión de otros bienes y derechos fundamentales”<sup>188</sup>. Desde este punto de vista, son derechos que no pueden desprenderse de los sujetos de derecho, ni enajenarlos. Son parte sustancial de la propia naturaleza humana.

### 3.5. Absolutez

Los derechos humanos son absolutos. Su existencia es suprema; no pueden ser objeto de desplazamiento o anulación. Una vez reconocidos y protegidos por el Estado, se internalizan en la conciencia individual y colectiva; sin embargo, solo corresponden a determinadas estructuras políticas, sociales y culturales. Son producto de la cultura y socialmente exigibles cuando han sido asimilados. Su existencia depende de la evolución de las fuentes de poder que han experimentado las sociedades, de las necesidades y de las formas de agresión en cada una de las etapas históricas, del grado de conciencia que tienen los sujetos sobre ellos, de las diversas interpretaciones y conceptualizaciones que se realizan en los

---

<sup>188</sup>. Ibid, p.31

medios académicos, de las formas de organización social y política como factores determinantes del establecimiento de los objetivos de su existencia.

### 3.6. Necesidad.

Los derechos humanos son necesarios. Sin ellos la dignidad humana no existe. Actualmente, los valores sociales de vida, libertad, justicia, paz y honor, no tienden a fortalecer la autoestima. Tampoco son timbre social para dar a conocer las lesiones a la dignidad humana. En la práctica, para el Estado y la sociedad no es fundamental la independencia, la creatividad, ni la conciencia social del ciudadano, quien debe sentirse motivado por las instituciones sociales para cumplir con eficiencia el rol que le toca desempeñar. Antes del reconocimiento de las necesidades biológicas, la de los derechos humanos es cuestión prioritaria. El Estado tiene que realizar acciones dentro de los límites legales, morales y de conformidad con los procedimientos que sirven para preservar la seguridad pública que es seguridad ciudadana.

### 3.7. Sistémica

Los derechos humanos son una unidad; constituyen una estructura sistémica. Su existencia es homogénea. Las garantías jurídicas que toda persona debe tener en la sociedad, son el núcleo de su protección. A base de ellas son sistematizados los derechos genéricos y específicos que sirven como ideas de fuerza, dan vigor para canalizar el derecho futuro,

perfeccionar el existente y acelerar el cambio y la transformación para mejorar el tratamiento social de la dignidad humana.

Son una estructura lógica de principios y normas relacionadas entre sí, con el propósito que los Estados reconozcan y protejan el derecho a la vida, a la integridad psicofísica y moral de la persona; asimismo, a su intimidad, libertad, participación en asuntos políticos y de seguridad ( Derechos de Primera Generación ). La protección también involucra: derecho a la salud, al trabajo, al salario justo, a la participación en las ganancias, al descanso, a sindicalizarse, a la negociación colectiva, derecho de huelga, a la cultura, a la educación, defensa de la autonomía universitaria, libertad de cátedra, propiedad e igualdad ( Derechos de Segunda Generación ). De igual manera, están los que tienen que ver con la libre determinación de los pueblos, con el desarrollo social, con un medio ambiente sano y con la paz social (Derechos de Tercera Generación) y los derechos que surgen como consecuencia del desarrollo científico y tecnológico que influyen en la construcción de un nuevo modelo de identidad y conciencia humana ( Derechos de Cuarta Generación ).

### 3.8. Dialéctica

Los derechos humanos generan tensión dialéctica en todos los sectores sociales. Los grupos de poder y de presión no se ponen de acuerdo con relación a su concepción y su protección. En algunos casos la discrepancia se agudiza con respecto a los valores sociales que axiológicamente le dan

existencia y consagración en el orden constitucional interno y reconocimiento en el derecho internacional.

### 3.9. Expansiva

El carácter expansivo de los derechos humanos se observa en el surgimiento y desarrollo sucesivo de nuevos derechos. Los de Primera Generación (derechos civiles y políticos), Segunda Generación (derechos económicos, sociales y culturales), Tercera Generación (derechos de solidaridad y de los pueblos) y Cuarta Generación (derechos que se originan en el ciberespacio), son los que moldean nuevos valores morales, psicológicos y sociales, dentro de estos derechos, también está la necesidad de contar con un Tribunal Internacional, creado el 17 de Julio de 1998; del mismo modo, se reconocen a las minorías étnicas, religiosas, etc. No voy a ocuparme de los derechos de la quinta y sexta generación por sus débiles argumentos.

### 3.10. Inviolables

Son derechos que no pueden transgredirse. En caso de que esto ocurriera, los afectados pueden exigir a través de los tribunales de justicia una reparación o compensación por el daño causado. La Convención Americana en el artículo 10 dispone: *“toda persona tiene derecho a ser indemnizada conforme a la ley en caso de haber sido condenada en sentencia firme por error judicial”*. La constitución política vigente en el inciso 7 del artículo 139 establece: *“la indemnización, en la forma que determine la ley, por errores*

judiciales en los procesos *penales* y por las *detenciones arbitrarias, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiere lugar*". Ambas disposiciones legales sancionan la violación de los derechos humanos.

### 3.11. Imprescriptibles.

Los derechos humanos no caducan ni se pierden por el transcurso del tiempo. Son interdependientes y están articulados a una determinada concepción de la sociedad y del Estado y se encuentran en un proceso de constante evolución. Todas sus características tienen como centro a la dignidad humana, esta es el tropismo de las acciones del Estado para su reconocimiento y protección. Los valores que conforman la dignidad humana, son los ejes valorativos que estimulan y orientan su dirección, responsabilizan a los gobernantes de las decisiones políticas que tomen con relación a los derechos de la persona natural.

La dignidad humana no es producto de normas jurídicas o consuetudinarias, son ellas las que le dan consistencia para su reconocimiento y protección, donde por la razón o la fuerza se impone para lograr el respeto al ser humano; está "impregnada" en la persona, por lo tanto, es solo valorativa por y en la persona, quien es por naturaleza un ser capaz de auto determinarse.

Si dividimos la vida humana por la lógica del *cálculo de probabilidades*, concluimos que los actos positivos de una persona que están sobre el 50%,

significa que tiene mayor dignidad humana que aquellas cuyas acciones están por debajo de dicho porcentaje, sin embargo, los porcentaje no son fáciles determinarlos porque es pura valoración y esta valoración no es observable, pero si la conducta que es uno de los indicadores para determinar la dignidad humana. Las conductas positivas o negativas no dependen del poder económico ni del bienestar material, sino de la ideología, siendo la religión, entre otras, una de las más significativas, por eso, una persona pobre tiene más dignidad humana que un narcotraficante.

Para Kant, la mentira, la avaricia y la falsa humildad, se oponen al valor moral. La primera es la mayor violación del deber del hombre consigo mismo, es la sombra de la conciencia humana, tanto para los ojos de otros y para los del mentiroso, por lo tanto, es un atentado contra la dignidad humana en su propia persona. La segunda, es la tendencia a extender la adquisición de los medios para vivir bien más allá de los límites de la verdadera necesidad. La tercera, es la degradación del propio valor moral, proyectada únicamente como medio para adquirir el favor de otro. El filósofo de Königsberg dice:

Destruir al sujeto de la moralidad en su propia persona es tanto como extirpar del mundo la moralidad misma en su existencia, en la medida en que depende de él, moralidad que, sin embargo, es fin de sí misma; por consiguiente, disponer de sí mismo como un simple medio para cualquier fin supone desvirtuar la humanidad en su propia persona (*homo noumenon*), a la cual, sin embargo, fue encomendada la conservación del hombre (*homo phaenomenon*)<sup>189</sup>.

---

<sup>189</sup> . KANT, Inmanuel, Op cit, PP. 282-283

La estructura biológica del hombre funciona como una máquina. Cada uno de sus elementos no puede ser desintegrados. Hacerlo, es extirpar su mundo moral, es un suicidio parcial como dice Kant. Hacerlo por cuestiones de salud no es un delito contra la persona. La relación tropísmica de los indicados derechos se presentan a continuación.

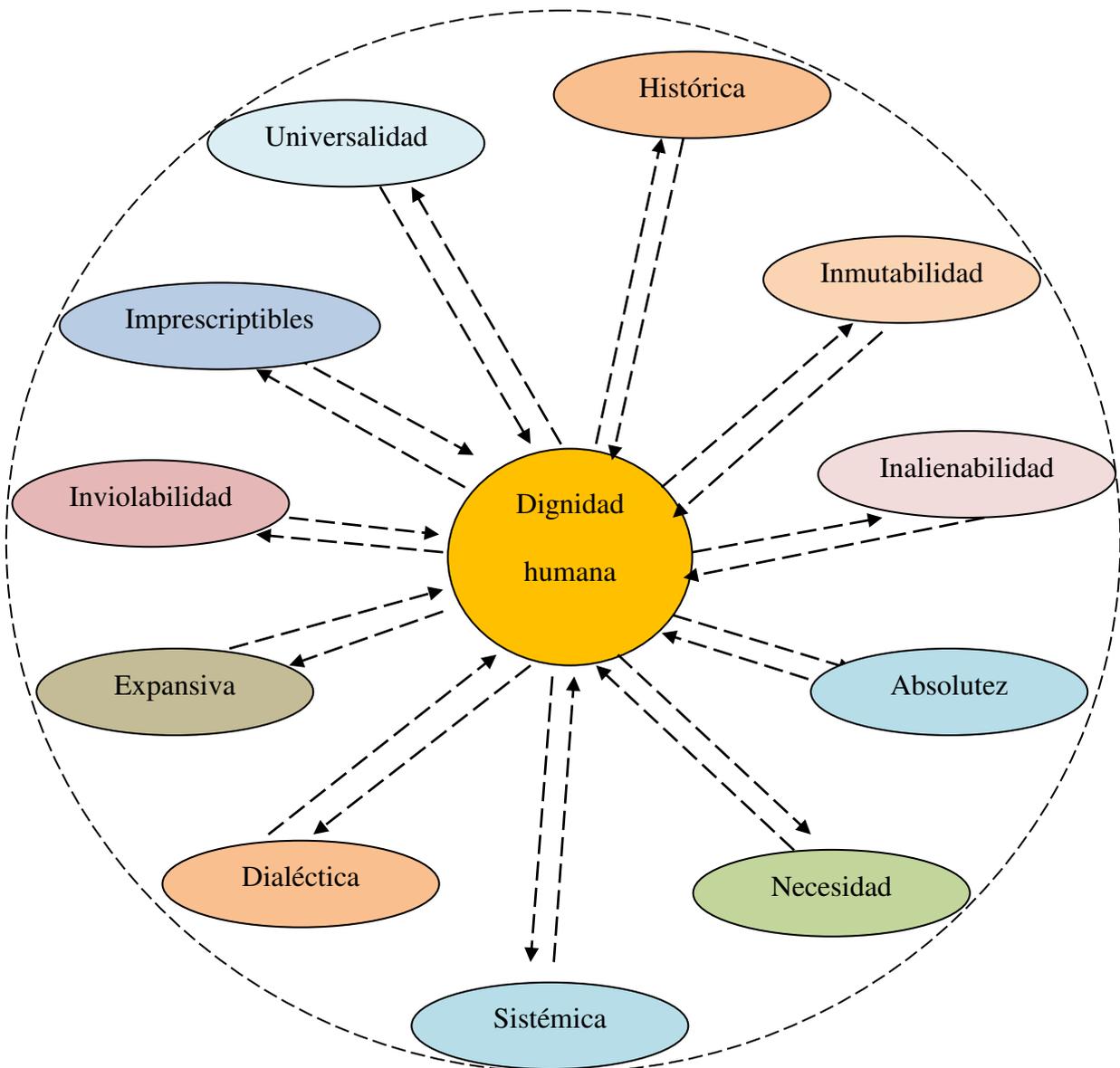


FIGURA 5. Propiedades sustantivas de los derechos humanos y su relación con la dignidad humana.

#### 4. Sujeto y Objeto

Sujeto proviene de la palabra latina *subjectus*, que a su vez se deriva *del verbo* subicio, que significa lo que *sustenta*, lo que *está detrás*, lo que *soporta*, lo que *está en la base*, es decir, es el ser de quien se predica o anuncia algo. Desde el punto de vista antropológico, sujeto es la persona humana con deberes y derechos, es insustituible, único, intransferible e histórico.

El concepto antropológico de sujeto nos conduce a su significación ética y jurídica. La primera, reconoce el valor de la persona, por eso los derechos humanos prohíben que se haga de ella objeto de disposición de otros. La segunda, considera al ser humano como sujeto titular de dichos derechos, que significa “reconocimiento y garantías por parte de las normas jurídicas de la persona como sujeto de derecho, esto es, el reconocimiento de la personalidad jurídica”<sup>190</sup> amparada por el artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, que establece : *toda comunidad en la que no esté estipulada la separación de poderes y la seguridad de derechos necesita una constitución* y el artículo 17 de la Declaración americana de los derechos y deberes del hombre, dispone que *“toda persona tiene derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y de obligaciones, y a gozar de los derechos civiles fundamentales”*.

---

<sup>190</sup> ARAMAYO CORDERO, Uriel.Et al. Op cit, p.59

La posición activa y pasiva de los sujetos de derecho en relación a los derechos humanos es precisa. Sujeto activo es el titular del derecho, es el que reclama la defensa y exige la garantía de dicho derecho. Mientras que el sujeto pasivo es a quien se reclama el reconocimiento y la garantía concreta del derecho humano.

El sujeto de los derechos humanos es la persona individual o colectiva que tiene inherente a su personalidad la titularidad, ejercicio y garantías de derechos por adquisición natural o por otorgamiento social. Es la persona que tiene la potestad de accionar ante los órganos jurisdiccionales nacionales e internacionales la defensa de sus derechos cuando no son reconocidos o cuando son lesionados por el Estado, a fin de mantener incólume la dignidad humana.

El objeto de los derechos humanos “es el conjunto de las dimensiones de la realidad personal en su doble perspectiva individual y social, en cuanto patrimonio suyo, sobre las que recae la titularidad, el ejercicio y garantía de los derechos humanos”<sup>191</sup>. Dicho objeto está relacionado con los bienes jurídicos que constituyen la personalidad; sin ellos, ésta no puede desarrollarse, por eso son reivindicados ética y políticamente, luego configurados como bienes jurídicos fundamentales para su mejor protección y garantía.

---

<sup>191</sup> Ibid, p. 62

Es el objeto a la propia imagen en cuanto derecho a la vida, a la libertad, a la intimidad y a otros derechos que reconoce y protege la sociedad y el Estado. El objeto de derecho siempre aparece en la propia efigie que es la individualización figurativa de la persona. La efigie es una imagen que sirve para identificar la identidad personal como parte integrante de la intimidad o zona reservada por el propio sujeto para si mismo; tiene varias dimensiones (ideología religiosa, afectiva y social ) que forman parte unitaria del sujeto..

## **5. Clasificación.**

### **5.1. Derechos de primera generación.**

Son derechos que se atribuyen a personas como individualidades o como ciudadanos pertenecientes a un determinado Estado y suponen una serie de barreras legales nacionales e internacionales y de exigencias frente al poder del Estado, a fin que la exclusión o autonomía respecto del poder político se cristalicen en hechos concretos y permitan el desarrollo personal y colectivo.

Dichos *derechos aparecieron* en el siglo XVIII y recibieron distintas denominaciones, tales como: derechos individuales, innatos, esenciales y derechos del hombre y del ciudadano. A través del pacto social, el hombre se incorpora a la sociedad, reconoce, refuerza y garantiza los derechos preexistentes y reclama ante el Estado sus derechos. Ellos son:

### 5.1.1. Derechos civiles.

Los derechos civiles suponen la exigencia de los particulares frente al poder del Estado de la exclusión de su actuación. Se les denomina *Derechos Autonomía*. Según John Stuart Mill, el problema fundamental del individuo es como puede autopreservarse frente a los poderes de la sociedad y del Estado, como podemos llegar a conciliar autoridad y libertad, donde la existencia y el poder de la autoridad no afecte la libertad individual<sup>192</sup>. También es preocupación del filósofo determinar qué clase de mediación existe entre el individuo como singularidad y la sociedad como totalidad, luego afirma: “la historia de los pueblos es la historia de la lucha entre la libertad y la autoridad, entendiendo por libertad “a la protección contra la tiranía de los gobiernos políticos”<sup>193</sup>, dándonos a entender que la libertad es origen de los derechos humanos.

Entre los derechos civiles, tenemos:

#### 5.1.1.1. El Derecho a la vida.

La vida es derecho natural, producto de la naturaleza con intervención humana. De todos los derechos promovidos, reconocidos y protegidos es el más importante. La vida física es dada por la naturaleza, pero no la vida humana; solo a través del lenguaje aquella se transforma en vida humana. El ser “vivo llamado hombre no sólo permanece *subordinado* al concepto de

---

<sup>192</sup> STUART MILL, John. *Sobre la libertad*, p. 8

<sup>193</sup> *Ibid*, p. 28

animal, sino que constituye también una parte relativamente minúscula del reino animal (...) la “cúspide de los animales vertebrados mamíferos”, puesto que también esta cúspide, como cualquier cúspide de una cosa, sigue siendo parte de la cosa de la que es cúspide”<sup>194</sup>. “El hombre (...) reúne efectivamente todos los estadios esenciales de la existencia en general, y en especial de la vida, y, al menos desde el punto de vista de las regiones esenciales, toda la naturaleza está presente en él en tanto que unidad concentrada de su ser”<sup>195</sup>. Quiere decir, que es un microcosmos a cuya vida física la sociedad le da la condición de humana y desde entonces se convierte en esencia de la protección de derecho.

La vida física no es dada por la sociedad ni por el Estado, en consecuencia, no puede ser eliminada bajo sentencia de pena de muerte. El Estado tiene la obligación de reconocerla y protegerla a través de normas que constituyen el derecho positivo, de lo contrario, no tiene sentido defender el honor, la familia, la libertad, el patrimonio, la confianza y buena fe en los negocios, los derechos intelectuales, el patrimonio cultural, el orden económico, el orden financiero y monetario, los tributos, la seguridad pública, la ecología, la tranquilidad pública, el Estado y la defensa nacional, los poderes del Estado y el orden constitucional, la voluntad popular, la administración pública y la fe pública.

La vida no sólo es sinónimo de existencia física, es también de integridad psicofísica y moral, derecho inherente a las personas naturales y a los

---

<sup>194</sup> SCHELER, Max. *Op cit*, p. 34

<sup>195</sup> *Ibid*, p. 42

grupos sociales a “desarrollar plenamente su existencia- biológica y social- conforme a su dignidad”<sup>196</sup> y bajo las condiciones que ofrece el espacio y el tiempo en cada dimensión del derecho a la vida. En este sentido, se expresa el artículo 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: *toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos*. El sentir del artículo, es la protección de la existencia plena y digna de todos los seres humanos, pero no supone desde la estricta perspectiva jurídica, la existencia de un concreto derecho humano, sino la síntesis y compendio de todos los derechos, o sea, equivaldría a la plena realización y garantía de todos los derechos inherentes a la persona. Las dimensiones del derecho a la vida, son:

- **Derecho a la existencia o de pervivencia.** Es el derecho que toda persona tiende a conservar su estructura psico-somática de forma íntegra, es decir, conservar su *hardware* (lo somático) y su *software* (lo psíquico), a fin de realizar con eficiencia sus funciones sociales y reforzar los demás elementos condicionantes de su existencia. Dicho derecho se orienta a conservar la existencia de la vida individual y colectiva. En lo individual, existe un conjunto de dificultades que perturban el desarrollo normal de la persona, tales como: el problema del derecho a la vida frente al hambre, al aborto, a ejecuciones sumarias y arbitrarias, a la pena de muerte, a la eutanasia, a la distanasia o derecho a morir dignamente y a la manipulación genética. En lo colectivo, también se plantean una serie

---

<sup>196</sup> ARAMAYO CORDERO, Uriel. Et al. Op cit, P. 213

de problemas, entre ellos tenemos: el problema del derecho a la vida frente al genocidio, y a la conservación de la naturaleza frente al deterioro medioambiental.

**Derecho al mantenimiento de la integridad psicofísica,** es el derecho a la incolumidad, es decir a conservar la existencia dentro de unos márgenes de viabilidad y de dignidad. Dentro de esta dimensión está el problema del derecho a la integridad corporal frente a la tortura, a penas crueles, inhumanas o degradantes y al derecho de la salud.

**Derecho a la integridad moral,** supone la afirmación de la intangibilidad moral como idea – sentimiento, producto de la evolución personal y de la sociedad en general, expresión individualizada de la educación y de la cultura. Comprende a todos los “derechos cuyo soporte u objeto (no el derecho mismo) son creación cultural, son fruto de la acción social del hombre”<sup>197</sup>. Dichos derechos, son: el derecho al honor, a la intimidad (inviolabilidad de la correspondencia, de la comunicación telefónica, informática y de domicilio), a la libertad (que comprende los denominados derechos de libertad, tales como: el derecho a la libertad frente a la esclavitud, a la libertad de expresión, de pensamiento, de conciencia, etc) y a la cultura. Todos estos derechos que están interrelacionados presuponen un verdadero mérito de la persona, son insignia moral de honorabilidad y base para la confianza mutua entre los

---

<sup>197</sup> Ibid, p. 217

hombres, se manifiestan como bienes importantes para el esfuerzo ético de los individuos y de la sociedad.

La dignidad humana es un valor ético universal, permite valorar a la persona y reconocerla como fuente de derechos humanos, origen de conductas individuales y sociales, es orientada a través de las normas jurídicas para robustecer la personalidad. Es la conciencia moral inherente a la persona y a la colectividad. Es autocontrol e instrumento adecuado para responder a las exigencias del individuo para consigo mismo, por lo tanto, es el fin supremo, fundamento y límite de la actividad del Estado, de la sociedad y de las pretensiones económicas. La conducta moral y la jurídica están relacionadas a pesar de ser asuntos distintos.

La moral es organización y reorganización de cada uno de los actos humanos que la persona realiza para alcanzar objetivos y metas de acuerdo a ley y a los pactos sociales, a fin de exhibir ante la sociedad conducta positiva estable “que no se logra con actos esporádicos, sino con hábitos o virtudes”<sup>198</sup>.

Las facultades vegetativas, las potencialidades sensitivas y las motrices no requieren hábitos que las determinen a actuar, están determinadas por la naturaleza. En cambio, “las potencias espirituales, inteligencia y voluntad no están determinadas a una sola acción, sino que ésta puede ser múltiple; por tanto, sí requieren hábitos que las determinen rectamente. A dichos hábitos

---

<sup>198</sup> GARCIA ALONSO, Luz. *Ética o filosofía moral*, p. 133

se les denomina “virtudes”, en un sentido estricto”<sup>199</sup>. Para Kant, la verdadera fuerza de la virtud es la tranquilidad de ánimo con una resolución reflexionada y firme de poner en práctica su ley. Al respecto, sostiene:

La virtud está siempre progresando y, sin embargo, también empieza siempre de nuevo.- Lo primero se sigue de que, objetivamente considerada, sea un ideal e inalcanzable, pero que, no obstante, sea un deber aproximarse a él continuamente. Lo segundo se fundamenta, subjetivamente, en la naturaleza del hombre, afectada por inclinaciones; bajo la influencia de tales inclinaciones<sup>200</sup>.

La conducta jurídica es una interferencia intersubjetiva; sólo se forma con el obrar de una persona y con el obrar de otra u otras. La vida es trabajo físico y mental. Grün y Zeits, dicen:

El puesto de trabajo de una persona es el lugar donde se reconoce su dignidad; donde no solo trabaja sino filosofa con otros, desarrolla nuevas ideas y da alas a su alma. “Sagrado” es para los griegos y latinos lo que se sustrae al mundo; aquello sobre lo cual el mundo no tiene poder. Sólo si la economía respeta la santidad de la vida y la persona, sino la absorbe por completo y utiliza para sus fines económicos, hará justicia a los seres humanos y a su dignidad y tendrá en cuenta la santidad de la vida y la naturaleza<sup>201</sup>.

El trabajo es inherente a la vida económica desarrollado por las personas y los empresarios, quienes sino las respetan atentan contra la dignidad humana. El respeto a este valor universal permite establecer un clima laboral para que el trabajador disfrute de su trabajo e imprima vida para salvar el planeta.

---

<sup>199</sup> Ibid, p. 134

<sup>200</sup> KANT, Inmanuel. Op cit, pp. 267 - 268

<sup>201</sup> GRÜN, Anselm y ZEITS, Jochen. *Dios, el dinero y la conciencia*, pp.86 - 87

La ideología de vida y para la vida es muy relativa en la sociedad. Para un gran porcentaje de ciudadanos, vida es bienestar material y para otros, es bienestar espiritual. Socialmente, predomina la concepción ideológica de los primeros. Sin embargo, todos entienden que no hay vida sin lucha y esfuerzo, pero si el entendimiento solo es reducido al empeño para lograr bienestar material, se “anormaliza” la conciencia, por eso la persona termina como narcotraficante, corrupto o avezado delincuente. La ansiedad del dinero sepulta a su verdadero bienestar y pulveriza su dignidad humana.

La vida es una estructura integradora, integra la vida física y la humana; pero a su vez, cada uno de estos elementos están compuestos por otros que durante la pervivencia de la persona le afecta su dignidad. El impacto de la existencia natural y social le suma o le resta dignidad a la existencia temporal del sujeto, quien para mantener su magnanimidad, tiene que enfrentar un conjunto de problemas que lesionan su dignidad en toda su dimensión pervivencial.

Pervivencia, integridad psicofísica y moral, son propiedades más generales de la persona, y a base de ellas se promueve el desarrollo de la dignidad humana, el que puede ser obstaculizado por un conjunto de problemas creados en la sociedad y por la misma persona. Hambre, aborto, pena de muerte, eutanasia, morir dignamente y la manipulación genética, son problemas de la pervivencia; tortura, penas crueles y dificultades para mantener buena salud, son de la vida psicofísica y los problemas relacionados con el honor, la intimidad, la libertad, con derechos políticos y

de cultura, son los que inciden la integridad moral. La relación de dichos problemas la presentamos a continuación:

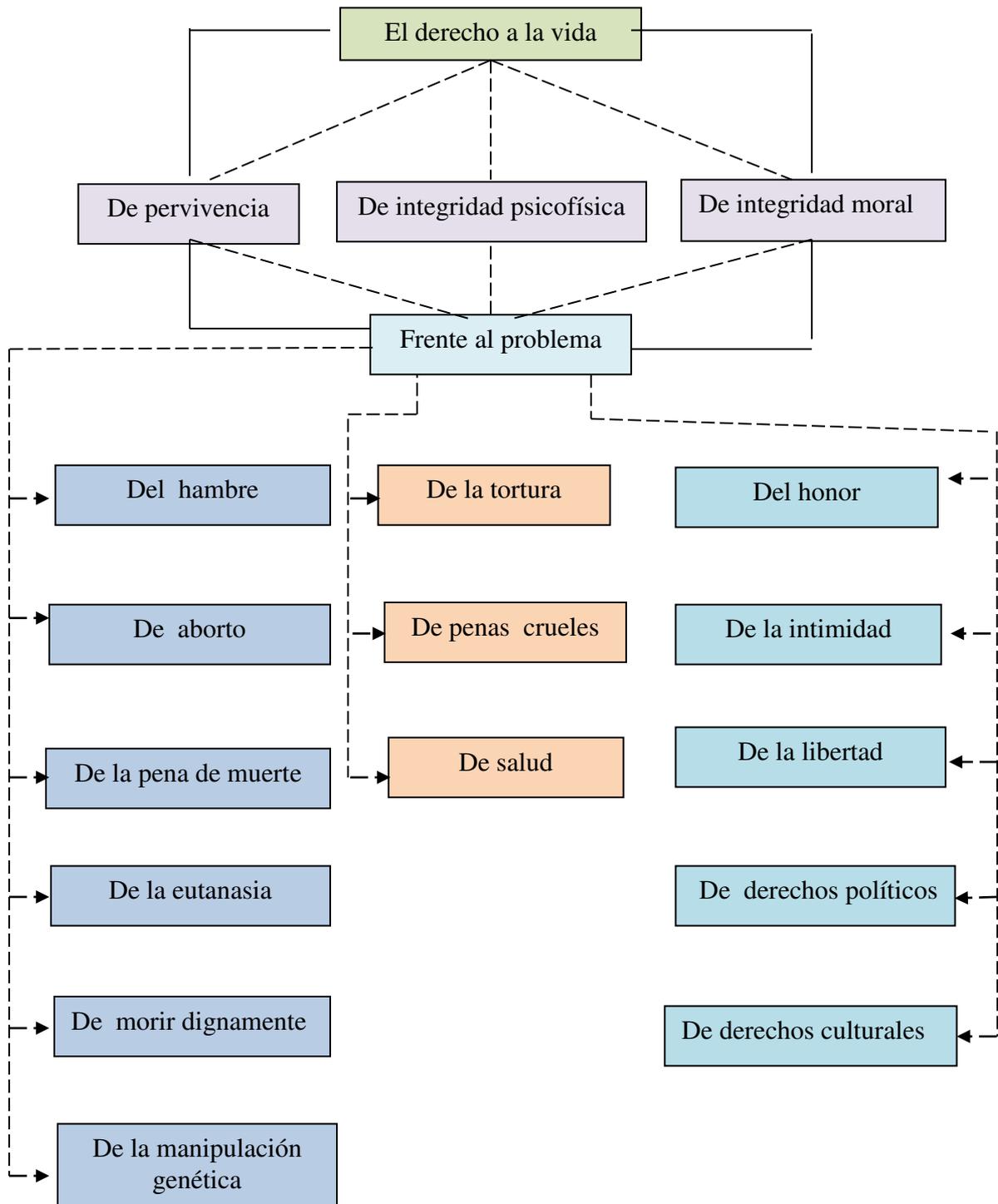


FIGURA 6. Dimensiones del derecho a la vida ante distintos problemas sociales.

Como se observa en la figura 6, la vida es el derecho humano fundamental y bien jurídico por excelencia. Su protección jurídica se inicia con la declaración del buen pueblo de Virginia (1776); sus líderes sostuvieron que *todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes y tienen ciertos derechos innatos de los cuales, cuando entran en un estado de sociedad, no pueden privar o desposeer a su posteridad por ningún pacto a saber: goce de la vida y de la libertad.*

La Declaración de la independencia de los Estados Unidos de América (4 de Julio de 1776 ), sostiene como evidentes por sí mismas estas verdades: *que todos los hombres son creados iguales; que son dados por su creador de ciertos derechos inalienables, entre los cuales están el de la vida(...).* La Declaración de derechos y normas fundamentales de Delaware ( 1776 ), estableció en su artículo 10 : *todo miembro de la sociedad tiene derecho a ser protegido en el disfrute de su vida(...).* La enmienda 14 a la Constitución de los Estados Unidos de América dispuso que ( ... ) *tampoco podrá Estado alguno privar a cualquier persona de la vida y la libertad, sin embargo, algunos Estados federales aplican la pena de muerte como medio disuasivo de la delincuencia.*

El Derecho a la vida también está protegido por las principales declaraciones internacionales de derechos humanos. Entre ellas tenemos: Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 3). *Todo individuo tiene derecho a la vida,* Declaración Americana de Derechos Humanos (artículo 1º). *Todo ser humano tiene derecho a la vida,* Pacto Internacional

de Derechos Civiles y Políticos (artículo 6.1). *El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente*, Convención americana de los derechos humanos (artículo 4.1). *Toda persona tiene derecho a que se respete su vida...* Artículo 2 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (inciso 2.1), *el derecho de toda persona a la vida está protegido por ley (...)*. Declaración de los derechos y libertades fundamentales aprobada por el Parlamento Europeo en virtud de la Resolución del 16 de Mayo de 1989 expresa *todo individuo tiene derecho a la vida; este derecho está protegido por la ley a partir del momento de la concepción*. Asimismo, la Carta Comunitaria de Derechos Sociales Fundamentales de los trabajadores del 9 de Diciembre de 1989 (artículo 19, párrafo 1º) establece que *todos los trabajadores deben beneficiarse en su medio de trabajo de condiciones satisfactorias de protección de su salud y su seguridad*. Carta Africana de los derechos del hombre y de los pueblos de 1981 en su artículo 4 dice: *La vida humana es inviolable. Todo ser humano tiene derecho al respeto de la vida y la integridad física y moral de su persona. Nadie puede ser privado arbitrariamente de este derecho*<sup>202</sup>.

### **5.1.2. Derechos políticos**

Denominados derechos de participación política y comprenden: derecho a la asociación política, de reunión, a los cargos públicos, al sufragio activo y pasivo, a la elaboración de leyes y al derecho de petición.

---

<sup>202</sup> Ibid, pp. 214, 215.

## **5.2. Derechos de segunda generación.**

### **5.2.1. Base filosófica.**

Los derechos de segunda generación permiten al individuo colocarse en condiciones de igualdad frente al Estado, a fin de reclamar de la autoridad pública la protección de los derechos económicos, sociales y culturales que se concretizan en el derecho a la propiedad, acceso a bienes materiales, derechos familiares y servicios de salud, educación, cultura y todo lo relacionado con los derechos laborales. Sin ellos, las personas no realizan saltos cualitativos- cuantitativos para mejorar su calidad de vida

Los derechos humanos en cuanto conquista histórica, siempre están vinculados a la solución de problemas de convivencia colectiva. Es bien conocido que el cercenamiento de los mismos por la fuerza de la ley, no significa pérdida de los beneficios de la legalidad; ellos son más trascendentes que la sociedad y el Estado. Desde este punto de vista, son valores, cuya existencia es originada y nutrida con valores de la ética, de la libertad, de la igualdad y de la paz.

La igualdad es una creación social. Los hombres no nacen iguales. En virtud de una decisión conjunta se garantiza a todo derecho y en las mismas condiciones jurídicas se determina la igualdad. Celso Lafer dice:

La igualdad no es algo dado – no es physis, ni deriva de un absoluto trascendente externo a la comunidad política, es una construcción elaborada convencionalmente por la acción

conjunta de los hombres a través de la organización de la comunidad política. De ahí la indisolubilidad de la relación entre el derecho del ciudadano de auto determinarse políticamente en conjunto con sus conciudadanos, a través del ejercicio de sus derechos políticos y el derecho de la comunidad a autodeterminarse construyendo convencionalmente la igualdad<sup>203</sup>.

La ciudadanía es un derecho otorgado por la sociedad. Es el derecho que permite tener derechos en el tejido social, tener un lugar en la familia de naciones y de este modo ser un elemento de conexión con el derecho internacional público que es la nacionalidad, “puesto que el nexo tradicional entre el individuo y el derecho de gentes se establece a través de la nacionalidad, que permite la protección diplomática, resultante de la competencia del Estado en relación con sus nacionales”<sup>204</sup>. Todo ciudadano no puede perder su status civitatis, ello significaría “ser expulsado de la humanidad. Y para los expulsados de la trinidad Estado – pueblo – territorio, los derechos humanos no tienen ningún valor”<sup>205</sup>

Celso Lafer, con claridad da a entender que los derechos humanos presuponen ciudadanía no solo como un hecho y un medio, sino como un principio, porque la privación de la ciudadanía afecta sustantivamente la condición humana, una vez que el ser humano privado de sus cualidades occidentales - su estatuto político – se ve privado de su sustancia. Es decir, pierde su cualidad sustancial que es la de ser tratado por los otros como un semejante.

---

<sup>203</sup> LAFER, Celso. Op cit, p. 172

<sup>204</sup> Ibid, p. 168

<sup>205</sup> Ibid, p. 169

La proclamación de los “derechos humanos surge como medida de este tipo, cuando la fuente de la ley pasa a ser el hombre y no la orden de Dios o de las costumbres. De hecho, para el hombre emancipado y aislado en sociedades cada vez más generalizadas, las declaraciones de derechos expresan una ansia de protección muy comprensible, pues los individuos ya se sentían seguros de su igualdad ante Dios, en el plano espiritual, y en el plano temporal en el ámbito de los estamentos u órdenes en que habían nacido”<sup>206</sup>. Desde esta perspectiva, los derechos humanos son derechos socio-psico-biológicos que inspiran aire de libertad, independencia, creatividad y conciencia social. Quienes los lesionan, son imputados.

La imputación es de la sociedad jurídicamente organizada, quien es imputado, pone en juego sus derechos humanos. Es la relación existente entre el acto ilícito y la sanción, así es entendida, en el sentido que un individuo es o no es jurídicamente responsable de su conducta. Delimita la responsabilidad penal por un resultado tipificado como delito. Hans Kelsen, sostiene:

La imputación vincula, pues, dos conductas humanas: el acto ilícito y la sanción. Es evidente que esta relación no tiene un carácter causal. El acto ilícito no es la causa de la sanción ni esta es su efecto. La ciencia del derecho no pretende, pues, dar una explicación causal de las conductas humanas a las cuales se aplican las normas jurídicas<sup>207</sup>.

La sociedad de los seres inferiores no necesitan normas para realizar sus actividades, ellas son producto del instinto, por lo tanto, no son conscientes. El “animal que carece de conciencia de su unidad, siempre dice “sí” a la

---

<sup>206</sup> LAFER, Celso. Op cit, p. 142

<sup>207</sup> KELSEN, Hans. *Teoría pura del derecho*, p. 20

naturaleza, lo mismo cuando la teme que cuando la rehuye; mientras el hombre asceta de la vida, eterno protestante, sabe decir “no”<sup>208</sup>, quiere decir, que la persona socialmente es *rebeld*, en consecuencia, a través del Estado es necesario normar su conducta. Todas las personas no tienen la misma amistad, unas son más agresivas que otras, generan conflicto como efecto de la posición ideológica (política, religiosa, deportiva, etc ), problema resuelto con la aplicación del derecho positivo. “Mientras el animal perdido en el flujo de la existencia es “alteración”, el ser humano posee el don de “ensimismamiento”, tiene la capacidad de volver sobre si mismo para enfrentarse con las cosas”<sup>209</sup>. Existir para el “hombre es afirmarse en el mundo, existir para el animal es perderse en la vida”<sup>210</sup>.

El hombre sólo existe cuando los derechos humanos son socialmente reconocidos y jurídicamente protegidos. La libertad del hombre significa no estar sometido al principio de causalidad, esta ha sido concebida – en su origen al menos – como necesidad absoluta. Se suele decir que el hombre o que su voluntad es libre, puesto que su conducta no está sometida a leyes causales y en consecuencia, por deducción, puede ser hecho responsable de sus actos, que puede ser recompensado, hacer penitencia o ser sancionado. La libertad sería así la condición misma de la imputación moral, religiosa o jurídica. El hombre no es libre sino en la medida en que su conducta, a pesar de las leyes causales que la determinan, se convierte en

---

<sup>208</sup> SCHELER, Max. *El puesto del hombre en el cosmos*. En : Mario Alzadora Valdez. *Introducción a la ciencia del derecho*, p. 21

<sup>209</sup> *Ibid*, p. 21

<sup>210</sup> *Ibid*, p. 21

punto final de una imputación, o sea , la condición de una consecuencia específica ( recompensa, penitencia o pena ) que afecta su libertad.

Si formulamos la pregunta, ¿quién es libre? La respuesta es el hombre que *camina erguido*, el que no es preso ni de su propia conciencia. El hombre libre es justo, por lo consiguiente, vive en paz. La justicia es esencia de la paz social. En la realidad, hay poquísimos hombres que caminen erguidos. A muchos, el peso de su conciencia en mayor o menor dimensión los hace caminar deprimidos.

### **5.2.2. Derechos económicos y socio – culturales.**

Corresponden a los derechos humanos de segunda generación. Son derechos a los que toda persona debe tener acceso para garantizar su desarrollo personal; son ellos los que especifican las pretensiones de las personas y de los pueblos para obtener cosas, realizar actividades económicas, sociales y culturales frente a personas y a grupos que detentan el poder del Estado o ante los grupos sociales dominantes<sup>211</sup>.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, son los documentos más importantes de la Organización de la Naciones Unidas, donde se determinan cuáles son los

---

<sup>211</sup> ARAMAYO CORDERO, Uriel. Op cit, p, 509

derechos humanos que los Estados miembros deben promover, reconocer y proteger.

La Declaración Universal de Derechos Humanos es la que ampara la universalidad de la dignidad humana. En dicha declaración, se considera que la libertad, la justicia y la paz, son base del reconocimiento de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, sin embargo, algunos de ellos lo menosprecian, siendo esta la causa fundamental de la Declaración, la que tiende a evitar actos de barbarie ultrajantes a la conciencia humana, crear un mundo donde los seres humanos liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias.

Ante la trascendencia del ser humano, la Asamblea General de la ONU proclama la Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los “individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promueven mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universal y efectiva, tanto entre los pueblos de los Estados miembros como entre los de territorios colocados bajo su jurisdicción”<sup>212</sup>.

---

<sup>212</sup> Vid. *Resolución de la Asamblea General 217* del 10 de Diciembre de 1948).

La Resolución 217 A (III) de la Asamblea General, consta de 30 artículos. En los once primeros se sostiene que los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos ... (art. 1), toda persona tiene todos los derechos y libertades sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole ... (art.2), todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona (art. 3), nadie será sometido a esclavitud ni a servidumbre ...(art. 4), nadie será sometido a torturas ni a penas o trato crueles, inhumanos o degradantes (art. 5), todo ser humano tiene derecho en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica (art.6), todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley ... (art.7), toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes ... (art. 8), nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso, ni desterrado (art. 9), toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial ... (art. 10), la persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad...Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el derecho nacional o internacional ...(art.11).

La declaración tiene una naturaleza jurídica peculiar, por la complejidad del término, carece de fuerza vinculante, no se incorpora al derecho interno de cada Estado miembro. Los cambios en el conocimiento y la nueva concepción de la naturaleza, la sociedad y del pensamiento humano, exige

la revisión de la Declaración, estructurar artículos de acuerdo a la situación histórica, política, cultural y sociológica que no es la misma que la de 1948.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, plasmado en la Resolución 2200 A (XXI) del 19 de Diciembre de 1966, aprobado en el Perú por el Decreto Ley No 22129 del 28 de Marzo de 1978, se elabora en función de los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas. Libertad, justicia y paz, son la base para el reconocimiento de la dignidad y de sus derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, quienes solo se realizan y sienten respeto por su dignidad cuando las condiciones existentes permiten gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales. Entre otros, dichos derechos son: protección contra el desempleo, salario igual por trabajo igual, derecho a fundar sindicatos, a sindicalizarse, a gozar de vacaciones pagadas, a tener un nivel de vida adecuado, acceso a la educación, a la seguridad social, al descanso, a fundar federaciones y confederaciones.

### **5.3. Derechos de tercera generación.**

Son derechos humanos reconocidos y protegidos por la sociedad y el Estado en los últimos años de la vida contemporánea. Existen “como consecuencia de la especificidad de las circunstancias históricas actuales y que responden ante todo al valor de la solidaridad”<sup>213</sup>. Exigen el

---

<sup>213</sup> ARAMAYO CORDERO, Uriel. Op cit, p. 885

replanteamiento del derecho a la intimidad del detenido. Aramayo Cordero dice:

El panorama ha cambiado desde el trágico 11 de Setiembre, la caída de las torres gemelas, hecho luctuoso y reprobado mundialmente, ha puesto en escena a los grandes terroristas del milenio (...) La seguridad requiere señalar claramente al individuo con precisión. Identificar su voz, su imagen e incluso sus características físicas, atrás ha quedado el respeto por su comportamiento casero o familiar. Más importante para la población y el país es conocer su conducta cotidiana, su comportamiento social y sus actividades diarias, la intimidad quedó a la zaga, la identidad se impone para que los Estados sepan quienes son los ciudadanos y que actitud tienen frente a los hechos y a los cambios sociales cotidianos<sup>214</sup>.

En conclusión, para proteger a la población de cualquier acto terrorista, con el aval del Estado, el derecho a la intimidad a través de medios e instrumentos del ciberespacio tiene que ser lesionado, pero en teoría por razones políticas sigue siendo un derecho humano fundamental.

### **5.3.1. El derecho a la libre determinación de los pueblos.**

Las personas y los pueblos tienen aspiraciones. Es una necesidad intrínseca que todos tenemos para mejorar nuestra calidad de vida, inspirándonos en los principios de igualdad, tal como lo establece el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la dignidad humana como el valor universal más importante, que permiten tomar decisiones políticas autónomas sobre nuestra forma de gobierno,

---

<sup>214</sup> ARAMAYO CORDERO, Uriel. *“Los Derechos Humanos en el Tercer Milenio*, pp. 7- 8

objetivos económicos, sociales y culturales que pretenden lograr y estructurar la sociedad sin intervenciones externas.

La libre determinación de los pueblos está amprada por las Resoluciones de la ONU 1514(XV), 1541 (XV) y 2625 (XXV) y los pactos internacionales de los cuales el Perú es parte.

### **5.3.2. El derecho al desarrollo.**

El desarrollo es un movimiento progresivo ascendente que garantiza la calidad de vida y la organización social eficiente de la sociedad. Es reconocido por el derecho genérico de la igualdad. La Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de Diciembre de 1948, considera en su preámbulo que es esencial promover relaciones amistosas entre las naciones para el progreso social y para mejorar las condiciones de vida dentro de un concepto más amplio de libertad. En su artículo 1º establece que todo ser humano tiene derecho a la *libertad*. El artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, expresa: todo individuo tiene derecho a la libertad (...). El artículo 7.1 del Pacto de San José de Costa Rica, reconoce que toda persona tiene derecho a la *libertad*. El artículo 6 de la Carta Africana de los Derechos del Hombre y de los Pueblos de 1981, dispone que los Estados parte en la presente carta se comprometen, tanto individual como colectivamente, a ejercer sin presión el derecho de libre disposición de sus riquezas y de sus recursos naturales, bajo el principio de reforzar la unidad y la solidaridad africana y que sirva como pauta invariante para promover el espíritu nacionalista de los pueblos africanos y de todos

aquellos que están en la órbita del subdesarrollo.

### 5.3.3. El Derecho a la paz.

Está reconocido de manera implícita en el genérico derecho a la vida.

Indirectamente también está protegido por el genérico derecho a la libertad.

La justicia es factor condicionante de la paz social. Fernando Mires dice:

La paz es y será siempre un acto contractual, pues, a diferencia de la guerra, que es un producto de la condición humana en estado primario, la paz es producto de la condición humana en estado político, que bien podríamos llamar secundario (o terciario, si consideramos un estado cultural pre- político). Y los contratos deben ser firmados; y cada firma debe ser jurídicamente legalizada, ojalá frente a un tercero que puede ser otro Estado, una institución supraestatal<sup>215</sup>.

La naturaleza humana persigue la gobernabilidad interior y exterior; luego, “las constituciones no corresponden a un estado no natural sino que a una forma más avanzada de naturalidad. La condición de civilidad, era la más avanzada para Kant, y ella apunta hacia una forma natural aún superior que es la ciudadanía mundial”<sup>216</sup>. El derecho de gentes debe fundarse en una federación de Estados libres, a la que puede llamarse federación de paz (*foedus pacificum*) para terminar con todas las guerras.

### 5.4. Derechos de cuarta generación

Son derechos humanos que surgen como consecuencias del desarrollo científico y tecnológico, inciden significativamente en el desarrollo social y

---

<sup>215</sup> MIRES, Fernando. *El fin de todas las guerra, un estudio de filosofía política*, p. 66

<sup>216</sup> *Ibid*, p. 62

moral del ser humano, constituyéndose en una “condición de posibilidad para el cambio social, la emergencia de nuevos valores, la aparición de nuevos paradigmas éticos y, en definitiva, el advenimiento de nuevas formas de organización social”<sup>217</sup>, por eso, la tecnociencia es uno de los hechos “configuradores de la realidad actual, y que el mundo ha cambiado de forma sustancial a partir de este impulso”<sup>218</sup> multidimensional, que proyecta su influencia de una manera directa sobre realidades morales, psicológicas y sociales.

Las indicadas variables del desarrollo social, representan la cúspide cultural de la sociedad - pero simultáneamente - además de sus manifestaciones materiales, implican transformaciones culturales con fuerte incidencia en los derechos humanos. La información que conlleva no es explícita, pero actúa sobre la sociedad receptora modificando sus modelos productivos, sociales y de consumo, incluso antes de tomar conciencia de todas sus implicancias del ciberespacio.

Los Derechos Humanos de Cuarta Generación son los que orientan a reivindicar el derecho a la paz, justifican la intervención de un poder legítimo internacional en los conflictos armados, justifican la existencia del Tribunal Internacional que actúe en los casos de genocidio y crímenes contra la humanidad, internalizan en la conciencia de los ciudadanos el reconocimiento y la protección de los derechos de un mundo multicultural, en

---

<sup>217</sup> BUSTAMANTE DONAS, Javier. *Hacia la cuarta generación de derechos humanos: repensando la condición humana en la sociedad tecnológica*. En: Revista Iberoamericana de ciencia, tecnología, sociedad e innovación. Número 1/ Septiembre- Diciembre, 2001. Editor: OEA para la educación, la ciencia y la cultura.

<sup>218</sup> *Ibid*, p. 1

el que se “respeten las minorías étnicas, lingüísticas y religiosas, el derecho de libre circulación de las personas, no solo de capitales y bienes, que permitan condiciones de vida digna a los trabajadores inmigrantes”<sup>219</sup>, es decir, son nuevas formas que adoptan los derechos humanos de primera, segunda y tercera generación en el entorno del ciberespacio.

En el mundo real y en el del ciberespacio, los derechos no tienen la misma valoración. Al respecto, Bustamante Donas, afirma:

En el primero, los ataques a los derechos humanos en forma de acciones políticas tienen una traducción casi inmediata en términos de hambre, tortura, discriminación, flujos migratorios o de refugiados, recorte de libertades civiles, etc. En el ciberespacio, dichas acciones cobran un cierto carácter de invisibilidad frente al escrutinio público y, por tanto, la aparente inmaterialidad e invisibilidad de los ataques precisa nuevas formas de análisis<sup>220</sup>.

Para el profesor de ética y de sociología de la Universidad Complutense de Madrid, Javier Bustamante Donas, el internet es la estructura social más democrática y de utilización general. Todas las personas con uso de razón están contactadas con las nuevas tecnologías de la comunicación, y son estas las que han traído a un mundo que contempla a muchos años de distancia la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Al respecto, dice:

Ahora, no es el mundo físico el único escenario bélico donde se libren las guerras del futuro, donde se dirimen las disputas del poder en todas las esferas. Ni el concepto de invasión ni el de esclavitud seguirán siendo los mismos. No será necesario invadir un país, ni tampoco poner grilletes en muñecas y tobillos, atar las manos a sus ciudadanos, podemos reeducar

---

<sup>219</sup> Ibid, p. 3

<sup>220</sup> Ibid, p. 4.

el deseo, convertirlos en consumidores, colonizar las conciencias a través de valores implícitos en los productos audiovisuales<sup>221</sup>.

Los mecanismos de dominación y de limitación de derechos humanos en este nuevo espacio de información o ciberespacio, tienen más que ver con la limitación del acceso a las condiciones necesarias (técnicas, económicas y culturales) que permitirían el desarrollo de formas más avanzadas de participación pública, intercambio, libre expresión de ideas y creencias.

La tecnología de la información, especialmente la telemática, es la base material de la libertad de expresión como derecho humano de cuarta generación. Dicho derecho, además de ser uno de los fundamentales, es también una condición de posibilidad para la defensa y el desarrollo de los demás derechos. En el predominio de la era del conocimiento la información se convierte en el recurso estratégico por excelencia y la falta de libertad de expresión, hace que la vida humana pierda una de sus características más sustantivas. La libertad de expresión no está sola, a ella se adicionan otras, como la libertad de pensamiento en todas sus manifestaciones y la libertad de buscar y recibir información. Estas libertades ya están reconocidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, donde *toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (art.18), todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión (...) el de investigar y recibir*

---

<sup>221</sup> Ibid, p. 5.

*informaciones y opiniones y el de difundirlas sin limitación de fronteras, por cualquier medio de información ( art 19). Bustamante Donas, sostiene:*

Si el ciudadano del siglo XXI no tiene acceso a los medios de alcance internacional, entonces, no tiene sentido hablar de libertad de opinión y de difusión de las mismas sin limitación de fronteras, sin el desarrollo de una nueva ética, no se podrá profundizar en los usos solidarios del poder que las nuevas tecnologías ponen en las manos de los individuos(...) Es por ello que el ciberespacio aparece así como uno de los escenarios donde se dirime una de las más decisivas batallas por la libertad de expresión y, por ende, por los derechos humanos en general<sup>222</sup>.

En resumen, la cuarta generación de los derechos humanos comprende el derecho a la plena y total integración de la familia humana (igualdad de derechos sin distingos de nacionalidad) y a fusionar un Estado y reconocer el derecho supranacional. Esta dimensión de la integración y de la igualdad, es una de las tesis filosóficas de la paz perpetua de Kant, quien en su Tercer Artículo Definitivo sostiene: “el derecho cosmopolita debe limitarse a las condiciones de la hospitalidad universal”<sup>223</sup>, con el propósito de establecer relaciones pacíficas entre las partes alejadas del mundo,”relaciones que se convertirán finalmente en legales y públicas, pudiendo así aproximar al género humano a una constitución cosmopolita”<sup>224</sup>. Al parecer, los derechos humanos de cuarta generación, pretenden convertir a dichos derechos en “leyes inapelables por las cuales deberán regirse todos los países del mundo”<sup>225</sup>.

---

<sup>222</sup> Ibid, p. 6

<sup>223</sup> KANT, Inmanuel. Op cit, p. 95

<sup>224</sup> Ibid, p. 96

<sup>225</sup> MIREs, Fernando. Op cit, p. 146

La existencia humana es el punto inicial del origen de los derechos humanos, y el derecho, es el que le da reconocimiento y protección jurídica. Su interrelación valorativa varía de acuerdo a la condición socio-histórica de la sociedad y a la ideología sobre naturaleza, sociedad y pensamiento humano que las personas adquieren socialmente.

La vida humana no está aislada de la naturaleza. La interrelación es de manutención y de mantenimiento; el artículo 66 de la Constitución Política (1993) del Perú estipula: *preservación, utilización y concesión de los recursos que la naturaleza brinda para ser aprovechados por el Estado con soberanía e incidencia social.*

El hombre de la comunidad primitiva se mantenía a través de recursos naturales, luego al transformarse en agente bio-económico, no conserva la naturaleza, la depreda. Durante su desarrollo construye el metabolismo social de vendedor – comprador y de comprador – vendedor. A través de este proceso se expresa la relación material y existencial de la persona y en ella se fundamenta la sociología económica como la ciencia social que estudia las relaciones originadas en la producción material y teórica entre individuos, grupos y sociedades, cuyos productos son distribuidos en el mercado de recursos, de bienes y servicios para satisfacer las exigencias naturales y sociales, garantizar la calidad de vida y promover el desarrollo de la sociedad.

Al aplicarse el metabolismo social, afloran los intereses económicos del vendedor – comprador ; el que vende pide un mayor precio por su mercancía y el que compra, ofrece menor precio por la misma. Ambos pretenden obtener utilidad, es decir, ganancia económica para garantizar la existencia de la vida física y de la vida humana.

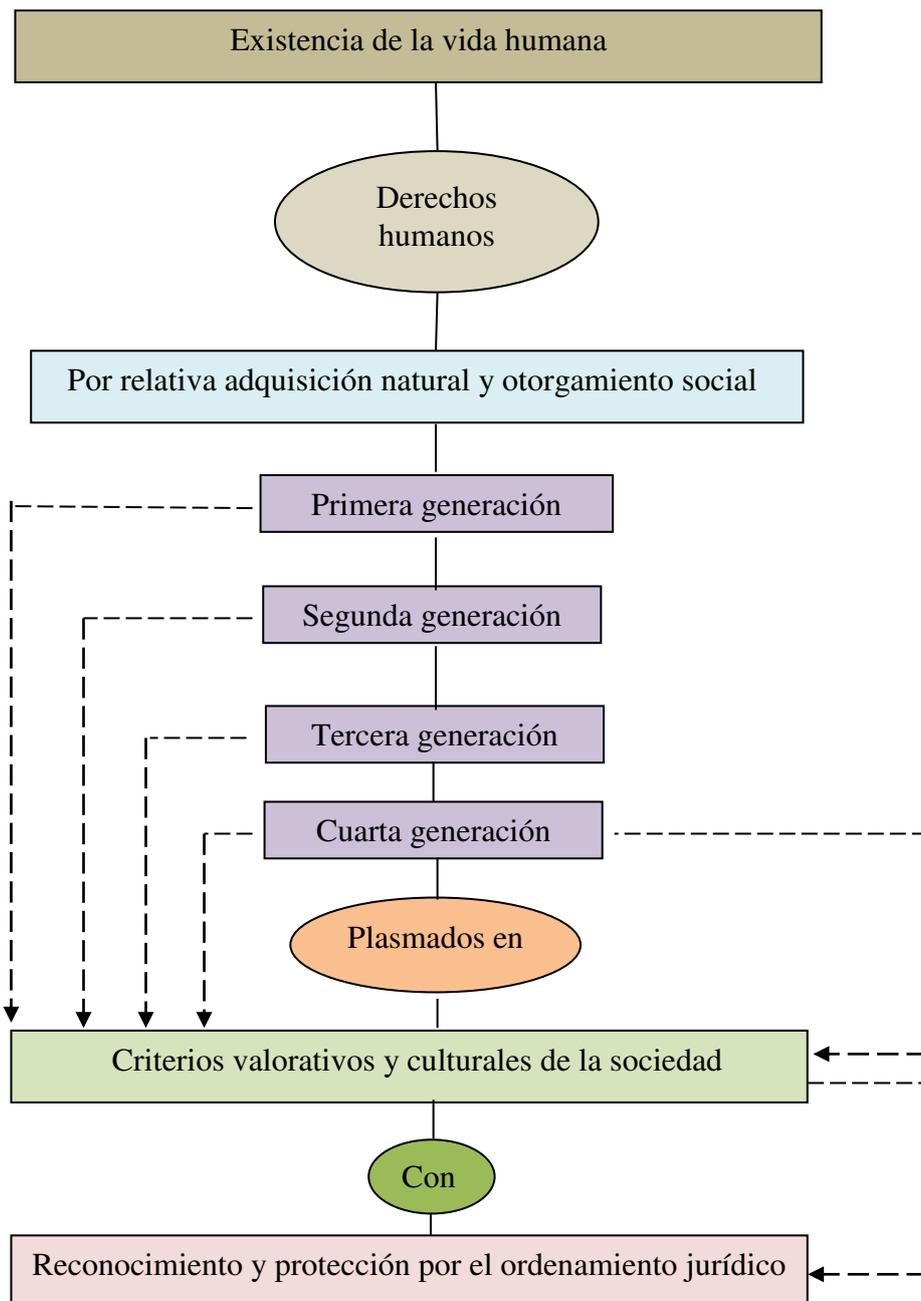


FIGURA 7. Origen de los derechos humanos y su interrelación valorativa y Jurídica

## **6. Garantías:**

### **6.1. Jurídica**

Son el conjunto de disposiciones contenidas en las normas jurídicas nacionales e internacionales que imponen relaciones de respeto entre los seres humanos de una sociedad dada e históricamente determinada; quien las viola, es sancionado según el derecho positivo, a fin que el respeto a la dignidad humana sea conducta inherente de la persona.

Es el poder social que se proyecta y se concreta como ejercicio individual y colectivo para respetar los derechos humanos reconocidos por gobernados y gobernantes. Son el conjunto de instrumentos jurídicos o extrajurídicos que utilizan las personas para accionar ante los órganos jurisdiccionales cuando sus derechos son conculcados por el Estado o por algunos grupos de poder.

Son garantías jurídicas que protegen los derechos humanos y la dignidad humana como la característica universal de la humanidad. El reconocimiento es político y la protección es normativa. Es consecuencia de luchas políticas y jurídicas de los gobernados ante quienes detentan el poder político. La complejidad de la garantía es jurídica, sociológica y fundamentalmente, filosófica. No todos los especialistas coinciden en sus análisis, pero la tendencia es proteger los derechos humanos de aquellas personas que en su país se les ha negado la justicia como consecuencia de la influencia política de los gobernantes.

### **6.1.1. Nacionales**

Son pretensiones accionadas por personas en forma individual o colectiva ante cualquier lesión de los derechos humanos por el Estado o por cualesquier grupos de poder, con el propósito que la persona se mantenga íntegra y se desenvuelva en sus relaciones sociales valorando la dignidad humana.

Las garantías jurídicas nacionales de los derechos humanos se amparan en la legislación constitucional. El inciso 1 del artículo 2o de la Constitución de 1993 dispone: *toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su seguridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto lo favorece.*

Asímismo, están garantizados los derechos de igualdad, libertad, opinión sin censura, información, intimidad personal, buena reputación, inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de las comunicaciones, tránsito libre, a reunirse pacíficamente, a asociarse en diversas formas, al trabajo, a la propiedad, a participar políticamente, a la reserva ideológica, a la identidad, a la nacionalidad, a la paz, a la legítima defensa, a la libertad y seguridad personal y otros derechos más.

### **6.1.2. Internacionales**

Las garantías jurídicas internacionales son reguladas a través de las normas del Derecho Internacional y aplicadas por los órganos

jurisdiccionales de la ONU, y tienen como función principal garantizar los derechos humanos.

La protección a nivel internacional de los indicados derechos es doctrinal e institucional. Francisco de Vitoria (1483 – 1546) fue su máximo representante de aquella época, quien en su obra *Relectio De Jure Belli o Paz Dinámica*, mantiene la tesis de una posible unidad universal, por lo tanto, es un error considerar infranqueable la “soberanía de cada Estado en orden a la protección de los derechos del hombre porque el propio derecho de gentes da opción a cada Estado para intervenir en defensa de los derechos naturales de cualquier persona aunque no sea súbdito”<sup>226</sup>.

La defensa institucional de los derechos humanos están considerados en:

- a. La Convención de Ginebra del 22 de Agosto de 1864, quien resguarda los más elementales derechos individuales en caso de conflicto armado. Dicha convención es resultado del remordimiento de la conciencia internacional ante los horrores de la guerra de Crimea (1854 – 1856), en la que murieron un millón de personas. Ante estas atrocidades, se fundó el Comité Internacional de la Cruz Roja y se dio nacimiento a una rama del Derecho Internacional que tiene por objeto la protección de la humanidad, es decir asegurar el respeto y protección de las víctimas militares o civiles de los conflictos armados. Al respecto, Fabián Novak dice:

---

<sup>226</sup> Ibid, pp, 151 - 152

Ahora, la humanidad cuenta con el Derecho Internacional Humanitario que viene a ser el cuerpo de normas internacionales, de origen convencional o consuetudinario, específicamente destinado a ser aplicado en los conflictos armados internacionales o no internacionales, y que limita, por razones humanitarias, el derecho de las partes en conflicto a elegir libremente los métodos y los medios utilizados en la guerra, o que protege a las personas y a los bienes afectados, o que pueden estar afectados por el conflicto<sup>227</sup>.

Sus funciones del Derecho Internacional Humanitario, son: organización, prevención y protección. En la primera se organiza “las relaciones entre Estados e incluso las que se producen entre las partes en conflicto, dentro de las fronteras de un Estado, cuando se trata de un conflicto armado interno”<sup>228</sup>. La segunda, “cumple un rol preventivo cuando dispone una serie de obligaciones y límites a la actuación de los Estados”<sup>229</sup> y la tercera, “brinda amparo a todas aquellas personas que podrían resultar afectadas en el escenario de un conflicto armado, sea que fueran combatientes o no”<sup>230</sup>.

b. Los Convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949, exigen tratos humanos a los prisioneros de guerra. El “prisionero de guerra no es un criminal, sino solamente un enemigo incapaz de volver a tomar parte en el combate”<sup>231</sup>.

c. El Tratado de Versalles firmado el 28 de junio de de 1919 con el propósito de establecer las pautas de la paz mundial y evitar nuevos conflictos. En el

---

<sup>227</sup> NOVAK, Fabián (Coordinador). *Derecho Internacional Humanitario*, pp. 90 - 91

<sup>228</sup> Ibid, p. 131

<sup>229</sup> Ibid, P. 131

<sup>230</sup> Ibid, p. 132

<sup>231</sup> COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. *Los Convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949*, p. 13

número XIII de dicho tratado se instituye la OIT en respuesta a la trascendencia de la cuestión social en el área geopolítica occidental después de la primera guerra mundial, y por la necesidad de asegurar un tratamiento adecuado a los problemas de paz universal.

#### 6.2.1. *Garantías normativas*

Son reconocidas como parte de las normas del Derecho Internacional en el orden universal de una serie de valores, principios, derechos y garantías, cuya validez es hoy admitida como globales por todos los Estados. Ellas “exigen como condiciones generales, el reconocimiento de la igualdad entre los hombres y la posibilidad de ejercer el derecho de petición; y como requisitos procesales, el debido proceso, el derecho de defensa y la publicidad de las actuaciones judiciales”<sup>232</sup>, así es que “constituyen medios cuya finalidad es asegurar el libre ejercicio de los derechos humanos por lo cual se diferencian de los derechos que ellas amparan”<sup>233</sup>.

Estas garantías están contenidas en el párrafo 1º del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en ellas se establecen que “cada uno de los Estados parte en el presente pacto se comprometen a adoptar medidas (...) inclusive en particular la adopción de medidas legislativas de los derechos aquí reconocidos”. Los Estados se comprometieron reconocer los valores supremos del Derecho Internacional,

---

<sup>232</sup> ALZAMORA VALDEZ, Mario. Op cit, p. 119

<sup>233</sup> Ibid, p. 119

contenidos en el preámbulo de la Carta de San Francisco de 1945, que contiene las principales garantías normativas de la ONU

## **6.2. Jurisdiccionales**

Son aquellas garantías que se actúan ante los órganos jurisdiccionales y dentro del marco institucional de las Naciones Unidas y de la OEA, sin embargo, no alcanzan tener desarrollo generalizado ni profundo, por tal razón, uno de los graves defectos del sistema de protección de los derechos humanos en el ámbito universal es la ausencia de garantías de carácter jurisdiccional.

Es la potestad conferida por el Estado a determinados órganos internacionales para resolver mediante sentencia conflictos legales y hacer cumplir sus resoluciones de acuerdo a los compromisos adquiridos por los Estados. Es la actividad jurisdiccional de los órganos internacionales, que a instancia de los particulares, intervienen para procurar efectividad de la justicia ante la agresión de los derechos humanos, y que al ser solicitada en el país donde ocurrieron la violación de dichos derechos, los agraviados queden insatisfechos por las resoluciones emitidas por el poder correspondiente.

El Estado está configurado como un ente al servicio de los ciudadanos; su finalidad es ordenar democráticamente la vida dentro del territorio para garantizar el pleno disfrute de los derechos de sus ciudadanos. Es soberano

porque la persona es soberana; la soberanía estatal no puede ser tomada como escudo para cometer arbitrariedades e indiferencia de la comunidad internacional por tratarse de asuntos internos de otros países.

Las Garantías Jurisdiccionales de los derechos humanos se plasman en:

### **6.2.1. La Corte Interamericana de derechos humanos.**

**En 1969** se celebró en San José de Costa Rica la Conferencia Interamericana sobre Derechos Humanos. En ella, se redactó la convención americana sobre derechos humanos que entró en vigencia el 18 de Julio de 1978. La Corte es un órgano judicial de la OEA, goza de autonomía ante los demás órganos de esta organización internacional, tiene su sede en San José de Costa Rica. Es creada para aplicar e interpretar la convención americana sobre derechos humanos y otros convenios que tienen que ver con los derechos al que se denomina Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Los derechos reconocidos y protegidos por el Pacto de San José, son:

- a. El derecho a la vida, a la personalidad, a la integridad física (arts. 3.4 y 5)
- b. La prohibición de la esclavitud y la servidumbre (art. 6 )
- c. El derecho a la libertad personal, al honor, a la libertad de conciencia y de religión, libertad de pensamiento y expresión, y el derecho de rectificación o respuesta (arts. 7, 11, 12, 13 y 14).

- d. La libertad de reunión, de asociación y de participación en asuntos públicos y de libre circulación y de residencia (arts. 15, 16, 22 y 23)
- e. La protección a la familia, al nombre, a la nacionalidad, a la propiedad privada, derecho del niño a ser protegido y la igualdad ante la ley (arts.17, 18,19, 20, 21 y 24).

Además de estos derechos, también están consideradas las diversas garantías procesales.

### **6.2.2. La Declaración Universal de los Derechos Humanos.**

Aprobada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (III) del 10 de Diciembre de 1948. En el preámbulo se considera que la libertad, la justicia y la paz en el mundo, son los pilares para el reconocimiento de la dignidad humana.

Los derechos humanos son protegidos en los siguientes términos:

- a. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están en razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros (art.1).
- b. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamadas en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión , opinión política o de cualquier otra índole ... (art. 2).
- c. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona (art.3)
- d. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas (art.4)

- e. Nadie será sometido a torturas ni a penas o trato crueles, inhumanos o degradantes (art. 5).
- f. Todo ser humano tiene derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica (art.6)
- g. Todos son iguales ante la ley y tienen sin distinción derecho a igual protección de la ley ... (art. 7)
- h. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes ... (art. 8)
- i. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado (art.9)
- j. Toda persona tiene derecho en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial (...) (art. 10).

La Declaración tiene 30 artículos; en ellos, se considera la presunción de inocencia (art. 11) , se prohíbe la injerencia arbitraria en su vida privada, su familia, domicilio o su correspondencia (art. 12), permite a la persona a circular libremente, elegir su residencia, a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país (art. 13), tener asilo político (art 14), tener derecho a una nacionalidad y no ser privado de su nacionalidad (art. 15) y otros artículos más que tienen que ver con los derechos humanos.

## CAPÍTULO V

### EFFECTO VALORATIVO DE LA DIGNIDAD HUMANA EN LA JUSTICIA SOCIAL

#### 1. Justicia social.

La justicia social es la base universal de la dignidad humana, impuesta por la sociedad como consecuencia de una determinada ideología política, económica, religiosa, antropológica, educativa y social, con el propósito de lograr el bienestar, la formación moral de la persona y el desarrollo integral de la sociedad. Todos los argumentos están encapsulados en lo que se denomina cultura, que no sólo comprende a las ideas- representaciones sociales sino también a los hábitos y a las costumbres que se transmiten por tradiciones colectivas de generación en generación o por procesos educativos modernos. La educación *cultiva* el cerebro de las personas y a base de ella, el Estado impone un estilo de vida, *produce* personas de acuerdo a la lógica del sistema económico y socio-político imperante.

La justicia social es valor cultural. El *autor de El primate responsable* dice:

Cultura es un fenómeno social que tiene base biológica, que se transmite de cerebro a cerebro a través de la información y la comunicación, y que se puede observar, analizar y comprender como un sistema, puesto que constituye un todo estructurado, funcional y razonable. La cultura como ya se dijo, incluye conocimientos, técnicas, ideas, creencias, hábitos y valores heredados, sin embargo, algunos sostienen que la cultura no incluye a los objetos materiales, estos, como los actos, son considerados como formas de la cultura explícita. En todo caso, son necesariamente productos culturales

(cultura material) y objeto de estudio de algunas disciplinas, como la arqueología y la historia de la técnica<sup>234</sup>.

El amplio concepto de cultura establecido, permite entender mejor la justicia social, tanto como un valor axiológico inherente a la persona y como una convención social impuesta por la sociedad para su mejor administración. La conciencia de justicia que cada persona tiene en sus relaciones sociales, se transforma en justicia social. Al no internalizarse sutil e individualmente el mencionado valor, los actos de la persona son injustos, sin embargo, puede ser considerado como justo si los intereses particulares y sociales están en juego, y el ciudadano tiene que adecuar su conducta a dicho concepto.

Si la cultura tiene base biológica y las necesidades primarias son de esta naturaleza, entonces, la justicia social sólo es real, cuando se satisfacen las necesidades biológicas, de lo contrario, es una sociedad injusta, donde la pobreza es la característica más significativa y la brecha entre ricos y pobres se profundiza con repercusiones sociales imprevisibles.

Las desigualdades de riqueza y de privilegios, llevan a desigualdades de poder, de dependencia y subordinación de unos con respecto a la voluntad de otros, lo cual los priva de dignidad y de autonomía<sup>235</sup>. La igualdad es un principio social, una pauta invariante a la que aspiran las sociedades. La distribución equitativa es la parte sustantiva de ella. Una persona un voto, es una distribución equitativa, pero esta distribución no alcanza a la igualdad de

---

<sup>234</sup> SILVA SANTISTEBAN, Fernando. Op. cit, p. 96

<sup>235</sup> GOODWIN, Bárbara. Op cit, p. 391

oportunidades, de tratamiento o de asignación de recursos invocada por la teoría de la justicia, con incidencia en la equidad y en el debido proceso.

La pobreza es la denuncia material de la injusticia social, impide el desarrollo personal, profundiza la miseria, es causa de la marginación social e inclusive de la baja autoestima. Viviane Forrester dice:

El pobre, sólo puede aspirar a la angustia de la inestabilidad o el naufragio de la propia identidad. Al más vergonzoso de los sentimientos: la vergüenza. Porque cada uno se cree (se le alienta a creerse) el amo frustrado de su destino, cuando en realidad es una cifra introducida por el azar en una estadística<sup>236</sup>.

El pobre “es víctima de una lógica planetaria que supone la supresión de lo que se llama trabajo, es decir, de los puestos de trabajo”<sup>237</sup>. Ante este hecho abandona su país y migra a otros en busca de mejores alternativas de vida. Al pobre se le culpa de su pobreza, se le engaña y “tranquiliza con promesas falsas que anuncian el retorno próximo de la abundancia, la mejoría rápida de la coyuntura afectada por los contratiempos”<sup>238</sup>. Los pobres, son la burla de los políticos. Cuando éstos necesitan sus votos, ofrecen una serie de soluciones a sus problemas, luego son indiferentes, psicofantes y la experiencia para engañar va acumulándose hasta las próximas elecciones.

Justicia social es sinónimo de oportunidades para el desarrollo personal. La existencia de ellas es factor motivador para que las personas pongan en juego sus aptitudes y capacidades físicas y mentales para satisfacer sus necesidades biológicas y espirituales. Es una construcción de la sociedad,

---

<sup>236</sup> FORRESTER, Viviane. *El horror económico*, p. 12

<sup>237</sup> Ibid, p. 13

<sup>238</sup> Ibid, p. 13

promovida por las instituciones, resaltando la igualdad de libertad, de la distribución equitativa y el cumplimiento de deberes y obligaciones que conducen a la armonía social que se inicia en la familia. La cooperación como fenómeno social conjuntivo se fortalece, la democracia funciona y el Estado de derecho se impone.

Lo “que una persona haga dependerá de lo que las reglas públicas digan qué tiene derecho a hacer, y, a su vez, lo que tiene derecho a hacer dependerá de lo que haga”<sup>239</sup>, entonces, la justicia social es impuesta a través del derecho, y las conductas de los individuos tienen que estar sujetas al contenido normativo. Es así, como la persona se transforma en sujeto sujetable.

La injusticia genera violencia y esta se agrava con las frustraciones de las personas, quienes al no tener empleo, ser subempleadas, sentir que el poder judicial no administra justicia y otras modalidades injustas que el neoliberalismo ha impuesto para obtener más ganancias, puede generar reacciones violentas e inclusive guerras civiles.

## **2. Estructura valorativa tridimensional**

La estructura tridimensional de valores fortalece la dignidad humana, genera respeto entre las personas, la sociedad en su conjunto se vuelve

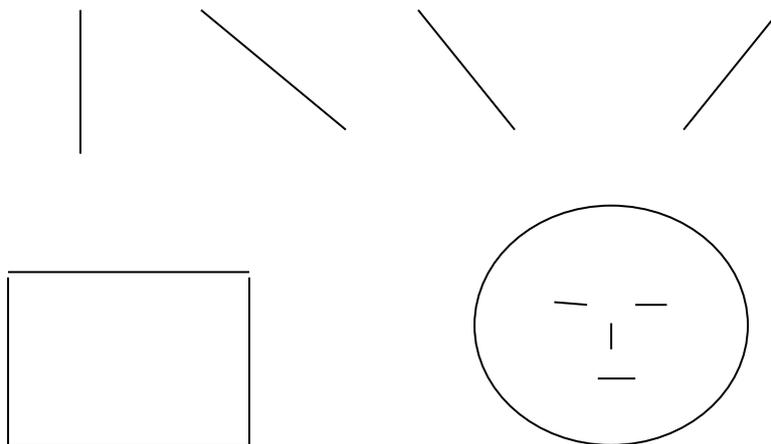
---

<sup>239</sup> RAWLS, John. Op. cit, p. 89

más humana y en la conciencia de cada individuo late la humanidad y a base de esta característica se forma la personalidad.

La valoración es la subjetivación de los valores axiológicos fundamentales que cada persona internaliza en su conciencia para defenderlos y aplicarlos como guías de vida y de las decisiones que originan efectos positivos tanto para ella como para la sociedad. Son principios personales de valoración, adquiridos en el proceso de socialización iniciado en la familia, continuado en la escuela y en todas las instituciones que consideran a la dignidad humana como horizonte de vida y justicia.

Los elementos que constituyen la estructura de los fenómenos factuales, son totalmente distintos a los de la estructura valorativa. Por ejemplo, los cuatros elementos (líneas) que presentamos a continuación, no constituyen una estructura, por lo tanto, no significan nada. De igual manera, sucede con la estructura del alfabeto castellano, donde cada letra es un elemento indispensable para sistematizar correctamente nuestras creaciones mentales. Si eliminamos la letra "a", la estructura no funciona normalmente, en consecuencia, no podríamos escribir todas las palabras que necesitan de dicha letra porque carece de uno de sus elementos. Las palabras se forman por articulación de letras. La función de cada una de ellas está determinada por la ubicación que tienen dentro de la palabra. Su omisión restringe la creatividad del significados de las cosas. De igual manera, las líneas sin su respectiva articulación no constituyen estructura, pero cuando están articuladas forman un cuadrado y una cara



Cada uno de los elementos cumple una función. En el cuadrado, cada uno es lado y en la cara, dos representan a los ojos, uno a la nariz y el otro a la boca. Cuando los elementos no están debidamente articulados, el fenómeno funciona, pero anormalmente. Por ejemplo, si la persona pierde un ojo ve con deficiencia, si no tiene una pierna camina, pero con bastones.

Si bien es cierto que la estructura se observa con mayor precisión en los fenómenos factuales, no significa que los formales prescindan de ella. Los valores adicionados a los hechos sociales y a las normas, permiten explicar los elementos de la justicia social y el valor axiológico de la justicia. La conducta humana trasciende valores. La justicia y la libertad, entre otros, son los de mayor predominancia y de gran incidencia social.

Los elementos de la justicia social son exclusivamente valorativos y responde a la estructura subjetiva de cada persona, repercuten en la estructura social y son convencionalmente contruidos por la sociedad para la mejor convivencia social. La libertad, la distribución equitativa, el deber y el cumplimiento de las obligaciones son los más relevantes.

## 2.1. La libertad como autonomía y decisión de vida.

La libertad como valor axiológico tiene cinco vectores, ellos son: autonomía, inteligencia, voluntad, normas y conocimiento; en la persona genera **decisión de vida**, pasión para defenderla y es el punto central de los conflictos políticos. Es la ausencia de coacción en nuestro actuar y en nuestro pensar. Es la posibilidad de elegir y determinar los límites de nuestras acciones. Es la potestad de decisión para satisfacer nuestras necesidades en coherencia con las oportunidades que ofrecen la sociedad y el Estado. La igualdad de oportunidades, fortalece la igualdad de la libertad, disminuye la subjetividad y consolida la autoestima. Las personas que se ubican correctamente en el espacio y utilizan debidamente el tiempo que les corresponde, son más libres que otras.

La “libertad es pura decisión. La conducta es su exteriorización, su aparición en el mundo fenoménico. Al aparecer la libertad es puesta en marcha por nuestras potencialidades psico-físicas. Más nuestra íntima decisión puede encontrar la primera resistencia en nuestra envoltura psicofísica”<sup>240</sup>, por lo tanto, es emanación y envolvente de la estructura psicobiológica, consecuencia de la evolución de dicha estructura; se exterioriza paralelamente con la posibilidad de caminar y de razonar. El desarrollo biológico es condición para caminar y actúa como resorte impulsivo del desplazamiento, que al adicionarse el razonamiento, la

---

<sup>240</sup> FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos. *Op cit*, p. 128.

persona hace lo que debe hacer. La razón, permite visualizar lo que nos ocurrirá en nuestro desplazamiento.

Los vectores de la libertad y esta como valor axiológico son inherentes a la persona, pero como valor social no es exclusiva de ella. La familia, la sociedad y el Estado tienen gran influencia. La inteligencia se desarrolla, la voluntad se forma y se cristaliza en conducta. La autonomía es producto de la conjugación de valores que se imparten en los descendientes, las normas ordenan el comportamiento y los conocimientos son guías para las acciones domésticas, científicas, tecnológicas, filosóficas y humanísticas.

El hombre no es una máquina. La fabrica y la adiciona a su existencia para mejorar su calidad de vida. La máquina aplica programas computarizados sin errores, obtiene resultados imparciales, es decir, está en los límites de la perfección. En cambio, su fabricante por la simple condición de ser humano comete errores, agresiones y otras imperfecciones que afectan a él y a sus semejantes. Todo esto, porque en su estructura psicológica, su mundo afectivo bloquea en cierta medida la imparcialidad de la justicia. Un juez carente de principios e ignorante de los fundamentos epistemológicos de la justicia jamás sentenciará a su amigo, menos a su familiar. Un juez mediocre que ha obtenido el puesto por recomendación, jamás dejará de atender los pedidos de cualquier integrante del poder político. Sus acciones generan o acentúan la corrupción en el poder judicial.

La libertad humana según Stuart Mill, comprende:

- a. El dominio interno de la conciencia, la libertad de conciencia en el más comprensivo de sus estudios, b. La libertad de pensar y sentir sobre las materias prácticas o especulativas, científicas, morales o teológicas, c. La libertad de expresar y publicar las opiniones. Además exige libertad para trazar el plan de nuestra vida según nuestro propio carácter.

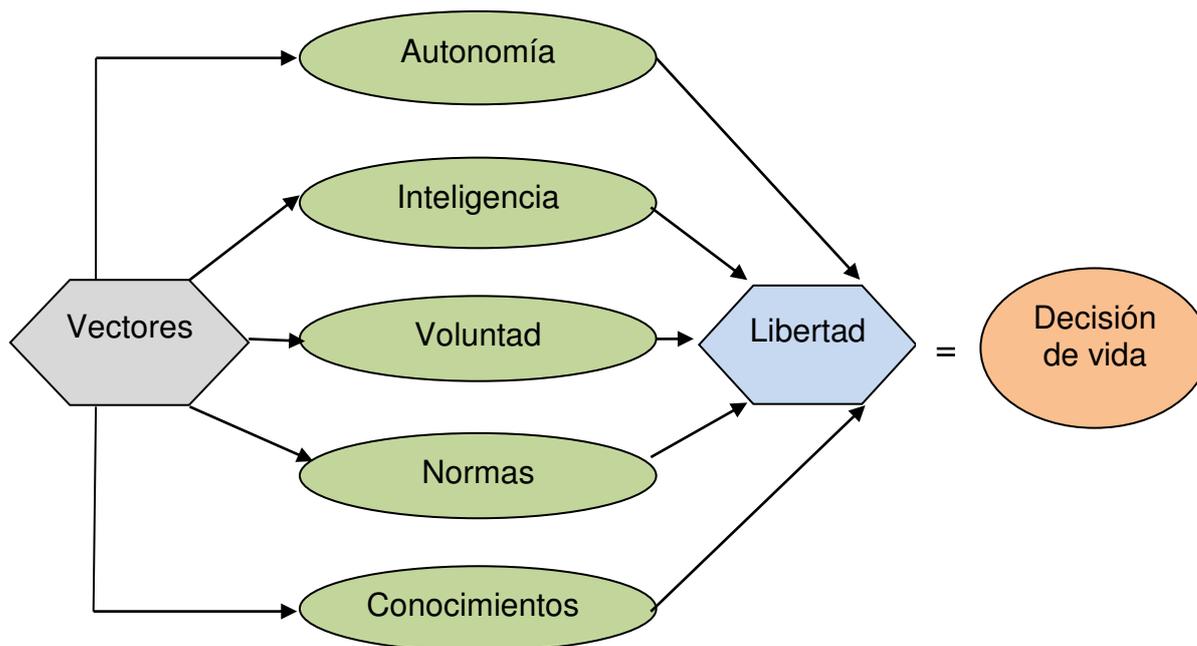


FIGURA 8. Vectores para definir la libertad como decisión de vida.

## 2.2. Distribución equitativa de la riqueza social.

La riqueza social se inicia con los recursos naturales. El medio geográfico los proporciona en mayor o menor cantidad. La sociedad los utiliza para desarrollarse, establecer políticas coherentes a los intereses nacionales y a los de la justicia social; de lo contrario, sus integrantes en su conjunto no serán favorecidos. Estaremos con un número elevado de pobres, con una sociedad sin *futuro*, que induce a la migración como alternativa para

mejorar las condiciones de vida. Todo esto es así por responsabilidad de los que gobiernan el país, quienes algunas veces toman decisiones políticas para favorecer a la clase dominante en perjuicio de las mayorías empobrecidas. “Ningún Estado ni gobierno puede justificar su existencia si mantiene a la población por debajo de los estándares sociales internacionales o incluso en condiciones subhumanas como sucede en muchas partes del Perú”<sup>241</sup>. La justicia social es una construcción social. Es decisión de los ciudadanos de acuerdo a sus objetivos y metas de vida. Es ideología para la igualdad social, donde las personas tienen las mismas oportunidades independientemente de las diferencias naturales que traen consigo al nacer.

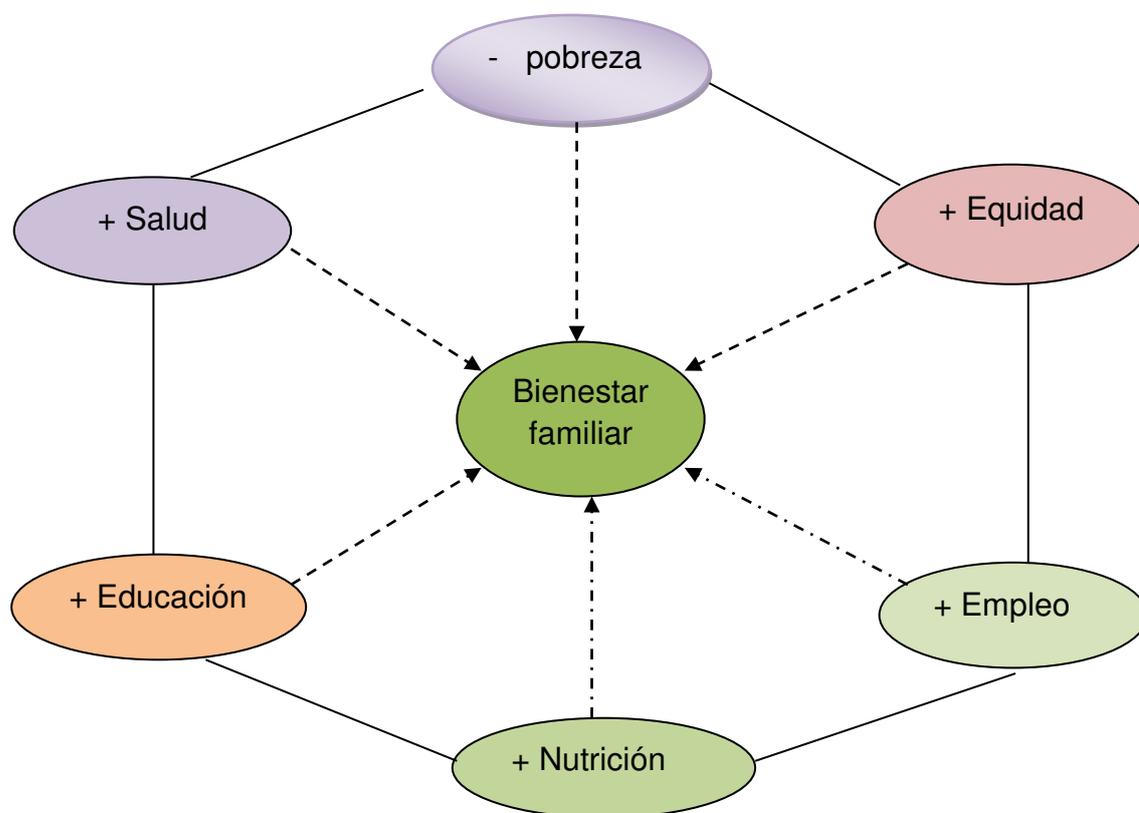
Dignidad humana es mentalizar el valor de la justicia. Es “reemplazar gradual pero radicalmente, la mentalidad post esclavista y colonialista de los sectores sociales dominantes y de buena parte del sector popular por un pensamiento independiente de los poderes basados en la justicia”<sup>242</sup>. La justicia al internalizarse en la conciencia de cada ciudadano, es un soporte-valor de intercomunicación social, práctica y aprendizaje con gran incidencia en niños, adolescentes y jóvenes, expresión transparente de jueces que la aplican en sus sentencias judiciales, *saludo* de los ciudadanos libres que establecen redes inter comunicativas entre lo colectivo y lo individual, lo público y lo privado, cuyas acciones deben concentrarse en la justicia social. El individuo debe estar seguro que el Estado no elimine la vida, que nadie viole su domicilio, que la propiedad no sea usurpada, que los impuestos

---

<sup>241</sup> BEJAR, Héctor. *Justicia social. Política social*, p . 20

<sup>242</sup> *Ibid*, p. 20

deben aplicarse según la capacidad de pago de cada contribuyente, que existe empleo y está garantizado el trabajo; que la seguridad social es eficiente, que la alimentación es balanceada y de la existencia de un medio ambiente saludable, son alternativas indispensables para vivir en sociedad. La equidad y la justicia social es el resultado de la ecuación: - pobreza + equidad + empleo + nutrición + educación + salud = Bienestar familiar, cuyas relaciones se establecen de la siguiente manera:



**FIGURA 9.** Factores determinantes de la calidad de vida.

### 2.3. El deber y el Cumplimiento de las obligaciones.

El deber es la necesidad moral para cumplir obligaciones. Es conciencia de responsabilidad jerarquizada según los valores sociales, objetivos y metas personales, que al ser logradas, conducen al éxito individual y

colectivo. Es producto de relaciones que establece el hombre, por un lado, con la naturaleza y por el otro, con los miembros de la sociedad. Las relaciones de las personas están reguladas por el derecho. Dentro de ellas, se puede generar, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial (art.1351 del c.c.p).

Para Kant, el fin es a la vez deber, tiene sus raíces en la razón pura. En "la ética el concepto de deber conducirá a fines y las *máximas*, relacionadas con los fines que nosotros *debemos* proponernos, tienen que fundamentarse atendiendo a principios morales (...) Solo un fin que es a la vez deber puede llamarse deber de virtud"<sup>243</sup>. En tal sentido, los fines son intrínsecos al sujeto, se transforman en deberes que cotidianamente tenemos que cumplir de acuerdo a los principios de la ética; pero también son extrínsecos, impuestos por el Estado a través de las leyes.

Las acciones humanas plasmadas en comportamientos son fuente jurídica. Muchas de ellas generan hechos jurídicos, que expresan alteración del mundo exterior y generan consecuencias jurídicas relacionadas con el deber familiar, civil, militar, de trabajo, etc, que el individuo lidia durante su existencia. Rosental Iudin dice:

El cumplimiento del deber llena de sentido la vida y el trabajo del individuo, proporciona la más alta satisfacción a la conciencia (...). La riqueza espiritual del ser humano depende de la riqueza de sus relaciones reales, es decir, depende también de sus obligaciones. El cumplimiento del deber real (y no ficticio) es el bien<sup>244</sup>.

---

<sup>243</sup> KANT, Immanuel. Op cit, p. 233.

<sup>244</sup> ROSENTAL, Iudin. *Diccionario filosófico*, p. 106.

La obligación es consecuencia de la relación social. Es el sentimiento del deber que impulsa a las personas a su cumplimiento. Las personas no se obligan a sí mismas sino ante otras con las que han consensuado obligaciones de mayor o menor trascendencia, tanto para su vida y para la sociedad.

### **3. Significado**

Justicia social significa dar igualdad de oportunidades a todas las personas de la sociedad para desarrollarse y tener mejores condiciones de vida. Para el efecto, la constitución política del Estado es la que determina el horizonte del actuar social de los ciudadanos y establece la base de las normas constitucionales que sirven de pautas jurídicas invariantes para la producción de leyes que conforman el contenido del derecho positivo, por eso, justicia social significa:

#### **3.1. Paz individual y social**

Anteriormente manifestamos que la justicia es esencia de la paz individual y social. Cuando la sociedad y el Estado aplican la justicia absoluta y relativa entre los hombres, éstos fortalecen su espíritu, viven en paz y están seguros de la protección de su vida y de su patrimonio que han adquirido como ciudadanos. La injusticia destruye su tranquilidad. Es una tormenta que golpea las conciencias e impide vivir en paz, en consecuencia, lesiona la dignidad humana.

La paz social también es efecto esencial de la justicia. Si bien es cierto que las personas al relacionarse unas con otras, exponen conductas agresivas interespecíficas o intraespecíficas, pero socialmente son insignificantes ante el conflicto de la guerra que destruye la paz particular y colectiva.

La guerra es un hecho inseparable del hombre; es una decisión política de las clases sociales, de los grupos de poder, de presión y de los gobernantes quienes han conducido a las sociedades a situaciones bélicas; no es simplemente un acto político, sino un verdadero instrumento político, una continuación de las relaciones políticas, una gestión de las mismas con otros medios dice Karl Von Clausewitz. Los conflictos no resueltos civilizadamente encuentran en la guerra la solución. La guerra es la cúspide del conflicto y de la injusticia social. Es la matanza colectiva planificada por los gobernantes con el visto bueno de las instituciones sociales. "Matar en la guerra no es en mi opinión mejor que un asesinato vulgar"<sup>245</sup>. Al respecto, Jacobo Muñoz dice:

Desde el 3600 A. C hasta mediados de nuestro siglo el número de guerras documentadas ascienden 14,351, no habiendo disfrutado la humanidad durante ese vasto período de más allá de 292 años de paz. En el transcurso de 3.357 años se firmaron unos 800 tratados de paz, sin que ninguno de ellos durara, contra lo estipulado, más de 10 años. Se diría que desde la última guerra, que costó 17 millones de vidas militares y 34 millones de vidas civiles, las cosas han cambiado y que la única guerra digna de ese nombre ha sido "fría". Nada más lejos, sin embargo, de la realidad. Sólo en

---

<sup>245</sup> EINSTEIN, Albert. Op cit, p 59

1989, por ejemplo, tuvieron lugar 92 conflictos bélicos, unos interestatales, otros debido al desgajamiento de nuevos estados a partir de estados preexistentes de envergadura mayor y no pocos causados por tensiones motivadas por diferencias de religión y etnia<sup>246</sup> .

La guerra entre Irak y los Estados Unidos fue una prueba evidente de la realidad histórica. Esta potencia atendida a su poderío militar se comporta como gendarme del mundo e invade territorio de otros pueblos para lograr sus objetivos geopolíticos y el dominio del planeta. Ante estos hechos de guerra de la superpotencia, el Consejo de Seguridad de la ONU calló en todos los idiomas y los gobernantes de otros países también callaron, no condenaron la guerra provocada y ejecutada generalmente contra los pueblos subdesarrollados, en consecuencia, la guerra y la paz en el siglo XXI depende de las superpotencias encabezadas por los Estados Unidos de Norteamérica. Las Naciones Unidas no son garantía de paz. Su silencio avala la guerra, por lo tanto, no cumple los objetivos fundamentales de su creación y al no cumplirlos la historia la condena.

Según la Carta de las Naciones Unidas, sus miembros deben “dirimir sus querellas internacionales por medios pacíficos”, de forma que “no pongan en peligro la paz, la seguridad ni la justicia internacional” y tienen que “abstenerse en sus relaciones internacionales de la amenaza o del uso de la fuerza contra la integridad territorial o de la independencia política de cualquier Estado o de cualquier forma de agresión incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas. Las órdenes de alto al fuego de las Naciones Unidas han tenido un éxito muy relativo en la historia de la

---

<sup>246</sup> KANT, Immanuel. *Hacia la paz perpetua*, p. 16

segunda mitad del siglo XX. Entre sus más notorios fracasos podrían citarse los casos de Corea en 1950, Hungría en 1956, Yemen en 1959, el Congo en 1960, Chipre en 1962, Malasia en 1964 e Irak en el 2003.

De todos los fenómenos socio-políticos que alteran la paz social, el de la guerra es el de mayor costo social. Destruye la vida e inyecta la injusticia. No hay justicia cuando no se respeta la vida. El enfrentamiento bélico entre países es lo peor que le puede ocurrir a una sociedad, que además de destrucción material, altera la conciencia de paz, niega la justicia e impone la fuerza sobre la razón.

### **3.2. Incremento de acciones humanas justas**

Desde el momento que el hombre se integra a la sociedad reacciona ante sus semejantes y ante otros estímulos externos. Expone su conducta que varía de acuerdo al entorno social, a sus intereses personales y familiares, conducta que permite establecer un estilo de vida.

Se denominan acciones humanas porque provienen de una persona, pero no necesariamente estas pueden ser humanas. Acciones salvajes denominadas inhumanas, son las que tienen que ser corregidas mediante la sanción, con la intención que los individuos actúen dentro de los límites de la justicia social.

Los hechos naturales se ordenan por el principio de causalidad, los jurídicos por el de imputación. La "imputación vincula, pues, dos conductas

humanas: el acto ilícito y la sanción. Es evidente que esta relación no tiene un carácter causal. El acto ilícito no es la causa de la sanción ni ésta es su efecto”<sup>247</sup>. Estas conductas son reorientadas hacia el orden y la justicia por el Derecho.

La justicia es el valor esencial del derecho, máxima aspiración moral de la sociedad, concepto fusionado a la verdad de los hechos sociales y a la conciencia de los jueces; cuando estos son honestos, probos e idóneos, dan a cada cual lo que le corresponde, de lo contrario, representan la distorsión moral de los operadores de la justicia y una de las causas del cuestionamiento constante del poder judicial.

La justicia tiene relación directa con la verdad absoluta y relativa; toda persona justa dice la verdad. La norma positiva al establecer limitaciones a la conducta humana es para imponer la justicia y la verdad. La justicia es efecto de la verdad, está contenida en su interior como una función específica suya y no se le mantiene ni se le trastoca fuera de sí.

La justicia es una convención social y la verdad es producto de la investigación individual o colectiva. Ambas se retroalimentan. La verdad se subjetiviza y la justicia se legaliza. “Justicia y legalidad se confunden y como esta última es obra del arbitrio de los hombres, la separación entre lo justo lo

---

<sup>247</sup> KELSEN, Hans. Op cit, p. 20.

injusto depende de éstos (...). La justicia representa en el sistema platónico la salud del alma; la injusticia su enfermedad”<sup>248</sup>.

Cotidianamente observamos desigualdades en la sociedad, desigualdad que se visualiza en el sexo, edad, capacidad, inteligencia, economía, etc, entonces, ¿por qué se reclama tanto la igualdad? Bárbara Goodwin dice:

Porque la justicia persigue la igualdad, en el sentido de tratamiento justo y no arbitrario de los iguales, si bien no necesariamente requiere una igualdad sustancial entre los individuos. La igualdad es también el primer supuesto de la moral: actuamos moralmente con respecto a otros porque suponemos que son igualmente sensibles, igualmente vulnerables e igualmente merecedores de respeto en un sentido formal o abstracto, aun cuando existan visibles diferencias de sensibilidad y de valor ante los individuos particulares<sup>249</sup>.

La desigualdad es una condición socio-bio-psíquica que bajo una determinada concepción de la naturaleza, de la sociedad y de la persona, la sociedad impone ideologías que generan conductas orientadas a plasmar la justicia social y evitar el establecimiento de estructuras sociales injustas; tal objetivo se logra a través de la moral, el derecho y la razonabilidad. Los pensamientos, sentimientos, emociones, pasiones, deseos y la voluntad, son inducidos desde que la persona tiene capacidad de razonar y realiza acciones positivas, con el propósito de guiarlas a la praxis de la justicia. La “justicia debe consistir en el tratamiento sustancialmente igualitario de todos”<sup>250</sup> para generar paz individual y social.

---

<sup>248</sup> ALZAMORA VALDEZ, Mario. *Introducción a la ciencia del derecho*, p. 302

<sup>249</sup> GOODWIN, Bárbara. *Op cit*, p. 389

<sup>250</sup> *Ibid*, p. 390

### 3.3. La bondad como praxis de la justicia

El bien es esencia de la bondad; ésta es como una *cápsula* valorativa intermitente, praxis del derecho y de la justicia social, cuerda de la amistad y principio regulador de conductas humanas. Su contenido involucra respeto, gratitud, veracidad, liberalidad y afabilidad, plasma el paradigma moral de las generaciones. Dicha *cápsula*, se cierra o se abre según la concepción ideológica de la sociedad. Es un valor moral que despierta sentimientos de justicia, incentiva a la persona para perfeccionar su comportamiento a través de la praxis moral.

El hombre no se perfecciona a sí mismo. Su perfeccionamiento es producto de su relación social. Su vida es decisión permanente para satisfacer necesidades materiales y espirituales. El tiempo y el espacio son elementos inherentes a sus decisiones. El tiempo es la pérdida o ganancia que el hombre obtiene en un espacio y en él desenvuelve su capacidad y pone a prueba su inteligencia para resolver problemas personales o sociales. En esta dicotomía tiempo-espacio, puede ser justo o injusto, hacer o dejar de hacer, cristaliza su libertad para hacer su vida y responsabilizarse de ella. Además el tiempo es una “*aguja*” en movimiento originado por el funcionamiento de la estructura terráquea y por la naturaleza dialéctica de la materia; segundos, minutos, días, semanas, meses y años, son sus medidas y en dicho lapso se puede ganar o perder cultura, economía, arte,

reconocimiento, conocimientos, poder y todas las variables que tienen que ver con la formación de la personalidad y por ende del desarrollo social.

El bien es una virtud ciudadana que crea hábitos de justicia. Su existencia se manifiesta cuando la persona reconoce y otorga a otra lo que es suyo, pero a la vez se desprende de sus intereses para identificarse con los de otros, a quienes la sociedad y el Estado no les da la misma oportunidad para satisfacer sus necesidades y desarrollar condiciones de competitividad. Es la manifestación social de la justicia. Es toda acción que orienta la formación del hombre justo. Es la bondad expuesta como expresión moral de la sociedad, que de acuerdo a los intereses personales, de grupo o de clase, varía en función de las circunstancias, por eso, lo que es bueno para algunos es malo para otros. Es el efecto de la justicia, estímulo axiológico de las personas, por eso es digno de ser imitado por la presente y la futura generación para el logro de sus objetivos y metas.

La práctica de la bondad y de otros valores sociales, produce un hombre:

- a. Respetuoso. El respeto es inicio de la aplicación de la justicia. Es la voluntad moral de las personas para reconocer el derecho de sus semejantes. Al respecto, Kant sostiene:

El respeto (*reverentia*) es también algo meramente subjetivo; un sentimiento peculiar, y no un juicio sobre un objeto que tuviéremos el deber de producir o de favorecer. Porque sólo podríamos representárnoslo como deber por el respeto que tenemos por él. Tenerlo, pues, como deber significaría tanto como estar obligado al deber<sup>251</sup>.

---

<sup>251</sup> KANT, Immanuel. *La metafísica de las costumbres*, p. 258

El hombre al respetarse a sí mismo, respeta la dignidad humana. El “respeto por su propio ser, y este sentimiento (que es peculiar) es un fundamento de determinados deberes, es decir, de determinadas acciones que pueden concordar con el deber para consigo mismo; pero no puede decirse que el hombre *tiene* el deber de respetarse así mismo; porque ya para poder concebir un deber en general, ha de tener en sí mismo respeto por la ley”<sup>252</sup>.

- b. Grato. La gratitud es el reconocimiento permanente que una persona tiene a otra u otras por los beneficios que ha obtenido como consecuencia de sus conductas justas.
- c. Veraz. La veracidad es un principio del hombre justo. Según Leibniz, las verdades necesarias o *verdades de razón* y las verdades contingentes o *verdades de hecho* tienen distinto origen. Las primeras se derivan de las leyes de la lógica. Las segundas de los hechos reales que están en el tiempo y en el espacio en contacto con el hombre. Toda persona debe decir la verdad como negación de la mentira y de la indignidad del mentiroso. Ambas son dañinas e inician la violación del respeto hacia sí mismo. El deber de benevolencia no es el deber de veracidad.
- d. Afable. Los hombres suaves en su trato son agradables, inspiran confianza a sus interlocutores y establecen relaciones sociales conjuntivas.
- e. Liberal. Es un hombre que defiende la libertad, reflexiona sobre este valor social para que camine siempre erguido, de lo contrario, no podrá vivir en paz, estará reconcomido, intranquilo, sin voluntad para hacer las cosas bien,

---

<sup>252</sup>. Ibid, pp. 258 – 259.

tanto en su trabajo y en otras actividades que demanda su vida cotidiana. Ante la inexistencia de la paz interna, para algunos, el suicidio es la solución inmediatista, para otros, la conculcación de los derechos humanos es su lógica de vida.

La constitución política del Estado es clave para el reconocimiento de la libertad, ella se transforma del ser puramente natural en un ser natural – político. La “naturaleza persigue la gobernabilidad interior y exterior; luego, las constituciones no corresponden a un estado no natural sino a una forma más avanzada de naturalidad”<sup>253</sup>.

Desde este punto de vista, es una variable inherente a la organización política de la sociedad, principio del orden jurídico, mandato para legislar, horizonte para gobernar y base normativa para la construcción del comportamiento individual y colectivo.

En un Estado de derecho, la conciencia colectiva es conciencia constitucional y ello significa gobierno de las leyes y no gobierno de los hombres. Si el gobernante respeta la ley, el ciudadano común siente que las leyes constitucionales lo amparan, internaliza en su conciencia dicho sentimiento, especialmente aquel que está relacionado con las leyes que reconocen y protegen los derechos de la persona y su dignidad humana.

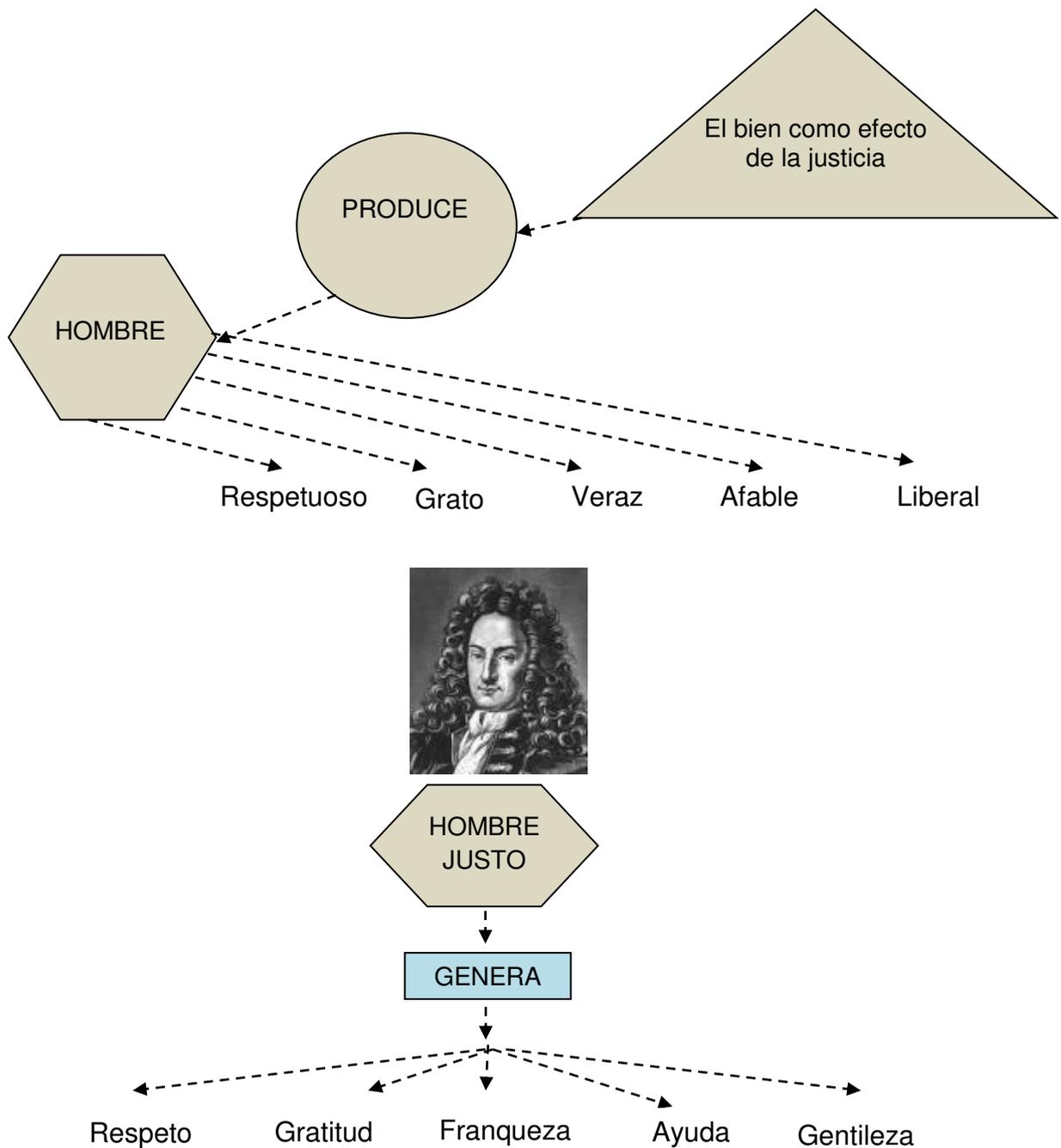
---

<sup>253</sup>. MIRES, Fernando. Op cit, p. 62

El bien es solo realizado por el hombre de acuerdo a su grado de racionalidad y según las tendencias de sus sentimientos, es la praxis de su bondad que demuestra nobleza, espíritu solidario, consideración a la persona y a su dignidad humana; moralmente es una persona que hace posible lo que para la mayoría es indiferencia, fomenta lo deseable para resolver relativa y temporalmente problemas de nuestros semejantes, de una causa humana de gran incidencia en la sociedad. Bien y justicia son conceptos metafísicos, por lo tanto, son realidades metafísicas expresadas en acciones concretas. Por ejemplo, la inseguridad ciudadana genera temor, el ciudadano es consciente de que existe un conjunto de personas que ejecutan actos de maldad, pero también es consciente que los gobernantes no tienen la inteligencia suficiente para resolver el problema. La maldad va incrementándose como consecuencia de las estructuras informales de la sociedad, que generan desorden en todos los aspectos de la vida cotidiana, por eso los delincuentes y los funcionarios corruptos optimizan sus ganancias. .

La filosofía de la bondad, no analiza el concepto en sí, sino su praxis constructiva hacia la naturaleza, en torno a la sociedad y a la persona; por la práctica la definimos, determinamos y la caracterizamos. Una vez valorada la conducta bondadosa, es apetecible para aquellos que persiguen el bien, entendido como la propiedad moral del ser humano en relación al fin último del hombre. Si la relación es positiva, el acto tiene plenitud de ser, y es bueno; si es negativa, carece de plenitud y no es un acto virtuoso.

El bien tiene gran incidencia en la dignidad humana y en la formación de la persona que lo practica. Su relación valorativa concentrada la presentamos a continuación:



**FIGURA 10.** El bien como efecto de la justicia y su impacto en la formación de la personalidad.

## **CAPITULO VI**

### **INCIDENCIA DE LOS FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS DE LA DIGNIDAD HUMANA EN LOS DERECHOS HUMANOS**

Dignidad humana, derechos humanos y constitución política del Estado son categorías filosóficas universales. Sus cambios son simbióticos, dialécticos e históricos. En el primero se observa interdependencia en sus valoraciones; en el segundo, se originan contradicciones filosóficas, sociológicas, políticas y fundamentalmente jurídicas, y en lo histórico, conocemos su evolución en función del desarrollo social. Las incidencias más importantes de los fundamentos filosóficos de la dignidad humana, son:

#### **1. Valorativa constitucional**

La valoración de la constitución política del Estado es consecuencia de la valoración de la dignidad humana. Ambas tienen como base y fundamento a la persona y en función de ella se organiza la sociedad y el Estado.

La dignidad humana es el epicentro del derecho constitucional y en la constitución se plasma el contenido político y jurídico de la sociedad con justicia social. Toda norma constitucional, orienta a establecer relaciones interhumanas armoniosas, respetar a los bienes jurídicos más importantes, entre otros, el de la vida.

Los fundamentos filosóficos de la dignidad humana tienen gran incidencia en el contenido normativo de las constituciones políticas de todos los Estados, pero por razones de aplicación práctica, tomamos en consideración la constitución de 1979 y 1993. La primera dispone que “la persona humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla” (Art. 1º). La segunda explicita: “la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado” (art. 1º). Ambos dispositivos constitucionales consideran que la persona humana está sobre la sociedad y el Estado e inclusive sobre el derecho, sin embargo, es una contradicción cuando en los artículos 235 y 140 respectivamente, elevan a norma constitucional la pena de muerte. Desde esta perspectiva jurídica, la pena de muerte es un problema más político que jurídico, siempre se analiza en función de la reacción de la población

Las “normas penales son el medio para disuadir a la delincuencia. La pena de muerte es la que exterioriza el terror del Estado, está encuadrada “en las relaciones humanas para introducir en ellas el orden y la justicia”<sup>254</sup>. Ninguna constitución política debe inducir a la violencia, ni tener en su contenido artículos terroríficos. La pena de muerte es una acción violenta y terrorífica donde palmariamente se demuestra que la espada del Estado está por encima de la razón.

---

<sup>254</sup> SCHMITT, Carl. “*El concepto de constitución*”. En: *Derecho constitucional general y teoría del Estado de Raúl Chanamé Orbe*. Et al, p. 92

Al elevar la pena de muerte a norma constitucional, el Estado deja de ser “el dios mortal al cual debemos bajo el Dios inmortal nuestra paz y nuestra defensa”<sup>255</sup>. Las normas constitucionales sobre la pena de muerte, son inspiración política que tiene que ver con el control social.

. En “síntesis, el texto constitucional es más un mandato de legislar que una norma aplicable por los tribunales como derecho vigente”<sup>256</sup>. Es la dignidad jurídica de la nación; sólo florece cuando los derechos humanos están elevados a principios constitucionales. Es producto cultural y fundamento de ella. Al respecto, Montesquieu dijo: las buenas leyes sólo pueden surgir de las buenas costumbres y estas interiorizan las leyes constitucionales.

La relación de los elementos que constituyen la base de la estructura constitucional, se mencionan a continuación:

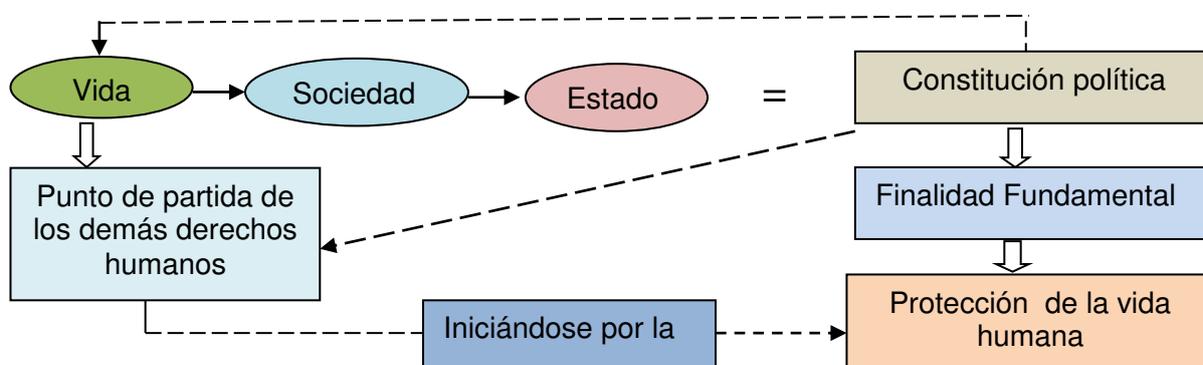


FIGURA 11. Relación tridimensional para la plasmación de la Constitución Política del Estado

<sup>255</sup> HABERMAS, Jürgen. Op cit, p. 22

<sup>256</sup> CABANELLAS, Guillermo. *Diccionario enciclopédico de derecho usual*, tomo II, p. 316

## 2. En la defensa del derecho a la vida.

La vida física es constantemente reproducida. Cuando los órganos sexuales han alcanzado su desarrollo se inicia la reproducción, pero su multiplicación depende de la persona. El instinto sexual es una de las leyes naturales para la conservación de la especie. En las personas, su satisfacción se humaniza de acuerdo con la evolución social y de la valoración de la dignidad humana, por eso es selectivo e íntimo.

La familia es una de las instituciones que evita la extinción de la especie humana. Quien quiere tener hijos, previa aprobación de la sociedad, los tiene, pero también puede tenerlos sin esta condición. Kant sostiene:

El impulso hacia aquel disfrute se llama *placer carnal* (también voluptuosidad, sin más). El vicio que de aquí surge se llama impudicia, y la virtud referida a estos impulsos sensibles se llama castidad, que aquí ha de presentarse ahora como un deber del hombre para consigo mismo. La voluptuosidad es contranatural cuando el hombre se ve excitado a ella, no por un objeto real, sino por una representación imaginaria del mismo, creándolo, por lo tanto, él mismo de forma contraria al fin. Porque ella produce entonces un apetito contrario al fin de la naturaleza y ciertamente contrario a un fin todavía más importante que el del amor mismo a la vida, porque éste tiende sólo a la conservación del individuo, pero aquel a la conservación de la especie en su totalidad<sup>257</sup>.

Desde este punto de vista, las relaciones sexuales se realizan en función del amor a la vida. La satisfacción es parte de la salud de la persona con incidencia en la conservación de la especie y en la continuación de la vida.

---

<sup>257</sup> KANT, Immanuel. Op cit, p. 285

La vida siempre debe estar protegida por la constitución política. Estado que aplica la pena de muerte no protege la vida, por lo tanto, es ajeno a su función esencial. La defensa se inicia por cada persona, quien al defender su vida fortalece su virtud ciudadana. El filósofo de Königsberg dice:

Prescindiendo de todas aquellas consideraciones, el hombre está obligado, sin embargo, por su mera calidad de persona a conservar su vida y si en ello tiene que reconocer un deber (y ciertamente estricto) para consigo mismo. Parece absurdo que el hombre pueda ofenderse así mismo (*volenti non fit iniuria*) (...) este valor, esta grandeza de alma de no temer a la muerte y de conocer algo que el hombre puede apreciar todavía más que su vida, hubiera tenido que ser para él un móvil tanto mayor para no destruirse, para no destruir a un ser dotado de un poder tan grande sobre los más fuertes móviles sensibles; por lo tanto, para no quitarse la vida<sup>258</sup>.

La moral como idea-sentimiento para alcanzar el bien, constantemente debe ser fortalecida y que en términos sencillos significa fortalecimiento del espíritu. Al respecto, Kant dice:

Destruir al sujeto de la moralidad en su propia persona es tanto como extirpar del mundo la moralidad misma en su existencia, en la medida en que depende de él, moralidad que, sin embargo, es fin en sí misma; por consiguiente, disponer de sí mismo como un simple medio para cualquier fin supone desvirtuar la humanidad en su propia persona (*homo noumenon*), a la cual, sin embargo, fue encomendada la conservación del hombre (*homo phaenomenon*)<sup>259</sup>.

El derecho a la vida es filosofía del derecho constitucional, sustenta el contenido normativo de toda constitución política que la protege y no aplica la pena de muerte. Elevar la pena de muerte a norma constitucional es

---

<sup>258</sup> KANT, Immanuel. Op cit, p. 282

<sup>259</sup> Ibid, pp. 282- 283

deshumanizar la constitución, disminuir la dignidad humana y promover la marginación social.

### **3. En la eliminación de la pena de muerte**

Los fundamentos filosóficos de la dignidad humana tienen gran incidencia en la eliminación universal de la pena de muerte. La pena de muerte no es pena. Es eliminación de la vida. Es un problema tan antiguo como la vida misma. Existen profundas discrepancias en cuanto a su aplicación y distintas conceptualizaciones según la naturaleza del área del conocimiento que la estudia. Las áreas más importantes del conocimiento que la analizan, son:

#### **3.1. Jurídica**

La pena de muerte es la violencia sistematizada, promovida y organizada por el Estado<sup>260</sup> a través del ordenamiento jurídico, aprobada por los legisladores y avalada por la sociedad, a fin de eliminar la vida. “Viola los más delicados sentimientos humanos y que, aún fallando todos los otros argumentos, la sola consideración de los efectos brutalizantes de esta pena sobre la sociedad, es suficiente para abolirla”<sup>261</sup>.

Es la cúspide de la violencia social organizada, por medio de ella, se sientan “las bases de cualesquier otro tipo de violencia y de todas las violencias, tanto como reconocer que si se puede matar, con mayor razón se podrá

---

<sup>260</sup> SUEIRO, Daniel. *La pena de muerte y los derechos humanos* p. 11

<sup>261</sup> PORTO, Edelmiro Jesús. *La pena de muerte* p. 351

torturar, mutilar, violar y oprimir de formas aparentemente más evidentes, menos cruentas”<sup>262</sup>. Es una acción social irracional justificada como racional que demuestra el desprecio del Estado por la vida. En términos restringidos- ésta- no es considerada como categoría inherente a la existencia del delincuente y de aquella persona que al no cometer delitos, es ejemplo paradigmático en la sociedad.

La filosofía del derecho incide significativamente en la eliminación de la pena de muerte. Su definición jurídica la *desvincula* de toda persona que porta vida física y psicológica. La primera es homogénea; la segunda es producto de la organización de la sociedad; el delincuente es un indicador de ella, por lo tanto, su conducta delictiva es una denuncia al medio social del cual el malhechor forma parte.

La pena de muerte es la maldad de la sociedad por la maldad del delincuente para liberarse aparentemente de los malhechores. Es la entrega legal de los sentenciados a los verdugos para su eliminación. Sin embargo, la sociedad y el Estado son los protagonistas principales de la formación de dichos indeseables. La primera, aprueba la matanza legal y el segundo, ordena la eliminación de la vida a través del derecho que estampa el ejercicio de la autoridad, de la fuerza y del poder. El “derecho de matar, como el derecho de castigar en general y tantos otros derechos, lo tienen o detentan unos hombres frente o contra otros”<sup>263</sup>. Se mata ante todo “en nombre del orden(...) se mata en nombre de esa sociedad que hay que

---

<sup>262</sup> SUEIRO, Daniel. Op cit, p. 11

<sup>263</sup> Ibid, p. 13

defender(...) ; pero la sociedad es una estructura clasista, cuando no proyección personal de un espíritu tiránico”<sup>264</sup>, entonces, la pena de muerte es una disposición jurídica de *antiderecho*. El “hombre tiene el derecho de arriesgar su propia vida para conservarla”<sup>265</sup>. El que “quiere conservar su vida a expensas de los demás, debe también exponerla por ellos cuando sea necesario”<sup>266</sup>. La defensa de la vida es dialéctica, se proyecta en medio del conflicto y frente a la aventura potencial o consumada surge la atracción recíproca para vivir con vida y con otra vida.

La pena de muerte es un acto cruel y severo; más delictuoso *que el que cometió el delincuente*, pero por razones de poder no es considerado delito. Todo “ordenamiento señala la sanción más severa para el homicidio deliberado y premeditado; pero no hay forma más premeditada ni a sangre fría de dar muerte a un ser humano que mediante una ejecución”<sup>267</sup>. El sistema premedita y legisla la aplicación de la pena de muerte, pero está imposibilitado de “crear un sistema de imposición de la pena de muerte libre de arbitrariedades, discriminaciones o errores, tampoco es posible de encontrar una manera de ejecutar a una persona que no sea cruel, inhumana o degradante”<sup>268</sup>. Es la acción del Estado que mediante norma constitucional permite la pena de muerte como medida disuasoria para imponer la justicia y protegen la seguridad ciudadana. Amnistía Internacional sostiene:

---

<sup>264</sup> Ibid, p. p. 13 - 14

<sup>265</sup> ROUSSEAU, Jean Jacques. *El contrato social*, p. 5

<sup>266</sup> Ibid, p. 55

<sup>267</sup> AMNISTÍA INTERNACIONAL. *Cuando es el Estado el que mata...Los derechos humanos frente a la pena de muerte*, p. 68

<sup>268</sup> Ibid, p. 68

Como cuestión de justicia, tropieza con la injusticia y la arbitrariedad con que se impone esta pena en la práctica. Las restricciones de la sociedad al uso de la pena de muerte en ciertos casos, junto con los prejuicios inherentes a todo sistema judicial y la inevitable falibilidad del juicio humano, impiden que se pueda crear un sistema de pena de muerte de manera justa<sup>269</sup>.

Desde la perspectiva de Amnistía Internacional, es una acción homicida emanada de un órgano judicial competente, que ordena la privación de la vida al condenado. Ejecución que tiene muchas variantes, pero en común, deben matar a quien se aplique la norma penal. Es la privación de la vida impuesta por los tribunales del Estado como medida terrorífica y ejemplarizadora para los delincuentes. La pena consiste en ejecutar al condenado sin resignación.

Cuando la sociedad no respeta la dignidad humana, la pena de muerte no genera en ella el pretendido terror, ésta no entiende el valor de la persona, en consecuencia, muy poco le interesa la vida física y la vida humana. La pena capital es la más rigurosa de todas, consiste en quitar la vida a un condenado mediante los procedimientos y órganos de ejecución establecidos por el orden jurídico que los instituye para la eliminación definitiva de los delincuentes que han demostrado ser incorregibles y en efecto, un grave peligro para la sociedad.

### **3.2. Política**

Según la ciencia política, la pena de muerte está relacionada con la violencia política de los grupos subversivos y la del Estado. La complejión

---

<sup>269</sup> Ibid, p. 29

del delito político es extrajurídica, sus causas son distintas a las que genera la comisión del delito común.

Ante la evidencia de las acciones delictivas, el Estado reacciona para combatir las y evitar la destrucción de su estructura jurídico-política y ser reemplazada por otra. Como consecuencia del carácter antagónico e irreconciliable de las clases sociales, grupos organizados promueven en la sociedad la guerra de guerrillas, acciones que no solo afectan a los enemigos políticos, “sino también a otras que se encontraban casualmente en el lugar del delito. Es comprensible que estos actos provoquen fuerte reacción en la sociedad y tengan como resultado la exigencia de la pena de muerte”<sup>270</sup>, sin embargo, a pesar de su aplicación en muchas ocasiones aumentan las acciones guerrilleras u otras formas de los alzados en armas.

El delito político y el contrarrevolucionario son inherentes a la naturaleza dialéctica de la sociedad. El primero, sanciona al que pretende mejorar la sociedad, en consecuencia, no contiene dolo. La esencia del delito político no es lo que se ejecuta sino los móviles que dirigen la conducta del infractor. En el segundo, se cometen graves delitos sancionados con la aplicación de la pena de muerte, a fin de generar terror en los simpatizantes de las acciones que tienden a cambiar la estructura del Estado y contrarrestar con decisión política las acciones subversivas, que en la práctica se ha demostrado que dichas sanciones incluyen la pena de muerte. Al respecto, Amnistía Internacional sostiene:

---

<sup>270</sup> AMNISTIA INTERNACIONAL. *Informe* 1989. Op cit, p. 31

No impresionan a los terroristas u a otros delincuentes políticos que actúan por motivos ideológicos y están decididos a hacer sacrificios en beneficio de su causa (...). Es más, las actividades terroristas están cargadas de peligro y el terrorista corre todo tipo de riesgos mortales sin estar intimidado por la perspectiva de la muerte inmediata<sup>271</sup>.

Cuando el Estado reacciona aplicando la pena de muerte, pierde o gana simpatía por la ciudadanía. En el primer caso, ocurre cuando la población tiene educación política; esta comprende que las acciones subversivas y las ejecuciones por delitos de motivación política, pueden repercutir en una mayor publicidad para los actos de terrorismo, “atrayendo así una mayor atención de la opinión pública hacia las ideas políticas de los perpetradores”<sup>272</sup>. En el segundo caso, cuando la población está cansada de acciones subversivas cuestiona a los grupos interesados en ellas.

Las ejecuciones por motivaciones políticas pueden crear *mártires*, cuya memoria se vuelve un factor de cohesión para sus organizaciones. Para muchos ciudadanos convencidos de la legitimidad de sus actos, la posibilidad de sufrir la pena de muerte, puede incluso servir como incentivo. Con relación a la pena de muerte, Amnistía Internacional, sostiene:

Lejos de poner fin a la violencia, las ejecuciones han sido utilizadas como justificación para nuevos actos de violencia, ya que los grupos de oposición aprovechan la oportunidad para reforzar su legitimidad, usando como represalia la misma pena de muerte que los gobiernos afirman tener derecho a imponer<sup>273</sup>

---

<sup>271</sup> AMNISTIA INTERNACIONAL. Op cit, pp. 31 - 32

<sup>272</sup> Ibid, p. 32

<sup>273</sup> Ibid, p. 32

La pena de muerte no tiene ningún argumento racional para su aplicación, sin duda, la inexistencia de este argumento es el que explica su irracionalidad.

### 3.3. Filosófica

La filosofía de la dignidad humana como valor universal, desde la antigüedad ayudó a los filósofos a penetrar en la esencia de la pena de muerte y a analizar con razonamiento filosófico su significado. Los argumentos más relevantes de los filósofos más importantes a continuación los presentamos:

PLATÓN (429 a 347 AC). En su obra *las leyes da* a conocer que es partidario de la aplicación de la pena de muerte, no para tales o cuales delitos, sino para ciertos delincuentes que por sus actos se han revelado como incorregibles, y al mismo tiempo niega la eliminación de la vida en los demás casos. La incorregibilidad del delincuente es la causa predominante para su ejecución. Su muerte, constituye ejemplo saludable para los demás, quienes se apartarán del delito.

MARCO TULIO CICERÓN (106 – 43 AC). Fue el más grande filósofo romano después de Séneca. Con relación a la pena de muerte dijo:

Que el castigo sea proporcional al delito, con el objeto de que cada cual sea castigado por su vicio: la violencia, con la pena capital; la avaricia con la multa; la ambición con la ignominia. También debe aplicarse la pena de muerte a los

delitos del incesto, perjurio y el robo violento de las cosas sagradas o depositadas en lugar sagrado<sup>274</sup>.

Los magistrados inferiores, cuya autoridad no es completa, serían los encargados de ejecutar la pena capital y los ciudadanos sólo podrán ser acusados de crímenes capitales ante los grandes comicios, como establecían las Doce Tablas<sup>275</sup>.

LUCIO ANNEO SÉNECA (4 – 65 d c). Filósofo, político y orador romano.

En su tratado denominado *la ira*, justifica la aplicación de la pena de muerte.

Al respecto, dice:

La única diferencia que media entre el magistrado y el médico, consiste en que éste, cuando no puede dar la vida, procura dulcificar la muerte y, aquel, añade a la muerte del criminal la infamia y la publicidad y no es que se complazca en el castigo – el sabio está muy lejos de tan inhumana crueldad – sino que su objeto es ofrecer enseñanza a todos para aquellos que en vida rehusaron ser útiles a la república, lo sea al menos con la muerte<sup>276</sup>.

SAN AGUSTÍN (354 – 430), obispo de Hipona; achuchado defensor de la vida, pero por excepción, acepta la aplicación de la pena de muerte. Al respecto sostenía: “que se condene el delito, pero que se salve al delincuente. La razón es clara: lo que hizo mal el hombre debe repararse en justicia, pero la obra de Dios que es la existencia humana, debe salvarse (...). No oses jamás llegar hasta la pena de muerte en tus sentencias”<sup>277</sup>.

---

<sup>274</sup> PORTO, Edelmiro Jesús. Op cit, p. 227

<sup>275</sup> Ibid, p. 227.

<sup>276</sup> Ibid, p. 228

<sup>277</sup> FERNANDEZ DEL VALLE, Agustín Basave. Op cit, p. 52

Superar la ley del talión es superar la expresión de la venganza. La venganza muestra autointoxicación, mezquindad, odio, mientras que el perdón cristiano desde la mirada de San Agustín, muestra salud mental, grandeza y amor, bases fundamentales de la existencia.

La existencia de la ley natural, el derecho a la vida física, no pueden vulnerarse porque la persona es peligrosa y corrupta. La corrupción se sanciona con la privación de la libertad temporal o perpetua, según el grado de peligrosidad del delincuente y según su mayor o menor readaptación al medio social.

Para San Agustín el “delincuente debe ser juzgado con limpieza pero con humanidad. Demostrada la existencia real del crimen, éste deberá ser reprimido proporcionalmente, pero el criminal no podrá ser ejecutado, aunque lo prescriba la ley”<sup>278</sup>. Comentando el precepto divino “no matarás”, declara que la pena de muerte por excepción no es contraria a los mandatos divinos, ni violatoria de este precepto. Su pensamiento canónico es coherente con el origen divino del Estado, donde los gobernantes no hacen sino ejecutar la voluntad de Dios en la tierra, en consecuencia, “no matan o no cometen homicidio al condenar a muerte, puesto que la voluntad de esta condena no pertenece a ellos sino a Dios, no siendo ellos sino los ejecutores materiales del mandato que reciben de éste”<sup>279</sup>.

---

<sup>278</sup> BLÁSQUEZ, Niceto. *La pena de muerte*, p. 22

<sup>279</sup> *Ibid*, p. 229

SANTO TOMÁS DE AQUINO (1227 – 1274), no es partidario de la defensa absoluta de los derechos humanos, él acepta la pena de muerte. Al respecto, afirmó : “matar a pecadores no sólo está permitido sino que es necesario si son perjudiciales o peligrosos para la comunidad (...) por esto, aunque en sí esté mal matar a un hombre en posesión de su dignidad humana, puede ser bueno matar a un pecador como matar a un animal”<sup>280</sup>. Para justificar la pena de muerte sostenía: si es conveniente a la salud de todo el cuerpo humano la amputación de algún miembro, por ejemplo, cuando está podrido o puede infectar a los demás miembros, se verifica esta amputación como laudable y saludable. Toda persona pernicioso de la sociedad debe ser eliminada. Quitarle la vida es para el bien de la sociedad y ejemplo para los delincuentes.

NICOLÁS NERNARDO DE MAQUIAVELO (1469 -1527), aconseja al soberano mucha cautela en la aplicación de la pena de muerte, ella no debería ser impuesta sin suficiente justificación y patente delito, sólo se aplicará en el caso que al príncipe le sea “indispensable derramar la sangre de alguien. También sugiere no incautar los bienes de la víctima - porque según él – los hombres olvidan más pronto la muerte de su padre que la pérdida de su patrimonio”<sup>281</sup>.

TOMÁS MORO (1478 – 1535), en su obra *Utopía*, analiza la injusticia y demuestra la inconveniencia de la aplicación de la pena de muerte al robo, delito capital en su época, especialmente en su país natal (Inglaterra). Al

---

<sup>280</sup> FERNANDEZ DEL VALLE, Agustín Basave. Op cit, p. 44

<sup>281</sup> PORTO, Edelmiro Jesús. Op cit, p. 232

respecto, dice: “es altamente injusto privar de la vida a un hombre porque haya robado”; pues duda que todos los bienes de este mundo, juntos valgan lo que una sola existencia humana”<sup>282</sup>. Dice Dios prohibió matar y, ¿hemos de matar tan fácilmente porque se ha robado una monedilla?, ¿podríamos acordar legítimamente nuestra degollación mutua basándonos en cualquier fórmula? Para Tomás Moro, quienes aplican la pena de muerte tendrían mucho valor a pesar del precepto divino que implícitamente impone el castigo celestial y no tienen derecho de hacer perecer a todos aquellos que estuviesen condenados por veredicto humano. En resumen, para este filósofo, la vida vale más que cualesquier bien económico.

ALFONSO DE CASTRO (1495 – 1558), teólogo y filósofo español. En su obra la *fuerza de la Ley penal*, se pronuncia a favor de la pena de muerte pero restringiendo su aplicación a los delitos más graves. Considera que la sociedad es un organismo igual que el cuerpo humano constituido por partes, si una de ellas está enferma, entonces, tiene que ser extirpada. Afirma, la pena de muerte “no debe imponerse sino por un delito muy grave y que lesione muy hondamente a la sociedad. Respecto a las demás, siempre han de ser proporcionales al delito, proporción que ha de medirse con relación al daño ocasionado al prójimo o a la perturbación en el orden público”<sup>283</sup>, por consiguiente, debe realizar la función que realiza el médico, no debe separar a ningún hombre por nocivo que sea del organismo social o mandar que se le separe con muerte natural o civil.

---

<sup>282</sup> Ibid , p. 233

<sup>283</sup> Ibid, p. 237

GODOFREDO GUILLERMO LEIBNITZ (1646 – 1716), en su obra *teodicea* justifica la aplicación de la pena de muerte cuando sea estrictamente necesaria para la defensa social o cuando pueda servir para intimidar a los demás. Matar a un furioso cuando no hay otro medio de defenderse de él, es lícito. También se reconocerá que es permitido, y muchas veces hasta necesario destruir los animales venenosos o muy dañinos, aunque no lo sean por falta suya (...). Según él, también podrá imponerse la pena capital a las bestias – donde no se trata ya de la corrección de la bestia castigada – si esta pena pudiera servir de ejemplo o causar terror a las demás para evitar los daños que pudieran hacer<sup>284</sup>.

CARLOS DE SECONDT BARÓN DE BRÉDE Y MONTESQUIEU (1689–1755), conocido como Montesquieu, es el mentor de la división de los poderes aplicados en las constituciones modernas. Entiende que la “severidad de las penas es más propia del gobierno despótico, cuyo principio es el terror, mientras que el de la monarquía o de la república, tienen por resorte el honor y la virtud”<sup>285</sup>. Luego agrega: “en los Estados despóticos se es tan desgraciado que se teme la muerte sin amar la vida; en ellos los castigos deben ser más extremados y en los Estados constitucionales o regidos por la moderación se teme perder la vida sin sentir miedo a la muerte, por lo tanto, los suplicios quitan la vida sin martirizar”<sup>286</sup>. Sostiene que su ejecución barbariza los ánimos y permite la familiarización con ella.

---

<sup>284</sup> Ibid, pp. 239 - 240

<sup>285</sup> Ibid, p. 240

<sup>286</sup> Ibid, p. 240

JUAN JACOBO ROUSSEAU (1712–1778), autor de los conceptos teóricos *estado de naturaleza, contrato social y soberanía del cuerpo político* que constituyen un verdadero cuerpo de doctrina. Con relación a la pena de muerte dijo: La “vida de una persona no debe estar condicionada a la eliminación de la vida de otra, sino también debe estar expuesta para conservar la de otros”<sup>287</sup>, fórmula importante para la “organización y funcionamiento de la sociedad”<sup>288</sup>. La finalidad del contrato social es la conservación de los contratantes, “lejos de disponer de la vida, se piensa en asegurarla, pues no es presumible que en aquel momento ninguno de los contratantes premedite perderla”<sup>289</sup>. Los hombres que no tienen derecho sobre su propia vida, ¿pueden transmitir al soberano este derecho que no poseen? El Estado poseía este derecho “no porque sus ciudadanos hubiesen cedido en el acto constitutivo un derecho sobre su propia vida que no tenían, sino porque éstos le habían transmitido el derecho de legítima defensa de su vida contra los ataques de los demás, que poseían, ciertamente, en el estado de naturaleza”<sup>290</sup>.

Todo “malhechor al atacar el derecho social se transforma, por sus fechorías, en rebelde y traidor a la patria y con la violación de sus leyes cesa de ser un miembro de ella e incluso le hace la guerra. Desde este momento la conservación del Estado es incompatible con la suya, siendo necesario

---

<sup>287</sup> ROUSSEAU, Jean Jacques. Op cit, p. 5

<sup>288</sup> Ibi, p. 55

<sup>289</sup> PORTO, Edelmiro Jesús. Op cit, p. 243

<sup>290</sup> Ibi, p. 244

uno de los dos perezca, muriendo el culpable menos como ciudadano que como enemigo”<sup>291</sup>.

IMMAMUEL KANT (1724–1804), propone la “pena de muerte para la represión de todas las formas de participación en el homicidio, rechazando su aplicación al infanticidio y al duelo, delitos cuyos motores son el “honor del sexo” y el “honor militar”<sup>292</sup>. Para él, la pena de muerte debe extenderse para la represión de algunos otros delitos contra el Estado. Al respecto dice:

Pero si ha cometido un asesinato tiene que morir. No hay ningún equivalente que satisfaga a la justicia. No existe *equivalencia* entre una vida, por penosa que sea, y la muerte, por lo tanto, tampoco hay igualdad entre el crimen y la represalia, sino es matando al culpable por disposición judicial, aunque ciertamente con una muerte libre de cualquier ultraje que convierta en un espantajo la humanidad en la persona del que la sufre.- Aun cuando se disolviera la sociedad civil con el consentimiento de todos sus miembros (por ejemplo, decidiera disgregarse y diseminarse por todo el mundo el pueblo que vive en una isla), antes tendría que ser ejecutado hasta el último asesino que se encuentre en la cárcel, para que cada cual reciba lo que merecen sus actos y el homicidio no caiga sobre el pueblo que no ha exigido este castigo: porque puede considerársele como cómplice de esta violación pública de la justicia <sup>293</sup>.

Para el filósofo de Königsberg, la ley es un imperativo categórico y no hay otra medida que la del talión para determinar la cantidad y la calidad de la pena, debiéndose aplicarse por consiguiente la pena de muerte, pero sin ultrajes. El talión de Kant, es una especie de talión moral. Al respecto, dice:

Esta igualdad de las penas, que solo es posible por la condena a muerte por parte de un juez, según la estricta ley

---

<sup>291</sup> Ibid, p. 244.

<sup>292</sup> Ibid, p. 248

<sup>293</sup> KANT, Immanuel. Op cit, pp. 168-169

del talión, se manifiesta en el hecho sólo de este modo la sentencia de muerte se pronuncia sobre todos de forma proporcionada a la *maldad interna* de los criminales (aunque no se tratara de un homicidio, sino de otro crimen de Estado que sólo la muerte puede borrar) (...) Por consiguiente, todos los criminales que han cometido el asesinato, o también los que lo han ordenado o ha estado implicados en él, han de sufrir también la muerte; así lo quiere la justicia como idea del poder judicial, según leyes universales, fundamentadas *a priori* <sup>294</sup>

Según Kant, la pena debe ser impuesta en función de la justicia absoluta como un imperativo de la razón práctica. El hombre es un fin en sí mismo y no puede ser tomado como medio en aras de una utilidad para él o para los demás.

JEREMÍAS BENTHAM (1748–1832), en su obra *teoría de las penas y de las recompensas* (publicada en Ginebra en 1812 por Estevan Dumont), sostiene: “que los suplicios aflictivos o penas de muerte agravadas (...) producen un efecto contrario al perseguido, pues en lugar de producir un ejemplo edificante, despiertan la conmiseración y provocan graves trastornos físicos en los espectadores”<sup>295</sup>.

La aplicación de la pena de muerte evita que el delincuente repare con su trabajo el daño causado; es una pena muy desigual en sus efectos y no intimida a los delincuentes; es irreparable y no popular, excepto en el homicidio. Es una pena ejemplar sólo para el común de las gentes y no para los grandes criminales que están habituados a arriesgar la vida todos los días y, por eso, temen una pena de cautiverio laborioso.

---

<sup>294</sup> Ibid, pp. 169-170

<sup>295</sup> PORTO, Edelmiro Jesús. Op cit, p. 249

JORGE GUILLERMO FEDERICO HEGEL (1770–1831), en su obra *líneas fundamentales de la filosofía del derecho*, realiza análisis sobre el delito y la pena en general y de la muerte en particular.

Hegel decía: la “pena es la negación del delito que, a su vez, es la negación del derecho. El derecho se restablece al negar su negación. En la vulneración o negación del derecho, el delito tiene una existencia positiva en cuanto voluntad individual del delincuente, y la negación de esa vulneración del derecho, la pena, anula al delito, que de otro modo sería válido, es decir, restablece el derecho”<sup>296</sup>. El Estado “no es un contrato ni su esencia substancial es la defensa y garantía de la vida y de la propiedad de los individuos como personas en forma incondicional; más bien, es lo más elevado que también pretende esa vida y esa propiedad y exige el sacrificio de las mismas”<sup>297</sup>. Los “individuos tienen como deber más alto el de ser miembros de éste ente ya que sólo como miembros del Estado adquieren los hombres existencia y moralidad verdadera. Los seres humanos son únicamente momentos del Estado, pues los valores que concurren en la persona toman su realidad espiritual del Estado”<sup>298</sup>.

### **3.4. Sociológica**

La esencia de la concepción sociológica de la pena de muerte está en la teoría del contrato social. Según esta teoría, las “pequeñas porciones de libertad que cada uno ha depositado y que representan la voluntad general y

---

<sup>296</sup> Ibid, p. 251

<sup>297</sup> Ibid, p. 251

<sup>298</sup> CASTILLO DAVILA, Melquíades. Op cit, p. 58

por consiguiente, no puede suponerse que entre estas pequeñas porciones de libertad que los hombres han alienado al Estado hayan comprendido el derecho a disponer de sus vidas, que es el mayor de sus bienes”<sup>299</sup>. Nadie puede otorgar al Estado facultades para eliminarla. La vida se defiende – inclusive – instintivamente; por eso el código penal peruano en los incisos 3, 4 y 5 del artículo 20 establece las causas eximentes o atenuantes del delito cuando se trata de la legítima defensa, pero para que sea realmente legítima la reacción debe cumplir requisitos que no concurren cuando se trata de la pena de muerte.

A fines del siglo XVIII, “Gian Doménico Romagnosi enseñaba que la destrucción de un hombre es siempre un mal, y que este mal no puede ser necesario ni oportuno para reparar el pasado del homicidio como le parecía muy evidente. Vinculaba el tema a la intangibilidad de la vida humana con estas palabras: “el delito ya consumado no puede por sí solo privar a su autor del derecho de ser inviolable. Por lo mismo, en virtud del pasado, el homicida tiene pleno derecho a la vida”<sup>300</sup>, por consiguiente, el Estado a través del derecho penal trata de resocializar al delincuente, volverlo elemento útil para su comunidad, previa sanción de sus delitos.

Si consideramos el pacto social no como una simple imagen figurada atemporal, no como forma bajo la cual puede ser pensado el Estado “como originario racionalmente por un contrato entre la totalidad de sus miembros, sino como hecho real, temporal e histórico, la pretendida ilegitimidad de la

---

<sup>299</sup> PORTO, Edelmiro Jesús. Op cit, p. 302

<sup>300</sup> Ibid, p. 4

pena de muerte dentro del mismo desaparece con sólo afirmar que dicho contrato jamás tuvo celebración histórica. Sólo desde una postura individualista puede pensarse al Estado como formado por un contrato”<sup>301</sup>.

Desde una postura “supra individualista el contrato ya no puede ser la base de la organización estadual y, por consiguiente, la ilegitimidad de la pena de muerte que Beccaria y sus continuadores pretenden fundamentar en él, carece entonces de toda base”<sup>302</sup>.

Esta réplica a los defensores de la teoría contractualista la hizo Hegel, quien sostiene: el “Estado no es un contrato, ni su esencia sustancial es la defensa y garantía de la vida y de la propiedad de los individuos como personas en forma individual; más bien, es lo más elevado que, también pretenda esa vida y esa propiedad y exige el sacrificio de las mismas”<sup>303</sup>. Al respecto, Jesús Edelmiro Porto dice:

La verdad es por el contrario, que la sociedad considerada como un organismo que comprende en sí toda la serie innumerable de las generaciones y el Estado, en cuanto es su organización jurídica, tienen fines propios y viven a causa de estas, mientras que el individuo no es más que un elemento insignificante, pequeño y transitorio del organismo social, a cuyos fines debe subordinar tanto las suyas como su propia existencia<sup>304</sup>.

La sociedad “cree ejecutar un acto virtuoso al convertir un hombre en un cadáver”<sup>305</sup>. El fin de la “pena es la defensa social. El derecho emana del orden social y debe responder a sus necesidades, por lo que la cuestión de la

---

<sup>301</sup> PORTO, Edelmiro Jesús. Op cit, p. 303

<sup>302</sup> Ibid, p, 303

<sup>303</sup> Ibid, p.303

<sup>304</sup> Ibid, p.304

<sup>305</sup> Ibid, p. 315

legitimidad o justicia de la pena capital, está en función de su necesidad para la defensa social”<sup>306</sup>. Socialmente, la pena de muerte es consecuencia de una serena reflexión inherente a un procedimiento legal, hace que muchas veces sea más cruel ese homicidio oficial que el propio delito que pretende castigar.

Si la pena de muerte es un derecho que tiene la sociedad y es indispensable su aplicación, entonces, debe ejecutarse al delincuente.

Edelmiro Porto sostiene:

La sociedad no puede quedar desarmada, comprometiendo su existencia, frente al delito, así como, en el orden individual, es justa la muerte del agresor, en legítima defensa, a condición que sea estrictamente necesaria, es justa, tanto en el orden individual, como en el social. En cambio, si esta necesidad es excedida, se va contra el derecho y la pena de muerte es injusta, se convierte en un crimen legal, así como es punible, en el orden individual, el exceso de defensa, o la legítima defensa incompleta.

Socialmente, la “pena de muerte será legítima” o ilegítima, según que, en el terreno real y positivo de la práctica, se demuestre que es o no necesaria. Como se ve, no es un problema de solución absoluta, sino relativa y contingente, que depende de la época y el lugar en que se lo plantee<sup>307</sup>.

Los fundamentos filosóficos de la dignidad humana inciden en la eliminación de la pena de muerte. Nuestros argumentos, son:

- a. El ser humano se organiza socialmente. Crea el Estado para su protección y para imponer respeto entre las personas. La aplicación de la pena de muerte significa el desconocimiento de todos los derechos

---

<sup>306</sup> Ibid, p. 316

<sup>307</sup> PORTO, Edelmiro Jesús. Op cit, p. 317

humanos y es al mismo tiempo, termómetro para medir el grado de humanización de la civilización del siglo XXI.

- b. La pena capital no es un ejemplo intimidador. La conducta delictiva es un estilo de vida para los malhechores, por lo tanto, no les intimida la pena de muerte. Para ellos, la muerte es un pasajero espectáculo de un criminal. Más temor tienen a la **muerte social**, “muerte” que disminuye su dignidad humana pero tienen intacta su vida física.
- c. En las sociedades que han eliminado la pena de muerte continúa existiendo criminalidad y en algunos casos, es fortalecida por la corrupción y otros delitos que cotidianamente en forma conjunta atentan contra la dignidad humana. Cesare Beccaria, dice: “no es, pues, la pena de muerte un derecho, ya que he demostrado que no puede serlo; es una guerra de la nación con un ciudadano; por que juzga necesaria o útil la destrucción de su ser. Pero si demuestro que no es la muerte ni útil ni necesaria, habré ganado la causa de la humanidad”<sup>308</sup>.
- d. Cuando la sociedad no aplica la justicia social, la mayor parte de los delincuentes son de los sectores sociales más empobrecidos, víctimas del abandono del Estado y de la sociedad, producto de la desigualdad económica, de la disfuncionalidad familiar, de la deformación moral de los hogares donde se desarrollaron, están mal alimentados e inclusive son tarados por herencia alcohólica. Son las personas a quienes primero se les despoja de su dignidad humana y luego se le quita la vida física.

---

<sup>308</sup> BECCARIA, Cesare. *De los delitos y de las penas*, p. 41

- e. La sociedad humanística no es drástica. La pena de muerte es una sentencia sin resignación. No es un homicidio en legítima defensa, sino un homicidio legalizado, perpetrado a sangre fría, premeditado y con intervención de las instituciones sociales. En el acto de la aplicación de la pena de muerte, se evapora la dignidad humanidad de los ejecutores formales y materiales para eliminar definitivamente la vida física y la vida humana del delincuente.
- f. Elevar la pena de muerte a norma constitucional, es una paradoja de la esencia de la constitución. La constitución protege la vida, es una norma jurídica que correlaciona valores y el juez tiene la obligación de aplicar la jerarquía de valores, bajo el supuesto, que mientras más severa sea la pena más valioso es el bien jurídico tutelado por la norma jurídica.

#### **5. En los derechos humanos de las constituciones políticas de 1933, 1979 y 1993**

Los fundamentos filosóficos de la dignidad humana también tienen incidencia en los derechos humanos que promueven y protegen las constituciones políticas de 1933, 1979 y 1993. Vida, educación, salud, seguridad social, vivienda, condiciones de trabajo, alimentación y ciudadanía, son los más importantes de la justicia social, vértice de la dignidad humana y esencia de la constitución política de cada Estado. La incidencia en cada variable social de dichos fundamentos, la desarrollamos a continuación

:

#### 4.1. Educación

La naturaleza coexistencial del hombre solo es humanizada cuando se racionaliza la dignidad humana y el valor de su existencia como producto de la inserción entre lo físico y lo espiritual. Al respecto, Abel Naranjo sostiene:

Su vida biológica se mueve en el campo de la naturaleza y se interpreta dentro de ella como sujeto de anatomía, fisiología, etc, conforme a las leyes de la causalidad natural. Como cuerpo físico está sometido a todas las leyes de la física. Como “ser del tiempo”, al decir de HEIDEGGER, trasciende de esa frontera de la naturaleza y su vida tiene un sentido que no puede interpretarse sino con las categorías de la cultura<sup>309</sup>.

La vida física es producto de la naturaleza, pero ésta no se le da al hombre como a los demás seres, se la da *para que la haga, que produzca bienes materiales y culturales para satisfacer sus necesidades biológicas y espirituales respectivamente*. “Parfraseando a HEIDEGGER podría decirse que su ser es su *existir ahí*, es decir en el mundo”<sup>310</sup>, donde expone conductas para convivir con sus semejantes, comportamientos estructurados por la educación y el derecho constitucional.

La educación como variable fundamental del desarrollo, de la democracia, y de los derechos humanos, fue débilmente entendida en estos términos por los que elaboraron la Constitución de 1933. Sin embargo, del artículo 71 al 83 se ocupa de la Educación como garantía individual. De las normas constitucionales establecidas, destacan: el artículo 72 que dispone que la

---

<sup>309</sup> NARANJO VILLEGAS, Abel. *Filosofía del derecho*, p. 73.

<sup>310</sup> *Ibid*, p. 73

enseñanza primaria es obligatoria y gratuita; el 73 determina que habrá por lo menos una escuela en todo lugar cuya población escolar sea de 30 alumnos; el 75 norma la tendencia de la gratuidad de la enseñanza en los grados secundario y superior; el 76 establece que en cada departamento habrá por lo menos una escuela de orientación industrial y en el artículo 80 el Estado garantiza la libertad de cátedra.

Los resultados de la educación nacional bajo la lógica jurídica de esta constitución, no fueron halagadores. Según el censo de 1940, el 89% de la población no culminó la educación primaria. El 57% eran analfabetos mayores de 14 años. El 35% no hablaba ni entendía el castellano y en 1957, había tres millones de analfabetos. Estas deficiencias educativas fueron superadas por el gobierno de Manuel A. Odría, quien a través de su Ministro, el General Juan Mendoza Rodríguez, impulsaron la educación secundaria y se crearon las Grandes Unidades Escolares.

Posteriormente, el Gobierno Militar encabezado por Juan Velasco Alvarado, impulsó una reforma educativa integral que incluía programas de alfabetización masiva, renovación de métodos de enseñanza, capacitación docente y articulación de la educación primaria y secundaria con la sociedad a través de los Núcleos y Consejos Educativos Comunales. Asimismo, creó el Consejo Nacional de la Universidad Peruana como ente coordinador entre el gobierno y la universidad peruana. El proyecto educativo fue dejado a un lado por el Gobierno de Francisco Morales Bermúdez.

La Constitución Política de 1979 en el Capítulo IV del Título I, relacionados con los derechos y deberes fundamentales de la persona, da importancia significativa a la educación; la ciencia y la cultura son amparadas en los artículos del 21 al 41. Todas las disposiciones constitucionales son preponderantes, pero las más significativas están contenidas en los artículos 21, 22, 25, 31 y 39. El artículo 21 estipula que el derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona. La educación tiene como fin el desarrollo integral de la personalidad; se inspira en los principios de la democracia social. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza.

El artículo 22, entre otros aspectos, considera que la educación fomenta el conocimiento y la práctica de las humanidades, el arte, la ciencia y la técnica (...). La enseñanza sistemática de la constitución y de los derechos humanos es obligatoria en los centros de educación civil y militar y en todos sus niveles.

La educación de los derechos humanos y el respeto de la dignidad humana, son las bases de la coexistencia natural y social entre los hombres. Esta premisa es la más relevante de la Constitución de 1979.

La sociedad y el Estado a través de la educación deben formar conductas para respetar la vida y todos los factores que contribuyen con su desarrollo. La educación escolarizada y no escolarizada debe introyectar en la conciencia de las personas desde el kindergarten hasta la universidad el significado de vida y de dignidad humana como un valor universal. Cuando

el niño en su subconsciente internalice estos conceptos, actuará inspirado en ellos; sus hábitos y costumbres no colisionarán con los derechos de sus semejantes. Así como se forma desde la niñez por medio de la iglesia el espíritu religioso, también a través de la escuela debe formarse el espíritu de respeto a los derechos humanos.

El artículo 25 dispone que la educación primaria en todas las modalidades es obligatoria y la educación impartida por el Estado es gratuita en todos sus niveles con sujeción a las normas de ley. Si bien es cierto, que la gratuidad de la educación primaria no es novedad de esta constitución, su estipulación es razón suficiente para considerarla progresista y con tendencia a la modernización. En un país subdesarrollado, la educación necesariamente tiene que ser gratuita. Ella, es una variable social que disminuye las desigualdades sociales.

El artículo 31 precisa los fines de la universidad y reconoce la autonomía universitaria, cuyo fundamento esencial es el siguiente: la investigación descubre la verdad y para descubrirla la universidad tiene que tener autonomía. La universidad es asesora del sistema socio-político y para contribuir con él, tiene que investigar sin presiones ni condicionamientos. Si el Estado interfiere sus actividades, perjudica al desarrollo social y la convierte en una institución vegetativa, con nombre de universidad, pero funciona como un instituto. En el artículo 39 se estipula que en cada ejercicio se destine para educación no menos del veinte por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto del gobierno central. Con esta

disposición constitucional, todos estamos de acuerdo. En la práctica, los gobernantes no la toman en cuenta, por eso las instituciones educativas no logran a cabalidad sus fines y objetivos

Los legisladores de la Asamblea Constituyente de 1978, entendieron con precisión que la educación es base fundamental de toda organización social. El proceso educativo debe estar inspirado en la democracia y en la defensa de los derechos humanos. Educación, democracia y derechos humanos, son el fundamento jurídico, político, sociológico y filosófico del desarrollo de la persona y de la sociedad. A + educación + democracia. A + democracia + respeto a los derechos del hombre y del ciudadano.

Para la Constitución Liberal de 1993, la educación no es una variable de desarrollo social importante. El 20 % del Presupuesto General de la República que la Constitución de 1979 lo destinaba para cubrir gastos de la educación nacional fue eliminado. El no proporcionar recursos económicos suficientes a la educación y en especial a la universidad, es un atentado contra la sociedad. La universidad, en todas las áreas del conocimiento, forma los cuadros que dirigen el progreso del país. Los gobernantes no quieren entender que sin universidad no hay desarrollo social. En el artículo 13 se estipulan los fines de la educación y la libertad de enseñanza. En el 14, se dispone que la educación debe estar orientada a preparar para la vida, el trabajo y la solidaridad y en el 17, se establece que la educación primaria y secundaria son obligatorias y a su vez, establece la gratuidad relativa de la educación universitaria

## 4.2. Salud

La salud de la vida física y de la vida humana, es la condición principal para obtener la felicidad. La persona es como una “máquina”, cuando los elementos físicos y psicológicos están debidamente articulados, el organismo del hombre funciona normalmente, por lo tanto, no tiene preocupaciones por su salud, y sus actividades las desarrolla sin interferencias, pero esta tranquilidad puede ser alterada por la enfermedad; cuando la persona es diligente en lo que concierne a su alimentación balanceada, a sus ejercicios, a sus horas de descanso y a la posición de una mente sana, aumenta sus expectativas de vida.

La sociedad y el Estado necesitan tener población con excelente o buena salud, por eso en las constituciones políticas se establecen medidas preventivas y curativas. No todas las normas constitucionales demuestran las mismas preocupaciones, unas tienen más y otras menos. Por ejemplo, el artículo 46 de la Constitución Política de 1933, entre otros aspectos, garantiza la vida, la salud y la higiene. En el artículo 50 se dispone que el Estado tiene a su cargo la sanidad pública y cuida de la salud privada, dictando las leyes de control higiénico y sanitario que sean necesarias, así como las que favorezcan el perfeccionamiento físico, moral y social de la población.

La Constitución Política de 1979 tiene avances significativos con relación a la protección de la salud. En el artículo 15 se estipula que todos tienen

derecho a la protección de la salud integral y el deber de participar en la promoción y defensa de su salud, la del medio familiar y de la comunidad. Según el artículo 16, el Poder Ejecutivo es responsable de la planificación, control y supervisión de la salud y en el artículo 17 se dispone que la producción, calidad, uso y comercio de productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos deben estar supervisados y reglamentados por el Estado.

La Constitución Política de 1993 no introduce novedades con relación a la variable de salud. El artículo 7 con algunos agregados, repite el contenido del artículo 15 de la Constitución de 1979. El artículo 9 estipula que la política nacional de salud es determinada por el Estado. El Poder Ejecutivo, norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo de los servicios de salud, y según el artículo 11 el Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones a través de entidades públicas, privadas o mixtas; supervisa asimismo su eficaz funcionamiento.

#### **4.3. Seguridad social.**

Es la protección de la sociedad a sus integrantes mediante entidades públicas o privadas contra las privaciones económicas, sociales, enfermedad, accidentes de trabajo y otras garantías que la sociedad y Estado ofrecen a cada uno de sus integrantes para el desarrollo normal de su vida y para amparar la dignidad humana.

La Constitución Política de 1933 no ha elevado a norma constitucional la seguridad social. Durante su vigencia como consecuencia de las convulsiones sociales que se agudizaron entre 1930 y 1935, se promulgó la Ley 3435 que creó el seguro social obligatorio para los obreros. Posteriormente, durante el gobierno de Manuel A. Odría, se amplió el seguro a los empleados de las empresas privadas.

La Constitución Política de 1979 en su artículo 12, garantiza el derecho de todos a la seguridad social. La ley regula el acceso progresivo a ella y su financiación. El artículo 13 expresa que la seguridad social tiene como objeto cubrir los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, desempleo, accidente, vejez, muerte, viudez, orfandad y cualesquier otra contingencia susceptible de ser amparada conforme a ley. En el artículo 14 se dispone que los fondos aportados por el Estado, los empleadores y asegurados no deben ser destinados a fines distintos del que manda la constitución. Según el artículo 19 el Estado debe aplicar políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas incapacitadas para valerse por si mismas a causa de una deficiencia física o mental y el artículo 20 dispone que las pensiones de los trabajadores públicos y privados deben ser reajustadas de acuerdo al costo de vida y en la misma proporción de los aumentos de los trabajadores activos.

La Constitución Política de 1993, con relación a la seguridad social en el artículo 10 estipula que el Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social para su protección frente a

las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida. En el artículo 12 se dispone: que los fondos y las reservas de la seguridad social son intangibles. Los recursos se aplican en la forma y bajo la responsabilidad que señala la ley.

#### **4.4. Vivienda**

Es otra variable social donde inciden los fundamentos filosóficos de la dignidad humana. Toda persona tiene el derecho a ser propietaria de una vivienda construida en función del medio geográfico y del entorno social, a fin de reunirse permanentemente con su familiares para intercambiar experiencias, recibir orientaciones, ser interpelado y formular un proyecto que permita el cumplimiento de objetivos y metas personales. En ella se siente el cariño familiar y se existencializa la privacidad y la intimidad, es el lugar donde debe sentirse y percibir la dignidad.

Con relación a la vivienda, la Constitución Política de 1933 no tiene ningún artículo que disponga algo sobre ella; la de 1979 en su artículo 18 estipula que el Estado atiende preferentemente las necesidades básicas de la persona y de su familia en materia de alimentación, vivienda y recreación (...). El Estado promueve la ejecución de programas públicos y privados de urbanizaciones y de viviendas. El Estado apoya y estimula a las cooperativas, mutuales y en general a las instituciones de crédito hipotecario para viviendas y a los programas de autoconstrucción y alquiler-venta.

La Constitución Política de 1993 tiene el mismo espíritu que la de 1933; en el Capítulo II sobre derechos sociales y económicos, no existe ningún artículo sobre el álgido problema de la vivienda.

#### **4.5. Condiciones de trabajo.**

El trabajo es inherente al ser humano. Es la esencia del metabolismo social, origen del valor de las mercancías; es la combinación de acciones prácticas y mentales para producir bienes materiales y simbólicos que la sociedad necesita para existir y continuar existiendo. Se da en la relación del hombre con la naturaleza, cuya productividad es instintiva y racionalizada. La relación también se da entre los empresarios y los trabajadores que generalmente no son armoniosas, sino dialéctica. Cada uno busca satisfacer sus intereses de acuerdo a su ideología política.

Se entiende por condiciones de trabajo a los distintos medios que proporciona el empleador al trabajador para ser utilizados durante la jornada laboral, a fin de preservar su salud y esté en condiciones de desempeñarse con eficiencia en la producción de bienes o servicios de calidad.

En 1903 se dieron los primeros pasos sobre la protección del trabajador, esta tendencia dio origen a la Ley denominada *dirección de salubridad*. En 1905 el Ejecutivo envió al Congreso un conjunto de leyes que regulaban la higiene y la seguridad social de los trabajadores, el trabajo de niños y de

mujeres, el descanso obligatorio, etc. En 1919 se dispuso de manera obligatoria la jornada de ocho horas diarias de trabajo

La Constitución Política de 1933 en su artículo 42 estipula que el Estado garantiza la libertad de trabajo. Puede ejercerse libremente toda profesión, industria u oficio que no se oponga a la moral, a la salud ni a la seguridad pública. El artículo 43 dispone que el Estado legisla el contrato colectivo de trabajo. El artículo 44 expresa que está prohibida toda estipulación que en el contrato de trabajo restrinja el ejercicio de los derechos civiles, políticos y sociales. El artículo 45 explicita que el Estado favorecerá un régimen de participación de los empleados y trabajadores en los beneficios de las empresas, y legislará sobre los demás aspectos de las relaciones entre aquellos y éstas sobre la defensa de los empleados y trabajadores en general, y en el artículo 55 dispone que nadie puede obligarse a prestar trabajo personal sin su libre consentimiento y sin la debida retribución.

La Constitución Política de 1979 en su artículo 42, entre otros aspectos, reconoce al trabajo como fuente principal de la riqueza, como un derecho y un deber social. Corresponde al Estado promover las condiciones económicas y sociales que eliminen la pobreza. El artículo 43 establece que el trabajador tiene derecho a una remuneración justa que procure para él y su familia el bienestar material y el desarrollo espiritual. El trabajador varón o mujer, tiene derecho a igual remuneración por igual trabajo y que las remuneraciones mínimas vitales se reajustan periódicamente por el Estado. El artículo 44 dispone que la jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas

diarias y de cuarenta y ocho semanales. Puede reducirse por convenio colectivo o por ley. El trabajo realizado fuera de la jornada ordinaria se remunera extraordinariamente y los trabajadores tienen derecho a descanso semanal remunerado, vacaciones anuales pagadas y compensación por tiempo de servicios, y el artículo 45 establece que la ley determina las medidas de protección a la madre trabajadora.

La Constitución Política de 1993 en el artículo 23 estipula que el trabajo en sus diversas modalidades es objeto de atención prioritaria del Estado, quien protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan, fomenta el empleo productivo y la educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento. El artículo 24 establece que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualesquier otra obligación del empleador. Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores, y el artículo 25 establece que la jornada de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho semanales. En la actualidad, a los trabajadores se le aplica la plusvalía absoluta, ellos laboran más de ocho horas diarias y con un sueldo mínimo vital de S/ 750.00 nuevos soles. Su lucha no es para incrementar su remuneración sino para mantener su puesto de trabajo.

#### 4.6. Alimentación

En los países subdesarrollados la alimentación es el problema que desespera constantemente a los pobres. Cuando éstos no tienen como alimentarse, las enfermedades agravan su situación socio-económica. La tuberculosis y otras enfermedades infecto-contagiosas son sus acompañantes, especialmente de aquellos que viven en las zonas urbano-marginales de Lima y de otras ciudades importantes del país. Ante la evidencia de las enfermedades en los sectores populares, en los años veinte, empezaron los programas alimentarios (refectorios escolares) y en los años cincuenta, el gobierno de Odría los extendió a todo el país.

Para atender las necesidades de alimentación de la población más pobre, se creó la Oficina Nacional de Asistencia Alimentaria (ONAA), que posteriormente la denominan PRONAA. En la década de los años ochenta, la crisis económica se agudizó en el país y las familias no estaban en condiciones de satisfacer sus necesidades de alimentación. Ante esta realidad, en las zonas pobres las madres de familia organizan los comedores populares como única alternativa para afrontar el problema del hambre; estos comedores hasta la fecha existen en los asentamientos humanos de los distritos más empobrecidos. Entre 1978 y 1995 son apoyados por las ONG, la iglesia católica y la evangélica. Actualmente, existen 8940 comedores populares. Las madres organizadas lograron que se promulgue la Ley del Vaso de Leche no 24059 y la Ley de Organizaciones Sociales de Base No 25307.

#### 4.7. Ciudadanía.

Después de la independencia del Perú el problema indígena quedó vigente tan igual como en la época colonial. No fueron reconocidos como ciudadanos. En 1910 se formó la Asociación Pro Indígena. En 1912 apareció *El Deber Pro Indígena*, publicación dirigida por Dora Meyer, donde se analizaba el problema del indio desde la perspectiva política, social, económica e inclusive filosófica. José Carlos Mariátegui concluyó que el problema del indio era el problema de la tierra.

Durante la vigencia de la Constitución de 1933, el Perú era un tablero de ajedrez. Cada casilla representaba a una hacienda. Las relaciones sociales de producción fueron casi feudales, en consecuencia, los que integraban las comunidades indígenas eran personas de la última categoría.

En el título IV de la indicada constitución, denominado ciudadanía y sufragio, se sostiene que son ciudadanos los peruanos mayores de edad, los casados mayores de dieciocho años y los emancipados (art. 84). Esta discriminación política es un indicador del desprecio que tenían los grupos de poder sobre un gran porcentaje de la población nacional que era analfabeta. Asimismo, elevaron a Precepto Constitucional la suspensión del ejercicio de la ciudadanía por incapacidad física o mental, por profesión religiosa y por ejecución de sentencia que imponga pena privativa de la libertad (art. 85). A través de este artículo, por razones inconcebibles como

la profesión religiosa y otras causas, dieron muerte al derecho de ciudadanía. En el artículo 86 se estipula que gozan de derecho de sufragio los ciudadanos que sepan leer y escribir; y, en elecciones municipales, las mujeres mayores de edad, las casadas o que hayan estado, y las madres de familia aunque no hayan llegado a su mayoría de edad, podían emitir su voto. Es una disposición contradictoria del mismo dispositivo legal. Si no se permite sufragar a los analfabetos y las mujeres que constituían el mayor número de analfabetas, sin embargo, se les permite sufragar en elecciones municipales. Se niega el voto a los varones a pesar de que en el mundo el voto de los analfabetos era conquista ciudadana. El “siglo XIX fue, pues, el siglo del voto del analfabeto. Los grandes hacendados republicanos que empezaban a prosperar, defendieron el sufragio del analfabeto, por cuanto la peonada indígena o mestiza era fácilmente manipulable, y en esa forma cada hacendado tenía asegurada su curul en el parlamento. Tenemos que señalar que en más de quince constituciones, reglamentos y estatutos provisorios, solamente en tres – 1826, 1856 y 1860- se le niega el derecho al voto al iletrado”<sup>311</sup>, y en el artículo 87 se dispone que no pueden votar los que tengan en suspenso el ejercicio de la ciudadanía y los miembros de las fuerzas armadas mientras se hallan en servicio.

En el Perú del siglo XX, los analfabetos emitieron su voto por primera vez en las elecciones de las cooperativas agrarias del norte durante el proceso de reforma de 1969 y su derecho a voto fue reconocido en la constitución política que se promulgó a continuación de la de 1979.

---

<sup>311</sup>. UGARTE DEL PINO, Juan Vicente. *Historia de las constituciones del Perú*, p. 572

Con relación a la ciudadanía, la Constitución Política de 1979 en su artículo 64 dispone que los ciudadanos tienen derecho de participar en los asuntos públicos o por medio de representantes libremente elegidos en comicios periódicos, y de acuerdo con las condiciones determinadas por ley. Es nulo y punible todo acto por el cual se prohíbe o limita al ciudadano o partido intervenir en la vida política de la nación. Este artículo constitucional está inspirado en el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, declaración adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948. En el artículo 65 consideran ciudadanos a los mayores de 18 años de edad. Para el ejercicio de la ciudadanía se requiere estar inscrito en el Registro Electoral, y en el artículo 66 se estipula que el ejercicio de la ciudadanía se suspende por resolución judicial de interdicción, por sentencia que impone pena privativa de la libertad y por sentencia que lleva consigo la inhabilitación de los derechos políticos.

La Constitución Política de 1993, en su artículo 30 estipula que son ciudadanos los peruanos mayores de 18 años de edad. Para el ejercicio de la ciudadanía se requiere la inscripción electoral. De acuerdo a este dispositivo constitucional para ser ciudadano se requiere dos requisitos: ser peruano por nacimiento o por adopción y ser mayor de dieciocho años, pero al mismo tiempo, se exige la inscripción en el registro electoral. La ciudadanía es un derecho general. No hay clases de ciudadano. Hay un solo ciudadano, el peruano.

El artículo 31 dispone la participación ciudadana en asuntos públicos mediante referéndum, remoción o revocación de autoridades y demandando la rendición de cuentas. Este es un artículo que promociona la democracia directa a través del referéndum, remoción o revocatoria de autoridades. No se precisa que autoridades serán revocadas. La disposición constitucional no es nueva, Stuart Mill implícitamente la sugiere cuando afirma:

Lo que ahora se exigía era que los gobernantes estuviesen identificados con el pueblo, que su interés y su voluntad fueran el interés y la voluntad de la nación. La nación no tendría necesidad de ser protegida contra su propia voluntad. No habría temor de que se tiranizase a sí misma. Desde el momento en que los gobernantes de una nación eran eficazmente responsables ante ella y fácilmente revocables a su gusto, podía confiarles un poder cuyo uso a ella misma correspondía dictar<sup>312</sup>.

El Artículo 32 estipula sobre los asuntos que pueden ser sometidos a referéndum, entre ellos, la reforma total o parcial de la constitución, la aprobación de normas con rango de ley, las ordenanzas municipales y las materias relativas al proceso de descentralización. El artículo 33 se refiere a la suspensión de la ciudadanía y el artículo 35 establece que los ciudadanos pueden ejercer sus derechos en forma individual o colectiva a través de organizaciones políticas.

---

<sup>312</sup> MILL, Stuart. *Sobre la libertad*, pp. 20 - 30

## CONCLUSIONES

1. El ser humano tiene dos vidas. Una física y otra humana. Ambas son diferentes pero están íntimamente relacionadas. La primera, es producto de la naturaleza. La segunda de la socialización. La vida humana no es biológica, no es la persona de carne y huesos; no son los músculos ni la masa encefálica, ni los demás órganos que le dan existencia. Su origen está en la organización de la sociedad, en las instituciones sociales, y entre ellas, la familia es clave fundamental.
2. La vida es la integración biológica y cultural. Es la relación entre la naturaleza y la sociedad; se evidencia en el desarrollo del hombre que siempre ocurre en un determinado período histórico de la organización social. Su existencia es producto de la adición del proceso evolutivo cultural al proceso natural biológico, siendo el lenguaje el primer elemento cultural de la humanidad, iniciador de la civilización, medio fundamental de las relaciones sociales y factor determinante para la formación de la conciencia humana.
3. La sociedad es la única manifestación del hombre, se reduce a su sujeto creador y en la historia es el continuo desarrollo de este sujeto, quien a base de procesos sociales conjuntivos o disyuntivos, permiten el acercamiento o alejamiento de las personas respectivamente.
4. El Estado es un ente supra social que organiza políticamente a la sociedad para poner orden, ofrecer oportunidades a todos sus

integrantes, resolver conflictos entre las personas naturales y jurídicas, proteger a los más débiles e imponer la justicia relativa y absoluta entre los hombres.

5. La dignidad humana es la  $\Sigma$  de vida + libertad + justicia + paz + honor. Se plasma en las decisiones políticas de la familia, de las instituciones sociales y del Estado para internalizar en la conciencia de los gobernantes y gobernados que la dignidad humana es un valor acumulado, “sagrado”, universal, fundado en el patrimonio racional común y es inspiradora de los derechos humanos, valor fuente de todos los valores sociales, fundamento último del orden jurídico, de la filosofía, sociología y de la sociedad.
6. La dignidad humana es fundamento filosófico de la libertad personal, de la base axiológica de la justicia, de la igualdad absoluta y relativa entre los hombres, de la fuerza centrípeta de la justicia, de la constitución política del Estado (epicentro), de la filosofía y del derecho.
7. La dignidad humana es la esencia de los derechos humanos. Dichos derechos se interrelacionan en función de la vida humana, existencia observada en las personas sin excepción, cuya vida material y espiritual, son las variables sociales que generan o no respeto a la persona con o sin considerar el valor supremo de la existencia humana.

8. La dignidad humana tiene un efecto valorativo en la justicia social. Es la fuente universal de la estructura valorativa tridimensional de la sociedad. Es fuente de paz, de acciones humanas justas y de la bondad como efecto directo de la justicia.
9. La existencialidad de los elementos filosóficos de la dignidad humana, son consecuencia de la existencia de la razón. La razón es humanidad, es característica sustantiva del ser humano. Cuando las acciones son producto de la racionalidad, florece la dignidad humana y se reconocen los derechos humanos. Las normas jurídicas son los medios más idóneos para dicho reconocimiento; ellas, también son producto de la existencia de la razón.
10. El desarrollo de un país no se mide por el PBI, sino por las pistas socialmente construidas que permitan a sus integrantes encontrarse a sí mismo, a diferenciar la vida física de la vida humana y a valorar los elementos que componen la dignidad de las personas.
11. Los derechos humanos son conquistas históricas, producto de luchas políticas, fruto del esfuerzo, de la valentía y del sacrificio de las personas que exigen respeto a la dignidad humana, sin embargo, todavía falta llegar a la cúspide de dicha conquista. La abolición universal de la pena de muerte y la justa distribución de la riqueza, son los ideales más significativos y de gran trascendencia para los derechos humanos.

12. La libertad es la clave de la dignidad humana. Es la soberanía que sin presiones ni condicionamientos cada persona decide sobre su vida en función de su inteligencia, voluntad, normas jurídicas o consuetudinarias y conocimientos, por lo tanto, es la esencia de la existencia del ser humano y por ende de la sociedad.
  
13. El respeto a sí mismo y a los demás, es el medio más adecuado para reconocer y promover la dignidad humana, permite vivir en paz, resalta el honor personal y garantiza la mejor convivencia social.
  
14. El honor es la complementación axiológica de la persona humana, origina la autoestima y el aprecio de las personas que están a su alrededor y siempre orienta la conducta hacia el logro de la honorabilidad. Es símbolo de la vida virtuosa y elemento de la dignidad humana.
  
15. Los fundamentos filosóficos de la dignidad humana, inciden en los derechos humanos absolutos y relativos y en la protección del derecho a la vida, a la educación, a la salud pública, a la seguridad social, a la vivienda humana, a las buenas condiciones de trabajo, a la alimentación balanceada y a la ciudadanía, derechos sociales de gran importancia para la sociedad y para el Estado.

**BIBLIOGRAFIA**

AGUILÓ REGLA, Joseph (2004). *La constitución del Estado constitucional*. Bogotá, Ediciones Temis S.A.

ALTHUSSER, Louis (1978). *Ideología y aparatos ideológicos del Estado*. Medellín, Ediciones Pepe.

AMNISTÍA INTERNACIONAL (1989). *Cuando es el Estado el que mata. Los derechos humanos frente a la pena de muerte*. Madrid, EDAI.

ANDORNO, Roberto (2012). *Bioética y dignidad de la persona*. Madrid, Editorial Tecnos, 2da Edición.

ARAMAYO CORDERO, Uriel (2003). *Derechos humanos*. Lima, Escuela Universitaria de Post Grado. Doctorado en Derecho, Universidad Nacional Federico Villarreal.

ARENDT Hannah (1996). *La condición humana*. Barcelona, Ediciones Paidós Ibérica.

ARISTÓTELES (1963). *Política*. México, D. F, Ediciones Universidad Nacional Autónoma de México.

ARISTÓTELES (2011). *Ética a Nicómaco*. Madrid, traducción de Salvador Rus Rufino y Joaquín Meabe, Editorial Tecnos, Segunda Edición.

ALZAMORA VALDEZ, Mario (1977). *Los derechos humanos y su protección*. Lima, Ediciones JUS.

BECCARIA, Cesare (2000). *De los delitos y de las penas*. Santa Fe de Bogotá, Editorial TEMIS, Tercera Edición

BEJAR, Héctor (2007). *Justicia social, política social*. Lima, CEDEP.

BERNALES BALLESTEROS, Enrique (1999). *La Constitución Política de 1993. Análisis Comparado*. Lima, Editora RAOS, Quinta Edición.

BERNAL TORRES, César Augusto (2013). *Actividad económica empresarial y dignidad humana*. Bogotá, ECOE Ediciones.

BLÁSQUEZ NICETO (1994). *La pena de muerte*. Madrid, Ediciones San Pablo.

BOBBIO, Norberto (2000). *El futuro de la democracia*. Bogotá, Fondo de Cultura Económica.

BUSTAMANTE DONAS, Javier (2001). “*Hacia la cuarta generación de derechos humanos. Repensando la condición humana en la sociedad tecnológica*”. En: Revista de ciencia, tecnología, sociedad e innovación, No 1/ Septiembre – Diciembre. Editor OEA

CABANELLAS, Guillermo (2003). *Diccionario enciclopédico de derecho usual, tomo II y VII*. Buenos Aires, Editorial Heliasta

CASTILLO DAVILA, Melquiades (2002). *Filosofía del derecho*. Lima, EDITORA “FECAT”.

CASSIRER, Ernst (2000) *Antropología filosófica*. México, Fondo de Cultura Económica.

CASSIRER, Ernst (1998). *Filosofía de las formas simbólicas*. México D.F, Fondo de Cultura Económica, Segunda Edición.

COLAUTTI, Carlos (1995). *Derechos humanos*. Buenos Aires, Editorial Universitaria.

CHANAME ORBE, Raúl et al (1994). *Derecho constitucional general y teoría del Estado*. Lima, Ediciones Jurídicas.

COLLETTI, Lucio (1975). *Ideología y sociedad*. Barcelona, Editorial Fontanella, S.A.

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (1958). *Los convenios de ginebra del 12 de Agosto de 1949*.

D' ANGELO, Rafael Santa María (2012). *Dignidad humana y "nuevos derechos": una confrontación en el derecho peruano*. Chiclayo, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

DE RIVERO, Oswaldo (2006). *El mito del desarrollo*. Lima, Fondo de Cultura Económica.

DIARIO DE LOS DEBATES. *Comisión Principal de Constitución de la Asamblea Constituyente 1978 – 1979, Tomo VIII*.

DIARIO DE DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRÁTICO, 1993.

DUBRIC, H (2011). *Ética y moral ejecutiva*. Caracas, Copyrigh, Tercera Edición.

EINSTEIN, Albert (1988). *Mi visión del mundo*. Barcelona. Ediciones Orbis, S.A.

ELSTER, John y SLAGSTAD, Rune (1999). *Constitucionalismo y democracia*. México, Fondo de Cultura Económica.

FERNANDEZ DEL VALLE, Agustín Fasave (1998). *Meditación sobre la pena de Muerte*. México, Fondo de Cultura Económica.

FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos (1994). *El derecho como libertad*. Lima, Ediciones Universidad de Lima.

FERRAJOLI, Luigi (2000). *El garantismo y la filosofía del derecho*. Bogotá, Departamento de Publicaciones Universidad Externado de Colombia.

FERRAJOLI, Luigi (2005). *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. Madrid, Editorial Trotta, Séptima Edición.

FOUCAULT, Michel (2000). *Vigilar y castigar*. México, Siglo XXI Editores.

FERNADEZ – GALIANO, Antonio (1985). *Derecho natural. Introducción filosófica al derecho*. Madrid, Editorial Ceura.

FORRESTER, Viviane (1996). *El horror económico*. México Fondo de Cultura Económica.

FRIEDRICH, Carl J y CHAPMAN, John W (1969). *La justicia*. México, Editorial Roble.

GARZÓN VALDÉS, Ernesto (2006). *Tolerancia, dignidad y democracia*. Lima, Fondo Editorial de la UIGV.

GARCIA ALONSO, Luz (2012). *Ética o filosofía moral*. México, Editorial Trillas.

GONZÁLEZ VALENZUELA, Juliana (2005). *Genoma humano y dignidad humana*. México, Antropos Editorial, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras.

GOODWIN, Bárbara (1997). *El uso de las ideas políticas*. Barcelona, Editorial Península.

GRÜN, Anselm y ZEITZ, Jochen (2011). *Dios, el dinero y la conciencia. Diálogo entre un monge y un empresario*. Buenos Aires, Editorial San Pablo.

HABERMAS, Jürgen (2002). *El futuro de la naturaleza humana, ¿hacia una eugenesia liberal?* Barcelona, PAIDÓS.

HEIDEGGER, Martín (1974). *El ser y el tiempo*. México, Fondo de Cultura Económica.

HERSCH, Jeanne (1985). *Los fundamentos filosóficos de los derechos humanos en el contexto europeo*. Madrid, Ediciones del Serbal y UNESCO

HERVADA, Javier (1995). *Lecciones propedéuticas de filosofía del derecho*. Navarra, Ediciones Universidad de Navarra.

HOBBS, Thomas (2004). *Leviatán o la materia, forma y poder de un Estado Eclesiástico y Civil*. Madrid, Alianza Editorial, S.A.

HOPENHAY, Martín y OTTONE, Ernesto (2000). *El gran eslabón*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN SOCIAL (1969). *The Frankfurt school. German*, Ediciones Goethe University.

KANT, Immanuel (2012). *La metafísica de las costumbres*. Madrid, Tecnos, cuarta edición.

KANT, Immanuel (1999). *Hacia la paz perpetua*. Un esbozo filosófico. Madrid, Editorial Biblioteca Nueva.

KANT, Immanuel (2009) *Nueva Crítica de la Razón Pura*. Madrid, Edición Prisa Innova S.L.

KEDROV, M.B y SPIRKIN, A (1967). *La ciencia*. México D.F, Colección 70.

KELSEN, Hans (1982). *Teoría pura del derecho*. Buenos Aires, Editorial Universitaria,

KOPNIN, P.V (1966). *Lógica dialéctica*. México, D.F. Editorial Grijalbo, S.A.

KONSTANTINOV, F.V (1963). *El materialismo histórico*. México, D.F. Editorial Grijalbo.

LAFER, Celso (1994). *La reconstrucción de los derechos humanos. Un diálogo con el pensamiento de Hannah Arendt*.

LEGAZ Y CALAMBRA, Luis (1952). *Derecho y libertad*. Buenos Aires, Librería Jurídica VALERIO ABELEDO Editor.

LENIN (1970). *El Estado y la revolución*. China, Edición popular.

LENOIR, Frédéric (2011). *Breve tratado de la vida interior*. Barcelona, Editorial Kairós, S.A.

MARCH, Carlos (2009). *Dignidad para todos*. Buenos Aires. Temas Grupo Editorial.

MARÍN CASTÁN, María Luisa. “*La dignidad humana, los derechos humanos y los derechos constitucionales*”. En: *Revista de Bioética y Derecho*, No 9, Enero 2007, pp. 1 – 8.

MACIONIS, John J y PLUMMER, Ken (2011). *Sociología*. Madrid, PEARSON EDUCACIÓN S.A, 4ª Edición.

MARTÍNEZ Z, Jean Paul (2012). *La dignidad de la persona humana en Santo Tomás de Aquino. Una lectura moral acerca de la ancianidad*. Chile, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

MARX, Karl Y ENGELS, F (1979). *La ideología alemana*. México D.F, Ediciones de cultura popular.

MENDOZA DIEZ, Álvaro (1970). *Histórica económica I*. Trujillo, Ediciones Universidad Nacional de Trujillo.

MIRES, Fernando (2001). *El fin de todas las guerras. Un estudio de filosofía política*. Santiago de Chile, LOM Ediciones.

MIRÓ QUESADA C, Francisco (1986). *Ensayos de filosofía del derecho*. Lima, Ediciones de la Universidad de Lima.

MUNÉVAR, Manuel (2008). *La evolución y la verdad desnuda. Un enfoque darwinista de la filosofía*. Barranquilla, Ediciones Uninorte.

NARANJO VILLEGAS, Abel (2008). *Filosofía del derecho*. Bogotá, Editorial TEMIS S, A.

NIETZCHE, Friedrich (1981). *La genealogía de la moral*. Madrid, Alianza Editorial.

NIETZCHE, Friedrich (2009). *Así habló Zaratustra*. Lima, Libro de Edición peruana.

NOVAK TALAVERA, Fabián (2003). *Derecho internacional humanitario*. Lima, Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú

PÉREZ LUÑO, Antonio Enrique (2008). *Lecciones de filosofía del derecho*. Lima, JURISTA EDITORES E.I.R.L.

POLO SANTILLÁN, Miguel Ángel et al (2011). *Ética y derechos humanos*. Lima, Impreso en Visual Press S.A.C

POLO SANTILLÁN, Miguel Ángel (2011). *Dignidad humana. En: La filosofía como repensar y replantear la tradición. Lima, Editorial Universitaria de la Universidad Ricardo Palma.*

POPPER, Karl (1991). *La lógica de la investigación científica. México, D.F. Editorial Tecnos S, A.*

PORTO, Edelmiro Jesús (1943). *La pena de muerte e. Buenos Aires, Editores Sociedad Bibliográfica Argentina.*

PRECIADO HERNÁNDEZ, Rafael (1986). *Lecciones de filosofía de derecho. México, D.F, Universidad Nacional Autónoma de México.*

PAREDES, Jorge. “*El primate responsable*”. En: Dominical del Diario El Comercio del 1º de Mayo del 2005

RAWLS John (2004). *Teoría de la justicia. México, Fondo de cultura económica, reimpresión.*

ROSENTAL, Iudín (1973). *Diccionario filosófico. Argentina, Ediciones Universo.*

ROUSSEAU, Jean Jacques (1999). *El contrato social. Barcelona, Edicomunicaciones.*

SANTIAGO NINO, Carlos (1994). *Derecho, moral y política. Barcelona, Editorial Ariel, S.A.*

SEN, Amartya (2010). *La idea de la justicia. Madrid, Santillana Ediciones Generales.*

STRASSER, Carlos (1986). *Teoría del Estado. Buenos Aires, Ediciones ABELEDO-PERROT.*

SCHMIDT, Eduardo (2010). *Moralización a fondo*. Lima, Universidad del Pacífico y Occidental Petroleum Corporation of Perú.

STAMATEAS, Bernardo (2010). *Intoxicados por la fe. Cómo ser libres de una religión tóxica y vivir una espiritualidad feliz*. Buenos Aires, Editorial Grijalbo.

SCHELER, Max (2000). *El puesto del hombre en el cosmos. La idea de paz perpetua y el pacifismo*. Barcelona, Alba Editorial.

SILVA SANTISTEBAN, Fernando (2005). *El primate responsable, antropología de la conducta*. Lima, Fondo Editorial del Congreso del Perú.

SUEIRO, Daniel (1987). *La pena de muerte y los derechos humanos*. Madrid, Alianza Editorial.

STUART MILL, John (1984). *Sobre la libertad*. Madrid, Ediciones SARPE.

TAMBINI DEL VALLE, Moisés (1981). *La Constitución Política del Perú de 1979*. Lima, Editorial Atlantida S, A.

VILLORIA MENDIETA, Manuel (2006). *La corrupción política*. Madrid, Editorial Síntesis.

UGARTE DEL PINO, Juan (1978). *Historia de las constituciones del Perú*. Lima, Editorial Andina, S.A.

WHITTAKER, James O (1971). *Psicología*. México D.F, Editorial Interamericana, S.A.

WEBER, Max (2012). *Economía y sociedad*. México, D.F. Fondo de Cultura Económica.

WEBER, Max (1985). *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*. Buenos Aires, Ediciones Orbis, S.A.